

STVDIA HISTORICA

H.^a MEDIEVAL

VOL. II, N.º 2. 1984



EDICIONES UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

COMISION COORDINADORA:

- Director del Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Salamanca.
- Directores de los Departamentos de:
H.^a Antigua, H.^a Medieval, H.^a Moderna e H.^a Contemporánea.

CONSEJO DE REDACCION DE ESTE NUMERO:

Salustiano Moreta Velayos (Director)
Angel Barrios García
Alberto Martín Expósito
Marciano Sánchez Rodríguez
Gregorio del Ser Quijano (Secretario)

Todo autor, departamento o editorial que desee se le haga una reseña o se recoja una publicación en esta revista, deberá enviar dos ejemplares de la misma al Departamento correspondiente de la Sección de Historia de esta Universidad.

Studia Histórica

Suscripción anual (4 números)	2.000 pts.
Ejemplar suelto.....	600 pts.

(Se admiten suscripciones a número suelto al mismo precio que el del ejemplar).

© EDICIONES UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
Apartado de Correos, n.º 325
Salamanca (España)

Depósito Legal: S. 225-1983

Fotocomposición e impresión: VARONA, Rúa Mayor, 44. Salamanca.

STVDIA HISTORICA

H.^a MEDIEVAL

VOL. II, N.º 2. 1984

Sumario

El alfoz y las relaciones campo-ciudad en Castilla y León durante los siglos XII y XIII <i>Carlos Estepa Díez</i>	7
Ciudad y campo en la Europa medieval <i>Angus Mackay</i>	27
Feudalismo agrario y artesanado corporativo <i>Paulino Iradiel</i>	55
La Peste Negra en Castilla. Aportación al estudio de algunas de sus consecuencias económicas y sociales <i>Angel Vaca Lorenzo</i>	89
Herejía conversa y contestación religiosa a fines de la Edad Media. Las denuncias a la Inquisición en el obispado de Osma <i>Jose M.^a Monsalvo Antón</i>	109
VARIA	139
Puntualizaciones acerca de la utilización del excedente agrario: el comercio altomedieval <i>Luis Serrano-Piedecabras Fernández</i>	141
La imagen del poder feudal en las tomas de posesión bajomedievales castellanas <i>Isabel Beceiro Pita</i>	157

Algunas noticias y reflexiones sobre la “Historia de al-Andalus” de Ibn al-Kardabūs <i>Felipe Maíllo Salgado</i>	163
Catálogo de la documentación medieval del Archivo Municipal de Ledesma <i>Alberto Martín Expósito</i>	173
	199
LIBROS	201
Comentarios críticos	217
Reseñas	237
Noticias bibliográficas	243
Libros recibidos	

EL ALFOZ Y LAS RELACIONES CAMPO-CIUDAD EN CASTILLA Y LEON DURANTE LOS SIGLOS XII y XIII

Carlos Estepa Díez

En la historia de Castilla y León es habitual que cuando nos referimos a las ciudades o villas, se destaque la existencia de un marco territorial, la realidad de algo conocido como alfoz, término o territorio, de mayor o menor extensión y con más o menos complejidad en su entramado institucional. Un núcleo de población aparece así como centro de un territorio, existiendo por tanto una relación entre otros puntos y éste, signada por su dependencia respecto al núcleo o centro principal y por la proyección de éste sobre el territorio, que de esta manera se convierte en su ámbito de actuación.

A la hora de establecer unas características generales definitorias de la ciudad medieval hemos señalado en otro lugar¹ cómo el centro urbano se puede diferenciar relativamente de los demás debido a su mayor especialización económica, su mayor diversificación social y su carácter de centro de un territorio. Si bien esta tercera categoría relativa al plano institucional resulta algo más dudosa, ya que un núcleo notoriamente agrario puede estar dotado con un amplio territorio, el marco institucional también es fundamental en la comprensión de la ciudad medieval y es necesario por tanto estudiar tal aspecto: la ciudad tiene un entorno y una de las formas en que se observa esta realidad, y por consiguiente las relaciones de la ciudad con el entorno, es el alfoz o territorio. Además el alfoz, si bien en su enunciado remite a una realidad institucional, también puede expresar una realidad económica. En definitiva, la dependencia de las aldeas respecto a la villa o ciudad, será el aspecto relevante, y ello posee evidentemente, unas connotaciones generales que en último extremo denotan una forma de estar organizada la sociedad. Por otra parte, la realidad económica del alfoz queda como un planteamiento, como algo que debemos analizar, para comprender hasta qué punto se produce una correspondencia entre el plano socioeconómico y el institucional.

Para el período en que centramos el presente estudio nos encontramos con la existencia de alfoces que particularmente pueden adquirir una notable extensión en las Extremaduras, como son los casos de Avila, Segovia o Soria; pero también se constatan al norte del Duero alfoces de no despreciable extensión como los de León, Burgos, Castro-

¹ C. ESTEPA, «Estado actual de los estudios sobre las ciudades medievales castellano-leonesas», en *Historia Medieval. Cuestiones de Metodología*, Valladolid, 1982, pp. 27-81.

jeriz o Palenzuela, de alguno de los cuales —Palenzuela— se puede dudar sobre su auténtico carácter urbano; lo cual no nos entorpece el análisis que vamos a desarrollar que se centra en el carácter de territorio y su centro institucional, que como ya hemos dicho constituye uno de los componentes urbanos, aunque lo que dé la base previa al núcleo de población para ser ciudad sean los otros elementos tomados de la realidad socioeconómica. En todos los casos citados nos encontramos con una realidad que situamos y comprendemos entre los siglos XI al XIII, siendo por supuesto el movimiento repoblador en las Extremaduras uno de los hechos más sobresalientes de su marco histórico. Ahora bien, cabe preguntarse por el propio origen del alfoz.

Recientemente hemos estudiado el alfoz castellano entre los siglos IX al XII², siendo lógico el habernos centrado en una fase anterior a la que aquí vamos a tratar. Con todo, convendrá referirnos a las líneas generales allí desarrolladas, ya que contribuirán a la comprensión de este importante fenómeno histórico. El término *alfoz* se documenta en Castilla desde 924 siendo sinónimo de otros como *territorium* o *suburbium*, y es la base de la organización territorial castellana. Es una circunscripción territorial o demarcación básica, y precisamente lo que sobresale es el hecho de las pequeñas demarcaciones. En muchas ocasiones consta que se configuran conforme a los pequeños valles, y también el pasado gentilicio debió jugar un importante papel en la generación de estos pequeños territorios, hasta el punto de que especialmente al norte del Ebro, constatamos el hecho de que muchos territorios no se entendieran como algo relacionado con un determinado centro de población, sino como el territorio sin más en el que pudiera ir surgiendo tal centro. Además cabe resaltar cómo la circunscripción se comporta muchas veces como circunscripción militar, entendiéndose por esto el ámbito sobre el que existen unas determinadas prestaciones militares relativas a un centro militar o a diversos centros del territorio. Ello no ha obstado para que reconozcamos y hablemos de territorios de una mayor extensión, pero esto no es lo predominante, y además se explica por la propia diferencia entre diversas zonas (por ejemplo donde abundan es en las zonas situadas más al sur de la más primitiva Castilla) y las connotaciones políticas debidas a la evolución del poder condal castellano, habiendo por otra parte rasgos como el del carácter de circunscripción militar que sí podemos hallar. En definitiva, hay toda una serie de componentes en el alfoz, que varían en intensidad conforme a las zonas y a la evolución histórica de Castilla del Cantábrico al Duero. A la hora de extraer una idea básica a tenor con la investigación practicada podemos decir que el origen del alfoz se halla en la configuración de las pequeñas demarcaciones surgidas en el seno de una sociedad arcaica, y que naturalmente, y en ello queremos enlazar con el presente estudio, la existencia de territorios más amplios al sur de la Castilla condal como Burgos, Castrojeriz, Lerma o Lara, nos va situando en una problemática más próxima a la que conocemos en los siglos XII y XIII, considerada como la típica del alfoz medieval. Se puede enlazar, como decíamos, y ello es importante a la hora de que el presente estudio se sitúe en una determinada fase de la evolución de esta institución. Las diferencias quedan así establecidas, pero también la idea de que previamente se hallan los “orígenes del alfoz”, realidad histórica que tampoco ha de ser desdeñable de cara a los siglos que nos ocupan.

Estas apreciaciones tomadas de la Castilla del Cantábrico al Duero, también resultan interesantes de cara al ámbito leonés. Ciertamente el término se utilizará primera-

² “El alfoz castellano en los siglos IX al XII”. Se publicará en el Homenaje a D. Angel Ferrari.

mente en Castilla, destacando así en los orígenes su aparición en un contexto más arcaico. Por otra parte, el término territorio podrá referirse en León tanto al *territorio legionense* que en ocasiones aparece como sumamente extenso durante los siglos X al XII³ como a pequeños territorios, cuestión que aún no hemos analizado tal como lo hemos hecho para Castilla; no entramos por tanto ahora en esta cuestión, pero debemos decir que quizás no importe tanto el hecho de no aparecer apenas la palabra *alfoz* en la documentación antes del siglo XI, ya que su realidad puede quedar expresada mediante otros términos. De cualquier manera, en el contexto leonés la generalización del término puede llevarnos más bien al período objeto de nuestro estudio actual, y no al de los orígenes del alfoz, habiendo por tanto que establecer algunas matizaciones. Un documento de 953 que alude a la repoblación practicada por los leoneses en la zona de Salamanca en la época de Ramiro II menciona *Alhauze de Salamantica* y *Alhauze de Legione*⁴; no parece que haya aquí, al utilizar el término —por lo demás inusual— una identificación con el pequeño territorio o demarcación; tampoco se trata de señalar la ubicación de un lugar o de una propiedad en un alfoz o territorio, tal como sucede en los diplomas castellanos, pues se utiliza el *Alhauze de Salamantica* en una expresión general a propósito de las iglesias que se habían edificado, y, por otra parte, al señalar las personas que habían actuado como *populatores*, se indica su procedencia *de Alhauze de Legione*, habiendo precisamente entre estos personajes magnates como Guisvado y Vermudo Núñez, que tenían su patrimonio en la zona de Boñar y en Campos, respectivamente⁵. Creemos que el término es utilizado de una manera general, no en el sentido de la circunscripción básica y delimitada; se trata simplemente de un vago sinónimo de territorio, y además la conciencia que hubiera en el reino de León acerca de este término era sin duda muy distinta a la entonces presente en Castilla. Quizás sea ésta la observación más interesante, que nos obliga a una aproximación filológica.

El término *alfoz*, con sus diversas variantes (*alhoç, alhauce, alfauce* etc...) procede del árabe *al-ḥawz* y significa pago o territorio rural. Designa así una pequeña circunscripción y tal es el nombre que aplicarían los árabes a las demarcaciones castellanas en sus numerosos contactos militares durante el siglo IX, pasando de ahí a la utilización castellana de la palabra árabe. Pero además se daba una curiosa coincidencia; en el mundo de la primitiva Castilla debió ser normal que muchas circunscripciones se configuraran conforme a la realidad de las *fauces* o pasos de montaña, es decir de las hoces, y se daba además la evolución del término *fauces* hacia hoz. La coincidencia entre la palabra latina en su evolución (*foç, hoz*) y su carácter de circunscripción expresada mediante el término árabe, pudieron producir una especie de mistificación lingüística que hizo posible una confusión entre hoz y alfoz, que queda patente en ejemplos posteriores⁶. Por otra parte *alfoz* expresará una circunscripción que podrá ser de dimensiones diversas, pues lo importante en definitiva será designar la demarcación, aunque naturalmente la abun-

³ C. ESTEPA, "Problemas de terminología de la vida urbana de León en la Edad Media", *Archivos Leoneses*, 52 (1972), pp. 99-124.

⁴ G. DEL SER QUIJANO, *Documentación de la Catedral de León (siglos IX-X)*, Salamanca, 1981, pp. 90 ss.

⁵ J. RODRIGUEZ, *Ramiro II*, Madrid, 1972, pp. 225 ss.

⁶ Lo hemos señalado en nuestro trabajo "El alfoz castellano...", indicando algunos ejemplos, entre ellos el relativo a las villas de Valdebodres, según el *Libro Becerro de las Behetrías*, en donde se da expresamente la identidad entre hoz y valle.

dancia de pequeñas demarcaciones y el hecho de que muchas, particularmente al norte del Ebro, tengan que ver con la realidad de las *fauces*, produciría el fenómeno antes apuntado, manteniéndose viva la conciencia de lo que daba base real al término. Esto sin embargo no se encuentra en el ejemplo leonés, allí será sin más la utilización de un término árabe que significa territorio, sin llegar a establecer ninguna analogía con otro término como pasa en Castilla; prueba de ello es que el ejemplo de 953 reproduce la palabra árabe de una manera literal (*Alhauze = alḥawz*), lo que expresa sin más la importante influencia cultural del al-Andalus califal sobre el reino de León. No olvidemos tampoco que la utilización de este término en el ámbito leonés se nos ofrece entonces como un caso aislado.

En el siglo XI se empieza a extender el término en León, aunque, al igual que en el siglo XII, siempre será mucho más utilizado territorio, por ejemplo *territorio legionensi*. En 1039 Roperuelos del Páramo es situado *in alffauce de Astoriga*⁷ y en 1084 Villamoratiel de las Matas es indicado como *in alfoz de Legione*⁸. El término se irá implantando por influencia castellana, hasta ser el que de una manera más precisa aluda a una determinada realidad institucional como es la proyección de un centro de población sobre un territorio, es decir, una demarcación de mayor o menor extensión referida a dicho núcleo. Este quizás es el problema básico, unos términos referidos a algo. Lo importante no es la utilización de la palabra alfoz, de hecho en muchos fueros de lo que se habla es de la dotación de términos a una villa, pero ello lógicamente nos permite con toda rigurosidad hablar del alfoz. Ahora bien, la existencia de esta realidad puede diferir algo de la observada en el contexto de los orígenes del alfoz, pues en él se pueden dar casos de territorios sin auténtico centro de población, y en otros casos resalta particularmente el sentido de centro militar de una demarcación como pasa en Burgos, Lara, Lerma, Clunia, etc..., cuestionando así el fenómeno de si realmente se trata de una auténtica actuación de la ciudad, y no, más bien, la existencia de una demarcación en la que se concreta la administración del reino.

Creemos que el problema radica en el hecho de que habitualmente cuando se habla del *alfoz* se está pensando como realidad institucional en el alfoz del concejo. Pero previamente puede existir el alfoz de la ciudad, de donde deriva la configuración del alfoz del concejo. De esta manera nos enfrentamos a un problema de orígenes. De la misma manera que se puede hablar de los orígenes del alfoz en el sentido de la aparición de unas demarcaciones territoriales básicas, la existencia del alfoz en el contexto concejil-urbano de los siglos XII y XIII, al que precisamente dedicamos este trabajo, puede presuponer una base anterior como son los alfoces relativos a un centro; en éstos es donde se produce una evolución que conduzca hacia los típicos alfoces a los que estamos habituados. Así, antes de nada, hay que aclarar la pregunta ¿alfoz del concejo o alfoz de la ciudad?

En un caso como el de León estimamos ver claro que los testimonios de los siglos XI y XII se refieren al alfoz de la ciudad; las expresiones utilizadas son *alfoz de Legione* o *alfoz Legionensi*, a la par que la más común de *territorio legionensi*. Hay que tener en cuenta que los términos señalados en el cap. XXVIII del Fuero de León y que pueden significar la existencia de villas dependientes, no tienen por qué dar a entender explícitamente el carácter de alfoz del concejo; independientemente del hecho de que este párrafo no deba atribuirse al siglo XI, está el de que las alusiones a cuestiones judiciales, labor

⁷ Arch. Cat. León, núm. 864.

⁸ AHN, Sahagún 885/5.

de muros y exención de portazgo aquí contenidas, no comportan la existencia de una jurisdicción concejil. Es a partir de concesiones realengas como la de Alfonso IX en 1219 dirigida *Universitati Concilii de Legione* cuando efectivamente vemos que el concejo obtiene los territorios que constituyen su alfoz (Ardón, Villar de Mazarife, Alba, Bernesga, Torío, Sobarriba)⁹. Ahora bien, los lugares que constan en el siglo XII *in territorio legionensi* suelen corresponder a los términos que en el siglo XIII aparecen integrados en el ámbito jurisdiccional del concejo, es decir en el alfoz del concejo¹⁰. Creemos así que la configuración de ese ámbito se debe a la base anterior, es decir al territorio que podría corresponder vagamente al ámbito de actuación que tenían en el siglo XII los jueces y alcaldes de León. Hay así un paso del alfoz o territorio de la ciudad al alfoz del concejo.

En el caso de Burgos quizás no constatemos tan claramente este fenómeno, pero sí lo estimamos semejante. De 1073 conocemos la extensión de su alfoz, al señalarse: *Nomine autem istarum uillarum hec sunt, scilicet...*¹¹, que además se viene a corresponder con el existente en el siglo X, al que la documentación de Cardena alude habitualmente como *suburbio*, aunque también a veces utiliza el término *alfoz*¹². Nos encontramos por tanto con la realidad original de los alfozes o demarcaciones, tratándose aquí de un alfoz relativamente amplio. Por otra parte, en el testimonio de 1073 vemos que en el contexto de la administración regia hay un conjunto de localidades semejantes judicialmente a Burgos y a la práctica de su derecho; ello coincide con un testimonio anterior, de 1039, en que Fernando I da ese derecho consuetudinario (*foro burgensi*) a una serie de villas dependientes de Cardena¹³, y que están localizadas en el alfoz de Burgos. Se trata de la realidad básica del centro de un territorio con su proyección política y judicial. No podemos hablar de alfoz del concejo, sino de alfoz de la ciudad, simplemente porque aún no ha habido, al igual que en el caso de León, una maduración del carácter de concejo como señorío colectivo, destacando previamente, sin más, el carácter de demarcación dentro de la administración regia. La evolución institucional se irá produciendo en el siglo XII, habiendo en ello reflejos como el paso de la consideración de jueces del rey a jueces del concejo¹⁴, dándose así paulatinamente la transformación del alfoz de la ciudad en alfoz del concejo.

El fuero de Palenzuela de 1074 señala expresamente las villas integradas en su alfoz¹⁵, lo que marca el ámbito territorial cuyo centro es Palenzuela, hablando especialmente de los derechos y prestaciones de los hombres de ésta y sus aldeas, con particular referencia a las prestaciones militares. No se ve en ello algo distinto de la mera demarcación territorial, aunque lógicamente está plenamente establecida una base que dé pie, mediante la evolución institucional, a un auténtico alfoz del concejo. Es interesante fijarse en los destinatarios de los fueros o privilegios desde Alfonso VI, habida cuenta que conocemos unidas al texto de 1074 las adiciones realizadas por monarcas posteriores, sobre

⁹ C. ESTEPA, *Estructura social de la ciudad de León, siglos XI-XIII*, León, 1977, p. 463.

¹⁰ *Ibid.*, pp. 461-2.

¹¹ T. LOPEZ MATA, *El alfoz de Burgos*, Burgos, 1958, pp. 31-2.

¹² Se señalan ejemplos en nuestro trabajo "El alfoz castellano...", nota 49.

¹³ T. MUÑOZ ROMERO, *Colección de fueros municipales y cartas pueblas de los reinos de Castilla, León, Corona de Aragón y Navarra*, Madrid, 1847, p. 188.

¹⁴ A ella nos hemos referido en el trabajo, "De fines del siglo IX a principios del siglo XIII", (cap. VI. El marco institucional), en *Burgos en la Edad Media*, Valladolid, 1984, pp. 79-87.

¹⁵ L. SERRANO, *Cartulario de San Salvador de El Moral*, Madrid-Valladolid, 1906, pp. 18 ss.

todo a modo de confirmación; Alfonso VI se dirige *baronibus de Palenciola Comitibus*, situación que se repite con Alfonso VII; antes, la reina Urraca da *hominibus de Palenciola* el monte de Carrascal, en tanto que Alfonso VIII dirige las confirmaciones y una limitación de sernas también *hominibus de Palenciola*. Pero más claramente Fernando III, quien en 1221 se dirige *concilio de Palenciola*. Con toda la imprecisión propia de una evolución paulatina y de una realidad ambigua, pues en ningún momento se trata de cosas contrarias, podemos afirmar que se pasó del concepto de alfoz de la villa al de alfoz del concejo.

Sin embargo esta realidad puede ser algo diferente en otras zonas. Así por ejemplo, en el fuero de Sepúlveda de 1076 se conceden términos *hominibus Septempublice*, en tanto que se habla expresamente del concejo y de un funcionario como el sayón (*sayon de concejo*), diciéndose, por otra parte, que el alcalde, merino y juez sean de la villa¹⁶. En el fuero de Logroño de 1095 también se dan los términos a los *populatores*¹⁷, y en el de Miranda de Ebro de 1099 igualmente se produce tal concesión, hablándose expresamente de los alfozes que quedan integrados en Miranda, así por ejemplo *cum alhocibus quae fuerant de Cellorigo et de Bilibio qui sint de Miranda*¹⁸; vemos en este caso la unión en la dependencia a Miranda de varias pequeñas demarcaciones, que en algún caso estaban vinculadas a la realidad de las hoces de montaña en su carácter de demarcación¹⁹, y en segundo lugar una más expresa realidad concejil, entendiéndose por ésta los derechos de la colectividad de *populatores*.

Se nos plantea con estos casos el tema de las posibles diferencias dentro del conjunto castellanoleonés. Quizás no sean suficientes ejemplos, pero sí bastante significativos, pues los últimos representan o bien un importante concejo de la Extremadura castellana, o bien puntos del curso del Ebro, tras su integración política a Castilla y por tanto en una fase también de repoblación, entendida aquí básicamente como una ordenación territorial en la propiedad y en la jurisdicción. Se pueden suscitar algunos problemas e interrogantes; por ejemplo el mayor grado de autonomía de los concejos de las Extremaduras, su consolidación más temprana de la realidad jurisdiccional del alfoz, entendida como el poder de la villa sobre las aldeas, o la mayor amplitud del territorio a tenor con las concesiones de términos. Pero la realidad es más compleja toda vez que otros ejemplos apuntados no se refieren a las Extremaduras, y además vamos viendo casos de clara configuración del concejo como señorío colectivo, tanto en su acción jurisdiccional como en el significado de los términos de la villa. Podemos citar los fueros de Lara (1135), Roa (1143) y Lerma (1148)²⁰, en donde vemos elementos como el fonsado practicado por el concejo (Lara) o la concesión de términos a los pobladores (caso de Roa, que no se olvide, aplica el F. de Sepúlveda) o a los habitantes de la villa (infanzones o villanos,

¹⁶ Vid. E. SAEZ, *Los Fueros de Sepúlveda*, Segovia, 1953, pp. 45 ss. (fuero latino de 1076).

¹⁷ “*Et istos terminos habent istos populatores de Logronio per nomen de Santo Iuliano usque ad illa Ventosa, et de Veguera usque ad Maraignon, et usque in Leguarda, et dono vobis meos populatores de Logronio infra istos terminos suprascriptos terras, vineas...*” (T. MUÑOZ ROMERO, *Colección de Fueros...*, p. 339).

¹⁸ *Ibid.*, p. 345.

¹⁹ Tal es el caso de Morcuera y Miriel o Muriel, que se señalan entre los términos de Miranda, y en donde consta la existencia de hoces (*Falce Morchoria, Foze de Miriel*). Lo hemos indicado en nuestro trabajo “El alfoz castellano...”.

²⁰ G. MARTINEZ DIEZ, *Fueros locales en el territorio de la provincia de Burgos*, Burgos, 1982, pp. 140, 149, 152.

clérigos o laicos) en el caso de Lerma. No se puede esgrimir esto como un caso de influencia de la Extremadura castellana sobre zonas relativamente más cercanas, pues también vemos en el fuero de Pancorbo de 1147 la concesión de los términos *conçilio de Ponte corbo*²¹; creemos, antes bien, que es un proceso general en el que bien sea por el paso del sentido de alfoz de la ciudad al de alfoz del concejo, o bien como una realidad que se puede dar de manera originaria, lo que encontramos es la configuración del concejo como señorío colectivo. La clave no es sino ésta, independientemente de que se trate de zonas al norte o al sur del Duero, o de diversos procesos de repoblación. Ciertamente, es posible, que en un concejo de las Extremaduras, como Sepúlveda, se diera *ab initio* una realidad de aparición del concejo en su sentido de señorío colectivo, y ello además pudo influir en sus propias instituciones concejiles, signándolas más tempranamente con una mayor autonomía, pero de cualquier forma la línea conductora a la hora de considerar la realidad del alfoz del concejo es éste entendido como señorío colectivo, y cómo antes de que se diese la maduración de tal fenómeno había también una base territorial que representaba una acción institucional y económica del centro del territorio sobre su entorno. La existencia de estas demarcaciones más bien en el mero marco de la administración regia no lo impedía, y en último extremo no hemos de olvidar que el proceso operado no es sino un proceso de derivación, pues el concejo madura como señorío colectivo, pero a su vez no es más que una emanación del señorío del rey, lo que por supuesto hace ver la realidad alfoz de la ciudad-alfoz del concejo o autonomía municipal con unos criterios más relativos.

El alfoz de Castilla y León durante los siglos XII y XIII representa el ámbito de actuación jurisdiccional de un centro de población, significando así la presencia de aldeas, villas o concejos dependientes de la entidad principal. Esta es la definición que podemos establecer por encima de las diferencias que hasta ahora hemos puesto de relieve; éstas son válidas y nos han permitido expresar ciertas matizaciones y exponer unos ciertos criterios sobre la configuración de los alfoces concejiles, pero ahora conviene que nos centremos en lo contenido en nuestra definición. En definitiva, analizar ese ámbito y fijarnos en sus diversas características y problemas.

No cabe duda de que en primer lugar es necesario observar que ese ámbito no había de ser compacto. Ciertamente no se trata de un territorio estrictamente delimitado, especialmente en el caso de los nuevos y grandes alfoces; puede ir variando conforme diferentes concesiones de términos y a veces las delimitaciones geográficas están acusadas de una cierta imprecisión. Por otro lado, el ámbito de actuación del concejo como señorío colectivo no impide la existencia de otras jurisdicciones distintas en su territorio. En el caso de León ya hemos señalado la importancia de los dominios de la Iglesia de León y de San Isidoro, que representaban grandes extensiones extraídas a la jurisdicción concejil, y que durante el siglo XIII dan origen a conflictos jurisdiccionales²². En Burgos también destacarían en este sentido los casos del monasterio de San Pedro de Cardeña, situado en el alfoz, así como la Iglesia y su Cabildo²³. A estas situaciones, ciertamente habituales, pero que sin embargo no impiden ni el carácter de la demarcación ni la expre-

²¹ *Ibid.*, p. 151.

²² C. ESTEPA, *Estructura social...*, pp. 478 ss.

²³ Este particular se puede comprobar examinando la documentación contenida en su Archivo Catedralicio; cf. D. MANSILLA, *Catálogo documental del Archivo Catedral de Burgos, (804-1416)*, Madrid, 1971.

sión del señorío colectivo del concejo, cabe añadir otras como la posible existencia muchas veces de auténticas inmunidades entre los infanzones. El concejo, y en términos más genéricos el realengo, pueden quedar recortados en su acción territorial. Nuevamente se suscita la duda de si esto afecta también a los concejos de las Extremaduras, ya que normalmente a la par que insistir en el mayor poder de éstos sobre su territorio, se habla de una situación distinta a la del norte, destacando la práctica inexistencia de los dominios señoriales, precisamente por las circunstancias repobladoras. Aquí, ciertamente, sin desdeñar las diferencias, parece sensato decir que el análisis nos lleva, más bien, a un acercamiento. Creemos que se ha exagerado. Por ejemplo, no se puede poner en duda la enorme acción de la Iglesia y Cabildo de Avila sobre los alfozes de Avila, Arévalo y Olmedo²⁴, en tanto que el Fuero de Sepúlveda habla de las villas *sic de rege quomodo de infanzones* (cap. 26), aunque en este último caso podemos también pensar en cómo estos señores pueden perfectamente quedar integrados entre los estratos dominantes del concejo, y por tanto en la acción de éste sobre su alfoz, es decir, identificarse con una parte de la oligarquía municipal. Sea como sea la incidencia de otras jurisdicciones, a lo que cabe sumar toda la trama de coincidencias y superposiciones jurídicas, resulta claro el hecho de que los concejos poseen una acción sobre el territorio, por limitada que ésta sea.

Tres aspectos podemos destacar en la acción de la ciudad o de la villa y su concejo. Los relativos a la propiedad, a la justicia y a la fiscalidad. En todos se marca la derivación del realengo como se refleja a través de las concesiones: se concede lo que es propiedad regia, se pasa de la justicia real a la concejil y de la fiscalidad regia a la fiscalidad concejil, conservando el rey su carácter superior y ciertos derechos y funcionarios. Digamos que eso representa lo que realmente es la configuración del concejo como señorío colectivo y el carácter del concejo de realengo como algo perteneciente en última instancia al señorío del rey.

El tema de la propiedad es quizás el más complicado, habida cuenta del carácter convencional que tiene la propiedad en el sistema feudal. La complejidad en la dependencia campesina y en el carácter de la población pechera, que se une precisamente a los otros dos aspectos, hace difícil expresarlo de una manera general y completa. Trataremos de ir a los testimonios concretos. Cuando el rey Alfonso IX hace su concesión al concejo de León en 1219 entrega las villas y alfozes *cum totis directuris et pertinentiis* y *quantum ibi ad regiam vocem pertinet*²⁵, es decir, todo lo que corresponde al rey, en heredades y jurisdicción. Por otra parte, en el fuero de Roa de 1143 se señala *facio cartam de foris et terminis et haereditatibus meis regalenguis*, señalando a continuación como términos una serie de villas que constituyen el alfoz de Roa. Ya antes vimos el carácter de concesión de las propiedades regias a los pobladores de Logroño en el fuero dado por Alfonso VI en 1095²⁶, en tanto que el de Miranda de Ebro de 1099 contiene una descripción bastante extensa de heredades otorgadas²⁷. Naturalmente, a la larga puede

²⁴ Vid. A. BARRIOS GARCIA, *La Catedral de Avila en la Edad Media: Estructura socio-jurídica y económica*, Avila, 1973; y *Estructuras agrarias, núcleos de poder y dominio capitular en Avila*, Salamanca, 1980 (resumen tesis doctoral).

²⁵ C. ESTEPA, *Estructura social...*, p. 465.

²⁶ “*Et istos terminos habent istos populatores de Logronio ... terras, vineas, ortos, molendinos, cañares et totum quantum potueritis invenire, quae ad meam regiam personam pertinet, vel pertinere debet, ut habeatis, et possideatis meum donativum...*” (T. MUÑOZ ROMERO, *Colección de fueros...*, p. 339).

²⁷ *Ibid.*, pp. 345-6.

destacar más el carácter de concesión jurisdiccional; hay que tener en cuenta que esas heredades de procedencia realenga estarán en manos de personas concretas, sometidas a la jurisdicción del concejo y por tanto a la jurisdicción regia; además resulta imposible establecer una separación entre los aspectos jurisdiccional y territorial, y existe la cuestión de que el hecho de que sea el concejo el que detente ahora las heredades no evita la existencia de ciertas cargas y prestaciones para el rey o su representante (*princeps terre, dominus terre*, etc). Vemos aquí el apuntado carácter convencional de la propiedad feudal, que admite múltiples complejidades.

Las heredades estaban gravadas con ciertas reminiscencias de las tributaciones o prestaciones regias, pero también debieron desarrollarse las pertinentes al concejo. De esta forma el carácter de dependencia en las heredades se expresa por partida doble, y así, por lo tanto, el carácter de pecheros. Además de ello no todas las heredades eran iguales. Todavía no nos atrevemos a exponer unas conclusiones en este importantísimo punto relativo a la propiedad y a la dependencia y prestaciones, pero del análisis de varios fueros empezamos a esbozar la hipótesis de que efectivamente va surgiendo también la dependencia de los hombres respecto al concejo, un nuevo condicionamiento a la propiedad y todo ello en el marco de unas diferencias que son precisamente expresión de la configuración de la oligarquía concejil que ejerce su poder sobre el conjunto de pecheros, sin que los primeros dejen de serlo en algunos aspectos; y también, y ello es particularmente importante en el tema que estamos tratando, tal diferencia, tal poder y tal dependencia significan la superioridad de la ciudad o villa principal sobre las aldeas, y especialmente de los sectores urbanos dominantes sobre el campesinado de las aldeas del alfoz. Habrá sin duda múltiples matices conforme a los diferentes concejos, y de ahí la conveniencia de un análisis depurado de los diversos fueros y de la documentación que los ilustra, pero queda planteada esta hipótesis cuyas respuestas nos darán importante luz no sólo acerca de la organización concejil y su contexto socioeconómico, sino en general sobre el sistema feudal en el mundo urbano y en sus relaciones con el ámbito rural.

Evidentemente, el tercer aspecto que hemos indicado sobre la acción de la ciudad y su concejo, esto es, el fiscal, está bastante relacionado con el primero, ya que la fiscalidad es una de las expresiones de la dependencia, tratándose de un tipo de exigencias (tributaciones y prestaciones) que son las propias del mundo feudal, por evolucionadas que se hallen, y con una complejidad correspondiente al señalado carácter convencional de la propiedad feudal. Antes de referirnos a los aspectos fiscales, lo haremos respecto a los judiciales, obviamente también relacionados con los demás.

La justicia es ejercida por el concejo sobre el alfoz a través de agentes como los jueces y alcaldes. También hay que tener en cuenta la existencia de funcionarios como los merinos, que, si bien pueden tener también una incidencia judicial, representan de una manera más general una acción administrativa y están relacionados con el tercer aspecto, es decir la acción fiscal del concejo. En cualquier caso nos encontramos con la realidad de una acción en la que debemos precisar algunas cuestiones. Por un lado la actuación de estos funcionarios sobre todo el ámbito o alfoz del concejo, aunque los concejos dependientes puedan tener también los suyos propios, por otro la expresión de la autonomía municipal. Se dan circunstancias variadas, pero en muchos casos se tiende a que los jueces, alcaldes y merinos sean personas de la villa (lo que se ha de entender creemos, al menos en varios casos, en un sentido laxo, como personas del concejo, quedando por tanto integradas en ese concepto las personas originarias del alfoz), y a que se practiquen diversos sistemas de elección en los que el concejo juegue

un papel importante²⁸. La autonomía municipal se practica sobre el alfoz habiendo todo un conjunto de funcionarios subordinados del concejo como los jurados, que por ejemplo documentamos en Alba de Tormes a propósito de la atribución de heredades en 1224 en los distintos lugares del término²⁹, o los ochaveros que encontramos en Sepúlveda³⁰. Hay otros elementos que podemos señalar como la acción de los jueces en la recaudación de los derechos del señor³¹ o la existencia de exigencias tributarias debidas a los jueces de soldada³², interesantes cuestiones que muestran la unión de los aspectos judiciales y fiscales, y también algo que se puede estudiar como correspondiente tanto a la realidad de la fiscalidad regia como de la fiscalidad concejil. Por otra parte, la conversión de los jueces, alcaldes o merinos de funcionarios del rey en agentes del concejo, es algo que hemos resaltado en los casos de León y Burgos como un proceso paulatino que sin duda tiene lugar durante la segunda mitad del siglo XII y va a tono con la conformación del concejo como señorío colectivo, al tiempo que permite la conservación de un marco territorial de actuación, que ahora será el propio del alfoz del concejo.

En el aspecto fiscal se muestra claramente el carácter del señorío del concejo. La fiscalidad concejil aparece como derivada de la fiscalidad regia, de ahí las grandes imprecisiones que podemos encontrar a propósito de ciertos derechos y tributaciones. Inicialmente encontramos la participación o atribución de las caloñas, que como penas pecuniarias también constituyen un aspecto judicial; por otra parte la existencia de una exención de portazgos puede comportar la pertenencia y establecimiento de éstos por el concejo. Esta derivación se da también respecto a otros tributos como la martiniega y yanjar, particularmente en el siglo XIII, en tanto que la fonsadera y pedido pueden conservar unos rasgos a tono con el mantenimiento de la fiscalidad regia, si bien a veces se puede dar el mismo fenómeno de paso a la fiscalidad concejil, particularmente en el caso de la fonsadera. De todas formas son realidades difíciles de definir, toda vez que los propios tributos "regios" admiten unas posibilidades de participación del concejo o al menos de responsabilidad en la recaudación. Por otra parte, el tema de los concejos dependientes del concejo principal, en cuyo alfoz se hallan, sale claramente a la luz. Igualmente el fenómeno de distribución de ciertos tributos realengos que son atribuidos al concejo en el marco de las exigencias a los dependientes de los dominios señoriales, sobre los que se practica una distribución dual, es decir mitad para el señor, mitad para el rey³³, dando origen a que la mitad del rey pueda pasar al concejo, en cuanto que éste se comporta como el delegado del monarca, es decir, como un tenente o *dominus terre*, notorio caso de cómo el concejo es un señorío colectivo que actúa como delegación regia, esto es, re-

²⁸ Así por ejemplo sobre los diversos sistemas de elección de los jueces, vid. N. GUGLIELMI, "La figura del juez en el Concejo (León-Castilla, siglos XI-XIII)", en *Mélanges offerts à René Crozet*, Poitiers, 1966, 1.003-1.024, pp. 1.005 ss.

²⁹ A. BARRIOS GARCIA, A. MARTIN EXPOSITO, G. DEL SER QUIJANO, *Documentación medieval del Archivo Municipal de Alba de Tormes*, Salamanca, 1982, pp. 25 ss.

³⁰ J. FERNANDEZ VILADRICH, "La Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda durante la Edad Media", *Anuario de Estudios Medievales*, 8 (1972-3), 199-224, p. 219.

³¹ Por ejemplo en Alba de Tormes, según doc. de 1240, "*quando el concejo pone alcaldes, ponen otrossí un juez cadanno; e aquel juez á de recaudar todos los derechos del sennor que la tierra toviere en honor e de quanto recaudare o sacare pora el sennor á de aver el juez el tercio e las otras duas partes dar al sennor*" (BARRIOS GARCIA, MARTIN EXPOSITO, DEL SER QUIJANO, *Documentación de Alba de Tormes...*, p. 35).

³² Sobre el juez de *salario*, vid. el ejemplo de León, C. ESTEPA, *Estructura social...*, p. 476.

³³ *Ibid.*, p. 466.

presenta el señorío del rey. Como un ejemplo de la acción fiscal del concejo nos referiremos al caso del concejo de León en el siglo XIII.

Conforme a un pleito de 1241 vemos cómo el concejo obtenía en el alfoz *la parte de la martiniega et de los homecilios et de las calonnas*, en tanto que en un diploma de 1262 se habla a propósito de heredades en el Bernesga que éstas habían sido entregadas por el concejo con *elos vassallos, ela martiniega et todos los otros pechos*. Igualmente en 1293 Sancho IV confirma al concejo de León *la martiniega et los otros derechos de Ardón*, lo que muestra también la dependencia fiscal de una villa respecto al concejo de León. Esta dependencia se ve también en el hecho de que un concejo dependiente a la hora de satisfacer los pechos al rey lo debía hacer con el concejo superior; así en el propio caso de Ardón vemos cómo en 1279 el infante Sancho (posterior Sancho IV) ordena *que el Conçeio de Ardón que eran sus alfoçeros et que deuían pechar et fasier las otras cosas con el Conçeio de León assí commo sus alfozoros*³⁴. Estas tributaciones entre las que se encontrarían los yantares, fonsadera, pedidos y servicios serían realizadas por los del alfoz con el concejo, al tiempo que alguna pudiera pertenecer al menos en parte a éste, como la martiniega. Por imprecisa que aparezca esta trama de derechos, nos parece que existe una dependencia, también presente por ejemplo en las exigencias al alfoz sobre la labor de muros en la ciudad o las contribuciones sobre el juez de soldada.

La coincidencia o superposición de derechos es compleja, habida cuenta de la presencia en ellos del rey, merino mayor, merino menor, concejo y señores inmunes, y de diversos tributos como la fonsadera, yantar, martiniega o pedido, lo que puede ofrecer diversas variantes concretas que se deberán estudiar, pero la básica idea de participación del concejo en los derechos fiscales realengos, convertidos de esta manera en concejiles, y de la dependencia de las villas del alfoz pueden ser un punto principal en nuestra interpretación.

El alfoz constituye por tanto un ámbito de actuación que recoge aspectos diversos. De otro lado, la acción del núcleo de población principal significa como contrapartida la existencia de unas aldeas o concejos dependientes, y tal dependencia puede llevar también unas connotaciones que no hemos referido expresamente. Por ejemplo el tema de la repoblación practicada por el concejo en su alfoz. En él hay que partir de la existencia del concejo como señorío colectivo y de la existencia a tenor con ello de unos términos sobre los que se practica el fenómeno repoblador; éste significa dominio ejercido por la ciudad o villa y en realidad no sería sino la aplicación efectiva de unos derechos existentes por ejemplo en el momento de las concesiones realengas. Evidentemente se trata no sólo de un fenómeno jurisdiccional, sino también económico, que cabría encuadrar sobre todo en el primero de los aspectos señalados, es decir, el relativo a la propiedad. En ese sentido hay que fijarse no sólo en la repoblación practicada dentro de los términos ya antes asignados sino también en la propia extensión del dominio concejil a otros puntos; en definitiva la expansión de los alfoces. Así por ejemplo resalta el hecho de la extensión del alfoz de Segovia a fines del siglo XII, en detrimento del de Madrid³⁵, lo que sin duda está relacionado con los intereses ganaderos de su oligarquía municipal; en general, y éste es un fenómeno bastante constatado en la Extremadura castellana,

³⁴ Todos estos testimonios recogidos en C. ESTEPA, *Estructura social...*, p. 465.

³⁵ R. PASTOR, "La lana en Castilla y León antes de la organización de la Mesta", *Moneda y Crédito*, 112 (1971), pp. 47-69, y en *Conflictos sociales y estancamiento económico en la España medieval*, Barcelona, 1973, 135-171, p. 150.

está también el hecho de los cambios en los límites de los alfoques y los acuerdos existentes entre diversos concejos³⁶, que tienen como concretos puntos de referencia la apropiación y utilización de dehesas, montes y terrenos de pasto. También se da el caso de que un extenso concejo como el de Avila, sin duda con unos límites muy amplios desde la época de Alfonso VI, consolida esta realidad mediante la institución del Asocio con comunidades rurales, que puede llegar a extenderse en las relativamente alejadas tierras de Valdecorneja y Pinares³⁷. La expresión del señorío colectivo del concejo marcando una dependencia de las aldeas la hallamos mejor definida mediante el término de Comunidad de Villa y Tierra. Este es un fenómeno generalizado en todas las Extremaduras³⁸, que básicamente puede quedar identificado con la existencia de los alfoques de los concejos, si bien convendrá hacer algunas pequeñas matizaciones. Ciertamente la concesión de amplios términos a una villa como por ejemplo Sepúlveda puede marcar desde sus orígenes la aparición de una Comunidad de Villa y Tierra, aunque aún no se emplee esta denominación³⁹; ahora bien representa una mayor conciencia de la unión y subordinación económica entre la villa y las aldeas, con particular incidencia en lo relativo a las propiedades comunales del concejo, y ha exigido por tanto que el dominio efectivo del concejo sobre su término se haya ido realizando, en lo cual no cabe duda que la práctica de la repoblación (identificada con el dominio efectivo) ha jugado un papel capital. Esta es quizás la principal matización y por eso no es extraño que la utilización de la expresión de Comunidad de Villa y Tierra sea un fenómeno más bien reflejado en la documentación bajomedieval, correspondiendo así a una fase algo más evolucionada. Tampoco es extraño que aparezca especialmente en las Extremaduras debido a los rasgos específicos de su repoblación, y muy especialmente al papel de la repoblación concejil.

Sin embargo, una vez más debemos llamar la atención en el sentido de no exagerar las diferencias de las zonas situadas al sur del Duero respecto a las del norte, ya que si bien no podremos hablar técnicamente de Comunidades de Villa y Tierra se dan los alfoques y la realidad de la acción del concejo principal sobre las aldeas, y además las cuestiones relativas a la propiedad de dehesas, montes, etc. constituyen también un elemento fundamental en la expresión del señorío colectivo del concejo. Por ejemplo, en el fuero de Miranda de Ebro de 1099, entre los términos se señalan diversas dehesas y montes, hablando además de los derechos de pasto y utilización de leña de los hombres de Miranda sobre los alfoques, en tanto que se da a entender que los hombres de las villas del alfoz comparten estos derechos con los *populadores* de Miranda, empleando como expresión habitual *scindere, et pascere et jaceant cum populatoribus de Miranda*⁴⁰. En los casos de Cellorigo y Bilbio vemos una situación algo más confusa, pues si bien tienen estos derechos con los de Miranda y se dice que tales alfoques sean de Miranda, se dice expresa-

³⁶ *Ibid.*, pp. 147 ss.

³⁷ A. BARRIOS GARCIA, *La Catedral de Avila...*, p. 50.

³⁸ J. FERNANDEZ VILADRICH, *ob. cit.*, pp. 199-200, señala como tales los casos de Avila, Segovia, Arévalo, Iscar, Coca, Cuéllar, Fuentidueña, Pedraza, Maderuelo, Fresno, Ayllón, Roa, Aza, Soria, Almazán, Alcalá de Henares, Atienza, Molina de Aragón, Teruel, Daroca, Calatayud, Mosqueruela, Guadalajara, Cuenca, Madrid y Salamanca.

³⁹ *Ibid.*, p. 202.

⁴⁰ T. MUÑOZ ROMERO, *Colección de fueros...*, pp. 345-6; cf. F. CANTERA, *Fuero de Miranda de Ebro*, Madrid, 1945, p. 94 (sobre la cuestión de Cellorigo y Bilbio).

mente *quae remaneant in se*, y más explícitamente cuando al indicar —al final de la descripción de los términos— *populatum et depopulatum quae meae Personae Regali pertineat do termino et alfoz supradictum*, pero, *sic vero quod Cellorigo et Bilibio quae remaneant in se et quae habeant nostra*. Ello creemos debe interpretarse de la siguiente manera: estos alfozes quedaban integrados en el de Miranda, especialmente en el sentido jurisdiccional, habiendo también una unión en los derechos de contenido comunal, pero las poblaciones antedichas —sin sus alfozes— permanecían en el realengo, como si fuera algo que éste se “reservara”. Puede ser un fenómeno que muestre la complejidad, habida cuenta de que en última instancia la autonomía concejil quedaba limitada por el superior poder regio. De cualquier manera, se ha de destacar la importancia que tiene en el poder y acción del concejo la existencia de una propiedad y derechos de carácter comunal en el alfoz, y la presencia de una cierta imposición y dependencia sobre los concejos menores por parte del núcleo principal, aunque el punto de partida sea más bien la situación igualitaria de las diversas comunidades rurales.

Probablemente la dependencia respecto al concejo de la ciudad o villa principal se note más claramente a propósito de las prestaciones militares o tributaciones de ahí derivadas. En el Fuero de Sepúlveda de 1076 (cap. 26) se dice que las villas de su término *sedeant populatas ad uso de Sepuluega et uadan in lur fonsado et lur apellido*. Por otra parte, aquí se nos muestra también algo adquirido en la autonomía concejil; el fonsado o su tributo correspondiente la fonsadera son transferidos del rey a la esfera concejil, en realidad se trata del fonsado del concejo, y así se señala *Et non habeant fonsadera nisi pro sua uoluntate* (cap. 29), diciéndose después (cap. 30) que, si quieren ir *ad fonsado de rege*, lo hagan los caballeros. No entramos en precisar esta cuestión, pero sí parece claro que hay un fonsado del concejo y un fonsado del rey, de la misma forma que había tributaciones concejiles y las atenuadas prestaciones al rey. El fuero de Lara de 1135 también habla de fonsado del concejo y fonsado del rey. Por otra parte, la prestación de fonsado, independientemente de sus aspectos y variantes concretas, marca el comportamiento del alfoz como una demarcación militar, tema al que ya hemos aludido a propósito de los orígenes del alfoz. El centro del territorio era el centro receptor de dichas prestaciones, es decir, iban referidas a él, y ello es importante también en las zonas y en los momentos en que no vemos propiamente aún la figura del alfoz del concejo y del concejo como señorío colectivo, sino más bien la del ámbito territorial referido a un determinado centro de población. Por ejemplo, en una de las adiciones al fuero de Castrojeriz de 974, la debida a Alfonso I de Aragón, se habla de que los hombres de esta villa *debent venire in nostro apellido tota illa Alfoz*⁴¹, marcándose el límite con la expresión *de Melgar ad Melgar*, es decir Melgar de Yuso y Melgar de Suso (de Fernamental), que significaban en la margen izquierda del Pisuerga el límite occidental de la jurisdicción de Castrojeriz. El carácter del alfoz como demarcación militar lo hemos puesto de relieve en el trabajo ya antes citado, en donde señalamos ejemplos sobre las obligaciones respecto al centro militar en casos como Astudillo, Lara, Lerma, Cabezón de Campos o Nájera, y vemos la existencia de prestaciones de vigilancia como la *anubda* o de reparación de fortalezas como el *castellaje*, todas ellas debidas en última instancia al carácter de centro militar y de alfoz como demarcación militar.

A ello podemos añadir otros ejemplos significativos. En la carta de arras de la reina Berenguela, fechada en 1199, se habla de la concesión a ésta por Alfonso IX de León

⁴¹ T. MUÑOZ ROMERO, *Colección de fueros...*, p. 41.

de 30 castillos con sus alfozes (*triginta castella cum alfozis et directuris*⁴²). Igualmente, cuando en 1208 Alfonso IX da a la Iglesia de León los castillos de Monteagudo y Aguilar, lo hace *cum suis alfozes*⁴³. Sigue por tanto presente la realidad del alfoz como demarcación militar, aunque a veces, como en estos casos, el alfoz sólo fuera el pequeño territorio relativo a una fortaleza. No hay contradicción en ello con la existencia de los grandes concejos de las Extremaduras, pues también éstos y sus alfozes poseen un contenido militar, tal como hemos resaltado en el caso de Sepúlveda. Ello además resulta muy patente cuando en el plano social hablamos de una oligarquía municipal identificada con la caballería villana.

El alfoz del concejo, en sus variados aspectos, representa el ámbito de actuación territorial del concejo, entendido éste como un señorío colectivo. Cabe preguntarse ahora si constituye también una unidad económica. En primer lugar hemos de decir que si consideramos el carácter arcaico de la sociedad castellana durante los primeros siglos de su evolución, resulta un poco difícil separar la organización militar de la mera organización socioeconómica. La existencia de prestaciones militares respecto a un centro y la presencia de una demarcación militar pueden no ser otra cosa sino una determinada concreción del fenómeno más general de unas prestaciones en el seno de una demarcación, es decir, que de alguna manera van insertas dentro de una realidad más amplia, que en definitiva no hace sino reflejar la rudimentaria organización de la sociedad, con una ordenación territorial a partir de unas demarcaciones básicas. Casos como el célebre diploma de los infanzones de Espeja de 1030 muestran la sujeción económica de las divisas respecto a un centro determinado. Probablemente junto con la dependencia militar se daba una económica, también mediante las prestaciones. Respecto al carácter de unidad económica el testimonio que más nos ha llamado la atención es uno contenido en un diploma de 1192. Alfonso VIII dona al obispo de Burgos el diezmo de las rentas agrícolas de los alfozes de Burgos, Ubierna y Castrojeriz⁴⁴, expresándose el término *ad opus botece de...*; lo que perteneciera al realengo, sobre el que se practicaba esta cesión decimal de derechos, quedaba referido a un determinado centro, que actuaba como receptor de rentas (*boteca*). El alfoz en ese sentido era visto a partir de las rentas que generaba como una unidad del realengo, como una auténtica unidad económica.

Ello resulta interesante, pero quizás no lo suficientemente de cara a la problemática que estamos tratando. Cuando hablamos de unidad económica, sin desconocer que lo referido sí es en cierta manera una unidad económica, habrá que matizar que no es lo mismo unidad económica que unidad para las prestaciones y recepciones de rentas. Más bien el camino se dirige a ver si existe una determinada articulación entre la ciudad o villa y el alfoz, por la que ésta es el centro económico, es decir, si por ejemplo el mercado allí desarrollado como intercambios básicos de los excedentes agrarios y de la producción artesanal tiene una atracción y proyección que se desenvuelve en un marco territorial coincidente con el alfoz. Creemos que en este sentido no hay unidad económica, siendo sin duda una simplificación abusiva esta identificación entre lo jurisdiccional y lo económico.

Ciertamente el mercado de la ciudad o de la villa principal ejerce una atracción sobre los pobladores de su alfoz. En el plano institucional podrá haber unos elementos que

⁴² J. GONZALEZ, *Castilla en la época de Alfonso VIII*, 3 vols., Madrid, 1960, III, p. 205.

⁴³ Arch. Cat. León, núm. 1.077.

⁴⁴ L. SERRANO, *El Obispado de Burgos y la Castilla primitiva desde el siglo V al XIII*, 3 vols., Madrid, 1935-6, III, p. 324.

traten de crear ese carácter de centro económico, particularmente las exenciones a portazgos, pero evidentemente no podrá ser igual la práctica de una *Marktzwang* en el caso de alfozes relativamente pequeños como los situados inmediatamente al sur del Duero (Portillo, Montejo, Fuentidueña, Maderuelo) que en el de los grandes alfozes de Segovia, Avila o Soria. Por otra parte, junto con la existencia del mercado desarrollado en una villa, está la realidad del comercio activo que pueden practicar los hombres de la misma. Aquí nos encontramos con unas posibilidades de actuación que evidentemente variarán conforme las villas o ciudades, quedando también reflejado el fenómeno en las exenciones de portazgo para los mismos, exenciones que a veces quedan referidas incluso a todo el reino. También lo vemos a propósito de las posibilidades de los hombres de una villa y su concejo de practicar una actividad ganadera en diversos territorios o simplemente de utilizar pastos o cortar leña. También hay casos en que se muestra cómo la atracción comercial ejercida por un centro de población rebasa ampliamente su propio alfoz; por ejemplo ya en el fuero de Miranda de Ebro de 1099 se ve claramente cómo éste es lugar obligado de paso para el tránsito comercial entre Rioja y Alava⁴⁵.

Por otra parte, a propósito de la acción judicial del concejo, puede darse incluso un cierto cuestionamiento del carácter del alfoz como una unidad. Por ejemplo, si bien éste es una indudable unidad jurisdiccional, hay veces en que las prácticas procesales rebasan tal ámbito; así, según el fuero de Belorado concedido en 1116 por Alfonso I de Aragón, los límites para testificar se señalan de Montes de Oca hasta Nájera⁴⁶, lo que significaba rebasar muy ampliamente el ámbito del alfoz. Igualmente hay casos en que el *medianedo*, o punto señalado para la resolución de conflictos entre distintos concejos o comunidades, no se sitúa realmente en la frontera de ambos alfozes, ya que como pasa en los fueros de Lara (1135) y Roa (1143) se trata de la relación con los hombres de las Extremaduras⁴⁷, llevando de cualquier modo a un planteamiento de acción judicial algo más complejo que el desenvuelto en los estrictos límites del alfoz.

Volviendo a los aspectos económicos, nos resulta llamativo el tema de los pastos, que hemos señalado como uno de los elementos más característicos en la acción del concejo. No se trata ya sólo de los casos en que los hombres de una ciudad o villa tienen unos determinados privilegios que ofrecen una proyección territorial muy amplia, sino de otros en los que se mencionan de manera concreta derechos de utilización de estos bienes en ámbitos que se hallan fuera del alfoz y corresponden expresamente a otros concejos o comunidades rurales. En el caso de Pancorbo, por su fuero de 1147 vemos la existencia de unos términos que constituyen su alfoz, pero se añade la concesión de montes hasta el Ebro, para pasto y utilización de leña, diciéndose que se adquirirían de los hombres de Lantarón y de las 12 villas del valle de Tobalina⁴⁸. Tal colisión con los derechos de estos últimos se saldaba mediante la exención de portazgo a éstos en Pancorbo. Todavía de manera más patente vemos el caso de Medina de Pomar, en la primitiva

⁴⁵ “*Et omnes homines de terra Lucronis, aut de Naxera, aut de Rioxa, qui voluerint transire mercaturas versus Alavam, aut de alia terra quacumque versus Lucronium, aut Naxeram, aut ad Rioxam, transeant per Mirandam, et non per alia loca*” (T. MUÑOZ ROMERO, *Colección de fueros...*, p. 352).

⁴⁶ T. MUÑOZ ROMERO, *Ibid.*, p. 411.

⁴⁷ G. MARTINEZ DIEZ, *ob. cit.*, pp. 142, 150.

⁴⁸ *Ibid.*, p. 151.

Castilla; por el fuero de 1181 conocemos sus escasos límites⁴⁹, pero el fuero señala unos términos relativos a sus derechos de pasto y corte de leña que llegan hasta puntos como Espinosa o Piedralada⁵⁰.

El alfoz es una realidad jurisdiccional y registra evidentemente una realidad económica, pero no parece posible establecer una correspondencia que nos lleve a decir que el alfoz es una unidad económica; incluso hemos visto que en algunas cuestiones que por referirse a la propiedad y a los derechos del señorío colectivo, en principio se considerarían más claras, también se nos escapa. Ello no quiere decir tampoco que el alfoz no funcione como el ámbito de actuación de un concejo, sino que la actuación del concejo y sus hombres puede tener también otros componentes. Ello no nos ha de extrañar si tenemos en cuenta además la existencia dentro del alfoz de jurisdicciones no dependientes de éste, y a su vez entidades de fuera que pertenecen a éste; por ejemplo en el caso de Burgos conforme a documentación de los siglos XIII al XV sabemos de todo un conjunto de posesiones y derechos incorporados a su concejo fuera del alfoz⁵¹.

Consideramos que el alfoz es un elemento importante en el tema de la ordenación territorial, pero no es el único. Para apreciar la atracción y proyección económica de un centro de población habrá que anteponer el hecho de sus características socioeconómicas y la situación del mismo en un contexto geográfico más amplio, como pueda ser el subregional. Creemos bastante interesantes las observaciones realizadas muy recientemente por Barrios García y Martín Expósito sobre la zona de los obispados de Avila y Segovia⁵². Precisamente en ellos suele haber una correspondencia entre la organización territorial concejil y la eclesiástica; los alfozes de Avila, Arévalo y Olmedo se identifican con sus arcedianatos, en tanto que otros como Cuéllar, Coca, Maderuelo, etc. se identifican con los arciprestazgos. A su vez el de Sepúlveda se extiende por su arciprestazgo (aunque también al igual que en el caso de Segovia fuera de la diócesis) pero tiene un área de influencia relativa al arcedianato (Pedraza, Fresno, etc.). Partiendo de esta base hay una acción de algunos núcleos como centros económicos, pudiendo destacar unos más que otros, por ejemplo Sepúlveda o Cuéllar lo son más que Coca o Fresno, pero a su vez menos que Segovia o Avila. En definitiva, se van superponiendo diversas realidades, pues junto con la de los alfozes y por tanto de las unidades jurisdiccionales (que también lo son en lo eclesiástico), hay la de las áreas de influencia, y también el peso de los obispados como “espacios sociales más amplios”, cuyos centros corresponden a las dos auténticas ciudades de la subregión, a tenor con su realidad socioeconómica. Creemos, por consiguiente, justificada nuestra observación, que también coincide con la de estos autores, de que el alfoz es importante en la ordenación territorial, pero no es el único elemento. Esta es la conclusión que se puede hacer respecto al planteamiento de si el alfoz se comporta como unidad económica.

⁴⁹ “*Dono insuper vobis populatores de Medina et omni genere vestro Villam Novam et Villam Talatet et Villam Prati, iure haereditario habendas in perpetuum et libere et quiete possidendas*” (*ibid.*, p. 168).

⁵⁰ “*Et isti sunt termini quos populatores debent pascere ganata eorum et ligna sectent, scilicet, a summo de Lubro usque ad villam, et ad montem Robusta usque ad villam, et de Petralada usque ad villam, et de los Brianos usque ad villam, et de Espinosa usque ad villam. Intra istos terminos populatores de Medina et eorum ganata libere et sine inquietatione sectent et pascant*” (*ibid.*, p. 167).

⁵¹ J.A. BONACHIA, *El concejo de Burgos en la Baja Edad Media (1345-1426)*, Valladolid, 1978, pp. 33 ss.

⁵² “*Demografía medieval: modelos de poblamiento en la Extremadura castellana a mediados del siglo XIII*”, *Studia Historica* (Historia Medieval), vol. I, n° 2, 113-148, pp. 125ss.

Ciertamente el hecho de que el alfoz no sea unidad económica, no quiere decir que no se dé una auténtica actuación económica en el alfoz por parte del centro principal de población. Creemos sea ésta una cuestión que no es necesario tratar ahora de manera extensa, pues muchas de las cosas que hemos señalado en las páginas anteriores se refieren a este problema. Como ya hemos visto, la acción repobladora, jurisdiccional y fiscal está claramente afectada por esta actuación económica, al igual que toda referencia al fenómeno de la dependencia de las aldeas respecto a la villa o ciudad.

Nos limitaremos a resaltar dos aspectos que nos parecen sumamente importantes como la propiedad de los sectores urbanos y las concesiones concejiles en el alfoz. Lógicamente, en el primer punto consta una realidad sobradamente conocida como la propiedad de los Cabildos y en general de las instituciones eclesiásticas en el territorio de la ciudad, lo que en la práctica significa, pues, una acción de los sectores urbanos sobre el entorno rural, pero queremos referirnos también a cómo los hombres de las ciudades y villas principales detentaban propiedades en el alfoz, y particularmente aquéllos que estaban vinculados al poder municipal como los jueces, alcaldes, etc. En el caso de León hemos señalado para el siglo XIII ejemplos relativos no sólo al alfoz sino también a otras zonas⁵³. En ello vemos el carácter de la proyección económica por parte de los sectores urbanos, que no tiene por qué coincidir plenamente con la realidad jurisdiccional del alfoz, e igualmente constatamos casos representativos en los que la existencia de las propiedades tiene que ver también con el fenómeno de las concesiones concejiles, y marcar por tanto la influencia de un fenómeno económico como es el de la propiedad sobre la realidad institucional. En Burgos, la documentación procedente del Archivo Catedralicio nos muestra la enorme acción de su Iglesia sobre el alfoz de la ciudad, pero también vemos el fenómeno en el caso de los laicos; ya en 1139 consta Pedro Lamberti como señor de Castañares⁵⁴, en tanto que a fines del siglo XII vemos casos como el de las propiedades de Pedro Sarracín y su hermano el canónigo (luego *sacrista*) Gonzalo, base de la familia Sarracín, en Villatoro, las de Pedro Moro en Sotrajero, o las del alcalde Juan Domínguez y su hijo Pedro Ibáñez en Cótar⁵⁵, y consta que en el siglo XIII Pedro Sarracín II compró mediante 33 transacciones celebradas entre 1248 y 1290 bienes por valor de unos 30.000 maravedíes, siendo propiedades situadas tanto en la ciudad como en el alfoz⁵⁶. Este personaje sería arcediano y luego deán, pero se trata de bienes adquiridos a título personal; ello no obsta para ver de alguna manera el carácter de proyección del Cabildo sobre el alfoz, pero igualmente reflejaba el poder de una de las poderosas familias de la ciudad de Burgos sobre su territorio. Respecto a Avila resulta interesante el caso de Blasco Blásquez, quien entre 1284 y 1286 realiza al menos 18 compras de bienes en la collación de Serrano de Avianos, situada en la parte occidental del alfoz abulense, por un valor de 3.000 maravedíes⁵⁷, tratándose además del Juez del Rey en Avi-

⁵³ C. ESTEPA, *Estructura social...*, pp. 483 ss.

⁵⁴ F.J. PEÑA PEREZ, *La documentación de San Juan de Burgos (1091-1400). Análisis y transcripción*, Memoria de Licenciatura inédita, Valladolid, 1981, doc. n° 13.

⁵⁵ Cf. D. MANSILLA, *ob. cit.*

⁵⁶ T. RUIZ, "Los Sarracín y los Bonifaz. Dos linajes patricios de Burgos, 1248-1350", *Boletín de la Institución Fernán González*, 184 (1974), pp. 467-81, y en *Sociedad y poder real en Castilla*, Barcelona, 1981, 121-144, pp. 131 ss.

⁵⁷ A. BARRIOS GARCIA, *Documentación medieval de la Catedral de Avila*, Salamanca, 1981, pp. 97 ss.

la, quien como veremos un poco más adelante obtuvo en esta época un auténtico señorío concejil en esta zona. Por otra parte, conforme al *Becerro de visitaciones de casas y heredades* de 1303⁵⁸ en la zona del Asocio de Avila, que se identificaba con el territorio donde se ejercía una más intensa acción económica por parte de la oligarquía abulense, había unas setenta aldeas en donde los habitantes de la ciudad tenían propiedades⁵⁹.

Estos ejemplos pueden no ser suficientes, pero sin duda bastan para poner de relieve el fenómeno de acción de los hombres de la ciudad sobre el alfoz en el plano económico. Esto es lo que garantiza el desarrollo del poder de los sectores dominantes, llamémosles caballería villana, oligarquía municipal o patriciado urbano.

Por otra parte, la existencia de concesiones concejiles se nos ofrece como un interesante fenómeno en el que confluyen los planos económico e institucional en una mutua interferencia. Veamos algunos ejemplos.

En 1262 el concejo de León da unas heredades en el Bernesga al arcediano Rodrigo Pérez, junto con las heredades que el concejo había entregado a su hermano Alvar Pérez de Bernesga, quien las devolviera a su muerte al concejo con *elos vassallos, ela martiniega et todos los otros pechos*⁶⁰. Se trataba, por consiguiente, de bienes y derechos del concejo, pero que eran objeto de concesión por el mismo; en el contexto vemos que la concesión podía afectar en cierta manera a los aspectos fiscales. Además sabemos de la existencia de un juez de León llamado Pedro Alvarez de Bernesga, que sin duda actuaba en este valle integrante de la jurisdicción del concejo y probablemente fuera el padre de ambos⁶¹. La conclusión a la que hemos llegado es que en algún momento debió darse una especie de tenencia en el marco del alfoz del concejo, que podría interpretarse como un intento de paliar las disputas jurisdiccionales entre el concejo de León y su Iglesia, habida cuenta de que esta zona había sido *commissio* perteneciente a ésta desde el siglo X, y se trataba así del ejercicio de un poder local que quedaría concretado en una familia vinculada tanto al concejo como a la Iglesia de León.

El otro ejemplo, aún más significativo, se refiere al alfoz de Avila. Allí el concejo practica en 1283 una concesión en beneficio del ya mencionado Juez del Rey Blasco Blásquez⁶²; por ella le otorga un auténtico señorío, San Adrián, cuyos términos se señalan y que abarca una zona situada en el extremo occidental del alfoz de Avila. La concesión refiere el paso de los derechos judiciales y fiscales del concejo a este señor y el diploma no puede ser más explícito de cara al comportamiento del concejo como un auténtico señorío colectivo, el cual actúa produciendo un señorío dependiente como una auténtica enfeudación. Por otra parte, como ya hemos señalado, este personaje realizó todo un conjunto de compras de tierras en Serrano de Avianos inmediatamente después de esta concesión y precisamente tal lugar forma parte de los términos del mencionado señorío, lo que nos lleva a ver la incidencia de la misma en generar el proceso de adquisición de bienes territoriales, esto es, la influencia del elemento jurisdiccional sobre el de la propiedad; no se olvide tampoco que la concesión alude a su derecho de poblar en

⁵⁸ Fuente publicada por A. BARRIOS GARCIA, *Documentación medieval de la Catedral de Avila*, pp. 211-481.

⁵⁹ A. BARRIOS GARCIA y A. MARTIN EXPOSITO, "Demografía medieval...", p. 146, remiten a A. BARRIOS, *Estructuras agrarias...*

⁶⁰ C. ESTEPA, *Estructura social...*, p. 465.

⁶¹ *Ibid.*, p. 484.

⁶² Publicado por C. SANCHEZ-ALBORNOZ, "Señoríos y ciudades. Dos diplomas para el estudio de sus recíprocas relaciones", *Anuario de Historia del Derecho Español*, VI (1929), pp. 460 ss.

dichos términos, y que si por tal repoblación entendemos el ejercicio de un dominio efectivo respecto a la propiedad, el resultado será la práctica de las adquisiciones que realiza.

Hay que considerar también que los hombres de un concejo con propiedades en una zona pueden condicionar la integración de ésta a su alfoz. Ya hemos visto cómo en el caso de Segovia la expansión ganadera llevó como consecuencia la ampliación hacia el sur de su alfoz. Aunque ya perteneciente al siglo XIV permítasenos señalar un ejemplo, relativo a León. En 1311 hay un pleito entre *omes buenos* de su concejo y Juan Alvarez Osorio acerca de las heredades de éstos en Villagallegos, Vallejo y Villivañe, situados en una zona intermedia entre el Valle del Esla y el Páramo, y en 1345 una sentencia ordena a un Alvarez Osorio restituir a los vecinos de León las viñas y heredades que éstos tenían allí⁶³. Aparte del hecho de que los *omes buenos* actuaran de cara a su problema también en el sentido de identificación con el concejo, está el hecho de que estas villas figuran entre las que en 1365 son concedidas por Pedro I al concejo de León. Estas, que se hallaban en el señorío jurisdiccional de Pedro Alvarez Osorio, pasaban a ser del señorío del concejo, pero no cabe desdeñar la importancia de la presencia de los hombres del concejo allí en calidad de propietarios que bien hubo de condicionar con toda probabilidad el llegar a tal concesión. Creemos así que nos encontramos con un ejemplo que puede servir para mostrar la relación entre la existencia de propiedades de los vecinos y la posterior concesión de jurisdicción.

Existe una indudable proyección económica de la ciudad sobre el alfoz, tanto en el sentido de los hombres de ésta como en el del concejo. Ciertamente, además, a medida que se fueron consolidando las oligarquías urbanas, resultaría difícil diferenciar en la práctica ambos aspectos, toda vez que el concejo quedaba identificado con sus sectores dominantes y por supuesto con la villa principal de la que dependían las aldeas de su territorio. Aunque no exista plenamente, como dijimos, una correspondencia entre el ámbito económico y el jurisdiccional, sí se da esta proyección económica y ella registra además algunos fenómenos, como los apuntados, que muestran la interferencia entre ambos aspectos.

Por otra parte la realidad institucional es la propia del mundo feudal, de ahí la necesidad de insistir en fenómenos como el comportamiento señorial del concejo, el desenvolvimiento de toda una trama de poderes políticos feudales en el alfoz y la dependencia de las aldeas respecto a la ciudad o villa principal. De otro lado, el papel del alfoz en la ordenación territorial es una de las contribuciones para expresar a nivel geográfico las relaciones sociales propias del sistema feudal, signadas por la existencia de la dependencia. En este orden de cosas, los concejos y sus alfoces están plenamente insertos en el mundo feudal. La organización política, territorial e institucional que hallamos está plenamente acorde con la base socioeconómica, forma parte, por tanto, de la organización general de la sociedad. Pero esta conclusión no nos ha de hacer caer en una simplificación, pues el estudio de la realidad económica del alfoz lleva a pensar en una proyección económica a partir de un centro de población, pero no en una coincidencia mecánica entre los planos económico y jurisdiccional. Esta puede ser la conclusión más importante, que nos permite matizar y apreciar el valor de los aspectos jurisdiccionales; el estudio del alfoz contiene unos elementos ricos y variados, y se puede insistir y profundizar sobre los aspectos económicos, pero el punto de partida, es decir, la definición del alfoz, ha de afrontarse conforme a su carácter jurisdiccional. Esto es quizás lo interesan-

⁶³ C. ESTEPA, *Estructura social...*, p. 485.

te, partir de la realidad institucional para ver la complicación del tema y comprobar una vez más la imposibilidad de considerarla como meramente institucional, en definitiva comprobar la unidad de todos los aspectos de la realidad histórica.

El alfoz no se puede definir como unidad económica, pero podemos concluir que existe una proyección económica sobre el alfoz y que el dominio político que se ejerce sobre el mismo tiene unos claros componentes económicos, expresados mediante la propiedad y la jurisdicción. Aquí es donde vemos precisamente el sentido del enunciado de nuestro trabajo, pues las relaciones campo-ciudad tienen en el alfoz uno de sus más importantes marcos de realización, y ello se produce sin haber coincidencia plena entre ambos fenómenos (campo y alfoz) y sin haber identificación absoluta entre la ciudad y el centro de población dotado con alfoz y aldeas dependientes. La ciudad medieval, definida a partir de sus componentes socioeconómicos, difícilmente podría serlo en Castilla y León sin contener también el alfoz, con todas sus implicaciones jurisdiccionales, pero también con su proyección económica.

CIUDAD Y CAMPO EN LA EUROPA MEDIEVAL

Angus Mackay

Según el Profesor Abrams, “hoy en día una de las aspiraciones de la historiografía y sociología urbana puede ser la de eliminar el concepto de la ciudad”¹. Tal aspiración, claro está, no la debemos relacionar con el estudio de una ciudad o villa dentro de un contexto excesivamente limitado². Se trata más bien de un nivel donde los historiadores, sociólogos y antropólogos intentan analizar la tendencia secular de “la ciudad” como concepto abstracto —de teorías basadas en “la hipótesis plausible de que la ciudad como tal, o la calidad de urbanismo que se puede abstraer de la ciudad, tiene que ser una realidad estructural-social independiente y un factor o variable decisivo en el proceso del cambio socio-histórico”³.

.....

Dentro de la historiografía urbana todavía sigue siendo importante la tradición institucional, jurídica y constitucionalista. Simplificando las cosas, la ciudad pre-industrial, examinada desde este punto de vista, era una persona jurídica⁴. Las manifestaciones de esta personalidad variaban —por ejemplo, en Inglaterra las llamadas *charters of incorporation* eran muy importantes—, pero en líneas generales la “persona” jurídica de la ciudad o villa podía denunciar y ser denunciada, era dueña de tierras y propiedades, firmaba documentos y tenía ingresos y gastos. Pero esta “persona” a menudo aparece en la historiografía tradicional como “liberal” porque el concepto, en cuanto a propósitos de interpretaciones de tendencia secular, originalmente debe mucho al entusiasmo romántico y liberal del siglo pasado por la soberanía municipal. Se veía a los ciudadanos medievales como liberales racionales y progresistas, luchando contra tiranos y logrando el derecho “democrático” de verse representados en los *états généraux*, el *parliament*,

¹ Philip Abrams, *Towns and Economic Growth: Some Theories and Problems*, en “Towns in Societies: Essays in Economic History and Historical Sociology”, ed. Philip Abrams y E.A. Wrigley (Cambridge, 1978), p. 10.

² Es decir, estudios sobre una ciudad durante una época determinada y dentro de un contexto regional-rural: en el caso de España cito como ejemplo los libros de Bennisar sobre Valladolid, Chacón sobre Murcia, Collantes sobre Sevilla, Edwards sobre Córdoba, González Jiménez sobre Carmona, Suárez Álvarez sobre Talavera, etc.

³ Abrams, *Towns and Economic Growth*, cit., p. 10.

⁴ Simplificando porque por el momento paso por alto variaciones jurídicas importantes: ciudad/villa/lugar; ciudad autónoma/villa señorial, etc.

las cortes, etc. En Inglaterra, por ejemplo, al interpretar los conflictos dentro de las villas medievales, los historiadores lo hacían como si dichos conflictos hubieran sido una especie de guerra contra los oligarcas corrompidos del siglo XIX que aparecen condenados en los memoriales de la época, tal como el *Municipal Corporations Report* de 1835⁵. En España el concepto de los concejos castellanos “como bastiones de la autonomía y la democracia urbanas” surge de “las mentes creadoras de los dramaturgos” del siglo de oro y lógicamente los historiadores liberales del siglo XIX se adueñaron del mismo⁶.

Sería fácil caer en la tentación de pasar por alto esta tradición historiográfica. Pero una vez descartado “el mixtificante tópico” de la ciudad medieval como institución democrática⁷, todavía queda el concepto de la “persona” jurídica de la ciudad. Esta personalidad la definía la ley. Por una parte, pues, tenemos los problemas que surgen de este tipo de análisis porque, como dice el refrán inglés, “the law is an ass” (“la ley es un burro”). Cito como ejemplo una carta de Enrique IV de 1472. El rey, enojado con los vecinos de Sepúlveda, declaró que la villa había perdido “todas sus franquezas é libertades é previllejos é el nombre de villa”, y luego hizo villa a un lugar o aldea cuyo nombre dejó en blanco: “...quiero é mando que de aquí adelante el dicho logar de (blanco) sea villa por sí e sobre sí, é aya é tenga previllejos é libertades de villa é tenga alcaldes é alguasil é justicia é juredicion é regidores é oficiales é forca é cepo é cadena é azote é portero é pregonero é todas las otras insinias de la mi justicia, é use é goce todas las honras é preeminencias é libertades que tienen las otras villas de mis regnos...”⁸. De ser así, pues, la villa de Sepúlveda hubiera dejado de existir y otra persona jurídica, un fantasma sin nombre, hubiera nacido al mismo tiempo. Pero por otra parte vale la pena subrayar que el mecanismo de extracción del excedente funcionaba en la sociedad feudal de una manera que no era económica —y de hecho casi siempre era un mecanismo más o menos jurídico⁹. Al analizar la ciudad o villa como una especie de señorío, pues, los estudios de la tradición jurídica pueden resultar indispensables.

De menos éxito entre los historiadores han sido los intentos de sociólogos y antropólogos de examinar el fenómeno de la ciudad dentro de un contexto de unos espacios y cronologías casi ilimitados —la obra de Gideon Sjöberg es un ejemplo clásico¹⁰. Cuando la ciudad como tal ha sido el objeto de una explicación total (es decir, cuando se trata de una sociología de sistema), la dinámica histórica se pierde y se nos presenta como una abstracción o “cosa” —la llamada “ciudad”— que no tiene credibilidad como factor

⁵ Ver Susan Reynolds, *Medieval Urban History and the History of Political Thought*, “Urban History Yearbook” (1982), p. 14.

⁶ Ver Teófilo Ruiz, *Sociedad y poder real en Castilla (Burgos en la Baja Edad Media)*, (Barcelona, 1981), pp. 147-9. Para el caso de Alemania, ver Jürgen Reulecke y Gerhard Huck, *Urban History Research in Germany: Its Development and Present Condition*, “Urban History Yearbook” (1981), pp. 39 y 42.

⁷ Salustiano Moreta y Angel Vaca, *Los concejos urbanos, núcleos de señoríos corporativos conflictivos: Aproximación a las relaciones entre oligarquía urbana y campesinos en Zamora y su tierra, siglo XV*, “Agricultura y Sociedad”, 23 (1982), p. 356.

⁸ *Memorias de don Enrique IV de Castilla*, (Madrid, 1835-1913), pp. 667-72.

⁹ En efecto Enrique IV dirigió la carta citada a todas las aldeas, lugares y caseríos del término y jurisdicción de la villa de Sepúlveda para informarles que quedan “apartados é eximidos de la dicha Sepúlveda é del dicho su término e señorío e juredición”.

¹⁰ Gideon Sjöberg, *The Preindustrial City. Past and Present*, (Glencoe, 1960). Abrams, *Towns and Economic Growth*, *cit.*, *passim*, da un resumen y una buena crítica de este tipo de estudio.

histórico precisamente porque queda separada de la(s) sociedad(es) donde existía¹¹. Todo lo cual, claro está, no quiere decir que las interacciones entre estas disciplinas no puedan dar buenos resultados de otro tipo¹².

Teniendo en cuenta estos problemas, pues, no sorprende que algunos historiadores se hayan refugiado en definiciones de tipo más o menos visual-jurídicas. La historiadora alemana Ennen lo explica así:

La pregunta “¿Qué es una ciudad?” es fácil de contestar de una manera plausible en cuanto a la Edad Media. Como una silueta compacta, el trazado de una ciudad medieval, densamente formada, rodeada por una muralla, y dominada por las iglesias y la fortaleza, formaba un contraste bien definido con el mundo rural... La muralla era más que una fortificación; delineaba un espacio de legislación urbana especial —es decir, aquella igualdad de gran alcance entre los vecinos de la villa que tanto se oponía al orden jerárquico y señorial que dominaba fuera de las murallas¹³.

Esta definición nos dice poco de la *sociedad* urbana, y aunque contrasta la ciudad-igualdad con el mundo rural-señorial, enfatiza un conjunto de elementos que parecen más bien “feudales” (fortaleza, iglesias, muralla). ¿Cómo imaginar a estos artefactos de piedra como un factor dinámico en el proceso histórico? Y existen también problemas relacionados con el tamaño de las ciudades y la separación rígida entre las ciudades y el campo. Las ciudades pequeñas, dice Ennen, tienen entre 500 y 2.000 habitantes, y cualquier entidad con menos de 500 habitantes la debemos clasificar como “una mini-ciudad”¹⁴. Pero esta “mini-ciudad” ¿pertenece al mundo urbano o a la sociedad agraria? ¿Dónde vamos a colocar los *villages urbanisés*, las *bourgs* y las *bourgades* de Francia, los *townships* de Inglaterra, y los *villazgos* de Asturias y Vizcaya? Y eso por no hablar de las villas y ciudades mayores que estaban íntimamente penetradas del quehacer agrícola¹⁵.

.....

¹¹ O sea que este tipo de explicación total no tiene nada que ver con “la historia total”. En cuanto a “la ciudad” se trata de algo parecido al ataque de E.P. Thompson contra aquéllos que ven en el concepto de “clase” una “cosa” más bien que un concepto que incluye la noción de una relación histórica. Para una revisión de los problemas a un nivel teórico-historiográfico, ver Philip Abrams, *History, Sociology, Historical Sociology*, “Past and Present”, 87 (1980), pp. 3-16.

¹² Ver la bibliografía citada más abajo referente a relaciones de parentesco. Además, en los estudios sobre “la ciudad” desde la Mesopotamia del tercer milenio antes de Cristo en adelante aparecen algunos rasgos de gran interés precisamente porque el enfoque no es eurocéntrico. Por ejemplo, la combinación “religión-ciudad-parasitismo” en relación con la sociedad agraria, manifestada en Mesopotamia, Mesoamérica y en las ciudades europeas (pero paganas) de Stettin y Wollin en la Pomerania del siglo XII, hace resaltar unas características fundamentales de la Baja Edad Media europea: R. Basham, *Urban Anthropology: The Cross-Cultural Study of Complex Societies*, (Palo Alto, 1978); R.M. Adams, *The Evolution of Urban Society: Early Mesopotamia and Prehispanic Mexico*, (Chicago, 1966); R. Bartlett, *The German Frontier*, (en preparación). Agradezco al prof. Bartlett su amabilidad al haberme facilitado el texto de parte de su libro.

¹³ Edith Ennen, *The Medieval Town*, (Amsterdam, 1979), p. 1. Aquí de nuevo encontramos un eco de la ciudad como institución liberal-democrática: “Esta situación, en la cual quedó sembrada la semilla de la igualdad cívica de nuestros días, hizo superflua cualquier separación y diferenciación en cuanto a la libertad urbana en los tiempos modernos porque la condición social de los vecinos urbanos medievales se convertiría en la norma social en general”.

¹⁴ *Ibid.*, p. 185.

¹⁵ Por ejemplo el caso de Montpellier analizado por E. Le Roy Ladurie, *Les Paysans de Languedoc*, (Paris, Flammarion, 1969), pp. 173-7.

Sin embargo, a pesar de todas estas impresiones, no solamente se ha reconocido que la ciudad o villa tenía un carácter abstracto sino que se le ha atribuido un papel primordial en las interpretaciones de las tendencias seculares. En realidad en cuanto a la transición del feudalismo al capitalismo, el modelo que todavía tiende a predominar en la historiografía es un modelo cuya base es, *indirectamente*, urbana. Según Maurice Dobb, por ejemplo, “en cuanto que el crecimiento del mercado ejercía una influencia desintegrante sobre la estructura del feudalismo y preparaba el terreno para el auge de las fuerzas que iban a debilitarlo y reemplazarlo, la historia de esta influencia la podemos identificar en su mayor parte con el auge de las ciudades”¹⁶. El modelo nos ofrece dos tipos de explicación que están más o menos interconectados. Para Marx existieron dos maneras o tipos de transición —por una parte, estaría el auge del capitalismo mercantil basado sobre modalidades de producción *precapitalistas*, y por otra parte, un proceso revolucionario de capitalización de las mismas modalidades de producción. La tentación, pues, consiste en ligar ambos tipos de transición a las ciudades. La interpretación más tradicional habla del “capitalismo comercial” que, claro está, era producto de la sociedad urbana— un capitalismo que, al pasar el tiempo, aumentaba en intensidad. En los viejos manuales —y esto es otra indicación de un espíritu liberal-racional-individualista— se prestaba mucha atención a las familias o personajes destacados: los Frescobaldi, los Bardi, los Peruzzi, William de la Pole, Jacques Coeur, los Medici, los Fugger y los Welser¹⁷. Después los historiadores prestaron más atención a los nuevos métodos y técnicas utilizados por los mercaderes y banqueros “capitalistas”. Podemos resumir los resultados citando a Heers:

Este análisis de las técnicas y de las estructuras de la economía nos permite afirmar que la época del capitalismo empieza por lo menos en el siglo XV: letras negociables, letras de cambio, moneda de papel y moneda de banco atestiguan unas mentalidades y necesidades nuevas. El hombre de negocios (*l'homme d'affaires*), alemán y sobre todo italiano, es un capitalista en el sentido moderno de la palabra. Este hombre huye de todo tipo de especialización y se interesa en todas las actividades de su ciudad: el banco, el comercio y la industria donde controla y paga a los artesanos¹⁸.

Ahora bien, al ser un buen historiador, Heers en seguida pregunta: “¿Pero se encuentra este tipo de *homme d'affaires* por todas partes?”. Y al examinar el mundo urbano subraya que “lo que llama la atención, sin embargo, es el contraste que existe entre las distintas ciudades”¹⁹. Es decir que las ciudades y villas no actúan todas de la misma manera y no constituyen un factor abstracto en el proceso histórico.

En cuanto a la otra explicación, elaborada por historiadores como Pirenne, Unwin y Dobb, el contexto general está de nuevo controlado por la suposición de que hay una

¹⁶ Maurice Dobb, *Studies in the Development of Capitalism*, (London, 1946) p. 70.

¹⁷ Aunque en realidad estos paladines del “capitalismo comercial” destacaban por sus relaciones con toda una serie de monarcas feudales— Eduardo I, II y III de Inglaterra, Carlos VII de Francia, el emperador Carlos V...

¹⁸ Jacques Heers, *L'Occident aux XIV^e et XV^e siècles. Aspects économiques et sociaux*, (Paris, 1966), pp. 195-6.

¹⁹ *Ibid*, pp. 196-7.

relación general entre “el factor ciudad” y la desaparición del feudalismo²⁰. Las funciones de producción dentro de las ciudades, anteriormente efectuadas dentro del ámbito doméstico y reguladas por los gremios, se encuentran usurpadas por mercaderes que invierten ganancias comerciales en aquellas industrias que están orientadas o que pueden ser orientadas hacia los mercados internacionales —siendo un ejemplo importante de esto la industria textil. Monopolizando las materias primas y controlando el acceso a los mercados, pues, los mercaderes organizan sistemas del tipo *putting-out* o *verlagssystem*, convierten los artesanos en obreros asalariados y por fin consiguen dominar casi todas las industrias (incluso aquellas orientadas a los mercados locales). Alternativamente los mercaderes debilitan el sistema artesanal y gremial de otras maneras semejantes: por ejemplo, organizando un *verlagssystem* rural (tendencia muy importante), explotando la mano de obra femenina y reclutando gente de las comarcas rurales. La obra clásica es la de Pirenne: ya en el siglo XI los gremios textiles de las villas al sur de los Países Bajos empezaron a caer bajo el control del capital comercial y, durante los siglos siguientes, las industrias dominadas por los mercaderes penetraron hasta el interior de las aldeas. Para una época más tardía, el ejemplo de la ciudad de Hondschoote demuestra que el proceso fue de gran transcendencia. La industria textil de Hondschoote logró tanta importancia hacia mediados del siglo XV que la gente rural, en búsqueda de un salario, empezó a inundar la ciudad y la población, que casi no contaba con 2.500 habitantes en 1469, se incrementó en casi 15.000 habitantes a mediados del siglo XVI. Durante la segunda mitad del siglo XV casi todos los productores trabajaban por su cuenta, pero durante el siglo XVI cayeron víctimas de un proceso de proletarización— teniendo que buscar crédito para la compra de materias primas, se convirtieron en obreros asalariados y muchos incluso ni siquiera eran dueños de sus telares. Nos encontramos, pues, con un proletariado, por una parte, y, por otra, los capitalistas que dominaban la industria de Hondschoote de una manera total²¹.

Dejando a un lado el “capitalismo comercial”, la ciudad por tanto dio dos golpes mortales al feudalismo y actuó como la partera del capitalismo. El primer golpe ocurrió más o menos en el siglo XI cuando las villas nacieron como “islas” dentro de un mar feudal y desarrollaban una especie de organización social que era antagónica a un feudalismo basado en la servidumbre. El segundo golpe ocurrió en la Baja Edad Media/Alta Edad Moderna cuando el viejo e ineficaz sistema de gremios y artesanos fue sustituido por otro sistema capitalista —la burguesía y el proletariado habían nacido.

Debo aclarar ahora que deliberadamente he simplificado las cosas²² porque lo que interesa aquí es el mito de la ciudad o villa como factor abstracto y dinámico —mito que

²⁰ H. Pirenne, *Medieval Cities*, (Princeton, 1974); G.H. Unwin, *Industrial Organisation in the Sixteenth and Seventeenth Centuries*, (Oxford, 1904); Dobb, *Studies in the Development of Capitalism*, cit. Como se verá, ha habido unos avances muy importantes en el estudio de la protoindustrialización. Aquí me limito a parafrasear el resumen del modelo de tipo Pirenne, que se encuentra “dominando la historiografía contemporánea”, en Robert S. Duplessis y Martha C. Howell, *Reconsidering the Early Modern Urban Economy: The Cases of Leiden and Lille*, “Past and Present”, 94 (1982), pp. 49-50.

²¹ Para un resumen de los trabajos de E. Coornaert sobre Hondschoote, ver Catharina Lis y Hugo Soly, *Poverty and Capitalism in Pre-Industrial Europe*, (London, 1982), p. 69.

²² Por ejemplo, nunca se ha sostenido que el proceso que acabo de describir tuvo lugar por todas partes y al mismo tiempo. El *verlagssystem* rural de *Harris Tweed*, que todavía predomina en algunas islas escocesas, por ejemplo, fue creación del siglo XX. Por otra parte conviene recordar las críticas y modificaciones del modelo. En cuanto al sistema de producción, por ejemplo, Duplessis y Howell han propuesto la existencia de una producción “en menor escala” que no solamente representaba un cambio

sobrevive debido a la relación *indirecta* de algunas ciudades determinadas con los modelos propuestos. Las ciudades como tal tenían poco que ver con la transición al capitalismo, y aunque se pudieran citar algunas que jugaban el papel de una función transformadora, había muchísimas que no cumplían tal función. De aquí los intentos de dividir las ciudades preindustriales entre “las parásitas” y “las estimulantes”²³. Pero en realidad dicha división tampoco es válida. Ya se ha visto cómo Heers se concentra en el *homme d'affaires* y las técnicas nuevas, y descarta un desarrollo unilineal para las ciudades. Lo mismo pasa con el tema de la protoindustrialización. Kriedte, Medick y Schlumbohm rechazan la diferencia simplista entre mundo urbano y mundo rural:

No siempre había coincidencia entre los privilegios urbanos, la organización de gremios, una densidad grande de población y el poco peso del sector agrario; y por otra parte tampoco siempre había coincidencia entre la ausencia de privilegios urbanos, la ausencia de gremios, una densidad baja de población y la importancia del sector agrario. De hecho la protoindustrialización a veces engendraba nuevas conglomeraciones, cuasi-villas sin privilegios urbanos o gremiales. Por eso este estudio no puede hacer una distinción esquemática entre industrias “rurales” y “urbanas”²⁴.

¿Qué propone, pues, Abrams? Según él “si vamos a evitar la mistificación, debemos estudiar las ciudades solamente en relación con el sistema donde se encuentran y no como ejemplares de una realidad autónoma”²⁵. Este “sistema”, desde luego, inclu-

del sistema gremial-artesano sino que encajaba bien con los principios del capitalismo; en cuanto a las dos clases —capitalista/proletariado— se ha demostrado, en Alemania por lo menos, la aparición y existencia de una clase de *Kleinburger* cuyos miembros eran en su mayor parte menestrales y que se distinguían tanto de la clase capitalista como del proletariado: Duplessis y Howell, *Reconsidering the Early Modern Urban Economy*, *cit.*; Christopher R. Friedrichs, *Capitalism, Mobility and Class Formation in the Early Modern German City*, en “Towns in Societies”, *cit.*, pp. 187-213.

²³ Para una buena crítica y revisión del tema, ver E.A. Wrigley, *Parasite or Stimulus: The Town in a Pre-Industrial Economy*, en “Towns in Societies”, *cit.* pp. 295-309, donde se afirma que “aunque las ciudades son necesarias para la expansión económica no constituyen una causa suficiente para dicha expansión”.

²⁴ P. Kriedte, H. Medick, y J. Schlumbohm, *Industrialization before Industrialization*, (Cambridge, 1981), p. 209. Aparte de ser el mejor libro sobre este tema, hay entre los autores una tensión metodológica muy fructífera sobre el problema de un análisis de tipo “systemic”. Lo que propone Schlumbohm es en realidad aplicable a “la ciudad” también: “La metodología de tipo «non-systemic» no se deriva solamente del énfasis sobre la variedad de relaciones de producción dentro de la protoindustrialización y sobre el examen de la protoindustrialización *como un proceso*. Se deriva también del hecho de que las regiones protoindustriales constituían sólo una parte pequeña de unidades socio-políticas más grandes... Por tanto, la protoindustrialización no solamente afectó a las sociedades dentro de las cuales existía, por ejemplo, el sector agrario y las estructuras políticas e institucionales, sino que la protoindustrialización a su vez se hallaba fuertemente afectada por el sector agrario y las estructuras institucionales”. Dentro de la misma línea, ver el artículo muy importante sobre Castilla de P. Iradiel, *Estructuras agrarias y modelos de organización industrial precapitalista en Castilla*, “Studia Historica, Historia Medieval”, I, n.º 2 (1983), pp. 87-112. Para Iradiel “la ciudad” como abstracción tampoco casi existe y, fijándose sobre el proceso de producción, siempre intenta escapar del mito abstracto. Así, por ejemplo, habla de “la conjunción de intereses entre capital comercial y poder local de las ciudades exportadoras, *motivada muchas veces por tratarse de las mismas personas*”, y del “mercader-empresario, con frecuencia, *aunque no necesariamente*, residente en la ciudad”, etc.

²⁵ Abrams, *Towns and Economic Growth*, *cit.*, p. 30.

ye al mundo agrario, y por eso el debate en *Past and Present* sobre la estructura agraria de clases y el desarrollo económico de la Europa preindustrial tiene mucho que aportar²⁶. En la sociedad feudal agraria el mecanismo (descentralizado o centralizado) de la extracción del excedente era de una importancia transcendental. Con el mecanismo descentralizado los señores europeos conseguían obtener una parte, el excedente, del trabajo o de la producción de los campesinos. Pero es de notar la naturaleza jurídica de este mecanismo. En términos generales los campesinos europeos de la Baja Edad Media, en teoría, gozaban del usufructo de los medios con que se ganaban la vida —simplificando las cosas podríamos decir que eran cuasi-dueños de sus tierras. No cabe decir tampoco que sus actividades económicas no necesitaban ninguna participación por parte de los señores. Además, como por regla general los campesinos podían sobrevivir con las tierras de las cuales eran los usufructuarios, no había normalmente *ninguna razón económica* que les impulsara a trabajar en las reservas de los señores ni que les impulsara a pagar los tributos señoriales. Para extraer o sacar el excedente de los campesinos, pues, los señores tenían que utilizar un mecanismo que no era económico— hecho, entre otros, que distingue la sociedad feudal de la economía capitalista²⁷.

Teniendo en cuenta este contexto, hay dos preguntas que saltan a la vista. Primero ¿por qué no considerar a las villas y ciudades preindustriales como “señores” o “señoríos”? Desde luego que muchas veces se puede detectar a las ciudades actuando políticamente como señores y aliándose con otros señores laicos y eclesiásticos —la liga o confederación de Suabia (*Schwäbischer Bund*), por ejemplo, era una unión de las ciudades imperiales, condes, prelados, etc. del sur de Alemania. Pero más importante desde el punto de vista del mecanismo de extracción del excedente es el hecho de que la ciudad tenía un señorío. Pirenne mismo lo notaba cuando se refirió a la ciudad como un “señorío colectivo”, y recientemente no han faltado muchos historiadores que subrayan el mismo hecho²⁸. Así, y para citar solamente a españoles, según Ladero “la ciudad no es una isla separada del campo sino que dispone de un *término, tierra o alfoz* sujetos a su misma jurisdicción, sobre el que ejerce en cierto modo su señorío...”; Mínguez sostiene que las ciudades “lejos de ser un testimonio de las diferencias radicales que separan a la ciudad «antifeudal» de su entorno feudal, se inscriben más bien en el contexto de una característica estructural del feudalismo, la fragmentación de la soberanía, que en el campo se materializa en los señores *de iure* o *de facto*”; Ruiz de la Peña dice “creo que, sin reservas, puede calificarse la situación en que se encuentran los pobladores del término municipal respecto del concejo de la villa como de verdadera relación de dependencia señorial, e incorporar así al esquema tradicional de las clases de señorío por la naturaleza del titular —al lado de los abadengos y solariegos en sus diversas modalidades—, los detentados por los concejos urbanos sobre su entorno municipal...”; y en cuanto a Za-

²⁶ R. Brenner, *Agrarian Class Structure and Economic Development in Pre-Industrial Europe*, “Past and Present”, 70 (1976), pp. 30-75; *Symposium* (con las intervenciones de Postan, Hatcher, Croot, Parker, Wunder, Ladurie, Bois, Hilton, Cooper y Klima), “Past and Present”, 78 (1978), pp. 24-55; 79 (1978), pp. 55-69; 80 (1978), pp. 3-65; y 85 (1979), pp. 49-67; R. Brenner, *The Agrarian Roots of Modern Capitalism*, “Past and Present”, 97 (1982), pp. 16-113.

²⁷ Soy plenamente consciente de haber simplificado las cosas hasta un punto extremo. Pero lo que quiero aclarar aquí es la naturaleza, aunque sea teórica en muchos casos, del mecanismo del excedente. En la economía capitalista, por el contrario, los obreros tienen por fuerza que vender su *trabajo* para sobrevivir porque no tienen la posesión o usufructo de los medios de producción.

²⁸ Pirenne, *Medieval Cities*, cit. pp. 181, 210-11.

mora, Moreta y Vaca hablan de un “señor colectivo” o “un señorío corporativo en el marco de una ciudad feudal ruralizada”²⁹. Pero como apuntan estos últimos, tampoco se puede hablar de un mecanismo de extracción controlado por “la ciudad” (como concepto jurídico-abstracto). Porque en realidad “la ciudad” casi siempre estaba en manos de una oligarquía o incluso individuos —es decir, personas que ya eran de por sí auténticos señores feudales y que por tanto extraían el excedente del *hinterland* rural a través de sus propios señoríos y a través también del señorío urbano que controlaban³⁰. Pero, además, como el mecanismo de extracción del excedente quedaba en manos de pocas personas —personas que a menudo pertenecían tanto al mundo agrario como urbano— el común de la ciudad (por lo menos) se encontraba excluido. De aquí que la existencia del señorío urbano no solamente implicaba una dominación y una tensión entre “la ciudad” y la sociedad rural, sino una división que afectaba tanto a la ciudad como al campo. Por ejemplo, mientras que muchos artesanos y gente menuda urbana apoyaron la gran Rebelión de los Campesinos en Alemania en 1525, los oligarcas urbanos, capitaneados por las grandes familias “capitalistas” de los Fugger, Welser, Hochstetter, etc. o apoyaron directamente a los príncipes o permanecieron “neutrales”, facilitando el dinero necesario para mantener la sociedad feudal (de que formaban parte)³¹.

En segundo lugar, la transición al capitalismo agrario, tal como la describe Brenner, se parece mucho a la transición al capitalismo urbano. Por ejemplo, en Inglaterra los señores, *gentry* y *yeomen* invertían sus capitales en tierra y, al competir ellos mismos en el mercado, convertían a los campesinos en obreros asalariados, los cuales, por tanto, perdieron los medios de producción (es decir, fueron separados del usufructo de la tierra)³².

.....

El excedente extraído por los señores al campesinado europeo se componía de elementos como los tributos relacionados con la servidumbre, los derechos de jurisdicción y las ganancias de la reserva. Pero no solamente había variedades importantes entre el peso de dichos elementos sino que la reacción ante la crisis bajomedieval también dio lugar a tendencias diferentes en el desarrollo social. No cabe duda, desde luego, que en primera y última instancia los señores podían convertirse en malhechores y recurrir a la violencia “como práctica habitual y no de los menos relevantes”³³. Pero por todas partes también hallamos un intento por parte de los señores de insistir en el pago y cumplimiento de viejos derechos y/o de echar mano de las instituciones y leyes para crear una

²⁹ M.A. Ladero Quesada en *Historia general de España y América*, vol. V. (Madrid, 1982), pp. 73-4; J.M. Mínguez Fernández, *Feudalismo y concejos. Aproximación metodológica al análisis de las relaciones sociales en los concejos medievales castellano-leoneses*, “En la España medieval”, III (Madrid 1982), p. 118; J.I. Ruiz de la Peña, *Exclusivismo local de las villas norteñas bajomedievales: El ejemplo de Bilbao*, en “Las formas del poblamiento en el señorío de Vizcaya durante la Edad Media”, (Bilbao, 1978), pp. 245-6; Moreta y Vaca, *Los concejos urbanos*, cit. pp. 355, 359.

³⁰ Moreta y Vaca, *Los concejos urbanos*, cit. p. 359: “En consecuencia, el fundamento del poder de la aristocracia zamorana sobre la masa de «vecinos y moradores» radicaba tanto en el control de las instituciones municipales como en sus títulos latifundistas y ganaderos y en su condición de herederos”.

³¹ Ver Siegfried Hoyer, *Arms and Military Organisation in the German Peasant War*, en “The German Peasant War of 1525: New Viewpoints”, ed. B. Scribner y G. Benecke, (London, 1979), p. 105.

³² Brenner, *The Agrarian Roots*, cit. pp. 76-89.

³³ Salustiano Moreta, *Malhechores feudales: Violencia, antagonismos y alianzas de clases en Castilla, siglos XIII-XIV*, (Madrid, 1978), p. 21.

nueva situación jurídica favorable —es decir, intentaron aumentar “la violencia” legal y jurídica. En Alemania, por ejemplo, hubo intentos (incluso por parte de los señores colectivos) para transformar tierras hereditarias (*Erblehen*) en tierras que los campesinos podían tener solamente por vida (*Fallehen*)³⁴; en Inglaterra algunos señores hicieron todo lo posible para seguir cobrando los derechos relacionados con la servidumbre³⁵; y en Castilla hubo una especie de guerra abierta-clandestina en cuanto a los comunes, propios, baldíos, etc. que no solamente reflejaba los intereses ganaderos frente a los propietarios pequeños sino que a veces también afectaba a la condición social del campesinado³⁶. Creo que no sería exagerado afirmar que detrás de muchos de estos intentos había un concepto nuevo de la propiedad: la *Reformatio Sigismundi*, por ejemplo, acusó a los señores de haber convertido todo —la tierra, los comunes, los bosques, el agua y hasta las personas— en propiedad³⁷.

Ahora bien, lo que ha llamado la atención es el desarrollo social del mundo agrario en Inglaterra a partir del siglo XIII³⁸. Por una parte, por lo menos el 30% de las tierras cultivadas era de tenencia servil, y por otra, la explotación de la reserva era de gran importancia —alrededor de una tercera parte de las tierras cultivadas pertenecía a la reserva y los señores hacían uso de las prestaciones en trabajo o corveas de una forma endurecida. No sorprende, pues, que según los cálculos de Postan los señores ingleses consiguieran extraer un excedente que representaba nada menos que la mitad de la producción total de las tenencias serviles. ¿Cuál fue la reacción de esta estructura ante la

³⁴ Ver, entre muchos casos, el ejemplo de la ciudad de Ravensburg: D. Sabeau, *Family and Land Tenure: A Case Study of Conflict in the German Peasant War, 1525*, en “*The German Peasant War*”, cit., pp. 176-7.

³⁵ Hay casos casi absurdos. En la aldea de Castle Combe, que era un centro de la industria textil rural, todos —ricos y pobres, *clothiers* y campesinos— eran siervos. Así que al morir un *clothier* rico, el señor podía exigir los derechos de *heriot*, *entry fine*, etc: ver el ejemplo de William Heynes, que murió en 1434, en R.H. Hilton, *The Decline of Serfdom in Medieval England*, (London, 1969), p. 52.

³⁶ Aunque se pueden detectar tendencias contradictorias, en líneas generales cualquier cambio en la condición social del campesino obedecía a los intereses de los señores —bien porque éstos intentaron restringir la libertad del campesino para no perderles, o bien porque ofrecían mejores condiciones tributarias para atraer los campesinos del realengo. Ver E. Cabrera Muñoz, *Usurpación de tierras y abusos señoriales en la sierra cordobesa durante los siglos XIV y XV*, en “I Congreso de historia de Andalucía: Andalucía medieval”, vol. II (Córdoba, 1978), pp. 33-80; Moreta y Vaca, *Los concejos urbanos*, cit; E. Rodríguez Amaya, *La tierra en Badajoz, (1230-1500)*, “Revista de Estudios Extremeños”, VIII (1952), pp. 5-107; N. Cabrilla, *Salamanca en el siglo XV: Nobles y campesinos*, “Hispania” (cuadernos anejos), III (1968), pp. 255-95.

³⁷ Peter Blicke, *Peasant Revolts in the German Empire in the Late Middle Ages*, “Social History”, IV (1979), p. 234.

³⁸ Aparte de las contribuciones citadas *supra*, nota 26, ver C. Dyer, *A Redistribution of Incomes in Fifteenth-Century England?*, en “Peasants, Knights and Heretics”, ed. R.H. Hilton, (Cambridge, 1976), pp. 192-215; F.R.H. Du Boulay, *The Lordship of Canterbury*, (London, 1966); F.R.H. Du Boulay, *Who were Farming the English Demesnes at the End of the Middle Ages?*, “Economic History Review”, XVII (1965), pp. 443-55; R.H. Hilton, *The English Peasantry in the Later Middle Ages*, (Oxford, 1976); E. Miller, *The English Economy in the Thirteenth Century*, “Past and Present”, 28 (1964), pp. 21-40; E. Miller y J. Hatcher, *Medieval England: Rural Society and Economic Change*, (London, 1978); M.M. Postan, *The Medieval Economy and Society: An Economic History of Britain in the Middle Ages*, (London, 1972); Zvi Razi, *Family, Land and the Village Community in Later Medieval England*, “Past and Present” 93 (1981), pp. 3-36; R.H. Tawney, *The Agrarian Problem in the Sixteenth Century*, (New York, 1967); J.Z. Titow, *English Rural Society, 1200-1350*, (London, 1969).

crisis? Desde luego, después de la revuelta de los campesinos en 1381, era imposible para los señores volver a imponer la servidumbre³⁹, pero por lo demás el campesinado no logró mantener el control de la tierra y no pudo resistir la presión señorial. El factor más importante radicaba en que los derechos de propiedad de los campesinos eran muy débiles. Los señores, pues, a menudo lograron hacerse con aquellas tierras del campesinado que quedaron vacantes durante la crisis del siglo XIV, y además transformaron tierras hereditarias en arrendamientos —y así pudieron aumentar y consolidar las grandes fincas. Pero al mismo tiempo, había un mercado de tierras floreciente— de venta y de arrendamiento —donde pululaban los *tenant farmers*. Estos no eran campesinos sino personas ricas que compraban y arrendaban tierras para hacer dinero de la producción agraria— eran *gentlemen, yeomen y thrifty husbandmen*⁴⁰.

El caso inglés era poco normal⁴¹. En Francia no quedaban rasgos de la servidumbre y casi la mitad de los campesinos eran propietarios hereditarios, pagando un *cens* que era una cantidad constante fijada por la ley y la costumbre. Raras veces podían los señores expropiar estas tenencias hereditarias. Lo mismo se puede decir de muchas regiones del sur y del oeste de Alemania donde los campesinos —no sin graves tensiones, claro está— lograron mantenerse en tenencias hereditarias en casi el 75% de la tierra cultivada. Era este tipo de situación lo que incitó a Guy Bois a formular su teoría de “la tendencia a la disminución de los ingresos feudales”. Pero de igual importancia era la debilidad de la reserva en comparación con Inglaterra. En la mayor parte del norte y del centro de Francia las reservas, que pudieran haber compensado a los señores por la devaluación de las rentas fijas del campesinado, eran de poco significado: en Normandía, por ejemplo, las reservas constituían menos del 10% de la tierra cultivada (compárese con Inglaterra: 30%) y sólo un 10% de la producción del campesinado llegó a manos de los señores (Inglaterra: 50%). Hubo además otra influencia muy importante en cuanto a “la tendencia a la disminución de los ingresos feudales”. Todas las monedas

³⁹ Después de la victoria pírrica de 1381 la servidumbre en teoría y jurídicamente continuaba existiendo —pero era imposible mantenerla de hecho.

⁴⁰ La tesis de A. Macfarlane, *The Origins of English Individualism* (New York, 1979), de que la sociedad medieval agraria en Inglaterra no tenía campesinos sino *farmers* que, quedando libres de las restricciones comunales y de familia, lograron montar un sistema de producción cuasi-capitalista, es imposible de sostener (ver, por ejemplo, Razi, *Family, Land and the Village Community*, *cit.*). Sin embargo, me parece que la aportación de Croot y Parker, *Symposium*, *cit.*, acierta al criticar la tesis de Brenner: al alterarse la estructura social en Inglaterra no se puede ya hablar solamente de “señores” y “campesinos”, y no fueron solamente los señores quienes intervinieron en la reestructuración de la sociedad agraria. Por otra parte, me parece que es fácil exagerar la debilitación de los derechos de propiedad de los campesinos como factor de cambio: los campesinos franceses e italianos que labraban tierras a base de *métayage* o *mezzadria* no tenían mejores derechos de propiedad que los campesinos ingleses —y sin embargo este sistema de explotación agraria dio unos resultados “negativos”.

⁴¹ En lo que sigue me limito a Francia y a la Alemania del oeste, enfatizando un desarrollo social diferente, para volver luego sobre el caso castellano. Aparte de las contribuciones citadas *supra*, nota 26, ver P. Blickle, *Peasant Revolts in the German Empire*, *cit.*; G. Bois, *Une crise du féodalisme*, (Paris, 1976); R. Boutruche, *La crise d'une société: Seigneurs et paysans du Bordelais pendant la Guerre de Cent Ans*, (Paris, 1963); G. Duby, *Rural Economy and Country Life in the Medieval West*, (London, 1968); G. Dupont-Ferrier, *Etudes sur les institutions financières de la France à la fin du Moyen Age*, 2 vols. (Paris, 1930-32); R. Fossier, *La terre et les hommes en Picardie jusqu'à la fin du XIII^e siècle*, 2 vols. (Paris, 1968); G. Fourquin, *Les campagnes de la région parisienne à la fin du Moyen Age*, (Paris, 1964); P. Goubert, *Beauvais et le Beauvaisis de 1600 à 1730*, (Paris, 1960); E. Le Roy Ladurie, *Les paysans de Languedoc*, 2 vols. (Paris, 1969); *The German Peasant War of 1525*, *cit.*; M. Rey, *Les finances royales sous Charles VI*, 2 vols. (Paris, 1965).

de cuenta se devalúan con el paso de los siglos. Pero lo hacen a velocidades diferentes⁴², y mientras que la libra esterlina mantenía bien su valor, en otras regiones europeas una devaluación acelerada teóricamente ayudó al campesinado y los ingresos señoriales fueron gravemente mermados.

En teoría, pues, el campesinado debería haber salido bien de la crisis. La realidad, sin embargo, fue bien distinta porque el mal funcionamiento del mecanismo de extracción descentralizado fue compensado por el auge del mecanismo de extracción centralizado —es decir, la invención y cobro de los nuevos impuestos del estado. Las tenencias hereditarias del campesinado, protegidas por el príncipe, servían como base de la nueva fiscalidad y para el desarrollo del absolutismo— el caso de Francia es obvio, pero también en Alemania del oeste hubo una política deliberada, *Bauernschutzpolitik*, que explica la aparición de los mini-absolutismos⁴³. A finales del siglo XV, pues, estas regiones se caracterizaban por la disminución de los ingresos señoriales, una debilidad del régimen de reservas, tenencias hereditarias del campesinado y un mecanismo de extracción nuevo y fuerte —la fiscalidad del príncipe. Pero el auge de esta fiscalidad— por ejemplo en Francia desde la aparición de las *tailles*, *aides* y *gabelle* en el siglo XIV hasta la invención de la *paulette* (1604) —también servía para rescatar y reorganizar la nobleza. De ahí los dos tipos de reflexiones de los contemporáneos: unos, como el embajador veneciano Giovanni Correr, maravillándose de la cantidad de los ingresos reales en Francia⁴⁴, y otros como Claude de Seyssel o el mismo Richelieu, enfatizando el hecho de que la fiscalidad monárquica existía para subvencionar a la nobleza a través de un sistema de *clientage* centrado en la corte⁴⁵— aunque, claro está, había muchos señores que, dependiendo todavía solamente de la extracción descentralizada, se encontraban en verdaderos apuros⁴⁶. El libro de Barrington Moore lleva en su portada una caricatura famosa: un pobre campesino francés, encorvado y de pie sobre la tierra que cultiva (¡se-

⁴² Ver, por ejemplo, F. Braudel y F. Spooner, *Prices in Europe from 1450 to 1750* en “The Cambridge History of Europe”, ed. E.E. Rich y C.H. Wilson, (Cambridge, 1967), vol. IV, pp. 378-83, 458.

⁴³ A pesar de su crítica a Brenner, Heide Wunder, *Symposium*, cit., p. 55, está de acuerdo sobre este punto. Sin embargo, en el caso de Alemania, vale la pena matizar un poco. En las regiones “pequeñas”, caracterizadas por una fragmentación feudal y señoríos relativamente pequeños, los señores echaron mano de la ley vieja (*Hofrecht*) para justificar la percepción y cumplimiento de derechos y deberes “tradicionales”; en los territorios más grandes, por el contrario, había una clara tendencia de “inventar” impuestos nuevos, sancionados por la ley, y montar así un mecanismo de extracción centralizado.

⁴⁴ “Luis XI solía decir que su reino era como un prado lujoso de donde sacaba la cosecha cuando le daba la gana... El rey Francisco I, preguntado por el emperador Carlos V sobre lo que le rendía su reino cada año, contestó: «Lo que me da la gana»” etc. *Relations des ambassadeurs vénitiens sur les affaires de France au XVI^e siècle*, ed. M.N. Tommaseo, (Paris, 1838), vol. II, pp. 142-7.

⁴⁵ En sus reflexiones sobre el estamento de la nobleza Seyssel, sobre todo, se da cuenta de que la monarquía, las rentas reales, los oficios, y hasta el mismo ejército existen para subvencionar la nobleza. Richelieu, por su parte, propone la creación de cien compañías nuevas en el ejército no para la defensa del reino sino para ayudar un poco a los nobles venidos a menos. Claude de Seyssel, *La monarchie de France*, ed. J. Poujol, (Paris, 1961), pp. 120-6; Cardenal de Richelieu, *Testament politique*, ed. L. André, (Paris, 1947), pp. 218-23.

⁴⁶ Situación que engendraba, como apunta Wunder para Alemania (*Symposium*, cit., p. 55), actitudes diferentes hacia los campesinos entre el estado (y sus clientes) y aquellos señores que no disfrutaban de subvenciones u oficios. Para un ejemplo francés, ver la petición de la nobleza de Angoumois en R. Mousnier, J.P. Labatut, y Y. Durand, *Deux cahiers de la noblesse pour les états généraux de 1649-1651*, (Paris, 1965), pp. 80-1.

guramente una tenencia hereditaria!), lleva encima de él a un obispo y a un noble⁴⁷. El mecanismo de extracción del excedente —un mecanismo que todavía no era económico— funcionaba mejor que nunca. Plus ça change, plus c'est la même chose!

Hay que reafirmar que no se trata de modelos de evolución social completamente distintos —las grandes reservas señoriales, por ejemplo, no eran desconocidas en Francia, y ya en el siglo XVII se puede detectar una transición al capitalismo agrario en la región de París y en Picardía, mientras que en Inglaterra hubo intentos premeditados (y frustrados), sobre todo bajo los Estuardos, para organizar un sistema de impuestos de tipo absolutista (factor éste que ayudó a desencadenar la revolución del siglo XVII)⁴⁸. Los elementos, pues, eran más o menos comunes, pero el resultado fue unas tendencias sociales diferentes. ¿Como debemos categorizar la reacción de la sociedad castellana? La reacción parece más bien “francesa” que “inglesa”, pero con diferencias⁴⁹.

El factor demográfico, pues, es muy importante —pero, como han resaltado varios historiadores, no se puede explicar la crisis castellana por el funcionamiento del modelo neo-Malthusiano que se ha aplicado a Francia y a Inglaterra: “sobrepoblación relativa, base del desencadenamiento de secuencia sobrepoblación/menor producción = hambres, pestes, depresión demográfica”⁵⁰. Relacionados con este factor demográfico hay otros de gran peso que pueden parecer hasta cierto punto contradictorios— por una parte una reacción descarada de los malhechores feudales en plena crisis, y por otra una situación jurídica y teóricamente favorable al campesino. Como en otras regiones europeas el campesino castellano era el casi-propietario de tenencias hereditarias y el señor poseía la “propiedad feudal”. Puede parecer, pues, que en este aspecto los casos de Castilla y Francia eran idénticos: el señor, utilizando la terminología francesa, tenía la *propriété éminente* y se beneficiaba de derechos como el *cens* o la martiniega; el campesino pagaba derechos pero tenía el *domaine utile* de la tierra y podía incluso enajenarla o venderla bajo ciertas condiciones⁵¹. Sin embargo, el factor demográfico seguramente influyó en otro fenómeno castellano. En cuanto a sus intereses ganaderos los señores, por lo menos en el siglo XV, se interesaban vivamente en la tierra, y sobre todo en las dehesas, pero en cuanto a las tierras cultivadas es muy difícil, por no decir casi imposible, encon-

⁴⁷ Ver la edición *paperback* de B. Moore, *Social Origins of Dictatorship and Democracy: Lord and Peasant in the Making of the Modern World*, (London, 1966).

⁴⁸ El mismo factor, desde luego, también ayudó a provocar la revuelta de 1381. La frustración de estos intentos explica la preocupación de los monarcas ingleses con los llamados “derechos feudales” (*wardship*, etc.). Hill explica las diferencias de una manera sucinta: “En Francia el valor real de las rentas reales se multiplicó por dos durante el siglo que terminó en 1640; en Inglaterra sólo siguió a un paso igual a los precios. En Francia en 1641 un solo impuesto, la *gabelle*, valía más o menos el doble de la totalidad de las rentas inglesas; en Inglaterra era imposible establecer un impuesto de este tipo”. El peso *per capita* de los impuestos en Francia era más o menos cuatro veces más oneroso que en Inglaterra, “y como los nobles en Francia estaban exentos, la disparidad era aún más grande de lo que sugieren las cifras”. Christopher Hill, *The Century of Revolution, 1603-1714*, (Edimburgh, 1961), p. 51.

⁴⁹ En cambio la reacción de los países de la Corona de Aragón fue más bien “inglesa” o “pactista”.

⁵⁰ Reyna Pastor, *Resistencias y luchas campesinas en la época del crecimiento y consolidación de la formación feudal: Castilla y León, siglos X-XIII*, (Madrid, 1980), p. 19. Ver también Moreta, *Malhechores feudales*, *cit.*, pp. 98-102, donde se critica la aplicación “cuasi-mecánicamente al caso de Castilla” de la interpretación franco-inglesa del modelo neo-Malthusiano; A. Mackay, *La España de la Edad Media: Desde la frontera hasta el imperio (1000-1500)*, (Madrid, 1980), pp. 13-14.

⁵¹ Condiciones destinadas a prohibir la enajenación o venta a nobles y eclesiásticos para evitar una reducción en el excedente cobrado.

trarles explotando las reservas directamente —lo normal era el arrendamiento de estas tierras a largo plazo y a precios o rentas fijas. Por lo general, pues, los señores castellanos no se interesaron directamente en la tierra y no intervinieron para nada en los procesos de producción— se quedaron “abunkerados” detrás del mecanismo de extracción jurídico, cobrando sus excedentes.

¿Pero qué excedentes? La ley o teoría de Guy Bois sobre “la tendencia a la disminución de los ingresos feudales” seguramente operaba más reciamente en Castilla que en Francia. Para el historiador del siglo XV castellano es realmente asombroso leer un estudio sobre el siglo XIV, como el de Angel Vaca, donde juegan un papel tan importante unos impuestos —infurciones, fumadgas, martiniegas, yantares, etc— que ya en el siglo XV aportaban cantidades mínimas y ridículas a los señores⁵². ¿El *Becerro de las Behetrías* obedece a un intento de hacer frente a la crisis de las rentas feudales —localizando y apuntando los derechos debidos y resolviendo las disensiones entre los nobles que competían para aprovecharse de los excedentes? De todas maneras se trata de unos derechos casi todos pagados en dinero y más bien fijos y poco elásticos. Estos derechos fueron sucesivamente mermados por las oleadas de devaluación monetaria— devaluaciones que, según una autoridad, hicieron perder más valor a la moneda de cuenta castellana que a cualquier otra moneda europea⁵³. Basta citar un ejemplo para ver cómo estas rentas —las llamadas rentas viejas— perdieron valor de una manera acelerada. En el siglo XIV hubo muchos lugares de la Tierra de Campos que pagaban 500 mrs. o más cada año a sus señores bajo el concepto de martiniegas⁵⁴. Ahora bien, en el siglo XV los Stúñiga cobraban 700 mrs. anuales de martiniega en el lugar de Guzmán⁵⁵. A mediados del siglo XIV esta renta hubiera valido 28 florines florentinos, pero alrededor de 1460 valía menos de 2 florines⁵⁶.

Excedentes mermados pero no del todo insignificantes. Los derechos pagados por un “vasallo” valían poco, pero los derechos pagados por 300 “vasallos” valían la pena. De aquí que mientras que el señor inglés del siglo XV se dedicaba a aumentar y explotar la tierra, el señor castellano se dedicaba a aumentar el número de sus vasallos⁵⁷. Se trata de una especie de juego o maniobra puramente jurisdiccional. Lo ha expuesto muy bien Carlos Astarita en un artículo reciente al hablar de la donación de Sepúlveda a Alvaro de Luna por parte de Juan II: “hay solamente un cambio de titularidad de la villa y, por lo tanto, una cesión por el rey del derecho de apropiarse del excedente campesino a favor de este señor. Desde la perspectiva de la economía del productor tributario, el

⁵² Ver el excelente estudio sobre estos impuestos de Angel Vaca, *Estructura socioeconómica de la Tierra de Campos a mediados del siglo XIV*, “Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses”, 39 (1977), pp. 229-398, y 42 (1978), pp. 203-387.

⁵³ Ver el comentario de Peter Spufford en una reseña en “History”, 68 (1983), pp. 144-5.

⁵⁴ Vaca, *La estructura socioeconómica de la Tierra de Campos*, cit., 42 (1978), pp., 340-57.

⁵⁵ Jesús Martínez Moro, *La renta feudal en la Castilla del siglo XV: Los Stúñiga*, (Valladolid, 1977), p. 86. Era lugar de behetría.

⁵⁶ Calculo la conversión según los datos en Peter Spufford y Wendy Wilkinson, *Interim Listing of the Exchange Rates of Medieval Europe*, (Keele, 1977).

⁵⁷ Aun limitándonos a la tierra cabe distinguir entre *comprar* (¡y en el caso castellano *usurpar!*) e *invertir*. Ver Postan y Hatcher, *Symposium*, cit., p. 36: “In the language of modern economics, purchases of land represent merely extensions «in width» of individual enterprises, whereas additions to productive capital of investment «in depth» come only from expenditures on improvements”.

cambio es nominal...”⁵⁸. Pero hay casos mucho más llamativos que indican de una manera fehaciente que los señores concebían al señorío en términos de vasallos —contribuyentes. En estos casos el rey otorgaba al noble una cantidad determinada de vasallos, y solo después de haber localizado estos pagadores de excedentes se incorporaba la tierra donde vivían en la merced. En 1453, por ejemplo, Juan II otorgó 300 vasallos al conde de Medinaceli; pero no sabiendo donde estaban dichos vasallos fue necesario enviar un oficial real a la región de Atienza para localizarlos antes de otorgar el “señorío”⁵⁹.

Ya se ha visto que se puede considerar a la “ciudad” o “villa” como un señorío. Así pensaban también los nobles castellanos. En 1471 Enrique IV otorgó 300 vasallos del lugar de Vinuesa a Pero López de Padilla. Ahora bien, el lugar de Vinuesa pertenecía al señorío de la ciudad de Soria, y fue necesario no solamente localizar y *contar* los 300 vasallos sino poner en marcha la maniobra jurídica. Primero hubo que separar el lugar de Vinuesa del señorío de Soria “hasta en número de treçientos vassallos”— o sea, en realidad no se trataba del *lugar* (expresión geográfica) sino de un número exacto de pagadores de excedentes. Después el rey declaró que “el dicho lugar de Vinuesa donde asy fueren los dichos treçientos vasallos” era en realidad una villa (con jurisdicción apartada, alcaldes, etc). Y finalmente fue otorgado a Padilla “el señorío de los lugares donde asy fueren ... los dichos treçientos vasallos” (incluyendo, desde luego, la tierra, aguas-estantes, mero e mixto imperio, etc). En el espacio de un documento, pues, estos 300 vasallos se convirtieron de “lugar” en “villa” y de “villa” en “señorío”⁶⁰. ¿Ejemplo fuera de lo normal y absurdo? Enrique IV quería dar un señorío al conde de Feria en tres regiones que pertenecían al señorío de la ciudad de Badajoz. Pero la ciudad de Badajoz protestó al rey y por lo tanto Enrique IV prometió al conde un señorío alternativo de 400 vasallos en otro sitio del reino. Sin embargo también prometió al conde que si no se pudieran localizar estos 400 vasallos dentro de un año (*nulle terre sans seigneur* → *nul vassal sans seigneur!*), iba a seleccionarlos dentro de las regiones proyectadas para el señorío original —quedando para la administración real la tarea de hacer una lista de los 400 vasallos/contribuyentes calle por calle y casa por casa. Y al fin y al cabo esto es lo que pasó. Después de hacer la lista de los 400 vasallos fueron incorporados en la merced de un señorío al conde— dando como resultado que los derechos que estos 400 contribuyentes pagaban antes a la ciudad de Badajoz los pagaban ahora al conde⁶¹. Ejemplos de este tipo se podrían multiplicar —e incluso se podría esumar, como lo hacían los mismos nobles, lo que valía una villa. En términos de vasallos-contribuyentes, por ejemplo, la villa de Dueñas en 1439 valía 600 vasallos; y como Juan II debía 1.000 vasallos a Pedro de Acuña, después de otorgarle el señorío de la villa le quedaba a deber 400 vasallos⁶².

⁵⁸ Carlos Astarita, *Estudio sobre el concejo medieval de la Extremadura castellano-leonesa: Una propuesta para resolver la problemática*, “Hispania”, 151 (1982), pp. 407-8.

⁵⁹ (A)rchivo de los (D)uques de (M)edinaceli, sección Medinaceli, leg. 65, doc. 14, 9 /8/ 1453.

⁶⁰ A.D.M., sección Adelantamiento, leg. 37, doc. 42, 14 /9/ 1471. Por lo demás hay muchos casos de “maniobra” puramente jurisdiccional. Por ejemplo, cuando Juan II quiso dar Casas Buenas a Alfonso Alvarez de Toledo en 1445, el señorío y jurisdicción de Casas Buenas cambió nada menos que tres veces en el espacio de sólo una semana: A.G.S., Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 1, n.º 20.

⁶¹ A.D.M., sección Feria, leg. 25, doc. 24, 31 /8/ 1470.

⁶² Ejemplo complicadísimo porque se trataba de una especie de mercado político-económico de vasallos: A.D.M. sección Adelantamiento, leg. 28, docs. 28-34.

Sin embargo a pesar de no ser del todo insignificantes, estos excedentes descentralizados tenían muy poca importancia en comparación con el nuevo mecanismo de extracción, la fiscalidad regia. Esta fiscalidad “nueva” empezó a desarrollarse ya en el siglo XIII, pero solo alcanzó una forma elaborada a partir de la segunda mitad del siglo XIV⁶³. Igual que en Francia, pues, aunque se produjo “el paso de una fiscalidad de tipo señorial a otra con elementos preponderantes típicos de la soberanía estatal”⁶⁴, esta nueva fiscalidad en gran medida subvencionaba a la nobleza a través de un sistema de *clientage* y de la concesión de mercedes, tierras, mantenimientos, raciones, quitaciones, etc. El hecho es tan notorio que basta citar, por una parte, el famoso *Libro de Asientos* que nos ofrece la perspectiva desde el punto de vista central, y por otra parte el ejemplo de las cuentas de los Stúñiga que da la perspectiva en un caso concreto⁶⁵. ¿Cuál es el resultado? Los ingresos *señoriales* (= mecanismo descentralizado = “rentas viejas”) son mínimos. Las rentas territoriales (= utilización de las propiedades/reservas del señor) son más importantes, debido sobre todo a la rentabilidad de las dehesas. Pero los ingresos más pingües son las rentas de la Corona que se encuentran concedidas/desviadas a los señores. Como apunta Martínez Moro en el caso de los Stúñiga: “las entradas bajo conceptos de alcabalas, pedido y monedas, tercias, juro de heredad sobre rentas reales e ingresos por libranza de la casa real, suponen casi el 70% del total percibido”⁶⁶. El mecanismo de extracción del excedente había cambiado —pero funcionaba mejor que nunca y seguía siendo un mecanismo feudal.

.....

Al hablar de estas tendencias diferentes en el desarrollo social europeo, se habrá notado que la supuesta oposición o dicotomía “ciudad-campo” carece de un papel importante. Pero aceptando por el momento la realidad de dicha oposición o dicotomía, se podría sostener incluso que los valores *tradicionalmente* aplicados a la “ciudad” y al “mundo rural” funcionaban al revés —es decir, que hubo una “refeudalización” de la ciudad y una “cuasi-capitalización” del mundo rural⁶⁷.

Desde la formulación de las teorías económicas clásicas en el siglo XVIII, se ha considerado que el capitalismo se desarrolló en función del mercado y de la división del trabajo, y que estos factores pertenecían a la sociedad urbana. El mundo rural se iría transformando como consecuencia de la influencia del mercado —proceso lento y relación de dependencia, pues, porque el mercado, centro neurálgico de intercambios y de capital, estaba en la ciudad⁶⁸. De aquí que la mayor parte de los historiadores se limitaron

⁶³ Ver, sobre todo, M.A. Ladero Quesada, *Las transformaciones de la fiscalidad regia castellano-leonesa en la segunda mitad del siglo XIII (1252-1312)*, en “Historia de la hacienda española (épocas antigua y medieval): Homenaje al profesor García de Valdeavellano”, (Madrid, 1982), pp. 319-406; M.A. Ladero Quesada, *La hacienda real de Castilla en el siglo XV*, (La Laguna, 1973).

⁶⁴ Ladero, *Las transformaciones de la fiscalidad regia*, cit., p. 405.

⁶⁵ Ver L. Suárez Fernández, *Un libro de asientos de Juan II*, “Hispania”, XVII (1957), pp. 323-68; Martínez Moro, *La renta feudal*, cit.; M.A. Ladero Quesada, *El siglo XV en Castilla: Fuentes de renta y política fiscal*, (Barcelona, 1982), pp. 168-89.

⁶⁶ Martínez Moro, *La renta feudal*, cit. p. 47.

⁶⁷ Se trata de un intento de avanzar un argumento *dentro del contexto de un modelo erróneo*: en rigor, como veremos, los términos “refeudalización” y “cuasicapitalización” no tienen sentido en este caso.

⁶⁸ La obra fundamental es, desde luego, Adam Smith, *An Inquiry into the Nature and Causes of the Wealth of Nations*, ed. R.H. Campbell y A.S. Skinner, (Oxford, 1976). Una discusión muy buena sobre estos temas en John Merrington, *Town and Country in the Transition to Capitalism*, en “The transition from Feudalism to Capitalism”, ed. R. Hilton, (London, 1978), pp. 170-95.

a estudiar los grandes centros urbanos como Londres, Venecia, Burdeos, etc— no solamente porque los archivos eran más ricos, sino porque la tradición clásica, reforzada por las teorías de Pirenne, seguía en vigor y por tanto las investigaciones iban dirigidas hacia donde la especialización de funciones y la atracción del mercado eran más evidentes. Sin embargo en los últimos años se ha insistido repetidas veces sobre la gran importancia de los mercados en las aldeas y villas pequeñas —y eso por razones obvias⁶⁹.

A pesar del hecho de que algunos productos llegaron a las mesas de los señores europeos directamente de sus tierras, es evidente que en la Baja Edad Media las actividades y necesidades de la nobleza, la iglesia y los gobiernos requerían más y más ingresos *en dinero*— y, dada la estructura socio-económica, esto quería decir rentas y tributos en metálico. Los campesinos-productores, pues, debían por fuerza vender sus excedentes en los mercados, no solamente para comprar cosas que no tenían en sus aldeas sino para poder disponer del dinero necesario para pagar las rentas, derechos señoriales e impuestos reales. Este hecho evidente explica las conclusiones de Zvi Razi después de analizar minuciosamente el caso de Halesowen: “La economía aldeana era una economía altamente monetarizada y competitiva. No cabe duda de que los aldeanos acaudalados sacaban partido de las necesidades de sus vecinos para obtener los máximos beneficios. Aparecen en los documentos como acreedores, compradores y arrendadores de tierra, vendedores de cereales y ganado y como amos... Hasta la industria aldeana de la cerveza estaba dominada en su mayor parte por los kulaks...”⁷⁰.

¿Pero dónde se efectuaban estas compras y ventas? En la Inglaterra de finales del siglo XIV, si a la ciudad de Londres añadimos las 39 ciudades más grandes, tenemos un total de más o menos 170.000 habitantes. Por debajo de estos centros de mayor categoría había 500 *market-towns* —es decir, pequeñas villas con mercados y con poblaciones entre 500 y 2.000 habitantes. Incluso limitándonos a la cifra mínima de 500 habitantes, estas pequeñas villas tendrían una población total de 250.000 habitantes— es decir, muchos más que la mitad de la totalidad de la sociedad supuestamente urbana⁷¹. Además, a estos mercados de las villas pequeñas tenemos que añadir los mercados de las aldeas. Ya en el siglo XIII los señores ingleses se habían lanzado a conseguir los privilegios para fundar estos mercados —y no sin razón, porque los que tenían que pagar los derechos y rentas señoriales tendrían la oportunidad de acumular el dinero necesario y el señor mismo sacaba provecho en metálico del mercado⁷². Claro está que la mayor parte de

⁶⁹ Un buen ejemplo de la evolución en este sentido son los trabajos de Hilton: ver, sobre todo, R.H. Hilton, *The English Peasantry in the Later Middle Ages*, cit.; R.H. Hilton, *Towns in Societies: Medieval England*, “Urban History Yearbook”, (1982), pp. 7-13. De gran interés para Castilla es la obra de J.I. Ruiz de la Peña, *Las “Polas” asturianas en la Edad Media*, (Oviedo, 1981).

⁷⁰ Razi, *Family, Land and the Village Community*, cit., p. 11. Sin embargo es necesario reafirmar, como lo hace Razi, que una economía monetarizada y con mercados no es necesariamente una economía capitalista.

⁷¹ Hilton, *Towns in Societies*, cit., pp. 8-9. En todos los casos he tomado como base las cifras mínimas dadas por Hilton.

⁷² Sería interesante confirmar lo mismo para otras regiones europeas. De todas maneras en lo que toca al tema de los mercados, ¿cómo no subrayar, con Hilton, la importancia de una estructura descentralizada cuando Goubert calcula una población urbanizada para Francia de sólo 15% y Ladero la estima para Castilla en menos de 20%? P. Goubert, *The Ancien Régime: French Society, 1600-1750*, (London, 1970), cap. 9; M.A. Ladero Quesada, *El poder central y las ciudades en España del siglo XIV al final del antiguo régimen*, “Revista de Administración Pública”, 94 (1981), p. 176.

la producción agraria no llegó a los mercados, al ser retenida para el consumo de los productores; y lo que llegó al mercado lo hacía en la mayor parte dentro de las aldeas y villas pequeñas. En algunos condados —por ejemplo, Leicestershire y Nottinghamshire— había seis mercados de aldea por cada mercado urbano⁷³. En estos mercados se vendían sobre todo cereales, ganado y malta. Además, aparte de una estructura complementaria según la cual los mercados cercanos se celebraban en días distintos, los datos para el siglo XVI demuestran que la gente tenía que viajar cortas distancias para vender sus productos⁷⁴. Al fin y al cabo el mercado era un elemento imprescindible de la economía agraria feudal⁷⁵.

¿Sería lícito, por el contrario, sostener que la dominación feudal, tan típica de la sociedad agraria, se encontraba también en las ciudades? Desde luego que hay muchos indicios de lo que se podría llamar una presencia feudal. Aún sin haberlo calculado no parece atrevido afirmar que por lo menos el 30% de los castillos de la Baja Edad Media estaba localizado dentro de las ciudades. De hecho en muchos casos —por ejemplo, Gante y Edimburgo— los castillos habían sido los núcleos iniciales de las ciudades y seguían siendo de gran importancia⁷⁶. Pero tampoco hay que olvidar las casas fuertes y torres bajomedievales que no solamente eran típicas del mundo urbano sino que en algunos casos servían como pretexto para la creación de “villas”. Por motivos económicos y “progresivos” el conde de Haro y su hijo intentaron hacer una villa y construir un puerto junto a sus torres de Luchana; Diego de Solís, por motivos más siniestros, construyó “una casa fuerte en un lugar que llaman Coxos que es aldea y término y jurisdicción de la dicha cibdad [de Salamanca], e el dicho Diego llámala villa, que tiene en ella cepo e cadena e pone alcaldes e fazelos librar pleitos e prender omnes...”⁷⁷. Y, desde luego, al castillo o casa fuerte señorial tenemos que añadir también un gran número de villas señoriales, incluyendo en esta categoría las que estaban bajo el control de los señores eclesiásticos: en Inglaterra, por ejemplo, estas villas o ciudades señoriales constituían nada menos que el 65% de la totalidad y un porcentaje aún más elevado de las *market-towns*⁷⁸.

⁷³ Hilton, *Towns in Societies*, *cit.*, p. 9.

⁷⁴ Ver el excelente estudio de A. Everitt, *The Market Town*, en “The Agrarian History of England and Wales”, vol. IV, ed. J. Thirsk, (Cambridge, 1967), pp. 467-506. La estructura de pequeños mercados descentralizados también hace resaltar la gran importancia de los buhoneros y pequeños comerciantes: ver R.H. Hilton, *Lord, Burgesses and Hucksters*, “Past and Present”, 97 (1982), pp. 3-15.

⁷⁵ Por otra parte lo que mejor demuestra la insuficiencia del concepto de una economía urbana dinámica (frente a una economía rural retrasada) es el hecho de que a menudo el capital conquistó los procesos de producción fuera de la ciudad, evitando los obstáculos de la economía urbana y penetrando el mundo rural para establecer la protoindustrialización —proceso, además, que se repitió más tarde con la revolución industrial (casos de Manchester y Birmingham): ver Merrington, *Town and Country*, *cit.*, p. 189.

⁷⁶ En el origen de la ciudad de Gante encontramos el castillo condal (la Steen) y la abadía de San Pharaïldis; en Edimburgo la calle principal estaba dominada en un extremo por el castillo, y en el otro por la abadía de Holyrood.

⁷⁷ Para estos ejemplos ver J.A. García de Cortázar, *El fortalecimiento de la burguesía como grupo social dirigente de la sociedad vascongada a lo largo de los siglos XIV y XV*, en “La sociedad vasca rural y urbana en el marco de la crisis de los siglos XIV y XV”, (Bilbao, 1973), p. 288; N. Cabrillana, *Salamanca en el siglo XV*, *cit.*, p. 291. S. Moreta, *Malhechores feudales*, *cit.*, pp. 72-9, da un análisis muy acertado del tema e incluso enfatiza que “no existió una diferencia absoluta entre castillos y recintos amurallados”.

⁷⁸ Hilton, *Towns in Societies*, *cit.*, p. 11.

¿Meros indicios del feudalismo y nada más? La presencia feudal destaca aún más al comparar las ciudades europeas con otras —como las chinas, por ejemplo. “En China, «el ambiente urbano» no hizo libre a nadie: las murallas de la villa no eran los baluartes de la autonomía jurídica frente al mundo rural, como en Europa, sino las defensas externas (de tipo militar y administrativo) de una autoridad superior que recaudaba impuestos— una autoridad representada dentro de la morfología de la villa por «la villa interior y fortificada» que quedaba reservada para los oficiales. La villa no tenía ninguna autonomía social: su estructura social, basada en clanes, linajes y sectas religiosas, era una prolongación de la estructura de la sociedad rural”⁷⁹. ¿Pero es que la ciudad europea de la Baja Edad Media era tan diferente? Ya hemos tratado algunos de estos temas. ¿De qué “libertad” y de qué “autonomía jurídica” se trata cuando los habitantes vivían bajo un señorío colectivo? Si un ejército de oficiales no recaudaba los impuestos directamente para una autoridad superior (el príncipe/rey), ¿qué hacían los arrendadores castellanos y los *partisans* franceses sino colaborar con aquellos señores y señores colectivos que al fin y al cabo no solamente eran exentos sino que sacaban provecho de los excedentes cobrados? Queda una supuesta diferencia importante: “en China tenemos ciudades, pero a pesar de esto sin tener una clase urbana comparable a la burguesía occidental”⁸⁰. ¿Se trata de una diferencia auténtica? ¿Se podría sostener que en las ciudades europeas, como en las chinas, la estructura social “*basada en clanes, linajes y sectas religiosas, era una prolongación de la estructura de la sociedad rural*”?⁸¹.

.....

Según la historia tradicional las ciudades jugaron un papel importante en la descomposición de las estructuras de la familia extensa (de tipo “stem” o “joint”) que caracterizaban la sociedad agraria: es decir, los orígenes y el desarrollo de la familia nuclear estarían relacionados con el desarrollo del urbanismo y del capitalismo⁸². Por otra parte se han asociado algunos conceptos determinados —fuertes vínculos de parentesco, de linaje y de clan— con una especie de espacio geográfico en vías de disminución: al incrementarse la “civilización” a través del tiempo, hubo también un incremento en el poder de la autoridad pública, y las guerras entre parentelas, linajes y bandos quedaban restringidas a territorios periféricos y “retrasados” que eran dominados por parientes mayores y jefes de clanes. En Inglaterra estas formas “primitivas” de organización social empezaron a decaer aun antes de la conquista de los normandos, pero seguían teniendo gran importancia en el norte de Inglaterra, Escocia, el país de Gales e Irlanda (países montañosos con escasa vida urbana y gobiernos débiles). En Galicia y Vizcaya bajomedievales tenemos ejemplos parecidos. Y desde luego al buscar ejemplos contemporáneos tenemos que prestar atención a los antropólogos y a territorios aún más remotos —por ejemplo, Albania, zonas aisladas de Grecia y regiones

⁷⁹ Ver Merrington, *Town and Country*, cit., p. 178. Aunque no creo que estas supuestas diferencias fueran importantes, no quisiera sostener que no había otras de mayor transcendencia sobre todo en cuanto al mercado y al modo de producción: ver. M. Cartier, *Une tradition urbaine: les villes dans la Chine antique et médiévale*, “Annales E.S.C.”, 25 (1970), pp. 831-41.

⁸⁰ Citado en Cartier, *Une tradition urbaine*, cit., p. 831.

⁸¹ En lo que sigue dejo a un lado el problema de las sectas religiosas, que se podría analizar adaptando las ideas de B.H. Rosenwein y L.K. Little, *Social Meaning in the Monastic and Mendicant Spiritualities*, “Past and Present”, 63 (1974), pp. 4-32.

⁸² Se trata, claro está, de otra tradición que queda resumida en Diane O. Hughes, *Urban Growth and Family Structure in Medieval Genoa*, en “Towns in Societies”, cit., p. 105.

africanas⁸³. ¡Todo lo cual parece incompatible con la vida que caracterizaba aquellas “islas burguesas” dentro del mar feudal! Pero de nuevo la historiografía reciente ha demostrado que no había ninguna división “clínica” a este respecto entre las ciudades y el mundo feudal-agrario. En la Baja Edad Media hubo una invasión masiva de las ciudades por parte de la nobleza y por todas partes encontramos aquellos vínculos complejos— los linajes, bandos, *alberghi*, *consorterie*, etc— que, como apuntan los antropólogos, servían tanto para establecer la paz como para provocar la guerra.

Los trabajos de Diane Hughes y Jacques Heers han analizado el caso notable de Génova, ciudad comercial por antonomasia⁸⁴. Allí, tanto los lazos familiares de la nobleza como las relaciones de *clientage* —relaciones de clientela o de acostamiento entre los señores y la gente que les seguía— aumentaron en importancia durante la Baja Edad Media. En principio los vínculos de linaje se utilizaron para organizar a los nobles en grupos político-económicos, pero estos linajes pronto se identificaron también con determinados barrios donde vivían y donde tenían sus torres, casas fuertes e iglesias de linaje. La familia patriarcal unida, institución típica de la sociedad agraria, era la estructura preferida de la nobleza genovesa. Ahora bien, la crisis de la Baja Edad Media no hizo sino fortalecer esta tendencia y explica la existencia de verdaderos clanes, llamados *alberghi*. Estos, según Heers, eran “especies de tribus que ... incluso podían reunir muchas decenas, algunas veces más de un centenar de «familias»”⁸⁵. Las familias que formaban parte de un *albergo* fortificaban el barrio que controlaban y adoptaron el mismo apellido (normalmente el apellido del linaje más poderoso). Así que un hombre que se llamaba Doria, por ejemplo, tal vez no pertenecía a la familia Doria —y a lo mejor también era un cliente pobre.

¿Fue excepcional el caso de Génova? En su estudio Hughes intentó demostrar que el modelo Toscano, según el cual las familias más ricas y aristocráticas de Florencia en el siglo XV habían perdido solidaridad y se dedicaban a una vida más “nuclear”, no valía para Génova⁸⁶. Pero en realidad después del libro de Francis Kent sabemos que el modelo no vale ni siquiera para Florencia donde encontramos los mismos rasgos: la *consortería* dominaba la vida social y los clanes, como los Rucellai que agrupaba por los menos 26 familias, vivían en sus barrios y actuaban *como clanes* en la vida política de la ciudad⁸⁷. Y como apunta Heers, la tradición se perpetuó durante siglos en muchas de las ciudades italianas⁸⁸.

⁸³ Para una revisión muy buena del tema, ver Jenny Wormald, *Bloodfeud, Kindred and Government in Early Modern Scotland*, “Past and Present”, 87 (1980), pp. 54-97. A las obras citadas allí (pp. 55-6, notas 6 y 12) hay que añadir el magnífico estudio antropológico sobre los Sarakatsani: J.K. Campbell, *Honour, Family and Patronage: A Study of Institutions and Moral Values in a Greek Mountain Community*, (Oxford, 1964).

⁸⁴ Hughes, *Urban Growth and Family Structure*, *cit.*; Diane O. Hughes, *Kinsmen and Neighbours in Medieval Genoa*, en “The Medieval City” ed. H.A. Miskimin, D. Herlihy y A.L. Udovitch, (New Haven and London, 1977), pp. 95-111; Jacques Heers, *Le clan familial au Moyen Age*, (Paris, 1974); Jacques Heers, *Los genoveses en la sociedad andaluza del siglo XV: Orígenes, grupos, solidaridades*, en “Actas del II Coloquio de Historia Medieval Andaluza”, ed. A. Collantes de Terán y M. González Jiménez, (Sevilla, 1982), pp. 419-44.

⁸⁵ Heers, *Los genoveses en la sociedad andaluza*, *cit.*, p. 430.

⁸⁶ El supuesto modelo Toscano depende en gran medida de la obra de R.W. Goldthwaite, *Private Wealth in Renaissance Florence*, (Princeton, 1968).

⁸⁷ Francis W. Kent, *Household and Lineage in Renaissance Florence: The Family Life of the Capponi, Ginori and Rucellai*, (Princeton, 1977).

⁸⁸ Aún en Venecia, a pesar del mito de un patriciado unido y estable, había bandos de *case ve-*

Aunque con diferencias, lo mismo se podría afirmar para otras regiones europeas —sobre todo, quizás, el reino de Castilla⁸⁹. Puede parecer que la familia y el linaje tenía menos importancia en Inglaterra, el sur de Escocia y Francia, pero hay que recordar que, incluso en Italia y en Castilla, las familias y linajes se confundían con unidades más amplias— clanes, *alberghi*, bandos —en las que se incluían allegados, criados, amigos y clientes-vasallos. Además la terminología misma indica esta fusión o confusión. Por ejemplo la palabra inglesa *household* era *familia* en latín, y todavía en 1694 en Francia el *Dictionnaire de L'Academie* definía la *famille* como “Toutes les personnes qui vivent dans une même maison, sous un même chef”. Por tanto la *familia* o *household* de un obispo o de un noble comprendía no solamente parientes auténticos sino también clientes y dependientes⁹⁰. Por otra parte era natural que los conceptos y el vocabulario del parentesco se utilizaran en estas relaciones más amplias— las existentes entre señores y “clientes” que a veces se denominan, dentro del contexto inglés o francés, “new feudalism” o “bastard feudalism”. Pero ¿en qué se basaban estas relaciones?⁹¹. Ya en el siglo XII en Inglaterra el *fief-rente* o *fee* (algo parecido al acostamiento castellano) estaba sustituyendo al *feodo*. Sin embargo el *fee* a su vez empezó a desaparecer y lo normal en el siglo XV era una relación basada en *favour* —un concepto refinado de *clientage*, apoyo y ayuda mutua. Ahora bien, precisamente porque se trataba de unas relaciones fundamentales quedaban registradas en documentos, y de vez en cuando se nota que los señores estaban *in loco parentis*. En Escocia, por ejemplo, los documentos hablan de *kinship* (parentesco) entre el señor y el cliente, y éste promete servir a su señor “con amor y obediencia, como si fuera mi padre natural y yo su hijo natural” porque el señor “me ha sido muy bondadoso y me ha recibido en su familia como su propio hijo”⁹². Igua-

chie y *case nuove*: ver S. Chojnacki, *In Search of the Venetian Patriciate: Families and Factions in the Fourteenth Century*, en “Renaissance Venice”, ed. J.R. Hale, (London, 1973), pp. 49-50.

⁸⁹ Contamos ahora con un estupendo estudio sobre Córdoba: M.C. Quintanilla Raso, *Estructuras sociales y familiares y papel político de la nobleza cordobesa (siglos XIV-XV)*, “En la España Medieval”, III (1982), pp. 331-52. Es evidente que el caso de Córdoba no era de ninguna manera una excepción, pero no creo que sea necesario citar una lista de todos los estudios que aportan unas pocas noticias sobre el tema. Aparte del libro importante de Marie-Claude Gerbet, *La Noblesse dans le Royaume de Castille: Etude sur ses structures sociales en Estremadure (1454-1516)*, (Paris, 1969), basta citar por el momento lo que dice Ruiz sobre el “poderoso clan dirigente” de los Sarracín-Bonifaz-Prestines-García de Camargo y Mathe-Pérez de Frías en Burgos, o las páginas que Sancho de Sopranis dedicó al tema de los bandos y linajes en Jerez: Ruiz, *Sociedad y poder real en Castilla*, cit., pp. 178-80; H. Sancho de Sopranis, *Historia social de Jerez de la Frontera*, (Jerez, 1959), vol. III, pp. 3-17. Dejo a un lado el caso de Vizcaya: solamente hay que echar una mirada a las contribuciones de Basas, García de Cortázar, etc. en *La sociedad vasca rural y urbana*, cit. para darse cuenta de que “el cimiento y nexo del linaje fue común a la sociedad rural o de la Tierra Llana y a la sociedad, más o menos urbana, de las villas” (p. 129).

⁹⁰ Para la definición del *Dictionnaire de L'Academie*, ver Jean-Louis Flandrin, *Families in Former Times: Kinship, Household and Sexuality*, (Cambridge, 1979), pp. 4-5. La presencia de parientes en la familia episcopal se explica por el nepotismo, pero como observa Campbell, *Honour, Family, and Patronage*, cit., p. 257, el nepotismo no es una “falta moral” sino un deber del pariente.

⁹¹ Para lo que sigue, ver los estudios de W.H. Dunham, *The Feudality of Retaining* y J. Russell Major, *The Crown and the Aristocracy in Renaissance France* en “Lordship and Community in Medieval Europe”, ed. F.L. Cheyette, (New York, 1968), pp. 222-39 y 240-54.

⁹² Ver Wormald, *Bloodfeud, Kindred and Government*, cit., pp. 71-2. En cuanto a Inglaterra y Francia es evidente que “el cliente” no era un individuo ni el representante de una comunidad —era, en efecto, el miembro de una familia. Por lo tanto los dos tipos de relación —la relación familiar y la relación *patron-client*— eran complementarias. Ver lo que dice Campbell, *Honour, Family and Patronage*, cit., pp. 213-62, acerca de la familia y *patronage*. Por otra parte, fácilmente podían participar los clientes

les sentimientos se encuentran en una carta en que Rodrigo Manrique se dirige al converso y veinticuatro de Sevilla, Francisco Fernández, asegurándole que cualquier favor que desee pedir “creed que se fara por verdadero pariente”, y en aquella “fraternidad artificial” según la cual Alonso Enríquez de Guzmán y Pero Ortiz de Stúñiga se hicieron “hermanos” en una ceremonia en la iglesia de San Miguel en Sevilla en 1532 “contra todos ... aunque tengan deudo o otra deuda alguna ni sea hermano natural y amigo, que para esto dezimos que esto prezed a todo...”⁹³.

Como dice Quintanilla Raso, “este sentimiento de solidaridad ... debía estar potenciado por algunos elementos o símbolos” y “el *cognomen* y el blasón desempeñaban ambas funciones”⁹⁴. Pero los apellidos de los bandos —los Manzanos y Enríquez en Salamanca, los Tovar y Reoyo en Valladolid, etc.— seguramente incluían a muchas personas que no eran parientes. En realidad, como lo demuestra Garci Sánchez, tales apellidos también servían como un grito de solidaridad:

Miércoles 24 días de julio... se levantó un escándalo en Sevilla, que los de don Pedro de Estúñiga, tres de ellos, fueron a la calle de Génova, de los cuales uno que se llamaba Fernando de Ponferrada, y dixeron así: “¡Stúñiga, Stúñiga! A pesar de putos, judíos!” Y salieron los dichos vecinos de la dicha calle y dixeron “¡Niebla, Niebla!”⁹⁵.

En el norte de Europa la librea (*livery*) era más importante, y las divisas, insignias y emblemas servían para simbolizar la solidaridad⁹⁶. Los que fomentaron “un escándalo” en Londres en 1486, por ejemplo, llevaron “el palo harapiento” (divisa del *earl* de Warwick) y “la rosa blanca” (divisa de los de York)⁹⁷. Pero en Castilla también los bandos o clanes se indentificaron con barrios y calles, y en algunos casos los bandos eran designados por el barrio —los bandos “de arriba” y “de abajo” en Jerez, de San Benito y Santo Tomé (o San Martín) en Salamanca, etc.⁹⁸. De aquí el interés por controlar las torres y fortalezas de la ciudad⁹⁹ y los intentos para construir casas fuertes dentro del barrio controlado por el bando¹⁰⁰.

en una cultura o un culto de linaje: ver M.E. James, *The Concept of Order and the Northern Rising of 1569*, “Past and Present”, 60 (1973), pp. 49-63. Ahora bien hay que admitir que todavía no sabemos hasta que punto estos tipos de relaciones lograron penetrar en las ciudades francesas e inglesas.

⁹³ Ver A. Mackay, *Cultura urbana y oligarcas sevillanos en el siglo XV*, en “Actas del I Congreso de Historia de Andalucía: Andalucía Medieval”, (Córdoba, 1978), vol. II, pp. 165-6; Julio Caro Baroja, *La ciudad y el campo*, (Madrid, 1966), pp. 84-5.

⁹⁴ C. Quintanilla Raso, *Estructuras sociales y familiares*, cit., p. 335.

⁹⁵ El apellido, pues, era una señal y un grito de adhesión. Garci Sánchez, *Los anales de Garci Sánchez, jurado de Sevilla*, ed. Juan de Mata Carriazo, (Sevilla, 1953), p. 53.

⁹⁶ Claro está que se trata solamente de unas diferencias de énfasis —las divisas etc. también tenían importancia en Castilla.

⁹⁷ A. Goodman, *The Wars of the Roses: Military Activity and English Society, 1452-97*, (London, 1981), p. 205.

⁹⁸ Sancho de Sopránis, *Historia Social*, cit., vol. III, pp. 10-11; M. González García, *Salamanca en la Baja Edad Media*, (Salamanca, 1982), pp. 104, 108-9; N. Cabrillana, *Salamanca en el siglo XV*, cit., p. 256.

⁹⁹ C. Quintanilla Raso, *Estructuras sociales y familiares*, cit., p. 348.

¹⁰⁰ Ver el ejemplo de la casa fuerte construida en la plaza de Santo Tomé de Salamanca por Alfonso de Solís en 1449, incluida después en la fundación del mayorazgo: M. González García, *Salamanca en la Baja Edad Media*, cit., p. 107.

¿Qué efecto tenían estos bandos sobre la “autonomía” de la ciudad? No cabe duda que en muchísimos casos la alta nobleza, aunque reteniendo su base de poder señorial en el mundo rural, también había conquistado el señorío colectivo de la ciudad¹⁰¹. En otros casos los nobles avasallaron a los regidores, *aldermen* y demás oficiales de las ciudades. Así que mientras que los reyes ingleses se preocupaban porque los magnates habían introducido el sistema de *retaining* en las villas¹⁰², los monarcas castellanos intentaron prohibir que los regidores y jurados recibiesen acostamientos de los ricos hombres o que tuviesen ellos mismos “vasallos” entre la población urbana¹⁰³. Es curioso ver, por ejemplo, cómo Garci Sánchez, refiriéndose a una expedición militar sevillana en 1468, empieza hablando de “la ciudad”, pero termina hablando de acostamientos:

Y luego salió la gente de la ciudad de Sevilla, y con ella don Henrique de Guzmán... y el adelantado don Pedro Henríquez ... y don Pedro de Estúñiga...; y esta gente es de los dichos cavalleros y señores, y vive con ellos por sus acostamientos, que la ciudad no dio un cavallero ni un peón: así que serían los cavalleros mill, muy noblemente guarnidos. ¡El diablo los entienda!¹⁰⁴

Desde Escocia hasta Italia el papel de los señores —parientes mayores— era de primordial importancia, no solamente en la guerra y en la paz sino en la misma administración pública. Claro está que el príncipe tenía que controlar las tensiones y feudos de sangre que existían. Así, todavía a finales del siglo XVI, Jacobo VI de Escocia intentaba arreglar estos problemas en sus fiestas en Holyrood, haciendo que cada uno de los magnates marchara en procesión abrazando a su enemigo. Pero al mismo tiempo los reyes

¹⁰¹ Ver, por ejemplo, C. Quintanilla Raso, *Estructuras sociales y familiares*, cit., p. 347: “La aristocracia cordobesa basaba su capacidad política a nivel local, de un lado, en el control de 36,76 por 100 del territorio del reino de Córdoba, es decir, de 35 de las 57 villas, y del 49,57 por 100 de sus habitantes, pero también, y sobre todo, en el control de los oficios concejiles urbanos...”.

¹⁰² Por ejemplo en 1461, y de nuevo en 1472, Eduardo IV escribió a la ciudad de Coventry acerca de bandos, confederaciones, alborotos y el uso indebido de *retainders* (¿Acostamientos?), libreas, señales y divisas facilitadas a los ciudadanos por los señores y nobles: *The Coventry Leet Book or Mayor's Register, 1420-1555*, ed. M.D. Harris, (London, 1907-13), pp. 319, 374. Para un caso concreto, ver el proceso contra Lord Grey en *Star Chamber* acerca de los alborotos y bandos en Nottingham en 1471, en *Records of the Borough of Nottingham*, vol. II, 1399-1485, (London, 1883), pp. 281-5, 384-7. Agradezco al profesor Anthony Goodman el haberme facilitado estos ejemplos.

¹⁰³ Ver lo que dice al respecto M.A. Ladero Quesada, *Andalucía en el siglo XV: Estudios de historia política*, (Madrid, 1973), pp. 81-2. Las cartas reales sobre el asunto hablan tanto en términos generales como en detalle. Con respecto a Cuenca, según Juan II, “yo non fallo aqui en esta cibdat quien sostenga la vos del rey... que por mayor pro todos los vesinos e moradores desta dicha cibdat son de vandos unos de la parte de Diego Furtado, e los otros de la parte de Lope Vasques, por lo qual cada uno quiere sostener la opinión de su señor...”: M.D. Cabañas González, *La caballería popular en Cuenca durante la Baja Edad Media*, (Madrid, 1980), p. 63. En cambio en cuanto a Jerez los reyes católicos daban más detalles: “Sepades... que vos los dichos Veinticuatro e Jurados e caballeros... teneis por allegados a muchos de los cibdadanos e oficiales... los cuales...vos ayudan en vuestras questiones e diferencias... e vosotros los ayudais e favoreceis en las suyas... como si fuesen vuestros vasallos... E mandamos a los escuderos, cibdadanos e oficiales e otras personas de la dicha cibdad que non vivieren de continuo con vos, como vuestros familiares e continos comensales...”: carta citada en Benito de Cárdenas, *Memoria y verdadera relación de cosas acontecidas en esta ciudad*, publicado en Juan Moreno de Guerra, *Bandos en Jerez. Los del puesto de abajo*, (Madrid, 1929), vol. I, pp. 36-7.

¹⁰⁴ Garci Sánchez, *Los anales*, cit., p. 61.

escoceses utilizaban a los señores como oficiales de la administración real porque en realidad había una confusión entre autoridad pública y autoridad privada¹⁰⁵. De la misma manera, Juan II consolidó los poderes del duque de Medina Sidonia en Sevilla “por contemplación del dicho duque mi primo”, y el alcance de estos poderes confirma las observaciones de Ladero de que “los monarcas mataban la auténtica vida concejil como la alta nobleza”¹⁰⁶. Incluso había casos en que los reyes mismos disponían nada menos que una institucionalización de los bandos y linajes en la administración urbana —por ejemplo, la distribución de los oficios municipales entre los distintos bandos en Salamanca en 1390 y en Bilbao en 1544¹⁰⁷. ¿Se trata realmente, pues, de una burguesía occidental, una clase urbana distinta? Parece más bien que se trata de una prolongación de la estructura de la sociedad rural basada en linajes y en vínculos neo-vasalláticos¹⁰⁸.

.....

¿Dónde puede colocarse a la burguesía? Es importante no confundir la noción moderna de “burguesía —modo de producción— capitalismo” con el concepto jurídico de burguesía. Y es imprescindible notar también que los llamados “burgueses” formaban parte de —y no eran antagónicos a— la sociedad feudal.

El letrado francés Charles Loyseau dio esta definición de *bourgeois* en su *Traité des ordres et simples dignités* (1619):

En rigor el término *bourgeois* no incluye a todos los habitantes de las ciudades. Porque a los nobles que viven en las ciudades no se les llaman *bourgeois*, porque los nobles forman un estamento que es totalmente diferente del tercer estamento, al que los *bourgeois* pertenecen... Pero las personas humildes del pueblo común tampoco tienen el derecho de llamarse *bourgeois*; no tienen ninguna parte en los honores de la ciudad y no tienen derecho a participar en las asambleas —y esto es lo que significa la palabra *bourgeoisie*. Y es más. Los *bourgeois*, en rigor, no existen en todas las villas sino solamente en aquellas villas privilegiadas que tienen derechos comunales, corporativos y legales¹⁰⁹.

Según esta definición, pues, la palabra *bourgeois* describía al ciudadano que tenía acceso a los honores y oficios urbanos. Claro está que no tenemos que aceptar la validez de este concepto, más bien jurídico. El mismo Loyseau, al observar más directamente la realidad urbana, se dio cuenta de que era una definición demasiado restringida —pero en vez de hablar del “mercado” o del “comercio”, notó cómo estos *bourgeois* eran *no-*

¹⁰⁵ Wormald, *Bloodfeud, Kindred and Government*, cit., pp. 83, 85.

¹⁰⁶ A. Mackay, *Cultura urbana*, cit., pp. 168-9; M.A. Ladero, *Andalucía en el siglo XV*, cit. p. 82.

¹⁰⁷ M. González García, *Salamanca en la Baja Edad Media*, cit., pp. 103-5; M. Basas Fernández, *La institucionalización de los bandos en la sociedad bilbaína y vizcaína al comienzo de la edad moderna*, en “La sociedad vasca rural y urbana”, cit., pp. 115-60.

¹⁰⁸ Debo subrayar que esta conclusión se limita a la nobleza, patriciado urbano y a sus parientes y clientes. Recientemente se ha insistido sobre el hecho de que los vínculos de parentesco entre el campesinado resistieron bien a la crisis demográfica del siglo XIV: Razi, *Family, Land and the Village Community*, cit., *passim*. Sin embargo todo lo contrario parece haber sido el caso de los artesanos y gente menuda del mundo urbano. Para ellos el parentesco, fuera de la familia nuclear, casi no tenía significado, siendo los parientes sustituidos por los vecinos: ver, por ejemplo, Hughes, *Urban Growth and Family Structure*, cit., pp. 122-8.

¹⁰⁹ Charles Loyseau, *Traité des ordres et simples dignités*, (Chasteaudun, 1619), p. 96.

bles des villes, y se dedicó a describir cómo la *noblesse d'épée* intentaba mantener una distancia con respecto a esta *noblesse de ville*¹¹⁰.

En efecto la mejor traducción para este sentido de la palabra *bourgeois* es oligarca o, en conjunto, patriciado. Ahora bien muchos oligarcas a lo mejor no tenían ningún interés en la vida comercial— algunos vivían como nobles (o eran de hecho nobles), y otros eran letrados, abogados, etc.¹¹¹. Pero aun incluyendo a aquellas ciudades donde los oligarcas se dedicaban al comercio, a los bancos, a las finanzas, etc, la característica sobresaliente de estas élites bajomedievales no era la de ser *bourgeois* (en el sentido moderno de la palabra) sino la de ser personas *en marche vers la noblesse*¹¹². Y todavía en el siglo XVII las familias de comerciantes y los oligarcas seguían la tendencia secular a invertir su riqueza en tierra, en feudos, en títulos señoriales, en ingresos de tipo *rentier* (juros, censos, *rentes*, etc) y en la compra de oficios¹¹³. Por todas partes les hallamos intentado —y con éxito— vivir como nobles: oligarcas sevillanos, hijos de letrados, “que biuen como escuderos e omes fijos dalgo e su trabto es de escuderos e tener caualllos e armas e jaeses e plata en que ellos comen... e un esclauo negro continuamente asus espuelas...”; los *Geschlechter* alemanes (oligarcas/*noblesse de ville*) con títulos señoriales de castillos y aldeas, utilizando cotas de armas y llamándose *von*, etc.¹¹⁴. Por eso Molière satirizaba *le bourgeois gentilhomme* y por eso los perros Cipión y Berganza se maravillaban de los mercaderes sevillanos¹¹⁵. Invasión masiva y comentada —pero hasta cierto punto necesaria porque hacia finales del siglo XVII se estimaba que sólo el 5% de las familias nobles francesas se remontaban a la Edad Media¹¹⁶.

Los patriciados europeos eran grupos exclusivos y cerrados, pero no tanto como para prohibir la formación de bandos o para impedir el acceso a familias nuevas. El “cierre” se puede detectar ya a finales del siglo XIII y principios del siglo XIV, y en algunos casos llegó a ser casi total. El ejemplo más notable fue Venecia donde, desde 1381 hasta 1645, el patriciado no dejó entrar a ni una familia nueva. Sin embargo lo normal era que el patriciado actuase como un “filtro”, purificando los defectos de los recién ingresados y convirtiendo algo “sospechoso” en algo de alguna manera “noble”. Este

¹¹⁰ Loyseau, *Traité des ordres*, cit., p. 49.

¹¹¹ Ver, por ejemplo, André Gouron, *Le rôle social des juristes dans les villes méridionales au Moyen Age*, en “Villes de l'Europe méditerranéenne et de l'Europe occidentale: Du Moyen Age au XIX^e siècle”, (Nice, 1969), pp. 55-67.

¹¹² Ver el resumen en Jacques le Goff, *Marchands et banquiers du Moyen Age*, (Paris, 1969), pp. 44-6.

¹¹³ Ver, por ejemplo, las quejas sobre este tema del arbitrista Martín González de Cellorigo en su *Memorial de la política necesaria y útil restauración a la república de España*, (Valladolid, 1600), pp. 4 R y V, 24 V - 25 V, 54 R, 56 R. En realidad era una tendencia que duró por lo menos hasta las vísperas de la revolución francesa. De aquí el debate sobre si la *bourgeoisie* francesa era una clase capitalista o siquiera proto-capitalista: ver, por ejemplo, C. Lucas, *Nobles, Bourgeois and the Origins of the French Revolution*, “Past and Present”, 60 (1973), pp. 84-126.

¹¹⁴ Mackay, *Cultura urbana*, cit., pp. 170-1; Gerald Strauss, *Nuremberg in the Sixteenth Century* (New York, 1966), pp. 81-2.

¹¹⁵ “Has de saber... que es costumbre y condición de los mercaderes de Sevilla, y aun de las otras ciudades, mostrar su autoridad y riqueza, no en sus personas, sino en las de sus hijos; porque los mercaderes son mayores en su sombra que en sí mismos... y algunos hay que les procuran títulos, y ponerles en el pecho la marca que tanto distingue la gente principal de la plebeya”: Cervantes, *Novelas ejemplares*, ed. F. Rodríguez Marín, (Madrid, 1965), vol. II, p. 239.

¹¹⁶ D. Bitton, *The French Nobility in Crisis*, (Stanford, 1969), p. 98.

proceso de purificación no era necesario para todos porque en realidad muchos oligarcas eran ya de hecho y de derecho nobles, y fue precisamente por eso que los demás podían efectuar el proceso de aristocratización —es decir, que la distinción (o más bien la confusión) sobre el *estatus* o rango social de los oficios era un factor importante. En este sentido se suele insistir sobre los *anoblis* urbanos en Francia— la *noblesse de cloche* de Angers, Arras, Bourges, La Rochelle, Poitiers, Toulouse, Tours, etc.¹¹⁷. Pero aún más importante fue la costumbre según la cual algunos oficios urbanos en muchas ciudades fueron reservados para la nobleza. En Estrasburgo, por ejemplo, los *Constoffler* o nobleza tenían derecho a cierto número de asientos dentro de la *Rat*, pero la diferencia teórica entre asientos nobles y asientos gremiales desapareció con el tiempo y se formó un estilo de vida común de tipo patriciado —noble. Castilla, sin duda, ofrece un ejemplo más llamativo. En teoría se reservaba un número determinado de regidurías a los “nobles”—entendiendo por este concepto los caballeros de cuantía, hidalgos y caballeros nobles. Pero ya en el siglo XV se notan los resultados de un fuerte proceso de aristocratización: en muchas ciudades los grandess se hacen dueños de los oficios claves, casi *todas* las regidurías caen en manos de la nobleza local, y con las alianzas entre los grandes y los demás linajes y clientes los bandos quedan reforzados¹¹⁸. Pongamos el ejemplo de Cuenca. Aparte de los pocos grandes y familias hidalgas que formaban parte de la élite, “el concejo, a través de sus ordenanzas, reitera continuamente que el ser caballero era condición imprescindible para sus oficiales, al mismo tiempo que controla la veracidad de este hecho a través de los alardes”¹¹⁹. Lo cual quiere decir que, aparte de las oportunidades de movilidad social clásicas (el matrimonio, estilo de vida, compra de señoríos, *lettres d’anoblissement*, etc.), el caso castellano ofrecía otra posibilidad —el mercader, el ganadero, el tendero y hasta el converso podía convertirse en caballero de cuantía y tener acceso al patriciado noble¹²⁰.

En términos generales, este aspecto del caso castellano se puede comparar con el fenómeno— que ocurrió un poco más tarde —de la venta de oficios en Francia. Muchos oficios de la administración real francesa eran de *estatus* noble, y así un hombre rico, al comprar un oficio, podía fácilmente trepar por la jerarquía social¹²¹. Sin embargo el oficio en teoría confería la nobleza solamente al individuo, y éste tenía que resolver el problema de cómo traspasar esta nobleza a sus hijos— problema que la tradición, la práctica y finalmente una ordenanza de 1600 resolvían reconociendo que la nobleza personal se convirtiera en nobleza hereditaria después de tres generaciones sucesivas de ocupación del oficio por la misma familia. Era precisamente por eso que estos oficiales tenían tanto interés en lograr que, de alguna manera, los oficios fuesen hereditarios. Ya en el

¹¹⁷ Ver el resumen en Philippe du Puy de Clinchamps, *La Noblesse*, (Paris, 1962), pp. 25-7.

¹¹⁸ Ver, por ejemplo, M.A. Ladero, *Andalucía en el siglo XV*, cit. pp. 80-1.

¹¹⁹ M.D. Cabañas González, *La caballería popular en Cuenca*, cit., pp. 51, 66-7.

¹²⁰ Ver, por ejemplo, *ibid*, pp. 69-77.

¹²¹ Para lo que sigue, ver R. Mousnier, *La venalité de offices en France sous Henri IV et Louis XIII*, (Rouen, 1945); Charles Loysseau, *Cinq livres du droit des offices*, (Chasteaudun, 1610), pp. 272-4, 289-90, donde se encuentra una exposición muy clara del *droit anuel*, la *survivance*, la *paulette*, etc. Por lo demás hay que relacionar este fenómeno con la *inflation of honours*: en 1576, por ejemplo, se organizó una subasta de mil *lettres d’anoblissement* en Francia; en los primeros cuatro meses de su reinado Jacobo I de Inglaterra armó nada menos que 906 caballeros; en diez años la reina Cristina de Suecia dobló el número de familias nobles y sextuplicó el número de condes y barones, etc.

siglo XV muchos consiguieron hacerlo por el subterfugio de la renuncia en vida. La famosa *survivance* era una forma más sofisticada de la renuncia, siendo ocupado el mismo oficio por dos personas para asegurar el traspaso al sobreviviente. Más tarde, como se sabe, la monarquía se aprovechó enormemente de estas aspiraciones sociales —creando o inventando oficios nuevos (para luego venderlos), instituyendo el impuesto de la *pau-lette*, etc.

En Castilla podemos detectar las mismas aspiraciones y maniobras. Como hemos visto, los caballeros villanos que formaban parte del cabildo de Guisados de caballo de Cuenca tenían los derechos y honores de los nobles de linaje, y además el ser caballero era condición imprescindible para ocupar un oficio. Pero igual que en Francia, se trata de una nobleza que solo era transmisible a los hijos bajo ciertas condiciones— sobre todo la obligación de mantener caballo y armas de la cuantía estipulada. Y este problema se resolvió más o menos de la misma manera, porque en efecto la “regla” de tres generaciones también se conocía en Castilla: “Asistimos así al ennoblecimiento de este grupo de caballeros cuyos miembros, al cabo de dos generaciones podían incorporarse al de los infanzones —fenómeno que efectivamente ocurre— pues podían presentar la prueba de hidalguía demostrando ser exentos de padre y abuelo”¹²². Pero al mismo tiempo el hecho de ocupar un oficio —por ejemplo, una regiduría— significaba que la persona era “noble”. De aquí también, pues, el afán de hacer las regidurías hereditarias por el mismo subterfugio de la renuncia en vida y el mismo fenómeno, aunque en menor escala, de la inflación de oficios u “oficios acrecentados”. A principios del siglo XVI en Sevilla, por ejemplo, había 36 veinticuatro, todos nobles y todos exentos de impuestos¹²³.

Queda el problema de la función económica de la “burguesía” europea. A pesar de sus aspiraciones sociales ¿no será que muchas de estas familias habían acumulado dinero precisamente porque habían participado, y seguían participando, de una manera muy activa en la comercialización de la agricultura y en el comercio regional e internacional? Al fin y al cabo sus funciones económicas y aspiraciones sociales no eran del todo incompatibles, sobre todo en Italia, Alemania e Inglaterra. Aún en Castilla el sector social que dominaba la vida urbana incluía a caballeros-mercaderes. En el famoso *Libro de la Cofradía* de Burgos, por ejemplo, encontramos a mercaderes (e incluso a letrados) representados como “caballeros, ricamente ataviados y engalanados ostentando en la cota de armas los colores de la familia a que pertenecían”¹²⁴. Estos mercaderes-caballeros-oligarcas controlaban el comercio urbano, participaban en el comercio internacional e invadieron la economía rural. ¿No sería lícito considerar, pues, que estos *hommes des affaires* europeos constituían un grupo o clase capitalista?

Pero aunque no cabe duda de la existencia e importancia del capital mercantil dentro de la sociedad feudal, no era de por sí suficiente para engendrar el modo de producción capitalista. Al contrario, lo que llama la atención es que el fenómeno del capital mercantil era un fenómeno marginal que tardó mucho en afectar al modo de producción, sobre todo en la economía agraria. La circulación de dinero, los negocios en y con dinero y la acumulación de riqueza o capital no son de por sí una prueba de la existencia

¹²² M.D. Cabañas González, *La caballería popular en Cuenca*, cit., pp. 80-1.

¹²³ M.A. Ladero, *Andalucía en el siglo XV*, cit., p. 81; Ruth Pike, *Enterprise and Adventure: The Genoese in Seville and the Opening of the New World*, (New York, 1963), p. 163. Lo mismo pasaba en otras ciudades como Burgos, Cuenca, etc.

¹²⁴ Ruiz, *Sociedad y poder real en Castilla*, cit., p. 173.

del capitalismo. De ser así, podríamos calificar aquel cambio en el mundo rural, según el cual las rentas y derechos feudales en trabajo y en productos dieron lugar a las rentas y derechos feudales en dinero, como una transición al capitalismo —lo cual sería absurdo porque se trata solamente de un cambio en la *forma* del excedente, un mero ajuste del mecanismo de extracción que no afectó al modo de producción. Sin un cambio en los modos de producción y sobre todo sin la existencia de un capitalismo agrario, las ciudades y los llamados “burgueses” seguirían formando parte de la sociedad feudal. ¿Qué era, al fin y al cabo, la llamada “comercialización urbana de la agricultura”? Era sobre todo un mejoramiento del mecanismo de extracción y de las relaciones rentistas—era la comercialización de las rentas y derechos feudales, de las rentas señoriales, de los títulos señoriales mismos y hasta de la administración de la percepción de estas rentas y derechos feudales. Por eso, como apunta Reyna Pastor refiriéndose a los caballeros villanos, “estos productores libres de origen concejil no actuaron como los «yeomen» ingleses o los «kulaks» rusos, como agentes de ruptura del modo de producción feudal. Por el contrario... no representaron un grupo disolvente, sino que por el contrario trataron de acoplarse cada vez más íntimamente a los beneficios económicos y sociales de la clase señorial. Prueba palpable de ello es que durante el siglo XIV consiguieron ser equiparados a los «hidalgos», estamento inferior de la nobleza, pero nobleza al fin”¹²⁵. Además, aún tomando como base la inversión del capital urbano europeo en tierra, señoríos, juros, *rentas*, *lettres d’anoblissement*, oficios nobles, etc., ni siquiera podemos hablar de la “traición” de la burguesía ni de la “refeudalización” de la ciudad, porque estas palabras “traición” y “refeudalización” implican una conciencia de clase y una oposición entre capitalismo (la “ciudad”) y feudalismo que de hecho no existían. Los nobles, mercaderes y oligarcas que vivían dentro de los señoríos colectivos eran “parásitos del feudalismo”¹²⁶ y se sentían o nobles o *bourgeois* (en el sentido jurídico) *en marche vers la noblesse*.

¹²⁵ Reyna Pastor de Togneri, *Conflictos sociales y estancamiento económico en la España medieval*, (Barcelona, 1973), p. 194.

¹²⁶ *Ibid*, p. 179.

FEUDALISMO AGRARIO Y ARTESANADO CORPORATIVO

Paulino Iradiel

La Edad Media, y el *feudalismo* por extraña derivación, están de actualidad. Y hasta es posible concebir que no se trata de una moda, sino de un fenómeno ya duradero que entraña un profundo cambio en las culturas particulares de los pueblos y una original manera de entender el presente y el futuro. Resulta extraño que este redescubrimiento se produzca de la mano no tanto de las grandes interpretaciones materialistas de la historia cuanto de lecturas y síntesis, «nacionales» o regionales, de la cultura medieval, que no haya motivado el interés por el *feudalismo* o el modo de producción feudal cuanto por los *feudalismos*, la historia subjetiva, la sociología colectiva del arte y hasta la anécdota de espías y detectives. Y esto no deja de suscitar cierta incomodidad entre los historiadores académicos y una serie de consideraciones sobre cuestiones, teóricas y metodológicas, que creíamos consagradas y sólidamente implantadas.

Sin embargo, los problemas relacionados con la metodología histórica y la investigación empírica de la baja Edad Media peninsular habían suscitado en los últimos años una serie de nuevas propuestas y de planteamientos originales, muchas veces silenciados voluntariamente o marginados por el paso del tiempo. Pese a la enorme producción cuantitativa de los últimos años, que el medievalismo hispano está en crisis me parece evidente. Y creo que se trata de una crisis no de creación sino de asimilación, no de la «historia medieval» sino de la «historiografía medieval», es decir de la capacidad de cada generación de saldar cuentas con los grandes temas históricos y de cuestionar los límites de los esquemas interpretativos precedentes.

Una línea «a la moda» de ensayos actuales —de la que no es necesario citar nombres— asume la tendencia, cada vez más generalizada desde la publicación de los *Estudios sobre el desarrollo de capitalismo* de Maurice Dobb, a una permanencia de las relaciones de producción feudales y a una convergencia de intereses o identidad estructural entre clases urbanas y aristocracia feudal, entre organización de la economía urbana y organización de la economía agraria, considerando como «accidentales» las formas, mecanismos y relaciones de explotación que, se admite, eran diferentes entre unas y otras. Un criterio único de “extracción de excedentes mediante el poder político-militar” reduce el difícil problema de la formación de un bloque hegemónico y del funcionamiento de la sociedad civil a una única clase dominante de naturaleza feudal con leves diferencias internas, debe suponerse que superficiales, de dominio.

Sin embargo, con estos supuestos no podían dejar de aparecer aspectos problemáticos en lo que concierne a la comprensión de la historia peninsular y, en particular, a la

periodización de la historia económica y social bajomedieval. El amplio ensayo crítico que Salustiano Moreta dedicó a los *Malhechores feudales*, aunque centrado en los problemas de la “violencia, los antagonismos y las alianzas de clases en Castilla”, planteaba una serie de consideraciones de carácter más amplio y reclamaba una mayor precisión sobre cuestiones concretas de la historia castellana bajomedieval. “Las clases feudales, decía Moreta, y los comerciantes pudieron estar interesados en hacer causa común para mantener un orden social garante de los intercambios mutuos de mercancías y productos, pero sus relaciones podían muy bien devenir antagónicas desde el momento mismo en que el capital comercial intentara explotar el sobretrabajo aldeano mediante la penetración de la industria doméstico-rural, o cuando las relaciones sociales feudales coartasen la expansión de los intereses precapitalistas”¹. Y Josep Fontana, frente a la interpretación histórica que hace Clavero de una acumulación continua y eficaz de los excedentes campesinos por parte de los grupos dominantes de la sociedad feudal, entendía el proceso justo a la inversa: la distinta distribución del producto y la disminución de la renta feudal en beneficio de los campesinos “explica el crecimiento del mercado interior, el florecimiento de la producción industrial artesana y, en última instancia, y en estrecha relación con estos cambios, la aparición de un comercio a larga distancia en escala mucho mayor, destinado a satisfacer la demanda de nuevos sectores consumidores y a alimentar la expansión del desarrollo capitalista”².

A este respecto, tanto Moreta como Fontana recordaban incidentalmente mi trabajo *Evolución de la industria textil castellana entre los siglos XIII-XVI* donde se insistía sobre los aspectos de novedad y de ruptura identificables en la manufactura textil, en la política económica de las ciudades y en la función del capital comercial. Las conclusiones más polémicas de mi trabajo insinuaban la importancia de las formas precapitalistas en cuanto a una mayor división del trabajo social y en cuanto a la instauración de unas relaciones de producción no basadas en las permanencias feudales de las formas de apropiación del sobretrabajo sino, por el contrario, en un aumento de la productividad del trabajo campesino que dejaba amplios márgenes de disponibilidad de la propia fuerza laboral a los trabajadores del campo y de la ciudad. En trabajos posteriores³, hemos tratado de abrir una densa discusión sobre la esencia y el significado de la economía mercantil y artesano-industrial, en función del conjunto de las relaciones sociales de producción y a partir de los caracteres básicos de la producción campesina. En línea y utilizando un método comparativo crítico con realidades similares europeas, hemos tratado de abordar la cuestión del grado de autonomía de la circulación comercial, la fun-

¹ S. MORETA: *Malhechores-feudales. Violencia, antagonismos y alianzas de clases en Castilla. Siglos XIII-XIV*, Madrid, Cátedra, 1978, p. 169. Esta y otras referencias similares son del apartado «Mercaderes y artesanos», pp. 165-170, pero en general puede verse todo el capítulo último.

² J. FONTANA: *Sobre revoluciones burguesas y autos de fe*, “Mientras tanto”, 1978, p. 27. La polémica, en términos muy agrios pero muy clarificadores para el sentido de la práctica histórica, hacía referencia a dos artículos de B. CLAVERO: *Para un concepto de revolución burguesa*, “Sistema”, n.13, 1976, pp. 35-54 y *Política de un problema: la Revolución Burguesa*, en B. CLAVERO, P. RUIZ TORRES y F.J. HERNANDEZ MONTALBAN: *Estudios sobre la Revolución Burguesa en España*, Madrid, Siglo XXI, 1979, pp. 1-48. Véase también C. MARTINEZ SHAW: *Sobre el feudalismo tardío en España: algunas acotaciones a Bartolomé Clavero*, “En teoría”, n.4, 1980, pp. 163-186.

³ P. IRADIEL: *Estructuras agrarias y modelos de organización industrial precapitalista en Castilla*, “Studia Historica”, I, n.2, 1983, pp. 87-112; P. IRADIEL: *Marxismo y desarrollo económico en la Europa preindustrial. Introducción al debate de Robert Brenner*, “Debats”, n.5, Valencia, 1983, pp. 61-68.

ción del «capital mercantil» en relación sobre todo con el desarrollo de actividades manufactureras en la ciudad y en el campo y sobre el papel que estos factores asumen en el marxismo y en la producción historiográfica más reciente del medievalismo peninsular.

Las reflexiones que siguen, tomando como punto de partida estas cuestiones particulares y los comentarios que acabo de señalar, abordan una problemática más general y hoy ampliamente debatida: las realidades feudales o señoriales, las permanencias del modo de producción feudal, el «feudalismo agrario» y los heterogéneos modelos de desarrollo en Europa, así como las formas de transición de la sociedad feudal al capitalismo. Por mi parte, contienen una explícita —y un tanto agresiva— clarificación teórica de estos temas y de su validez como categorías históricas y tratan de aportar algo al problema general de las relaciones campo-ciudad en la baja Edad Media peninsular.

1. Feudalismo agrario y artesanado corporativo.

Pese a que en los últimos años se ha acrecentado el interés del marxismo por el estudio de las sociedades precapitalistas, tanto a nivel teórico como a nivel de la investigación histórica⁴, no creo que existan dudas sobre la objetiva marginalidad que éstas ocupan en el contexto unitario del pensamiento de Marx. Marx dejó a los historiadores la difícil tarea de la verificación científica de la concepción materialista y a los economistas la formulación de un modelo de la estructura económica del sistema feudal. Por lo que respecta al concepto «modo de producción feudal», éste no es abordado nunca de manera global y autónoma en Marx sino en función del análisis del modo de producción capitalista⁵. Pero a esta constatación de la función marginal y subalterna en el pensamiento de Marx, es necesario añadir otra consideración evidente sobre el carácter nada original y específico de su periodización histórica. Resulta claro también que Marx su-

⁴ Se pueden recordar algunos fascículos de la revista *Recherches internationales à la lumière du marxisme* como, por ejemplo, el n.2, 1957, sobre “Problèmes théoriques de la société esclavagiste”; el n.37, 1963 (traducción castellana: *La transición del esclavismo al feudalismo*, Madrid, Akal, 1975); el n. 57-58, 1967 sobre “Premières sociétés de classes et mode de production asiatique”; el coloquio del CERM francés de 1978 *Sur le féodalisme*, París, Editions Sociales, 1971 (traducción castellana: *El feudalismo*, Madrid, Ayuso, 1972); los escritos de M. Godelier sobre la relación entre marxismo y antropología en M. GODELIER: *Antropología, storia, marxismo*, Parma, Guanda, 1970; el ensayo de E. TERRAY: *Le marxisme devant les sociétés «primitives»*, París, Maspero, 1969; el Prefacio de M. GODELIER a los escritos de MARX, ENGELS, LENIN: *Sur les sociétés precapitalistes*, París, Editions Sociales, 1970; *El modo de producción feudal*, prólogo de J. Valdeón, Madrid, Akal, 1976; *La abolición del feudalismo en el mundo occidental*, Madrid, Siglo XXI, 1979; P. ANDERSON: *Transiciones de la antigüedad al feudalismo*, Madrid, Siglo XXI, 1979; S. SPORTELLI: *Marx ed Engels sul feudalesimo*, “Crítica Marxista”, XI, n.5, 1973, pp. 215-247, y otros estudios que citaremos en las páginas siguientes.

⁵ Según aquella conocida paráfrasis de que la morfología del hombre sirve para conocer la morfología del mono, A. CARANDINI: *L'anatomia della scimmia. La formazione economica della società prima del Capitale*, Torino, Einaudi, 1979. En la introducción de E.J. Hobsbawm al texto de C. MARX: *Formaciones económicas precapitalistas*, Madrid, Ciencia Nueva, 1967 (nueva edición en Crítica, Barcelona, 1983), se hacía observar que Marx y Engels no habían afrontado nunca el problema del feudalismo sino de manera parcial y fragmentaria y que las formas precapitalistas de producción sólo eran abordadas en los rasgos y aspectos que servían para explicar mejor el capitalismo. Esta situación no ha hecho progresos sustanciales en los últimos años y las dudas de Hobsbawm han aumentado los recelos de algunos historiadores hasta el punto de cuestionar el mismo concepto de «modo de producción feudal».

perpone a un planteamiento económico general, es decir la concepción de que las formas de propiedad y de producción y los mecanismos de apropiación del excedente son los elementos caracterizantes de las grandes fases sucesivas de la historia humana, una periodización de la historia europea que era corriente y natural en la época en que Marx escribía.

Esta periodización se fue afirmando gradualmente a lo largo del siglo XVIII gracias a la publicística del iluminismo francés o de la tradición republicana inglesa, a las polémicas antimercantilista y a los movimientos antifeudales o anticorporativos de los revolucionarios europeos. A esta época se remonta la sustancial identificación entre “Edad Media” y “feudalismo”. Este período vendría caracterizado, en el *plano de la economía agraria entonces dominante*, por las dependencias feudales y señoriales, la servidumbre y los impedimentos a la libre circulación de la tierra, y en el *plano de la producción manufacturera y del comercio*, por la falta de libertad del artesanado corporativo, la separación ciudad-campo y los sistemas restrictivos y monopolistas impuestos por las corporaciones o las ciudades a la libre circulación comercial.

Influido por esta concepción de la época, para Marx la sociedad urbana medieval, en cuanto fenómeno subordinado y dependiente, se modela en base a la organización social y económica del campo. Esta relación de dependencia y asimilación es una constante que recorre los principales textos medievales de los *Grundrisse*, *La ideología alemana* o *El Capital*: “entre los pueblos que practican la agricultura sedentaria... como en la sociedad antigua y feudal, la propia industria y su organización, y las formas de propiedad que le corresponden, tienen en mayor o menor medida el carácter de propiedad de la tierra. La industria depende completamente de la agricultura, como entre los antiguos romanos, o bien, como en el Medioevo, reproduce en la ciudad y en sus relaciones la organización rural. En el Medioevo, el capital mismo —en la medida en que no es simplemente capital monetario— como instrumental artesanal tradicional, etc., tiene dicho carácter de propiedad de la tierra”⁶. En otras palabras, a la organización feudal de la propiedad territorial correspondería “en las ciudades la propiedad corporativa, la organización feudal del artesanado”⁷, idea que viene expresada más claramente en *El Capital* cuando Marx afirma que “la pequeña economía campesina y el ejercicio artesanal independiente constituyen ambos, en parte, la base del modo de producción feudal”⁸.

Dejando aparte la polémica sobre “la pequeña economía campesina” o *modo de pequeña producción*, caracterizado como un modo de producción parcial para distinguirlo del modo de producción dominante⁹, queda clara la subordinación de la actividad artesanal independiente a la organización de la sociedad feudal. Lo que aquí interesa resaltar es el paralelismo entre feudalismo agrario y artesanado corporativo urbano

⁶ C. MARX: *Elementos fundamentales para la crítica de la economía política (borrador)*, 1857-1858, Madrid, Siglo XXI, 1971, vol. 1, p. 28.

⁷ C. MARX y F. ENGELS: *La ideología alemana*, Barcelona, Grijalbo, 1970, p. 24.

⁸ C. MARX: *El Capital. Crítica a la economía política*, México, FCE, 1972, vol. III, p. 322 y 729.

⁹ El «modo de producción campesino» del que habla Marx ha sido definido como *modo de producción parcial* por R. GALLISSOT: *Feudalidad y modo de producción feudal: de la Francia moderna al Maghreb precolonial*, en Ch. PARAIN y otros: *El feudalismo*, cit., p. 199 y ss., un modo de producción del que Marx habla a menudo sin dar una definición precisa como señala G. DHOQUOIS: *Pour l'histoire*, París, 1971, p. 148 (traducción castellana, Barcelona, 1977). El concepto también ha sido recogido en M. DOBB: *Del feudalismo al capitalismo*, en R.H. HILTON (ed.): *La transición del feudalismo al capitalismo*, Barcelona, Crítica, 1977, pp. 235-237.

como características de un único «modo de producción feudal» que es una constante en los escritos de Marx y uno de los signos del pensamiento decimonónico del autor retomado de algunas lecturas de la época. De igual modo, este paralelismo es una visión recurrente en la historiografía marxista reciente. Unas veces de forma marginal y no comprometida como cuando se habla, a propósito del proceso de transición en la Europa bajomedieval y moderna, de una “realidad sustancialmente feudal o señorial a la que corresponde la estructura corporativa y todavía precapitalista de la economía urbana” o de “un sistema global de fuerzas productivas y relaciones de producción donde dominaba aún el modo de producción feudal”¹⁰. Otras veces de modo más cualificado como en la propuesta de modelo de Witold Kula en la que “la economía artesanal corporativa” juega un papel fundamental y caracterizante del sistema feudal¹¹.

Pero al tomar esta caracterización de la Edad Media, Marx habría retomado la idea, también ésta ampliamente difundida a principios del siglo XIX, según la cual algunos iniciales elementos de ruptura del cuadro económico feudal y de génesis de la producción capitalista podrían encontrarse esporádicamente desde el siglo XIV y XV en algunas ciudades del Mediterráneo, esencialmente por iniciativa del capital comercial y los procesos de acumulación originaria existentes en los últimos siglos de la Edad Media que convirtieron la ciudad en un elemento tendencialmente antifeudal¹². Esta evidencia contradictoria ha provocado, en el campo de la historiografía de inspiración marxista, importantes disputas y agrios debates que han sacudido el marxismo durante los últimos treinta años y que han sido polarizados en la polémica Dobb-Sweezy, con algunos intentos de integración, «retorno crítico a Marx» o recomposición de la teoría marxista sobre los orígenes del capitalismo¹³. En el ámbito historiográfico no marxista, ello ha robusteci-

¹⁰ Como hemos dicho al principio, la idea viene corrientemente expresada hoy día, tanto en manuales y obras de síntesis como en artículos monográficos, sin mucha precisión analítica. La cita puede verse en P. KRIEDTE: *Feudalismo tardío y capital mercantil*, Barcelona, Crítica, 1982, p. 9.

¹¹ W. KULA: *Teoría económica del sistema feudal*, Madrid, Siglo XXI, 1972. La originalidad y validez del planteamiento metodológico de Kula ha sido subrayado por varios autores en las críticas dirigidas a este libro clave: G. GIORGETTI: *Una teoria dell'economia feudale. I problemi metodologici di un modello strutturale*, “Critica Marxista”, IX, n.1, 1971, pp. 178-198; G. GATTEI: *Il surplus economico e la teoria del sistema feudale*, “Studi Storici”, XIII, n.1, 1972, pp. 153-164; E. GRENDI: *Sulla “teoria del sistema feudale” di Witold Kula*, “Quaderni Storici”, n.21, VII, 1972, pp. 735-754; A. MONTI: *La teoria economica del sistema feudale: modelli euristici e astrazioni determinate nell'analisi dei processi di transizione*, “Quaderni Storici”, n.26, IX, 1974, pp. 293-336.

¹² Según aquella conocida expresión, “aunque los primeros indicios de producción capitalista se presentan ya, esporádicamente, en algunas ciudades del Mediterráneo durante los siglos XIV y XV, la era capitalista sólo data, en realidad, del siglo XVI”, C. MARX: *El Capital*, cit., vol. I, p. 609. Pero expresiones y textos similares de Marx pueden encontrarse abundantemente, en especial en los *Grundrisse*, vol. II de la edición castellana, y en *El Capital*, capítulos 8 y 24 del libro I, y capítulos 20, 36 y 47 del libro III.

¹³ La amplia e inacabada polémica ha dado lugar también a una bibliografía interminable. Aparte las referencias posteriores que hagamos al tema, como por ejemplo el debate Brenner o la obra de Wallerstein, conviene recordar los intentos más serios y menos dogmáticos de mediación por parte de una historiografía marxista renovada como son: J. MERRINGTON: *Ciudad y campo en la transición al capitalismo*, en R.H. HILTON (ed.): *La transición del feudalismo al capitalismo*, cit., pp. 238-276; S. SPORTELLI: *Alcune considerazioni sull'accumulazione originaria*, “Critica Marxista”, X, n.6, 1972, pp. 159-190; A. LEPRE: *Per la ricomposizione dell'interpretazione marxista delle origini del capitalismo*, “Studi Storici”, XX, n.2, 1979, pp. 257-285; D. TOMICH: *Rapporti sociali di produzione e mercato mondiale nel dibattito recente sulla transizione dal feudalesimo al capitalismo*, “Studi Storici”, XXI, n.3, 1980, pp. 539-564; P. MALANIMA: *Espansione e declino: economia e società fra Cinque e Seicento*, “Studi Storici”, XX, n. 2, 1979, pp. 287-316.

do la contraposición entre una Edad Media feudal y primitivamente artesanal y la vanguardia «revolucionaria» de los grandes mercaderes capitalistas que ha inspirado la obra de muchos historiadores como H. Pirenne, W. Sombart, M. Weber, A. Saponi, R.S. López, E. Carus-Wilson, etc.

En la práctica, el desarrollo de la economía manufacturera y la aparición de las diferentes categorías de artesanos como elementos importantes del cuerpo social, así como la tendencia generalizada de los productores a organizarse corporativamente, son fenómenos nuevos que comienzan a manifestarse en la Península en la segunda mitad del siglo XIII y sólo se generalizan en el XIV-XV. La afirmación del artesanado y de las corporaciones de productores es, por tanto, parte integrante de la expansión urbana medieval, quizás desde sus inicios, y en la Península es un hecho evidente en la realidad concejil, observable junto con otras rupturas de continuidad en el terreno económico y social¹⁴. Se produjo entonces la consolidación de clases y estratos sociales diferenciados, la división de oficios que llegaba a límites extremos, pero también la división del trabajo y, sobre todo, la aparición de formas intensivas y diversas entre ellas de explotación del trabajo (trabajo doméstico, asalariado artesanal, pequeña producción familiar dispersa y subordinada al capital mercantil, etc.). La lenta afirmación de la división del trabajo, no coincidente necesariamente con la división de oficios, favoreció la separación orgánica ciudad-campo, la división entre manufactura y comercio en el interior de la ciudad e incluso la “separación del artesano industrial de los contextos rural y feudal para mostrarse como un industrial aparentemente autónomo dentro de las comunidades urbanas”¹⁵, es decir, la aparición de relaciones nuevas hasta aquel momento marginales, o completamente desconocidas, entre los diferentes sectores de la economía.

Todo esto no impide caracterizar la economía manufacturero-corporativa y el trabajo artesanal dentro del modo de producción feudal. Y tampoco impide considerar la ciudad y el proceso de acumulación del capital mercantil, cuyos incipientes rasgos capitalistas son evidentes, marcados en mayor o menor medida por condiciones resultantes del sistema feudal, en una relación de *exterioridad interna*, como la ha caracterizado J. Merrington, respecto al modo de producción feudal. Pero a condición de que seamos conscientes de que la connotación *feudal* es atribuida a elementos no de permanencia o continuidad, y por tanto con una función unificante de todo el arco medieval y moderno, sino a elementos de ruptura de la continuidad, de movimiento y de desarrollo. La dinámica de la manufactura y del comercio seguía más o menos la del sector agrario, y diversos estudios microanalíticos han puesto en claro la mayor incidencia del ciclo corto que del largo, es decir las repercusiones de las crisis de subsistencia («crisis de subproducción agrícola» de Ernest Labrousse o «crisis de tipo antiguo» de Pierre Vilar), en el

¹⁴ Como marco general: P. IRADIEL: *Evolución de la industria textil castellana en los siglos XIII-XVI*, Salamanca, Universidad, 1974. Algunas referencias a casos más concretos pueden verse en C. ESTEPA: *Estructura social de la ciudad de León (siglos XI-XIII)*, León, 1977; A. BARRIOS: *Estructuras agrarias y de poder en Castilla. El ejemplo de Avila (1085-1320)*, Salamanca, Universidad, 1983, especialmente el tomo 2 a aparecer. Otras referencias documentales en J. GAUTIER-DALCHE: *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media (siglos IX-XIII)*, Madrid, Siglo XXI, 1979. Importantes sugerencias de discusión y de estudio en C. ESTEPA: *Estado actual de los estudios sobre las ciudades medievales castellano-leonesas*, en J.J. GARCIA y otros: *Historia medieval: cuestiones de metodología*, Valladolid, Universidad, 1982, pp. 27-81.

¹⁵ R.H. HILTON: *Introducción*, en R.H. HILTON: *La transición del feudalismo al capitalismo*, cit., p. 24.

desarrollo de la economía manufacturera, provocando crisis de subconsumo en el sector artesanal y ligando éste al sistema feudal. Pero esta dinámica no era, de ninguna manera, idéntica a la del sector primario, especialmente en la larga duración y en el comportamiento ante las fluctuaciones seculares ¹⁶.

Lo mismo puede decirse sobre la cuestión específica de la organización corporativa y gremial. Su política económica de restringir el acceso al mercado y de acaparar como monopolistas los mercados de suministros y de ventas no era absolutamente hostil al proceso de crecimiento medieval. Desde el punto de vista del desarrollo productivo es evidente que la reglamentación interna del trabajo realizada por las asociaciones de oficios, las diversas formas solidarias y asistenciales, las medidas restrictivas en la fijación de la capacidad de producción y en la disponibilidad de la oferta, el control de los aprovisionamientos y de los precios y calidades entre sus miembros fueron todos ellos elementos esenciales en la expansión de la economía manufacturera en unas condiciones de débil desarrollo de las fuerzas productivas y de inferioridad social respecto a los señores y a los mercaderes. Tanto si se considera el aspecto de la solidaridad de clase realizada en el seno de las cofradías socio-profesionales artesanas como si se considera el aspecto opuesto de control y mediación de los contrastes sociales internos en el mundo de los productores, no estamos sólo ante un proceso de reequilibrio social feudal sino ante una situación nueva de la formación económica y de contradicciones de clase que eran desconocidas antes de la primera mitad del siglo XIV.

En todo caso, los problemas interpretativos pueden surgir a propósito, por una parte, del grado de difusión de la organización gremial urbana y de cuánta parte de los productores podía estar excluida y no protegida, y por otra, sobre los desequilibrios técnicos, productivos y de precios entre diversas áreas, con ritmos diferentes en el desarrollo del feudalismo agrario, que permitieron o impidieron la progresiva subordinación de los productores artesanos a los elementos mercantiles. Dicho de otra manera, sobre el grado de expansión, y la correspondiente diferenciación geográfico-regional, de la industria domiciliario-rural estimulada por el capital de los mercaderes-empresarios. Pero en ningún caso se puede aceptar, como criterio de interpretación y de análisis históricos, la visión retrospectiva de los hombres del XVII y XVIII que, en lucha contra los monopolios corporativos y las asociaciones gremiales, concebían como elementos de supervivencia «feudal» lo que habían sido factores económicos esenciales de la expansión urbana en la baja Edad Media.

Un razonamiento análogo puede hacerse de la política económica de las ciudades, como mercado y centro de producción manufacturera. Al identificar el carácter «feudal» de ciertas políticas comerciales no se debería olvidar que la ciudad —mediante las medidas de abastecimiento, el proteccionismo tarifario, los peajes y los monopolios de venta— coordinaba la economía mercantil resultante de la división del trabajo entre ciudad y campo. Las condiciones del proceso de circulación convirtieron las mercancías en valor de cambio, y ya no de uso, y potenciaron el desarrollo mismo del comercio y de la burguesía urbana. También aquí se puede constatar, respecto a la periodización, una ruptura en la segunda mitad del siglo XIII, porque en esta época se vinieron definiendo,

¹⁶ P. KRIEDTE: *Feudalismo tardío y capital mercantil*, cit., p. 21 y ss. Pero para estas cuestiones puede verse, más ampliamente, P. DEYON: *Variations de la production textile aux XVI^e et XVII^e siècles. Sources et premiers résultats*, "Annales ESC", XVII, 1963, pp. 939-955; P. DEYON: *La concurrence internationale des manufactures lainières aux XVI^e et XVII^e siècles*, "Annales ESC", XXVII, 1972, pp. 20-32.

un poco por todas partes, estas prácticas de política económica. En general puede decirse que eran prácticas necesarias a las ciudades, a la consolidación de los bloques de poder aristocrático-mercantiles, al desarrollo de las jurisdicciones urbanas y territoriales y a la ruptura de los precedentes sistemas de ordenación territorial. Y puede admitirse también que “la valoración y acumulación del capital comercial constituyeron hasta la industrialización el elemento dominante del desarrollo de la economía no agraria”¹⁷. Cuando en el siglo XVIII, la libertad de circulación consideró estas prácticas de tipo restrictivo y corporativo un elemento de freno del desarrollo económico, entonces fueron identificadas como parte integrante del «feudalismo», sin explicar que habían aparecido en un contexto de expansión de las fuerzas productivas en ámbito urbano.

En definitiva, juicios y planteamientos de este tipo, con la valoración de las estructuras artesanales y corporativas en términos de *retraso feudal* suscitan un importante problema de periodización y de semántica histórica. Y aunque los problemas de periodización y de semántica son, a veces, marginales o subalternos a la historia misma, otras veces no resultan en absoluto ociosos e imponen replanteamientos conceptuales y metodológicos de conjunto importantes. Por ello, aun a costa y con plena conciencia de tocar temas muy debatidos y polémicos, es necesario volver sobre cuestiones viejas, y nunca resueltas, como «feudalismo» y periodización histórica, o si se prefiere, «transición».

2. Terminología y lenguaje historiográfico a propósito del «feudalismo».

El concepto de feudalismo, como nombre o como adjetivo en cualquiera de sus variantes —«estructuras feudales», «sistema feudal», «régimen feudal», «instituciones feudales»— sigue envuelto en una nebulosa de definiciones polémicas y de ociosas discusiones terminológicas. El término puede utilizarse para indicar tanto las estructuras propiamente feudo-vasalláticas —lo que normalmente el lenguaje historiográfico prefiere dominar *feudalidad*— como la bien conocida interpretación conceptual del «modo de producción feudal» e incluso todo un entero sistema socio-económico, precapitalista en el más amplio sentido del término, que caracterizó la Europa medieval, moderna y buena parte de la contemporánea¹⁸. Tanto se ha insistido en discusiones terminológicas que,

¹⁷ P. KRIEDTE: *Feudalismo tardío y capital mercantil*, cit., p. 20.

¹⁸ Cualquier bibliografía sobre el sistema feudal debe partir de la obra de M. BLOCH: *La sociedad feudal*, 2 vols., México, UTEHA, 1958. Parte de sus planteamientos, a cincuenta años de su publicación, son todavía fundamentales para entender los sucesivos desarrollos de la historiografía medieval hasta el punto de que, actualmente, en muchos aspectos (caballería, poblamiento, desarrollo del siglo X, etc.) se habla de un “retorno a Marc Bloch”. Una acepción reductiva de «feudalismo» como conjunto de instituciones feudo-vasalláticas es la que ha denominado largamente y se expresa con claridad en la pequeña obra de F.L. GANSHOF: *El feudalismo*, Barcelona, Ariel, 1963 y posteriores. Especialmente la obra de Marc Bloch daba pie para distinguir entre régimen feudal y régimen señorial, como hace R. BOUTRUCHE: *Señorío y feudalismo*, t. I: *Primera época: los vínculos de dependencia*, Madrid, Siglo XXI, 1973; t. II: *El apogeo, siglos XI-XIII*, Madrid, Siglo XXI, 1979, y para una dilatación del concepto de feudalismo en conexión directa con las estructuras agrarias, dirección que ha seguido G. DUBY: *Guerreros y campesinos. Desarrollo inicial de la economía europea (500-1200)*, Madrid, Siglo XXI, 1976. Pero quien más ha insistido sobre las estructuras agrarias y el marco señorial como elementos caracterizantes y definitorios del feudalismo ha sido el marxismo y los diversos historiadores que se vinculan al materialismo histórico, especialmente después de M. DOBB: *Estudios sobre el desarrollo del capitalismo*, Madrid, Siglo XXI, 1971, y la polémica que le siguió.

quizás en estos momentos, la labor inmediata sea la descodificación de un lenguaje demasiado ideologizado, la búsqueda de mayor precisión del utillaje conceptual historiográfico que debería haber contribuido a clarificar la realidad del pasado y que, por el contrario, ha ido acumulando problemas, distinciones y polémicas sinfín a esa misma realidad. Polémicas abundantes, motivadas en las tres últimas décadas por reivindicaciones de método, de ortodoxia escolástica y de conceptualización provenientes de la izquierda y por el deseo de «descolonización historiográfica» de las áreas no eurocéntricas¹⁹. No es de extrañar, por tanto, que estos debates se hayan desarrollado no sólo en el mundo académico de los historiadores, sino también con la participación de sociólogos, de estudiosos de la economía y de la cultura, de juristas, de teóricos de la economía política e incluso de los mismos políticos, y que en muchos casos hayan resultado inútiles cuando no dañosas para la reconstrucción del pasado.

Es conocido que expresiones como «feudalismo», «régimen feudal», «sistema feudal» o «instituciones feudales» se han elaborado y empleado a partir de un momento relativamente reciente y bien alejado de aquella época, siglos X-XIII, en que el sentido común historiográfico ha colocado el momento de su constitución y de su pleno funcionamiento.

Es cierto también que la terminología y casuística que presenta el «feudalismo» como una máquina extremadamente compleja, pero minuciosamente organizada y controlable hasta en sus mínimos detalles, reconstruible a nivel económico y sobre todo jurídico, son otras tantas construcciones teóricas y, al menos en un cincuenta por ciento, una elaboración póstuma e ideológica de los «feudistas», de los políticos de la Revolución Francesa y de los historiadores en general, especialmente de los que se interesan por cuestiones jurídicas. Y no cabe duda, finalmente, que los análisis de las «revoluciones democráticas burguesas» y de las «luchas antifeudales» de la época moderna han favorecido el uso y abuso de una terminología, impuesta por Soboul en una lógica marxista-moscovita, que lleva inevitablemente a incomprendimientos de fondo²⁰.

Porque ¿qué entender por el término «feudalismo»? ¿Un conjunto de instituciones jurídicas formales? ¿Un tipo específico de sociedad y, por tanto, un modelo de comportamiento socio-cultural? ¿o más bien una forma de organización global de una determinada sociedad que debe definirse, cierto, en relación al juego de sus instituciones, pero sobre todo en relación con los modos de producción y las relaciones de propiedad —en términos de poder efectivo y de riqueza— que la caracterizan?. Como planteaba Cinzio Violante, ¿feudal es un modo de ser de la sociedad y de la economía o más bien la econo-

¹⁵ La bibliografía española, abundante para el estudio de los señoríos, régimen señorial e instituciones feudales como en las obras de Sánchez Albornoz, Hilda Grassotti y otros, cuanta con recientes y buenos «estados de la cuestión»: L.G. de VALDEAVELLANO: *Las instituciones feudales en España*, publicado como apéndice al libro de F.L. GANSHOF: *El feudalismo*, cit., pp. 230-331; IDEM: *Sobre la cuestión del feudalismo hispánico*, en «Homenaje a Julio Caro Baroja», Madrid, 1978 (publicados ambos artículos en L.G. de VALDEAVELLANO: *El feudalismo hispánico y otros estudios de historia medieval*, Barcelona, Ariel, 1981); S. de MOXO: *Sociedad, estado y feudalismo*, «Revista de la Universidad de Madrid», n.78, 1972, pp. 171-202; J. VALDEON: *El feudalismo ibérico, interpretación y métodos*, en «Estudios de Historia de España. Homenaje a Tuñón de Lara», Guadalajara, 1981, pp. 79-96; J. ESTEPA JIMENEZ: *El régimen señorial y el feudalismo. Estado de la cuestión*, «Anuario de Historia Económica», n.8, 1981, pp. 263-284; S. MORETA: *Castilla-León: una sociedad feudal*, «Historia 16», n.53, 1980, pp. 110-117; P. IRADIEL: *Feudalismo mediterráneo: un estat de la cuestión*, «Debats», n.5, Valencia, 1983, pp. 8-21.

²⁰ M. SANFILIPPO: *Sistema feudale e sistema didattico*, «Quaderni Medievali», n.12, diciembre 1981, p. 169.

mía y la sociedad de aquella época son feudales en cuanto que la época es considerada feudal por sus instituciones?. Dicho de otro modo, ¿debemos contentarnos con usar el ambiguo y polémico termino «feudalismo» ampliando el horizonte de su comprensión, según las modas o los vaivenes de actualidad historiográfica, desde la «feudalidad» entendida como estructuras propiamente feudo-vasalláticas (Ganshof) a una interpretación ideológica de los modos de producción precapitalista (historicismo marxista) e incluso a un sistema social, en el más amplio sentido del término, que caracterizó la Europa medieval y moderna (historicismo empirista) o quizás, en el grado máximo de generalización, a una «mentalidad medieval» (Duby y la agresiva metahistoria de lo subjetivo y de los «casos particulares»)?²¹. No es extraño que la desorientación y la indefinición hayan sido la norma entre especialistas y no especialistas. Para el especialista, el juego de intereses, de reciclajes y de aggiornamentos a la moda ha funcionado con tal eficacia y coherencia que resulta difícil desmontar la gran construcción ideológica que se ha ido creando y delimitar, no ya sólo los términos, sino incluso el campo de aplicación y de explicación del «feudalismo» a la realidad histórica. Para el no especialista, todo ha resultado quizá más claro al reducir la compleja realidad a una genérica «sociedad feudal» o «sistema feudal» como expresiones esencialmente ambiguas y, sobre todo, cómodas cuando se toman como definiciones totalizantes.

Por ello, aclarar términos y reducir sus campos de aplicación no es fácil. Incluso desde la perspectiva del marxismo, ortodoxo-moscovita o «revisado», se ha polemizado en exceso cuando se ha tratado de destacar el factor caracterizante del «feudalismo», poniendo el acento en la servidumbre y en la organización de la producción sobre la base de la propiedad señorial (Dobb), en el desarrollo del comercio y de la producción para el mercado, en la aparición de nuevas necesidades de consumo y en el reforzamiento de las economías urbanas (Sweezy), en la original articulación entre productores directos y propietarios agrarios que controlan a su vez los señoríos rurales (Takahashi y más recientemente, a propósito del caso de Normandía, Guy Bois) o en las estructuras de poblamiento, organización del habitat y de los sistemas de cultivo (Le Goff y P. Toubert). No cabe duda que en la mayor parte de estos autores, y en toda la serie de recientes «revalorizaciones» de los planteamientos marxistas sobre las formaciones económicas precapitalistas se muestra la tendencia, por una parte, a la *identificación* de las denomina-

²¹ La atención a las «mentalidades colectivas» y, en concreto, a los aspectos mentales e intelectuales, ideológicos y culturales del feudalismo ha gozado siempre de una gran atención por parte de la moderna historiografía francesa, reactualizada recientemente por el empuje de la denominada «historia de las mentalidades» y de las ideologías. La impronta arranca del mismo Marc Bloch y ha sido desarrollada, en tono polémico, por G. DUBY: *¿El feudalismo, una mentalidad medieval?*, en G. DUBY: *Hombres y estructuras de la Edad Media*, Madrid, Siglo XXI, 1977, y sobre todo en su obra más reciente: *Los tres órdenes o lo imaginario del feudalismo*, Barcelona, Ediciones Petrel, 1980. Desde una perspectiva en cierta manera similar: J. LE GOFF: *El ritual simbólico del vasallaje*, en J. LE GOFF: *Tiempo, trabajo y cultura en el Occidente medieval*, Madrid, Taurus, 1983. En este mismo orden, importantes planteamientos de novedad son los que provienen de la obra de A.J. GOUREVITCH: *Les catégories de la culture médiévale*, París, Gallimard, 1983, y del mismo autor: *Le origini del feudalesimo*, Roma-Bari, Laterza, 1982. Precisamente fue Philippe Contamine quien, en el discurso de clausura al Congreso de Roma sobre *Structures féodales et féodalisme dans l'Occident méditerranéen (X^e-XII^e siècles)* de 1978, puso el acento sobre los aspectos mentales e intelectuales, ideológicos y doctrinales como tema de un futuro coloquio sobre el feudalismo con la explícita referencia al «estudio de los comportamientos y de las actitudes mentales, de la cultura política de la clase dirigente y de sus órganos burocráticos e institucionales» si queremos avanzar decisivamente en el tema.

das «realidades feudales y señoriales» con el «modo de producción feudal», en línea con los planteamientos introducidos por los *Estudios* de Dobb hasta la actualidad, y por otra, a una *dilatación cronológica* tal que comprende toda la Edad Media y buena parte, si no toda, de la época moderna.

Cierto que esta *asimilación* y su correspondiente *dilatación* no ha carecido de implicaciones y de riesgos teóricos y metodológicos que están lejos de haber sido clarificados por completo. Del lado de la asimilación, se ha polemizado en exceso sobre la distinción entre sociedad de carácter señorial (régimen señorial = base económica territorial o rural del sistema) y sociedad de carácter feudal en sentido propio (régimen feudal = aspecto político-jurídico-social del sistema). Y algunos han defendido —contra los abusos terminológicos e ideológicos de sus oponentes— que condición necesaria para que un sistema social pueda denominarse «feudal» es el ejercicio de los poderes públicos de mando y de jurisdicción por parte de particulares, un ejercicio, claro está, que esté legitimado institucionalmente. Respecto a la dilatación cronológica, se ha puesto el acento en la dimensión plurisecular de la «permanencia de las estructuras feudales» cuando no en procesos de «refeudalización», «aristocratización», «segunda servidumbre» y otros similares que, además de evidenciar algunos aspectos problemáticos por lo que concierne a la periodización de la historia económica entre los siglos XIV y XVIII²², plantea no menores problemas de comprensión de la historia al reducir las realidades agrarias, mercantiles, industriales o financieras de aquellos siglos a un escasamente inteligible movimiento de avance/retroceso o crecimiento/regresión de un único “modo de producción feudal”.

Con esto no pretendemos afirmar que, en la Edad Moderna, no sobrevivan estructuras y superestructuras más o menos importantes y dispersas del viejo sistema feudal, o que instituciones, tradiciones y prerrogativas «feudales» no hayan continuado largamente vigentes, aunque sea en contextos que con frecuencia se modifican hasta el punto de modificar parcial o completamente el significado de estas instituciones, tradiciones y prerrogativas e incluso inducir un cambio de sistema o de estructuras. Lo que aquí se pretende afirmar es que, *a nivel explicativo e interpretativo*, los recursos a las generalizaciones «feudalizantes» o «refeudalizantes» pueden ser irracionales y que, en un contexto de historia económica o de historia social, las acepciones amplias de «feudalismo» no son productivas para definir las formaciones económico-sociales en su evolución cronológica de larga duración.

En realidad, parece que nos encontramos frente a una cantidad de falsos problemas puestos a veces por comodidad o por disciplina de escuela historiográfica. No creo que tales problemas puedan ser reducidos exclusivamente al ámbito de la terminología historiográfica. Es evidente que lo que estamos acostumbrados a denominar «feudalismo», «sistema feudal» o «régimen feudal» no son definiciones formalizadoras, construidas

²² Pienso que ésta es la verdadera dificultad y tema de enfrentamiento en la polémica que opuso a J. Fontana y B. Clavero, con la intervención de C. Martínez Shaw, citada en la nota 2 anterior. C. MARTÍNEZ SHAW, *Sobre el feudalismo tardío en España*, cit., p. 165 y nota 7 hace constar que suscribe la caracterización de un sistema feudal castellano entre lo siglos XVI-XVIII con ciertas reservas “pues este tipo de aseveraciones ha hecho naufragar a muchos que, pensando disponer de una definición completa sobre la naturaleza del feudalismo, han convertido aquellas palabras en una fórmula tan cómoda como paralizante”. El término *feudalismo tardío* parece ya plenamente asumido e incorporado al bagaje historiográfico, y la utilización que del mismo hace Kriedte, por ejemplo, es muy equilibrada respecto a los problemas de periodización histórica y del desarrollo económico europeo.

por los juristas *a posteriori* cuando el feudalismo estaba en su ocaso, sino que corresponden a una constelación de realidades históricas efectivas cuya presencia es visible y masiva hasta la época contemporánea. Un fundamento objetivo de esta dilatación semántica y cronológica parece indiscutible. Pero no es menos cierto que juristas, historiadores y sociólogos pueden ser responsables de haber propuesto falsas o, al menos, erróneas e inadecuadas claves interpretativas a los fenómenos que han analizado. No está de más, por tanto, reconducir la discusión de estas categorías, no tanto en el plano teórico cuanto en el pleno de la praxis histórica y de la didáctica. Sin embargo, debemos advertir que es difícil liberarse de todos estos equívocos y que, en definitiva, aunque fuera posible desembarazarse de equívocos y ambigüedades, sería a costa de un empobrecimiento y de un aislamiento historiográfico que haría perder al quehacer histórico todo su significado.

3. Estructuras agrarias y feudalismo.

No hay duda, sin embargo, de que es sobre el sector de la economía agraria, que caracterizó las bases de la evolución económica europea hasta finales de la edad moderna, donde se coloca tanto la concepción económica tradicional del «feudalismo» como la periodización marxista del «modo de producción feudal». En la práctica, sin embargo, el común enraizamiento de la sociedad en un régimen agrícola y la referencia a una situación general de dispersión de los poderes de naturaleza pública determinaban conexiones orgánicas diversas entre posesión del suelo, potencia guerrera y jerarquización aristocrática e instituciones muy dispares en el plano de la teoría jurídica y de la práctica social. Y aunque nos propusiéramos reducir la cuestión de las «justicias señoriales» o las relaciones sociales al campo específico del medievalista, es decir aunque consideráramos los siglos XI-XIII como la verdadera *edad feudal*, no es que los problemas se clarifiquen mucho más ni que desaparezcan las dudas. Incluso para los siglos X al XIII, la fluidez de los confines entre elementos típicamente feudales y elementos de otro género (justicias señoriales, imposiciones fiscales, organización armada local, etc.) y entre instituciones de tipo vasallático-feudatario y otras de carácter patrimonial y privado es tan grande que las demarcaciones no son más netas y definidas que situaciones similares de la edad moderna. Tampoco en la edad media existe un feudalismo puro de relaciones y oposiciones esquemáticas sino articulaciones complicadas entre instituciones jurídicas feudales, la posesión de la tierra, las jurisdicciones señoriales y el conjunto de los poderes públicos²³.

Ciertamente, no se trata de denunciar una especie de «impropiedad del lenguaje», iniciada ya en los escritos del siglo XVIII, traspasada luego a Marx y generalizada por los historiadores posteriores, marxistas y no marxistas. Como tampoco se trata de rei-

²³ En realidad son temas muy tratados por la historiografía medieval desde hace varias décadas y concebir estas relaciones como la base del feudalismo tampoco es ninguna novedad. La complejidad de estas relaciones puede ser observada de manera magistral en la obra de P. TOUBERT: *Les structures du Latium médiéval. Le Latium méridional et la Sabine du IX^e siècle à la fin du XII^e siècle*, Roma, Ecole française de Rome, 1973, 2 vols. Igualmente, el concepto de *eco-sistema* de A. GUERREAU: *Le féodalisme. Un horizon théorique*, París, Le Sycomore, 1980 (trad. castellano, Barcelona, Crítica, 1984), puede resultar un buen «horizonte teórico» para la comprensión del feudalismo a condición de que precisemos el carácter sistémico del mismo y el significado de *eco-sistema*.

vindicar un uso restringido y «medieval» del concepto «feudalismo» limitándolo a la relación militar-vasallático-feudataria y a sus numerosas variantes institucionales ni de distinguir finalmente las relaciones feudales —circunscritas espacial y cronológicamente— de las relaciones de tipo señorial, que tendrían una configuración más elástica y una difusión cronológica y geográfica mayor. La larga tradición de la investigación medievalista, especialmente la más reciente, está de acuerdo en destacar al menos estos puntos. En primer lugar, no se puede negar que la realidad del denominado «mundo feudal» no estaba fundamentada, y por tanto no puede ser correctamente interpretada, en valores estrictamente económicos. En la mayor parte de los historiadores actuales existe la convicción de no relegar la investigación a un campo reducido —sea éste jurídico, institucional o económico— y de no separar el ámbito de las relaciones personales y económico-señoriales de la debilidad del poder público. Esto significa recuperar la centralidad del problema político en la caracterización de la Edad Media occidental, entendiendo que en esta centralidad es siempre esencial e implícita la consideración del *fenómeno del poder*, de la dialéctica entre las formas de vida económica (la posesión agraria y su gestión) y la organización del sistema de mando y de riqueza fruto de la particular convergencia de una economía agraria expansiva con la exuberante tradición militar de la aristocracia²⁴. En segundo lugar, es evidente también que la falsa distinción, dentro del sistema feudal globalmente considerado, de un *régimen feudal*, caracterizado por las relaciones jurídicas, políticas y sociales, y una *realidad señorial agraria* que constituya su base económica, juega a favor de la impropia distinción marxiana entre estructura y superestructura y, en cierta manera, pone la economía como base del derecho, de la política y de la organización social en sentido amplio.

Aquí residen, de hecho, las dificultades de fondo en el uso de conceptos amplios como «feudalismo» o «modo de producción feudal» y ello explica que el estudio de este último no haya experimentado progresos evidentes en las últimas décadas. El hecho de que los sistemas precapitalistas no son definibles exclusivamente en base a connotaciones meramente económicas sino que reenvían siempre a una dialéctica entre formas económicas y formas de dominio político e institucional, junto a una utilización elemental de la periodización en el marxismo vulgar, ha servido para cuestionar incluso el valor teórico y epistemológico del mismo modo de producción feudal. Basándose en que esta dialéctica es sustancialmente distinta en las diversas fases de la edad media y moderna y escapa a una reducción unitaria, algunos llegan a admitir que “quizás más que de un modo de producción haya que hablar de formas organizativas económico-sociales muy cambiantes en el tiempo”²⁵. En la práctica histórica que trata de determinar los meca-

²⁴ En un ensayo reciente, G. Papagno proponía la riqueza y el poder político como base programática de estudio del sistema feudal y afirmaba que la legitimación de una utilización amplia del término debería partir “dallo sviluppo di questi due elementi fondamentali (regole di trasmissione della ricchezza e relativi meccanismi da una parte, e legame di *fidelitas* dall'altra) e dal loro gioco reciproco”, G. PAPAGNO, *I feudalesimi: la ricchezza e il potere politico*, en *Storia d'Italia, Annali I, Dal feudalesimo al capitalismo*, Torino, Einaudi, 1978, pp. 111-184. Naturalmente, un estudio de las «reglas de transmisión de la riqueza» ha hecho volver la atención sobre el análisis de las relaciones de parentesco, estructuras de linaje, movilidad social y las relaciones entre sociedad feudal, nobleza y caballería, temas que, aunque aparentemente parezcan un “retorno a Marc Bloch”, nunca habían dejado de interesar a los historiadores ni antes ni después de Bloch. Véase A. GUERREAU: *El feudalismo, un horizonte teórico*, cit.; D. ROMAGNOLI: *Studi francesi sulla società feudale*, “Studi Storici”, XVIII, n.3, 1977, pp. 97-112.

²⁵ M. SANFILIPPO: *Sistema feudale e sistema didattico*, cit., pp. 165-166.

nismos de funcionamiento del «feudalismo», cuanto más se intenta precisar las connotaciones específicamente económicas, es decir las formas de extracción y apropiación del excedente, tanto más se acaba definiendo las relaciones de producción típicas y singulares para épocas y zonas determinadas y, por tanto, absolutamente no generalizables. Si, por una parte, la ley de la relación «necesaria» entre fuerzas productivas y relaciones de producción no sirve mínimamente para explicar por qué en un momento de relativo desarrollo de las fuerzas productivas no tiene lugar una correspondiente evolución de las relaciones agrarias, por otra, tampoco es de utilidad operativa la distinción entre estructura y superestructura si no se analiza, caso por caso, sus nexos múltiples en la realidad histórica.

De esta forma, lo que se cuestiona no es tanto la teoría del sistema cuanto la historia del sistema feudal. Por ello, en cuanto propuesta teorizable, es decir cuando se trata de mostrar la presencia de conexiones orgánicas entre diversos momentos y elementos de la organización social, el uso comprensivo y extenso del término «feudalismo» desde la época medieval hasta la contemporánea no sólo está legitimado por la práctica sino que es objetivamente válido. El punto clave, sin embargo, es que cuando no nos limitamos a constatar la genérica presencia de conexiones o de permanencias, sino que procedemos al análisis de los mecanismos efectivos y concretos de conexión, el arco de tiempo que va del siglo X al XVIII ofrece situaciones tan diferentes que el término «feudalismo» carece ya de cualquier especificidad. De esta forma, toda la historia europea o peninsular entre esos siglos se transforma en la historia de una sociedad feudal y el «feudalismo», reducido a un mínimo común denominador tan genérico que acaba por perder toda densidad interpretativa.

En los últimos años, esta tendencia se ha ampliado y algunos estudios han recalcado la trayectoria historiográfica que ha llevado al descubrimiento del feudalismo como característica original y estructural de la historia peninsular. Recordando la conocida definición de M. Dobb que entiende el feudalismo como “algo virtualmente idéntico a lo que generalmente entendemos por servidumbre”²⁶, J.M. Mínguez escribía recientemente que “se da una relación de servidumbre cuando la clase dominante, separada en mayor o menor grado del control directo sobre el proceso productivo, ejerce un control indirecto a través de la apropiación de excedentes de los productores directos utilizando para ello su poder político, militar, jurídico e ideológico; es decir, mediante coacciones de carácter extraeconómico”²⁷. No extraña la coincidencia de esta definición con la que R.H. Hilton y otros participantes habían ofrecido en sus primeras intervenciones en el conocido debate de la transición siguiendo la equivalencia *dobbiana* feudalismo = servidumbre²⁸.

En mi opinión, el recurso a la categoría marxiana de la “falta de libertad”, la *coerción extraeconómica*, se presenta, paradójicamente no tanto por parte del mismo Marx cuanto en la utilización que hacen normalmente los historiadores, como un intento de sistematización que contiene más riesgos y aporta mayor ambigüedad que solución a los

²⁶ M. DOBB: *Estudios sobre el desarrollo del capitalismo*, cit., p. 53.

²⁷ J.M. MINGUEZ: *Feudalismo y concejos. Aproximación metodológica al análisis de las relaciones sociales en los concejos medievales castellano-leoneses*, en *Estudios en memoria del Profesor D. Salvador de Moxó*, t. II, Madrid, Universidad Complutense, 1982, p. 116.

²⁸ R.H. HILTON (ed.): *La transición del feudalismo al capitalismo*, cit., en especial, “Comentario”, pp. 153 y ss., y “Capitalismo ¿qué hay tras esta palabra”, pp. 211-212. Conviene recordar que estas intervenciones son de 1953 y 1952 respectivamente.

problemas. Porque, o se atribuye al término un significado riguroso y preciso, aunque susceptible de variaciones importantes, o por el contrario la coerción extraeconómica toma un significado amplio, como contexto del sistema social en su conjunto. En el primer caso tendremos la dependencia personal del siervo respecto al poder extraeconómico realizada mediante la cesión del trabajo excedentario (sobretabajo) en su forma más inmediata y físicamente perceptible, las corveas, o mediante formas más avanzadas de renta en especie o en dinero. Ello supone la evidente imposibilidad de generalizar esta relación de producción basada en la servidumbre a otras relaciones agrarias precapitalistas: la pequeña o mediana propiedad inserta en el sistema del señorío local, las relaciones contractuales públicas o semipúblicas y otras formas de explotación agraria de carácter consuetudinario²⁹. En el segundo caso, como acepción amplia, la coerción extraeconómica representa “un rasgo común a varios modos precapitalistas de producción”³⁰. El mismo R.H. Hilton ha reconocido recientemente que esta es una interpretación restringida y una definición excesivamente simplista, que “la compulsión extraeconómica” es también una característica común a otras formas de sociedad precapitalista aparte de la feudal y que los factores comunes no explican todo, ni siquiera lo principal, de las diversas sociedades de estudio y en concreto del feudalismo³¹. De este modo, el análisis debe ser reconducido a un tipo específico de coerción, es decir al específico tejido de las relaciones entre clases y a las diversas configuraciones de la relación entre éstas y el poder político. En cualquier caso, pierde el carácter individualizador de un particular y unívoco modo de producción y menos aún representa una característica fundamental del feudalismo, aunque pueda constituir un rasgo principal en la transferencia del excedente de producción en la sociedad feudal.

4. *En la Edad Media: las «incompletas» feudalidades mediterráneas y las «desfeudalizadas» sociedades del norte europeo.*

Las opiniones expresadas hasta ahora, y esto debe quedar claro, no suponen un rechazo a considerar mecanismos económicos y formas de dominación social en la larga duración —fenómenos continuos y repetibles en fases históricas diversas— ni niegan la necesidad de establecer periodizaciones y buscar una dinámica general en el continuo de la evolución histórica. Y tampoco se trata de una tendencia, muy amplia y difundida hoy día ante el desconcierto historiográfico abierto por una crisis de las categorías tradicionales, que trata de revalidar esas mismas categorías y las perspectivas culturales e in-

²⁹ ¿Cómo definir, y sobre todo explicar, el creciente proceso de fragmentación y patrimonialización de las varias prerrogativas de naturaleza tendencialmente pública que revierten en los señoríos locales como construcción de caminos (*facendera*) y castillos (*castellaria*), vigilancia del término (*anubda*), servicios de mensajería y hospedaje o los impuestos pagados al señor con motivo de la transmisión del predio campesino y hasta el diezmo eclesiástico?

³⁰ Véase la amplia exposición del tema, matizada y precisa, que sobre el tema hace P. RUIZ TORRES: *Señores y propietarios. Cambio social en el sur del País valenciano, 1650-1850*, Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo, 1981, pp. 24 y ss.

³¹ Véase la “Introducción” en R.H. HILTON (ed.): *La transición del feudalismo al capitalismo*, cit., en especial, pp. 38-39, cuya versión original inglesa es de 1976, e igualmente M. BARCELO: *Converse amb Rodney Hilton*, “L’Avenç”, n.17, junio 1979, pp. 73-74.

cluso políticas en las que se fundamentan. Pero en cuestión de «feudalismo» quizás sea necesario usar, más que el sustantivo que comporta infinitos riesgos de abstracción y de generalización, el adjetivo emparejado con un sustantivo que delimite, caso por caso, el ámbito espacial y las connotaciones temporales, sociales, culturales y otras similares. Y esto aunque sólo sea porque tal propuesta permite superar las querellas nominalistas y los falsos planteamientos en base a los cuales se afirma repetidamente que existe no ya un solo feudalismo sino diversos o muchos *feudalismos*, distinción que trata de destacar las particularidades regionales o locales de un sistema social pero que aclaran poco e impiden cualquier posible sistematización de la realidad histórica. Y porque pone en claro la tautología latente de la distinción entre un feudalismo «puro» o «clásico» y otro que sería «impuro» o «mixto», un feudalismo «completo» y otro «incompleto» o, por decirlo claramente, entre un feudalismo *legítimo septentrional* y un feudalismo *ilegítimo meridional o mediterráneo*.

Esta temática ha sido discutida ampliamente en el reciente congreso celebrado en Roma sobre *Structures féodales et féodalisme dans l'Occident méditerranéen (X^e-XIII^e siècles)*³². Lo que en la ponencia introductiva se proponía “establecer la legitimidad o no legitimidad del concepto de modo de producción feudal en el área mediterránea” (P. Toubert) se convirtió pronto en una reivindicación de la coherencia y solidez de “las estructuras feudales mediterráneas (P. Bonnassie) y acabó en una deliberada voluntad de invertir el cuadro tradicional de un norte europeo feudalizado y un sur no feudal³³. En esta línea se ha llegado a afirmar, en una declaración tan paradójica como apasionada, que el área verdaderamente «feudal» ha sido la meridional, poniendo en duda la integridad del feudalismo «clásico», es decir aquel operante en las tierras comprendidas entre el Loira y el Rin del norte europeo. De esta manera los modelos quedaban invertidos. Los enunciados eran agresivos y provocadores: las feudalidades incompletas serían las septentrionales, no las meridionales-mediterráneas.

Un giro tan espectacular de planteamientos y enunciados no carecía de antecedentes. En las síntesis generales de los últimos años se habían adelantado ya y profundizado las implicaciones «desfeudalizantes» para la Francia del Norte y aquellas «refeudalizantes» para la Europa meridional³⁴. Pero no se había procedido a una revisión sustancial

³² *Structures féodales et féodalisme dans l'Occident méditerranéen (X^e siècles). Bilan et perspectives*, Colloque international organisé par le Centre National de la Recherche Scientifique et l'Ecole Française de Rome (Roma, 10-13 octobre 1978), Roma, Ecole Française de Rome, 1980 (próxima aparición en lengua castellana, Barcelona, Crítica). Véanse las reseñas sobre los trabajos del coloquio: P. CAMMAROSANO: *Le strutture feudali nell'evoluzione dell'Occidente mediterraneo: note su un colloquio internazionale*, “Studi Medievali”, 3^a ser., XXII, 1981, pp. 837-870; S. GASPARI: *Il feudalesimo nell'Occidente mediterraneo*, “Studi Storici”, XXII, n.3, 1981, pp. 631-645; G. TABACCO: *Il sistema delle fedeltà e delle signorie nell'area mediterranea*, “Studi Medievali”, 3^a ser., XX, 1979, pp. 409-415; E. CARPENTIER en “Cahiers de Civilisation Médiévale”, XXVI, n.2, 1983, pp. 142-146 y F. CARDINI en “Nuova Rivista Storica”, LXVI, 1982, pp. 406-415.

³³ P. TOUBERT: *Les féodalités méditerranéennes: un problème d'histoire comparée* (discurso inaugural), pp. 1-14; P. BONNASSIE: *Du Rhône à la Galice: genèse et modalités du régime féodal*, pp. 17-44; J.P. POLY: *Régime domanial et rapports de production “féodalistes” dans le Midi de la France (VIII^e-X^e siècles)*, pp. 57-84. Debemos aclarar que este Occidente mediterráneo era observado no desde el exclusivo punto de vista geográfico sino como entidad socio-histórica o socio-cultural y las «feudalidades mediterráneas» como difusión de un vocabulario, de unas mentalidades y de unos usos feudales que afectaron al conjunto de la sociedad.

³⁴ Un replanteamiento y una valoración muy reductiva del funcionamiento de las estructuras feudovasalláticas en la Francia del s. IX al XI se contenía ya en las obras de G. DUBY: *La société aux XI^e*

y explícita de las orientaciones de conjunto de Marc Bloch que, en su clásica obra *La sociedad feudal*, entendía la presencia de las instituciones feudo-vasalláticas como fundamento caracterizante de una geografía feudal y concebía el señorío como un fenómeno de duración histórica mucho más amplio que la relación vasallática, destinado a sobrevivir al declive de las dependencias feudales e inserto en una tipología económico-social de duración demasiado larga como para caracterizar una fase histórica. A pesar de las implicaciones «desfeudalizantes» de la historiografía más reciente, no se han puesto en discusión las instituciones feudo-vasalláticas como contexto de una perspectiva histórica general. Al contrario —y no es extraño que en los últimos años se hable por distintas razones de un “retorno a Marc Bloch”³⁵—, los estudios regionales que en las dos últimas décadas nos han proporcionado los medievalistas franceses ofrecen imágenes cada vez más puntuales de los roles respectivos y de las interacciones de los dos elementos claves, el señorío y las instituciones feudo-vasalláticas, recortando drásticamente la presencia y las funciones de la «feudalidad» con anterioridad al siglo XII. Los autores, en general, se han decantado por una contextualización de las estructuras feudo-vasalláticas en cada fase histórica y por una yuxtaposición, a modo de continuo paralelismo, entre señorío y feudalismo. La “primera edad feudal”, por usar la división cronológica de Boutruche o de Marc Bloch, sería una fase de debilidad de las instituciones feudo-vasalláticas, mientras que en la “segunda edad feudal”, éstas, plenamente generalizadas y desarrolladas, serían sin embargo funcionales o formales y en buena medida subalternas respecto a otras manifestaciones básicas de la dialéctica social y económica³⁶. De este modo, a la vez que se constataba la ambigüedad del término «feudalismo» y se cuestionaba la función de las instituciones feudo-vasalláticas, se mantenía a toda costa el concepto aunque sólo fuera como cuadro unitario de referencia.

Y el mismo Georges Duby, que había ofrecido en su tesis de 1953 una valoración muy reductiva de las estructuras feudo-vasalláticas en la organización social de los siglos IX al XI en la región de Macon y que había puesto las bases para una revisión cualitativa del papel central atribuido a las instituciones feudales, ha continuado utilizando *por co-*

et XII^e siècles dans la région mâconnaise, París, 1953 (reimpresión, 1982); R. FOSSIER: *La terre et les hommes en Picardie jusqu'à la fin du XIII^e siècle*, 2 vols., París-Louvain, 1968; G. DEVAILLY: *Le Berry du X^e siècle au milieu du XIII^e. Etude politique, religieuse, sociale et économique*, París-La Haya, 1973; J.P. POLY: *La Provence et la société féodale (879-1166). Contribución à l'étude des structures dites féodales dans le Midi*, París, 1976. Para la Europa meridional, además del citado libro de P. TOUBERT: *Les structures du Latium médiéval*, la tesis de P. BONNASSIE: *La Catalogne du milieu du X^e à la fin du XI^e siècle. Croissance et mutations d'une société*, 2 vols., Toulouse, 1975-1976. Para una reseña bibliográfica de estudios regionales franceses véase: L. GENICOT: *Trois thèses d'histoire régionale*, “Revue d'histoire ecclésiastique”, LXX, n.1, 1975, pp. 439-462; R. BOUTRUCHE: *Quatres thèses françaises d'histoire médiévale*, “Revue historique”, n.79, CCXIII, 1975, pp. 216-247; R. FOSSIER: *Economies et sociétés rurales: France et Angleterre (onzième-quinzième siècles)*, “Revue historique”, n.530, 1979, pp. 383-440.

³⁵ G. TABACCO: *Su nobiltà e cavalleria nel medioevo, un ritorno a Marc Bloch?*, “Rivista Storica Italiana”, XCI, 1979, pp. 5-25.

³⁶ Los resultados últimos han sido recogidos en sendos volúmenes de la colección “Nouvelle Clio”: R. FOSSIER: *Enfance de l'Europe (X^e-XII^e siècle). Aspects économiques et sociaux*, I: *L'homme et son espace*; II: *Structures et problèmes*, París, PUF, 1982, y J.P. POLY, E. BOURNAZEL: *La mutation féodale, X^e-XII^e siècles*, París, PUF, 1980 (traducción castellana: *El cambio feudal (siglos X al XII)*, Barcelona, Labor, 1983. Véase también G. GIORDANENGO: *La féodalité*, en J. FAVIER (dir.): *La France médiévale*, París, Fayard, 1983, pp. 183-200.

modidad los términos «feudalismo», «sociedad feudal», etc., hasta atribuirles una dimensión casi ontológica: una realidad objetiva de la cual las ideologías y mentalidades reflejan, como en un espejo, su imagen³⁷. Y Pierre Toubert, más dispuesto a resaltar las peculiaridades de la historia social en ámbitos regionales bien definidos y circunscritos, concebía como necesaria, junto a Jacques Le Goff, la definición unificadora de un gran sistema económico-social intermedio, una estructura «globalizante» o «estructura de estructuras» entendida como “conjunto de fenómenos coordinados e interactuantes”³⁸. Lo que, en definitiva, en un intento de convergencia con los planteamientos marxistas y mediante la explícita referencia a Hilton, le llevaba a ampliar el concepto de feudalismo con vistas a hacerlo comprensivo de la “feodalité comme système d’institutions” y de los “ensembles des structures de production et de profit”, determinado y caracterizado, de zona en zona, en función de las estructuras agrarias y de ocupación del suelo³⁹. Por su parte, historiadores influidos de manera más o menos directa por una orientación marxista amplia, continúan proponiendo la acepción de feudalismo como «formación económico-social» o «modo de producción» y el mismo Georges Duby emplea —signo de esta yuxtaposición entre señorío y feudalismo y muestra clara de cómo estas categorías parecen ya naturales, inocuas, neutras y por tanto insustituibles— la denominación “modo de producción señorial”.

Las conclusiones a las que se puede llegar me parecen claras y convincentes. En los dos apartados anteriores hemos tratado de argumentar que las acepciones amplias de «feudalismo» son poco operativas para definir las “formaciones económico-sociales” en su evolución histórica. Aquí debemos expresar la convicción de que resultan también improductivas con fines de una caracterización geográfica de áreas europeas en su conjunto y de evoluciones nacionales o regionales. ¿Qué significa hablar de una sociedad «plenamente feudal», reivindicar la completa feudalización de las sociedades meridionales confrontándolas con las «desfeudalizadas» sociedades del norte europeo? ¿Cuáles son los elementos históricos que proporcionan la medida para tal graduación o para un juicio comparativo global? Si se trata de las instituciones feudo-vasalláticas y de su nexo paralelo con las formaciones señoriales o de las relaciones de dependencia campesina y de las formas de gestión indirecta de la propiedad agraria, la inserción del área mediterránea en una globalidad «feudal» está fuera de dudas. Las diferencias, entonces, no se establecen entre regiones septentrionales y meridionales, sino que las distinciones son interregionales y tanto en el norte como en el sur existen no uno sino distintos «feudalismos».

En esta línea reivindicativa de la especificidad de los modelos regionales, Pierre Toubert proponía en la apertura al Congreso de Roma de 1978 lo que, según él, constituirían las características fundamentales de “un mode de production méditerranéen à l’époque féodale” analizables “à la fois au niveau des modes de production et à celui des structu-

³⁷ G. DUBY: *Los tres órdenes o lo imaginario del feudalismo*, cit. Véase también la nota 21 anterior. Aunque las ideas de Duby habían sido ya expuestas con anterioridad en diversos apartados de *Gue-rreros y campesinos*, cit., como señalaba D. ROMAGNOLI: *Studi francesi sulla società feudale*, cit., pp. 101-102.

³⁸ J. LE GOFF, P. TOUBERT: *Une histoire totale du Moyen Age est-elle possible?*, en *Tendances, perspectives et méthodes de l’histoire médiévale*, Actes du 100^e Congrès National des Sociétés Savantes, París, 1975, tome I, París, Bibliothèque National, 1977, pp. 31-44.

³⁹ P. TOUBERT: *Les féodalités méditerranéennes*, cit., pp. 3-4. Las referencias a Hilton se contienen en la Introducción al debate sobre *La transición del feudalismo al capitalismo*, cit.

res d'encadrement social et institutionnel''⁴⁰. Tales características habría que buscarlas en la ordenación del habitat, la organización de la producción y en los sistemas de cultivo. Como hipótesis de trabajo, Toubert indicaba los elementos estructurales siguientes: la existencia de habitats reagrupados que, a partir del siglo XIII, se habrían concentrado en torno a lugares fortificados con la consiguiente dinámica de ocupación de la tierra y reordenación de la población; el predominio de la pequeña explotación campesina fragmentada, frágil y discontinua con un trabajo campesino también discontinuo y fragmentario y un contexto caracterizado por una estructura familiar débil, ciertamente más vulnerable a la descomposición y fraccionamiento que otras sociedades agrarias. Otros elementos puestos de relieve por Toubert serían: la autonomía relativamente grande de la explotación familiar, la escasa disciplina colectiva de la vida agrícola y la insuficiente integración entre agricultura y ganadería. Y a un nivel superior: la escasa importancia de la servidumbre y su precoz desaparición, acompañada al mismo tiempo de la correlativa debilidad de la explotación señorial sobre el trabajo excedentario campesino en relación probable con la desaparición precoz o escasa implantación de la reserva, junto a la importancia del dinero, la circulación monetaria y los incentivos positivos de la presencia de la *frontera*, entendida ésta en una amplia acepción militar, económica y cultural. Todos estos elementos concurrirían a determinar los éxitos y los fracasos relativos de las sociedades medievales mediterráneas.

5. En los siglos XIV-XVI: desarrollos heterogéneos y modelos regionales.

Tales propuestas, útiles a la hora de analizar las estructuras agrarias y de poblamiento de las sociedades medievales mediterráneas, resultan en cierto sentido reductivas respecto a la riqueza del actual debate historiográfico sobre los "modelos feudales" y presentan problemas de importancia sustancial, en particular para la comprensión de los sistemas económico-sociales bajomedievales y la cuestión de la transición. Creo que una constatación de estas dificultades y problemas es patente en los intentos más coherentes que se han realizado hasta el presente para *reintegrar* el feudalismo en un modo de producción determinado.

Este es el planteamiento teórico que, partiendo de los *Estudios* de M. Dobb, establece una coincidencia básica, "virtualmente idéntica", entre feudalismo y servidumbre, entendida ésta última como "una obligación impuesta al productor por la fuerza, e independiente de su propia voluntad, de cumplir ciertas exigencias económicas de un señor, exigencias que podrían adoptar la forma de servicios personales o censos pagados en especie o en dinero", es decir la homologación de los campesinos dependientes en el marco del señorío jurisdiccional. Dobb consideraba como mecanismo básico en el desarrollo de tal modo de producción el sistema señorial y la coerción extraeconómica o «falta de libertad» del productor directo, y aducía un importante texto de Marx según el cual, la «falta de libertad» podría oscilar "desde la servidumbre de la gleba hasta el deber de abonar simplemente un tributo al señor"⁴¹. Es evidente que el planteamiento de Dobb trataba de establecer una concepción del "modo de producción feudal" que fuera, al

⁴⁰ P. TOUBERT: *Les féodalités méditerranéennes*, cit., pp. 7-10.

⁴¹ M. DOBB: *Estudios sobre el desarrollo del capitalismo*, cit. Las citas son de las pp. 53 y 54.

mismo tiempo, rigurosa en la determinación de la estructura económica y suficientemente elástica como para incluir en él las múltiples y diversas formas de dependencia personal o económica.

Sin embargo, el intento de Dobb produce cierta perplejidad sobre el sentido unilineal del proceso histórico y no parece resistir un examen riguroso de las relaciones de producción en el marco *señorial-feudal*. Sólo en un planteamiento de formalismo jurídico es posible asimilar la condición de un siervo de la gleba en sentido estricto con la situación del pequeño propietario, del beneficiario o del enfiteuta o con la situación de un propietario medio, quizás arrendador de tierras a otros campesinos y, por tanto, no cultivador directo, aunque sujeto a las mismas cargas de carácter público respecto al señor. Igualmente parece poco riguroso, desde el punto de vista de los mecanismos de apropiación del excedente y de las relaciones de producción, equiparar las prestaciones corrientes en trabajo, en especie o en dinero del productor adscrito a la tierra con algunos tributos fiscales de los pequeños propietarios y enfiteutas (como servicios de guarda y custodia de castillos, censos por la vivienda campesina, etc.) o con tributos ocasionales en casos de transferencia de la tierra u otras cargas consuetudinarias y contractuales cuya naturaleza feudal es más que dudosa. Estas situaciones se asimilan todas ellas en una connotación de dependencia personal (la *servidumbre* de Dobb en sentido amplio) tal como se desarrolló en Europa en los siglos XI-XIII e incluso XVI-XVIII. Pero solamente en el primer caso se puede constatar la existencia de un sistema caracterizado por la extracción del sobretrabajo que se fundamenta en la relación económica directa entre el productor y el señor. En los otros casos, la percepción de tributos por parte del señor es claramente de naturaleza pública, es decir atañe de manera indirecta y mediatizada a la esfera de las relaciones de producción e incluso, en algunos casos, la extracción del excedente tiene lugar sobre una base contractual y por tanto no coercitiva. La situación de los grupos sociales que engloban estas situaciones —a las que habría que añadir los enfiteutas de la tierra, los aparceros y arrendatarios, los *copyholders* ingleses o los campesinos-propietarios franceses en vísperas de la Revolución— eran radicalmente distintas desde el punto de vista de las relaciones de producción.

Sobre estas coordenadas básicas, en una original combinación de la “*seigneurie rurale plus l’exploitation paysanne*”, Guy Bois ha construido un modelo de análisis del sistema feudal clásico con pretensiones de universalidad, de concepción a la vez *central* y *original* del feudalismo en tanto que modo de producción⁴². Para Bois el feudalismo es una formación económico-social dominada por el modo de producción basado en la *pequeña producción campesina* de gestión familiar⁴³. Aunque puedan desarrollarse in-

⁴² G. BOIS: *Crise du féodalisme. Economie rurale et démographie en Normandie orientale du début du XIV^e siècle au milieu du XVI^e siècle*, París, 1976; G. BOIS: *Sur le mode de production féodal*, “La Nouvelle Critique”, n.101, enero 1977, pp. 75-77. Véanse también algunas reseñas a la tesis de Bois: R. FOSSIER: *La crise du féodalisme en Normandie. A propos d’un livre récent*, “Le Moyen Age”, LXXXIV, n.2, 1978, pp. 323-330; G. MARLETTA: *Crisi del feudalesimo*, “Studi Storici”, XX, n.2, 1979, pp. 399-407; E. LE ROY LADURIE: *En Haute-Normandie: Malthus ou Marx?*, “Annales ESC”, XXXIII, 1978, pp. 115-124.

⁴³ Como más adelante dice: “La forma de producción característica del sistema, esto es la que desempeña el papel dominante e imprime a la economía sus ritmos de crecimiento, es la pequeña producción campesina. Una visión exclusivamente institucional ha enmascarado frecuentemente esta evidencia, sobreponiendo el cuadro jurídico de la producción (el señorío) a la unidad fundamental de producción (la explotación campesina)”, G. BOIS: *Crise du féodalisme*, cit., p. 352. En un marco geográfico bien distinto, como es de la Italia central y septentrional, Giorgetti caracterizaba también el feudalismo como

ternamente otros modos de producción (la gran propiedad territorial caracterizada por comportamientos señoriales y que puede utilizar relaciones de producción basadas en la explotación del trabajo asalariado), éstos permanecen subordinados al modo de producción dominante.

En este modelo, la *caída tendencial de la tasa de la renta agraria feudal* en beneficio de los campesinos es un fenómeno constante y bien conocido⁴⁴, que funciona como una «ley» y que provoca la búsqueda, por parte de la clase señorial, de soluciones institucionales nuevas que garanticen el mantenimiento de las rentas y la eficacia de la extracción del excedente. Toda nueva forma de extracción vuelve obsoleta y marginal las formas precedentes y, a su vez, es vulnerable a la «ley» de la caída tendencial de la renta. En clave explicativa de Guy Bois se tiende a plantear la difusión de los derechos señoriales de naturaleza jurisdiccional, los derechos de mando y de justicia, los monopolios «banales» de los siglos XII y XIII e incluso la implantación de la fiscalidad regia como formas de extracción indirecta, realizada por la clase señorial mediante el concurso, o la mediación, del Estado a partir de la segunda mitad del siglo XIV. Toda una serie de flujos y reflujos, de funcionamiento dialéctico pero de eficacia muy limitada, que M. Aymard ha asimilado a una metáfora marina de vaivén de olas, de deterioros y reconstrucciones, de avances y retrocesos que provocan la transformación definitiva de los tenentes en campesinos-propietarios, de éstos en una *aristocracia* rural dominada por los campesinos-jefes de explotación y la aparición definitiva de campesinos «capitalistas»⁴⁵.

El modelo parece funcionar en los límites regionales y cronológicos que le son propios, es decir en el cuadro de Normandía e incluso del norte de Francia dominada por el cultivo casi monopolista de cereales, por la fuerte presencia y superioridad de la pequeña explotación familiar y la reconstrucción permanente de las rentas en beneficio de una parte del campesinado medio y de la alta nobleza ligada a los nuevos aparatos estatales. La complementariedad y competencia de los impuestos estatales con los impuestos feudales creó una situación y un «feudalismo» diferente, típico reflejo de la coexistencia de diversos modos de producción donde el Estado adquiere un carácter

“un sistema de pequeños productores, dotados de una parte o de la totalidad de los medios de producción que se encuentran en relaciones diversas de dependencia personal, consuetudinarias o contractuales, frente a la gran propiedad agraria socialmente dominante y fuertemente caracterizada por mentalidades y comportamientos señoriales”: G. GIORGETTI: *Contadini e proprietari nell'Italia moderna. Rapporti di produzione e contratti agrari dal secolo XVI a oggi*, Torino, Einaudi, 1974, p. 16. En ambos casos es de destacar la mayor cautela interpretativa respecto a la acepción dobbiana del feudalismo como «modo de producción fundado en la servidumbre».

⁴⁴ Fenómeno, por otra parte, ampliamente analizado desde el clásico capítulo de M. BLOCH: “Crisis de las fortunas señoriales”, en *La historia rural francesa*, Barcelona, Crítica, 1978, pp. 340-354 y 380; G. DUBY: *Economía rural y vida campesina en el Occidente medieval*, Barcelona, Península, 1966, hasta el mismo Guy BOIS: *Crise du féodalisme*, cit., pp. 230 y ss.; G. BOIS: *Noblesse et crise des revenus seigneuriaux en France aux XIV^e et XV^e siècles: essai d'interprétation*, en Ph. CONTAMINE: *La noblesse au Moyen Age, XI^e-XV^e siècles. Essais à la mémoire de Robert Boutruche*, París, PUF, 1976, pp. 219-234. La representación gráfica de las fluctuaciones cíclicas de las distintas variables económicas (población, roturación de tierras, precios, etc.) ha sido ya asumida como válida en estudios posteriores: R. PASTOR de TOGNERI: *Demografía y modo de producción feudal: acerca de las posiciones de la historiografía actual sobre el problema*, en “Revista Internacional de Sociología”, n.29, 1979, pp. 7-23; P. KRIEDTE: *Feudalismo tardío y capital mercantil*, cit., p. 13 y, con algunas variantes en la explicación gráfica, J. TOPOLSKI: *La nascita del capitalismo in Europa. Crisi economica e accumulazione originaria fra XIV e XVII secolo*, Torino, Einaudi, 1979, p.61.

⁴⁵ M. AYMARD: *L'Europe moderne: féodalité ou féodalités?*, “Annales ESC”, XXXVI, 1981, pp. 426-435.

cada vez más contradictorio en su intento por garantizar el dominio de la clase feudal e impulsar el crecimiento económico. En cualquier caso, este sistema feudal, o «feudalismo centralizado», representa una fase de desarrollo bien distinta de la situación polaca descrita por Kula, de la inglesa estudiada por Hilton o la occitana de Le Roy Ladurie y, por supuesto, bien diferente de los modelos *meridionales* propuestos por A. Lepre y M. Aymard.

Los restantes modelos que acabo de citar insisten, por el contrario, en que la célula base del «sistema feudal» no era la explotación familiar, sino el gran dominio territorial o señorío. En estos modelos, el papel y la extensión de las pequeñas y medias explotaciones era importante, pero lo era esencialmente en función de las condiciones generales en las que el gran dominio o el señorío se integraba en un sistema mucho más amplio y en función de las formas complementarias de acumular riqueza aparte de la coerción regular sobre los productores directos: la repartición de hecho y de derecho de la propiedad, la organización de la producción agrícola, el estatuto y encuadramiento de la fuerza social del trabajo, el grado de difusión monetaria y las relaciones con el mercado.

El «feudalismo» al que se refiere Witold Kula no coincide con el contenido que tiene el término en su acepción más amplia. Para Kula lo dominante, aunque no exclusivo, es el sistema de corveas y la gran propiedad dividida en dos partes distintas y complementarias: la reserva señorial y las pequeñas explotaciones campesinas⁴⁶. La primera organiza la producción en base a un cultivo extensivo mediante prestaciones personales del campesinado, acapara la «producción excedente» y el «sobretabajo campesino», satisface las necesidades de consumo de la familia noble y regulariza los contactos con el mercado exterior. Las pequeñas explotaciones campesinas tienden, por el contrario, a asegurar exclusivamente la reproducción de la fuerza de trabajo familiar, cuyo rendimiento social medio mantiene siempre una curva decreciente, y de la ganadería según un ideal de autosubsistencia muy frágil. Este nivel tiende a empeorar continuamente por las deficiencias técnicas de la explotación, las dificultades sociales y la tendencia del señor a reducir las dimensiones del manso colónico por debajo del punto óptimo y a extender al máximo el «coeficiente de opresión» impidiéndole al campesino establecer una relación permanente con el mercado. Reserva señorial y pequeñas explotaciones campesinas mantienen una pugna constante en estos frentes, lo que explica su comportamiento y su dinámica tanto en la corta como en la larga duración, es decir fundamentan la «racionalidad» del sistema y las limitadas posibilidades de crecimiento de la economía polaca.

Frente al modelo polaco o al norteyuropeo, M. Aymard y A. Lepre proponían entre los años 1973-75 un modelo meridional, válido *grosso modo* para Sicilia, la Italia del Sur e incluso Andalucía Occidental⁴⁷. El sistema económico puesto en vigor por los feu-

⁴⁶ Para Kula, *feudalismo* es “un sistema socioeconómico prevalentemente agrario, caracterizado por un bajo nivel de las fuerzas productivas y de la comercialización, corporativo, cuya unidad productiva básica está constituida por la gran propiedad agraria rodeada de pequeños predios campesinos que dependen de aquella en el plano económico y jurídico, deben proporcionarle diversos servicios y están sometidas a su jurisdicción”, W. KULA: *Teoría económica del sistema feudal. Proposta di un modello*, Torino, Einaudi, 1970 (trad. castellana: Madrid, Siglo XXI, 1974), Prefacio del autor a la edición italiana, p. IX.

⁴⁷ M. AYMARD: *Amministrazione feudale e trasformazioni strutturali tra '500 e '700*, en “Archivio Storico per la Sicilia orientale”, LXXXI, n.1, 1975, pp. 17-42; M. AYMARD: *L'Europe moderne: féodalité ou féodalités?*, cit.; M. AYMARD et J. REVEL: *Niveaux et formes de développement des économies agraires en Italie (XV^e-XVIII^e siècles)*, en *Sviluppo e sottosviluppo in Europa e fuori d'Europa*

dales meridionales se basaba en la preeminencia de los grandes propietarios laicos y eclesiásticos que controlaban la mayor parte de la tierra de labor. El «latifundio» feudal meridional, que no conoció la servidumbre, utilizó formas diferentes y complementarias de gestión de la tierra que iban desde el empleo exclusivo de mano de obra asalariada hasta el colonato parciario de los medianeros con formas intermedias de arriendo de la tierra a una clase media de campesinos «burgueses» y más o menos acomodados. Una cuestión, en la que están de acuerdo tanto Lepre como Aymard a pesar de sus diferentes perspectivas teóricas y metodológicas, es que la estructura interna de los grandes dominios meridionales podía ofrecer ejemplos de empresas capitalistas coexistentes con otras feudales, así como la existencia marginal de un capitalismo mercantil muy desarrollado.

Por encima de estos acuerdos mínimos, la interpretación difiere. M. Aymard, enlazando con los recientes estudios de Wallerstein sobre el sistema económico mundial y sobre las relaciones entre centro, periferia y semiperiferia y asumiendo las experiencias del modelo malthusiano, explica el funcionamiento del régimen feudal y de la agricultura meridional ritmados no sólo por problemas internos, sobre todo demográficos, sino también por los impulsos y las motivaciones provenientes del mercado internacional.

Como explica el mismo Aymard, "las oscilaciones seculares de la demanda externa de materias primas ritman así el funcionamiento de un modelo feudal original, distinto tanto del modelo polaco de W. Kula como del modelo nordoccidental clásico, recientemente formalizado por Guy Bois"⁴⁸. El intento de Lepre, en cambio, busca la construcción de un modelo que retorna explícitamente a Marx y utiliza algunos conceptos ortodoxamente marxianos, reelaborados y revisados en el marco de la reciente discusión sobre el materialismo histórico, como "formación económico-social", "pequeña economía campesina" y otros que tienen la ventaja de ser menos rígidos en la delimitación de las secuencias y combinaciones de los varios sistemas de producción.

En resumen, los diferentes modelos a nuestra disposición muestran la diversidad de situaciones posibles según la relación de fuerzas y el nivel de desarrollo rural y urbano, los contextos económicos y sociales dispares donde el «sistema feudal» ha tomado formas originales y distintas. En el modelo estudiado por Bois, la clase señorial está marginada de la esfera productiva y las dinámicas de fondo corresponden a la explotación familiar e individual campesina. En Polonia, la situación descrita por Kula supone la articulación entre reserva señorial y tenencias campesinas, una situación distinta de la inglesa estudiada por Hilton donde las relaciones de sujeción personal son mucho más fuertes. En el «modelo occitano» descrito por E. Le Roy Ladurie, un particular régimen sucesorio divide y recompone de manera diversa, durante las fases de crecimiento y de regresión, la consistencia de las tenencias campesinas. En la zona meridional italiana, la

dal secolo XIII alla Rivoluzione Industriale, a cura di A. GUARDUCCI, (Atti della "Decima Settimana di Studio", Prato, 7-12 aprile 1978), Firenze, Le Monnier, 1983, pp. 203-219 (artículo publicado sin variaciones con el título *Histoire italienne et histoire régionale*, en *Congreso de Historia rural. Siglos XV al XIX*, Madrid, Universidad Complutense, 1984, pp. 203-218). A. LEPRE: *Feudi e masserie. Problemi della società meridionale nel '600 e nel '700*, Nápoles, 1973; A. LEPRE: *Terra di lavoro nell'età moderna*, Nápoles, 1978; A. LEPRE: *Per un'interpretazione marxista della storia del Mezzogiorno*, "Quaderni Storici", n.37, XIII, 1978, pp. 314-352. Y para una panorámica general de la historiografía meridional italiana: P. VILLANI: *Un ventennio di ricerche: dai rapporti di proprietà all'analisi dell'aziende e dei cicli produttivi*, "Quaderni Storici", n.43, XV, 1980, pp. 5-20.

⁴⁸ M. AYMARD: *La transizione dal feudalesimo al capitalismo*, en *Storia d'Italia, Annali I: Dal feudalesimo al capitalismo*, Torino, Einaudi, 1978, pp. 1.180-1.181.

mayor parte de la tierra está en manos de los señores con una población campesina de jornaleros asalariados y pequeños productores en situación muy precaria que arriendan las tierras sin asentarse nunca en ellas permanentemente. Toda pretensión de explicación general debe tener en cuenta estas diferencias, lo que supone el rechazo a todo intento de simplificación o de explicación unívoca y lineal.

Estoy convencido, en definitiva, de que, en clave explicativa y de comprensión de la historia económica europea medieval y moderna, son poco operativos y poco oportunas acepciones amplias como “modo de producción feudal” o “sistema económico feudal” que caractericen globalmente la evolución plurisecular. Es necesario reconocer que los análisis corrientes de los varios modos de producción no agotan en ningún modo las exigencias de la investigación histórica de fenómenos concretos. Por las mismas razones, tampoco puede aceptarse sin más la explicación puramente endógena y autónoma del sistema, frente a las propuestas de otros modelos cuya dinámica está marcada por fuerzas exógenas que condicionan a la vez las estructuras del sistema y sus leyes de evolución. Modelos estos que, en última instancia como dice M. Aymard, podrían no tener de feudal más que el nombre.

Esto no tiene que ver nada con la aceptación del carácter positivo y fecundo del método «genético» para el análisis de la historia económica instaurado por Marx. Un método que parta de la consideración de una forma histórica, el capitalismo, plenamente identificable en sus mecanismos y analizable en sus categorías económicas internas, y que considere, en los análisis particulares de situaciones pasadas, los diversos elementos que confluirán después en la forma capitalista y la evolución de sus relaciones y equilibrios en las diversas fases históricas. Tales indicaciones metodológicas remiten a lo que, en mi opinión, hay de más original y de actualmente vital en las páginas «históricas» del marxismo clásico. Con tales perspectivas metodológicas es necesario recomponer la historia de las relaciones agrarias de producción, del desarrollo de la manufactura rural y urbana, de la evolución comercial y de las formas de capital bancario, de las políticas económicas y financieras o fiscales, es decir, de todos los elementos destinados a confluir, por vías diversas y modelos diferentes, en la “común salida capitalista”. Pero sin dependencia de la idea, ésta a mi modo de ver «deciochesca» y abocada a encontrarse con aporías y contradicciones continuas, de que todo constituye una masa uniforme, un paisaje único definible positivamente en base a un modelo general de funcionamiento y a categorías económicas homogéneas: sobreexplotación, coerción extraeconómica, la estricta oposición señores-campesinos que por sí sola no explica nada en absoluto, o la variación de la tasa de la renta que explicara la lógica completa de evolución del sistema feudal.

6. Feudalismo agrario, desarrollo mercantil y modelo protoindustrial en la fase de transición.

Esta dilatación semántica o conceptual del término feudalismo ha producido otro efecto polémico y empobrecedor en la práctica histórica, incluso en aquella de orientación marxista. Me refiero al debatido problema de la transición, y en particular al análisis de la naturaleza y de las transformaciones que tuvieron lugar en las ciudades y en el mundo rural bajomedieval.

Volver a plantear, y hacerlo a escala peninsular, el clásico tema de la transición produce cierta seducción por las viejas batallas historiográficas nunca concluidas y cierto grado también de incomodidad. Volver al tema significa preguntarse si todavía mantiene, y en qué medida, su operatividad heurística, es decir su capacidad de integrar unos hechos en y para la investigación histórica y si constituye un elemento de estímulo a la concepción crítica, y no sólo militante, de la historia. De hecho, la reconsideración del debate teórico desarrollado en los años cincuenta y sesenta sobre la transición al capitalismo, incluso en la visión más actualizada de Robert Brenner y sus críticos, no deja de producir cierta frustración tanto por los «olvidos» o marginaciones teóricas y explicaciones unicausales como por el reduccionismo geográfico que privilegia la comparación entre el desarrollo de Francia e Inglaterra y margina el área mediterránea⁴⁹. Y es claro que en ambos procesos de selección ni se ha enriquecido el debate teórico ni ha ganado mucho la historia como tal.

Como ocurre a menudo en debates similares, se trata en primer lugar de definir los términos, tarea que no resulta fácil ni siquiera desde la perspectiva del marxismo. Es evidente que en cualquiera de los supuestos históricos señalados (Dobb, Sweezy, Hilton, Guy Bois o modelo meridional de Lepre-Aymard), la particular evolución de la economía peninsular no entra, o entra sólo en parte, en los límites de teorización de un proceso de traspaso de la sociedad feudal a la capitalista. Por regla general, lo que los historiadores proponen es dirigir la atención, más que a las denominadas *causas externas*, a las *razones internas* que provocaron la inversión de tendencia. Sería inútil, sin embargo, especular con las diversas interpretaciones, las cuales se muestran tanto más contradictorias cuanto más tratan de conciliar la diversidad y multiplicidad de los aspectos del real histórico con modelos y teorías generales de explicación. ¿Se trata, por tanto, de un problema verdadero o falso? Todos los análisis acaban, en definitiva, con la aceptación de una correspondencia, presupuesta más que verdaderamente establecida, entre el cambio del modo de producción y el paso de una sociedad rural a una sociedad industrial.

⁴⁹ La bibliografía sobre la *transición* es ya en la actualidad abrumadora. Una relación muy exhaustiva de títulos hasta 1976 puede verse en C. MANCA: *Un modello di sviluppo economico delle città marittime italiane dal XIV al XVI secolo*, "Nuova Rivista Storica", LX, 1976, pp. 249-268. El tema ha tomado cierta actualidad con el ensayo de R. BRENNER: *Agrarian class structure and economic development in pre-industrial Europe*, "Past and Present", n.70, 1976, pp. 30-75, que ha tenido la virtud de centrar la discusión sobre los orígenes del capitalismo y el problema de la transición desde una perspectiva ortodoxamente marxista y que ha dado lugar a un debate profundo con el título *Symposium Agrarian class structure and economic development in pre-industrial Europe* en la revista "Past and Present", con intervenciones polémicas de M.M. POSTAN y J. HATCHER, P. CROOT y D. PARKER, H. WUNDER, E. LE ROY LADURIE, G. BOIS, R.H. HILTON, J.P. COOPER y A. KLIMA (Debate traducido al castellano por la revista "Debats", Valencia, Diputación, 1983, n.5, con una introducción de P. IRADIEL: *Marxismo y desarrollo económico en la Europa preindustrial*, pp. 61-68). La polémica ha adquirido también cierta continuidad y resonancia fuera de Inglaterra: D. LIGRESTI: *Struttura di classe e sviluppo economico nell'Europa preindustriale*, "Studi Storici", XX, n. 2, 1979, pp. 409-418; D. TOMICH: *Rapporti sociali di produzione e mercato mondiale nel dibattito recente sulla transizione del feudalesimo al capitalismo*, "Studi Storici", XXI, n.3, 1980, pp. 539-564; A. LEPRE: *Per la ricomposizione dell'interpretazione marxista delle origini del capitalismo*, cit.; R. ZANGHERI: *Dobb e lo stato della questione sulle origini del capitalismo*, en *Studi in onore di Paolo Fortunati*, CLUEB, 1980, pp. 535-543; E.J. NELL: *Economic relationships in the decline of feudalism: an examination of economic interdependence and social change*, "History and Theory", VI, 1967, pp. 313-350; J. TORRAS: *Lluita de classes i desenvolupament del capitalisme*, en *I^{er} Colloqui d'Història Agrària*, Valencia, Diputación, 1983, pp. 155-163.

La primera es descrita como destinada al estancamiento o al crecimiento sin futuro; la segunda, nacida bajo el signo de una doble revolución de las fuerzas productivas y de las relaciones de producción. Sin embargo, las dificultades aumentan cuando se trata de encontrar a toda costa una lógica universal en el funcionamiento del sistema precedente, feudal o precapitalista sin más, y de las condiciones que ha precedido la transición, o por el deseo de integrar la diferencias en una explicación lineal centro y norteamericana.

Con planteamientos de este género, los historiadores de hoy día continúan alineándose en varios posicionamientos que podemos reagrupar en tres tipos fundamentales y hasta en tres maneras o formas distintas de leer a Marx:

a. Los que, en base a un criterio de «permanencias feudales» o de «un sistema esencialmente feudal», minimizan las transformaciones habidas entre los siglos XII y XVI. Estas transformaciones, en vez de poner en crisis las estructuras esenciales de una sociedad básicamente rural, han provocado en cierta medida su consolidación. De ahí la rigidez aplastante de ese «bloque hegemónico feudal» de larga duración y los paralelos procesos de feudalización-refeudalización, descomercialización, desindustrialización, etc., que duran hasta el siglo XIX cuando no hasta nuestros días. Esta *lógica feudal* se basa en la estaticidad de los rendimientos agrícolas y de las técnicas de cultivo, de las relaciones sociales de producción y en los cuadros generales de la vida material que confirman la permanencia de las estructuras económicas y sociales.

b. Los que, en una posición más matizada pero bastante cercana a la anterior, ponen el acento en la desigual distribución geográfica de las transformaciones en la economía y en la sociedad. La expansión bajomedieval es considerada como un período de profundos cambios en las estructuras económicas y sociales en el que, sin embargo, no se superan los límites impuestos por los elementos de carácter feudal todavía dominantes. La baja Edad Media y los primeros siglos de la Moderna son considerados como una verdadera “época de transición”. La expansión medieval sería, por tanto, sólo un crecimiento producido por la *coyuntura*. Las estructuras profundas de la economía permanecerían todavía feudales e incluso los ciclos sucesivos de decadencia o recesión aparecerían explicados como *procesos de refeudalización*.

c. La tercera posición, recientemente definida por Wallerstein, coloca la transición en un cuadro cronológico y espacial diferente. En vez de confundirse con el paso de la sociedad rural a la sociedad industrial, la transición se efectúa en dos etapas sucesivas. La primera corresponde a la génesis, en torno a 1450, de una nueva economía de ámbito mundial y de dirección capitalista. La segunda corresponde a la Revolución Industrial propiamente dicha que comienza tardíamente, a partir de 1780. Los tres siglos anteriores aparecen dominados no tanto por la mayor o menor rapidez del proceso de transición en los países de Europa occidental cuando por las transformaciones o modificaciones que tienen lugar en la estructura interna de esta *economía-mundo*, dominada por la oposición entre centro, periferia y semiperiferia⁵⁰.

⁵⁰ I. WALLERSTEIN: *El moderno sistema mundial. La agricultura capitalista y los orígenes de la economía-mundo europea en el siglo XVI*, Madrid, Siglo XXI, 1979. En diversos artículos I. WALLERSTEIN ha abordado problemas relacionados con la «economía-mundo» y la génesis y desarrollo del sistema capitalista (*The rise and future demise of the world capitalist system: concepts for comparative analysis*, “Comparative studies in society and history”, XVI, 1974, pp. 337-415), la transición (*Del feudalismo al capitalismo: ¿transición o transiciones?*, “Zona abierta”, n.14-15, 1978, pp. 146-158) o el cuestionamiento de la recesión económica europea del siglo XVII y las fases B (*Subdesarrollo y fase B: efectos del estancamiento del siglo XVII en el centro y la periferia de la economía-mundo europea*, “En Teoría”, n.3, 1979, pp. 43-55; *Y a-t-il une crise du XVII^e siècle?*, “Annales ESC”, XXXIV, 1979, pp. 126-144).

En los dos primeros posicionamientos, y en las críticas dirigidas a la obra de Wallerstein, el punto de partida ha sido la crítica de un concepto de *capitalismo bajomedieval o moderno* y del *capitalismo comercial* carente de especificidad histórica. Pero el resultado ha sido la afirmación del feudalismo con *carácter sustantivo* en la historia europea del siglo XIII al XVIII. En una perspectiva tal, toda la historia peninsular, y en general europea, se convierte en la historia de una sociedad feudal y el concepto de feudalismo acaba por transformarse en una especie de categoría residual o instrumento historiográfico recurrente. De esta forma, para superar la crisis abierta por la crítica de la “leyenda de la burguesía y del comercio”, se corre el riesgo de proponer una nueva “leyenda del feudalismo” no menos carente de cualquier especificidad histórica. Y conviene advertir que si el intento de encontrar una identidad económica universal que fundamente el concepto de un “modo de producción de la transición” parece poco consistente⁵¹, también parece problemática una interpretación satisfactoria de larga duración válida para la Europa de los siglos XIII al XVIII capaz de integrar los *trends* económicos a los mecanismos del modo de producción feudal.

Estas dificultades me parecen más evidentes aún a la hora de interpretar la naturaleza de las transformaciones que tuvieron lugar en las ciudades y en el mundo agrario peninsular, y en particular los ritmos antagónicos, paralelos o confluyentes de la evolución urbana y de la rural, es decir las relaciones entre “la dinámica feudal”, como suele decirse, o el feudalismo sin más y los concejos. Con referencia implícita a la situación peninsular, me parecen obligadas una serie de precisiones siguientes.

En las condiciones de la economía medieval, con un débil desarrollo de las fuerzas productivas especialmente en el sector cuantitativamente más importante de la agricultura, con una expansión económica concentrada en sectores muy reducidos y con la permanencia de estructuras institucionales y culturales, los efectos disgregantes en las relaciones ciudad-campo se manifiestan siempre de una manera muy dilatada en el tiempo. Ante la imposibilidad de indicar una sucesión de momentos bien delimitados y distintos, pienso que se pueden distinguir tres grandes fases, advirtiendo que los términos inicial y final de cada una de ellas presenta caracteres de gran fluidez e imprecisión cronológica: una que arranca en el último cuarto del siglo XI hasta principios del XIII, caracterizada

Sobre la obra de Wallerstein se ha abierto una amplia discusión. El ataque más directo le ha venido de R. BRENNER: *Los orígenes del desarrollo capitalista: crítica del marxismo neosmithiano*, “En Teoría”, n.3, 1979, pp. 57-116, para quien la línea Smith-Sweezy-Frank-Wallerstein es irreconciliable con el marxismo. Pero, en general, las críticas han sido más positivas que negativas, y especialmente comprensivas desde el campo de un marxismo no dogmático: A. MACZAK: *L'Europa centro-orientale nei secoli XVI-XVII*, “Studi Storici”, XVII, 1976; Th. SKOCPOL: *Wallerstein's world capitalist system: a theoretical and historical critique*, “American Journal of Sociology”, vol. 82, n.5, pp. 1.085-1.096; F.C. LANE: *Economic growth in Wallerstein's social system*, “Comparative studies in society and history”, XVIII, 1976, pp. 517-532; O. ITZCOVICH y A. LEPRE: *L'Opera di Wallerstein sul sistema economico mondiale*, “Quaderni Storici”, n.40, 1979, pp. 249-277; E. GUAITA: *Wallerstein e la formazione del sistema capitalistico*, “Studi Storici”, XX, 1979, pp. 493-504; E.J. NELL: *Población, revolución de los precios y acumulación primitiva. Notas sobre los orígenes del capitalismo*, “Investigaciones económicas”, n.7, 1978, pp. 5-26; J.E. CONIN: *Processes of the world system*, “Journal of European Economic History”, n.9, 1980, pp. 501-510.

⁵¹ De “modo de producción de la transición” ya se hablaba en el debate de los años cincuenta sobre *La transición del feudalismo al capitalismo*, cit., pero recientemente ha obtenido una nueva formulación bajo el concepto “proto-industrialización”, considerado como la primera fase de la definitiva industrialización capitalista, en la obra de P. Kriedte y H. Medick que citaremos más adelante.

por la consolidación de las ciudades como núcleos políticamente autónomos; otra desde esa fecha hasta principios del XIV que ve la aparición de una dialéctica social nueva en las ciudades con la hegemonía compartida de elementos aristocráticos y mercantiles; y una tercera, de mitad del siglo XIV a finales del XV en que la hegemonía de los elementos mercantiles y aristocráticos, con carácter integrativo más que contrapuesto, aparece ya como fenómeno consolidado y ampliamente difundido en la ciudad y en amplias zonas circundantes.

No creo que la dificultad de establecer momentos cronológicos claros y precisos derive de las estructuras mismas de la economía medieval sino del carácter de la documentación. En consecuencia, la carencia, la discontinuidad y la naturaleza absolutamente elemental de las fuentes concurre a hacer impracticable una valoración empírica y objetiva de las formas de creación y distribución de la riqueza, ganadera o personal, y de los mecanismos de monopolización del poder político concejil. De aquí deriva el recurso obligado a los métodos «hipotéticos» o deductivos y una aproximación, podríamos decir «fenoménica», a los problemas planteados.

La primera y más importante constatación «fenoménica», especialmente en las dos últimas fases señaladas, es el simultáneo desarrollo de las actividades mercantiles-urbanas y de la economía agrícola. En ambas fases, en que las constataciones de operaciones comerciales son cada vez más frecuentes y sistemáticas, las fuentes documentan también la vigencia de las comunidades de aldea, el proceso acelerado de diferenciación económica y social en su interior, la consolidación de un sector amplio de propietarios agrarios, pequeños y medios, la creciente circulación de tierras, la difusión en el mundo rural de molinos, tenerías y obras de ordenación hidráulica y una generalizada expansión demográfica en todas las áreas. No hay ningún signo de que el desarrollo urbano de los siglos XIII o, posteriormente, del XV haya implicado un saldo demográfico negativo en el campo, y más bien parece acertado considerar que las crecientes densidades de población urbanas y rurales indujeran paralelas formas de cambio en la producción agrícola⁵². Por lo que respecta a la Península, tampoco hay indicios claros que permitan relacionar las crisis de los dominios señoriales y la caída de las rentas feudales con una generalizada “fuga de siervos o vasallos” en términos similares a como M. Dobb, por ejemplo, explica algunas grandes reconstrucciones de la historia económica europea. Esto no quiere decir que no se puedan encontrar desplazamientos de campesinos dependientes y huídas del señorío jurisdiccional, a veces en contextos muy conflictivos y en situaciones coyunturales muy desfavorables para los intereses de la nobleza como en la segunda mitad del siglo XIII o en la última fase de 1350 a 1500. Pero probablemente se trataba de elementos acomodados del mundo rural y, en cualquier caso, no resulta que la inurbación de campesinos determinara vacíos irremplazables por el crecimiento demográfico interno del campo.

Otra constatación «fenoménica» no menos importante: entre desarrollo mercantil y desarrollo agrario existe no sólo un paralelismo cronológico sino que se pueden reconocer también ciertos puntos de identidad y de conexión orgánica. Uno de estos puntos es la integración política entre ciudad y territorio que ha llevado a algunos autores a hablar de los concejos como «señoríos corporativos conflictivos»⁵³. Dicha integración fue

⁵² Véase A. BARRIOS: *Estructuras agrarias y de poder en Castilla*, cit., pp. 162-171.

⁵³ J.M. MINGUEZ: *Feudalismo y concejos*, cit.; C. ESTEPA: *Estado actual de los estudios sobre las ciudades medievales castellano-leonesas*, cit.; y de manera más matizada: A. BARRIOS, J. MONSALVO: *Poder y privilegios feudales. Los señores y el señorío de Alba de Tormes en el siglo XV*, “Sala-

acompañada por una progresiva participación del capital urbano en todos los sectores de la actividad rural: desarrollo de la ganadería incluso con carácter especulativo, arrendamientos de heredades, explotación directa e inversiones de capital fijo, implantación de monocultivos, etc., procesos en los que participaron todos los sectores de la sociedad urbana como artesanos, cuadros intermedios del comercio y de las finanzas, grupos profesionales y de manera destacada la oligarquía urbana⁵⁴. Otro punto de conexión fue la identidad física de las más importantes familias dedicadas a actividades mercantiles y financieras con los propietarios agrarios. Se conocen numerosos grupos aristocráticos que tenían en la tierra su única base patrimonial, pero es frecuente encontrar, especialmente en las condiciones de la ciudad peninsular de los siglos XIV y XV, abundantes casos de patriciado urbano que compaginaban el dominio sobre la tierra o la ganadería trashumante, los beneficios derivados del comercio y el control de las actividades artesanales y financieras como mercaderes-empresarios. En la historia de las familias mercantiles y en el estudio de esta oligarquía urbana, resulta muy difícil diferenciar los patrimonios de origen agrario de aquellos adquiridos por la obtención de beneficios mercantiles y financieros, y es más que probable que el embrión de esta clase burguesa estuviera inicialmente enraizado en el territorio rural con bienes agrarios propios. En cualquier caso, resulta problemático que en la sociedad medieval peninsular funcionara el esquema moderno del dualismo entre mercaderes emprendedores y nobles propietarios dilapidadores de riqueza y de la lenta transferencia de riqueza de estos últimos a los primeros.

No tengo muchas dudas sobre el hecho de que el encuadramiento señorial y la proliferación de señoríos nobiliarios en los siglos XIV y XV haya constituido un freno continuo al desarrollo agrario mediante la apropiación del sobretrabajo campesino por los métodos más variados (ejercicio de jurisdicción, tributos de propiedad eminente, derechos de tránsito, alcabalas y otros ingresos de fiscalidad participativa de origen estatal). Pero también creo que en estos siglos se fue produciendo un distanciamiento o desequilibrio entre la acumulación agrícola realizada por el campesinado y la cuota de apropiación señorial. Estoy convencido de que existió una doble incapacidad estructural y cultural de la nobleza respecto a la dinámica de desarrollo económico: por una parte, incapacidad de los señores a seguir el ritmo de aumento de la productividad campesina y a apropiarse por métodos tradicionales del excedente; por otra, incapacidad de la nobleza ciudadana para mantenerse al margen y frenar las enormes posibilidades de las actividades comerciales y financieras, mucho más lucrativas que los beneficios de las actividades productivas. Creo que en estas circunstancias tuvo lugar el incremento de un amplio y diferenciado estrato de campesinos acomodados y el ascenso de un sector social urbano que llegó a identificarse con la pequeña nobleza ciudadana.

La perspectiva que he trazado y sintetizado respecto a los problemas de las relaciones entre mundo urbano y mundo agrario es indudablemente una perspectiva de tipo con-

manca. *Revista provincial de estudios*, n.7, 1983, pp. 33-95; S. MORETA y A. VACA: *Los concejos urbanos, núcleos de señoríos corporativos conflictivos. Aproximación a las relaciones entre oligarquía urbana y campesinos en Zamora y su tierra, siglo XV*, "Agricultura y sociedad", n.23, 1982, pp. 343-385.

⁵⁴ Las referencias bibliográficas podrán ser también muy abundantes. Baste recordar: J.A. BONACHIA: *El concejo de Burgos en la baja Edad Media (1345-1416)*, Valladolid, 1978; H. CASADO ALONSO: *La propiedad rural de la oligarquía mercantil burgalesa en el siglo XV*, Comunicación presentada al Coloquio sobre la ciudad hispánica (siglos XIII-XVI), La Rábida, 1981 (en prensa); A. COLLANTES DE TERAN: *Oligarquía urbana, explotación agraria y mercado en la Andalucía bajomedieval*, en *Congreso de Historia rural, Siglos XV al XIX*, cit., pp. 53-62, y los artículos de T.F. RUIZ: *Sociedad y poder real en Castilla*, Barcelona, Ariel, 1981.

jetural, es decir «hipotética» por utilizar el término anteriormente propuesto. Con todo, no me parece una aproximación conceptual o teórica sino fenoménica, fundada a partir de una serie de constataciones empíricas. En cualquier caso, lo que he pretendido es exponer una perspectiva de explicación diferenciada y equidistante por igual de las dos tendencias interpretativas hoy dominantes. En primer lugar, diferenciada de la concepción que privilegia exclusivamente la dinámica mercantil en el desarrollo económico medieval, concepción que se expresa con fuerza en la síntesis de Pirenne, Sombart e incluso en la de algunos historiadores marxistas como Sweezy, Gunder Frank, Samir Amin o Wallerstein que han intervenido en el conocido debate sobre la transición, y que repite en sus líneas básicas o modifica parcialmente el tradicional planteamiento del discurso liberal pirenniano⁵⁵. Según éste, el desarrollo de la Europa bajomedieval y moderna se habría producido al margen del mundo rural, caracterizante exclusivamente del feudalismo, y tomaría su impulso del comercio internacional, base del fenómeno urbano, promotor de la manufactura y en última instancia reactivador del desarrollo agrario.

En segundo lugar, se distancia del planteamiento avanzado por M. Dobb que explicaba las crisis y recomposiciones sucesivas de la economía europea como un proceso de reordenación continua del poder económico de la clase dominante mediante coerciones de carácter extraeconómico, planteamiento que aborda la crisis del feudalismo exclusivamente como «crisis de rentas» de la clase señorial debido a su ineficacia sustancial e intrínseca por exceso de opresión sobre las masas campesinas y a la consecuente fuga o amenaza de fuga de los campesinos dependientes a la ciudad. El ejemplo peninsular indica que, puesto que hay que hablar necesariamente de «crisis de rentas» y de «ineficacia», ésta debe ser entendida en sentido opuesto, es decir como incapacidad de los señores para absorber el incremento productivo del campo y para mantener un control social y económico sobre un amplio complejo articulado de campesinos dependientes. Y ello indica, por otra parte, que la lucha de clases en el campo no se configuró sólo como resistencia campesina a una explotación progresiva e intolerable, sino también como contestación de los poderes señoriales por parte de los residentes urbanos en posición de fuerza, por elementos para quienes el asentamiento en la ciudad no había constituido el éxito de una «fuga» sino la realización de un ascenso económico y social.

En definitiva, el cuestionamiento de una propuesta de continuidad, de permanencias feudales y de procesos anárquicos de feudalización-aristocratización, donde el concepto de feudalismo acaba por perder toda especificidad interpretativa y por transformarse en una especie de categoría residual, me lleva también a rebajar el contenido del concepto de «transición del feudalismo al capitalismo». Este puede ser entendido si se trata de identificación, en sectores económicos históricamente definidos, de una *dinámica real de transición*. Pero si se trata de un *proceso plurisecular*, el problema de la transición me parece más un problema de historiografía que de historia. Dicho de otro modo, creo que las discusiones en torno a este concepto están destinadas a permanecer esencialmente como testimonio, válido en cuanto tal, de un intento de actualización o puesta al día

⁵⁵ El punto de partida «pirenniano» ha dado lugar a una corriente interpretativa mucho más amplia que, en una simplificación excesiva, podríamos denominar línea Sweezy (Baran) —A. Gunder Frank (Samir Amin)— I. Wallerstein. La distinción entre «metrópolis» y «periferia», sus relaciones orgánicas y su consideración «sistemática» son fundamentales en todos los trabajos de A. GUNDER FRANK: *La acumulación mundial, 1492-1789*, Madrid, Siglo XXI, 1979. La crítica más seria a la obra de Frank le ha venido de E. LACLAU: *Feudalismo y capitalismo en Latinoamérica*, publicado en *Política e ideología en la teoría marxista*, Madrid, Siglo XXI, 1978.

crítico, de un esfuerzo llevado a cabo por los historiadores para superar las dificultades que inevitablemente se presentan cuando se considera el feudalismo como un modo de producción definido una vez por todas y que habría caracterizado un bloque de diez o quince siglos de la historia económica y social europea.

Uno de los rasgos característicos de la Europa bajomedieval y moderna es la coexistencia de dos principales formas de organización productiva y social, feudalismo y capitalismo, *uno y otro con caracteres diversos de sus respectivos modelos medieval y contemporáneo*. Hay que reconocer, sin embargo, que los análisis corrientes de los diversos modos de producción no agotan de ninguna manera las exigencias de la investigación histórica de los fenómenos concretos. Existen formaciones económico-sociales que resulta problemático definir con exactitud. Esto que probablemente es verdad para numerosas regiones europeas, lo es más aún para las sociedades meridionales de la baja Edad Media y principios de la Moderna en que el planteamiento quizás más satisfactorio sea la individuación de formas de transición cuyos elementos característicos, tanto a nivel económico como social, son el resultado de la composición de diversos modos de producción.

En este supuesto, naturalmente, se trataría de indagar los mecanismos internos y las reglas de funcionamiento de estas formaciones. Las perspectivas de estudio más recientes, alguna de ellas ya comentada, proporcionan algunos elementos válidos y estimulantes para la discusión y la investigación. De éstas conviene destacar dos propuestas a mi modo de ver importantes:

a) *modelo mercantil y relaciones campo-ciudad.*

La propuesta del modelo mercantil y de la expansión comercial de la economía europea a partir de mitad del siglo XV ha sido considerada, quizás apresuradamente, como elemento externo o puramente accidental al sistema productivo y de relaciones dominantes. En la formulación más reciente de Wallerstein, las formaciones sociales periféricas son vistas como distintos modos de producción precapitalistas. Esto contradice, sin duda, la visión ampliamente constatada por los historiadores de la edad moderna según la cual la formación de fuertes desequilibrios regionales era inevitable y consecuencia estructural del intercambio no equivalente y del desarrollo desigual de las primeras fases del capitalismo. Pero también es verdad que esta constatación, por sí misma, no proporciona la solución al problema que debe buscarse tanto en los condicionamientos internacionales y en las relaciones económicas entre los diversos países, como en las estructuras internas y en los modos de su evolución.

La explicación del porqué unas zonas avanzaron y otras, en cambio, entraron en una fase de regresión o decadencia debe tener en cuenta uno y otro tipo de factores. Este es uno de los temas más complejos y discutidos de la historia europea del siglo XVII⁵⁶. Los términos «periferia» o «semiperiferia» usados por Wallerstein para indicar las zonas de atraso económico no son aceptables porque soslayan la constatación de que las áreas que permanecieron marginadas fueron aquellas en las que en el siglo XVII se man-

⁵⁶ El estado de la cuestión más reciente es el de P. FERNANDEZ ALBALADEJO: *Veinticinco años de debate sobre la crisis del siglo XVII*, en *Crisis en Europa, 1560-1660*, compilación de T. ASTON, Madrid, Alianza Universidad, 1983, pp. 368-386.

tuvieron más rígidamente las estructuras de tipo feudal y donde la acción del Estado o la iniciativa de las nuevas fuerzas sociales no logró limitar sustancialmente las formas tradicionales de dominio de los grupos privilegiados. Sin embargo, la fórmula de Brenner, esto es la causalidad de las relaciones internas de clase y de “extracción de excedente”, también ofrece una imagen parcial de la realidad, puesto que no tiene en cuenta el proceso de acumulación capitalista que tiene como terreno de desarrollo el «mercado mundial», proceso metodológica y marxianamente distinto de la acumulación originaria, ni los cambios cualitativos que el inicio de la acumulación capitalista introduce en las relaciones entre formaciones sociales diferentes. Historiadores de distinta orientación han criticado unánimemente estas carencias de la propuesta de Brenner y han insistido sobre su complementariedad o la arbitrariedad de separar y relegar cualquiera de estos dos procesos básicos en la génesis y desarrollo del capitalismo⁵⁷.

Admito las enormes dificultades que entraña el reconocimiento de un proceso de acumulación en el mundo rural o urbano durante las últimas fases de la expansión medieval. Aunque ello constituye un dato empírico ciertamente incontestable, es difícil superar el ámbito deductivo o conjetural en lo que respecta a la dinámica de la primera acumulación, a los mecanismos de intercambio local, regional o internacional de los productos agrarios y el empuje del desarrollo técnico. Aparentemente, una de las pruebas más convincentes para demostrar la escasa incidencia de elementos «burgueses» y mercantiles y para testimoniar el mantenimiento de formas feudales en una situación todavía tradicional consiste en documentar el limitado impacto cuantitativo de los aspectos innovadores y, en nuestro caso, de las ciudades y sobre todo de las actividades comerciales o manufactureras. En buena parte del debate sobre la transición, y el reciente intento de Brenner es una clara muestra, falta la ciudad en sus articulaciones internas, como mercado de productos agrarios, como lugar en que los propietarios realizan la renta, como área de inmigración de la población campesina y como estructura industrial o de transformación de los productos de la agricultura.

El paso de una obtención ocasional de beneficios a una reproducción ampliada, y por tanto la formación de una clase mercantil con todo el sistema de conexiones financieras y operativas que presupone, sólo pudo desarrollarse en la Edad Media mediante una conexión orgánica con el sector rural. Es decir, requiere un proceso de acumulación interna en el mundo campesino y disponibilidades monetarias o de excedentes por parte de amplias capas de la población rural. Sin este proceso no habría podido constituirse nunca una demanda interior de productos manufacturados ni se habría podido formar una estructura de mercado. Entiendo que este proceso haya sido observado con frecuencia bajo una óptica neoclásica que ve en la división del trabajo entre ciudad y campo un elemento de equilibrio decisivo para incrementar el grado de productividad del sistema y obtener ventajas comparativas mutuas tanto para el mundo urbano como para el mundo rural. Pero la simple reacción contra este idealismo no ayuda a comprender por qué, en el modelo de Brenner y en otras propuestas de identificación estructural de las realidades económicas y sociales urbanas y rurales, las variables ciudad y acumulación mercantil son marginadas. Sobre todo cuando en otros modelos, especialmente en el modelo de la protoindustria rural, adquieren una importancia decisiva en la explicación, orgánica pero diferenciada, de estas estructuras económicas y sociales.

⁵⁷ Especialmente por A. LEPRE: *Per la ricomposizione dell'interpretazione marxista delle origini del capitalismo*, cit.; D. TOMICH: *Rapporti sociali di produzione e mercato mondiale nell dibattito recente sulla transizione dal feudalesimo al capitalismo*, cit., y J. TORRAS: *Lluita de classes i desenvolupament del capitalisme*, cit.

b) *modelo proto-industrial y sociedad agraria.*

El modelo proto-industrial rural elaborado por Hans Medick, Peter Kriedte y otros es suficientemente concreto y coherente al relacionar prácticas agrícolas, actividades industriales o manufactureras, estructuras familiares y *trends* demográficos como para constituir ya una contribución de excepcional valor a la teoría de la transición del feudalismo al capitalismo⁵⁸. El modelo supone la combinación estructural de una industrial rural, modelada sobre el viejo concepto de industria a domicilio (*verlagssystem*) rural y doméstica, y una organización del mercado de características capitalistas. En cuanto sistema productivo presupone la existencia, por una parte, de una sobrepoblación campesina pobre y subocupada, con poca tierra y obligada a una oferta de trabajo en el sector industrial que compense la insuficiencia del rédito agrícola y, por otra, la existencia de mercederes capitalistas, distribuidores de materias primas, que aseguran la distribución de productos en mercados lejanos e incluso de dimensiones internacionales.

El modelo, que evita la simplificación analítica o pseudoexplicativa de los planteamientos demográficos y el formalismo de las exposiciones empíricas, tiene el gran mérito de abordar directamente el proceso de reproducción del sistema económico en la última fase del feudalismo y del primer capitalismo, integrando los temas claves de la transición que, en la exposición de Brenner por ejemplo, habían quedado obviados o marginados: las investigaciones cuantitativas, tanto demográficas como económicas, que ponen en relación las estructuras agrarias con las innovaciones del sector secundario y terciario; la existencia en el campo de estructuras y de relaciones de producción favorables al desarrollo de actividades industriales; la descomposición de las sociedades campesinas tradicionales y hasta de las mismas estructuras productivas urbanas o la aparición de una demanda externa, incluso colonial, vinculada a la formación de un sistema económico mundial. Ello, unido al papel fundamental que juegan las relaciones de producción y de propiedad y la ventaja de incorporar aspectos microanalíticos de la antropología, de las estructuras de poder y de las relaciones familiares, si bien no constituye aún una modelística completa para elaborar una teoría de la transición al capitalismo industrial, no cabe duda que ofrece una de las líneas más atractivas que presenta la investigación y la historiografía marxista de los últimos años.

En esta perspectiva es posible ir proponiendo líneas de investigación e ir definiendo un modelo original de desarrollo, o diversos modelos, válidos también para el área peninsular y fundados no exclusivamente en el contraste entre población y subsistencias, entre producción campesina y exacciones señoriales. El modelo, o los modelos, integraría también una doble relación de organización y aprovechamiento del espacio, relación reforzada por la depresión demográfica de los siglos XIV y XV: por una parte, a nivel local y regional, la que concierne a la relación campo-ciudad, y por otra, a nivel internacional, la relación que une las zonas exportadoras de materias primas agrícolas a los centros comerciales e industriales o manufactureros.

⁵⁸ P. KRIEDTE, H. MEDICK y J. SCHLUMBOHM: *Industrialization before Industrialization*, Cambridge, Univ. Press, 1981; P. JEANNIN: *La proto-industrialisation: développement ou impasse?*, "Annales ESC", XXXV, n.1, 1980, pp. 52-65. La bibliografía completa y la temática general puede verse en R. ARACIL: *Indústria rural i proto-indústria: aspectes generals i bibliografia*, "Estudis d'història contemporània del País Valencià", n.4, 1983, pp. 257-279, y para el caso castellano: P. IRADIEL: *Estructuras agrarias y modelos de organización industrial precapitalista en Castilla*, cit.

De esta manera, el papel decisivo de la coyuntura, los movimientos cíclicos de corta duración y las pulsaciones lentas de las economías locales junto a las oscilaciones seculares de la demanda internacional de materias primas se integrarían en el funcionamiento histórico de un sistema original —que al final podremos denominar feudal—, pero distinto de los modelos que hemos señalado anteriormente.

Es claro también que estas propuestas de estudio insisten no tanto en las supervivencias feudales —no utiliza el concepto «feudalismo» como categoría residual ni recurre a esquemas de refeudalización, descomercialización o desindustrialización— cuanto en las estructuras nuevas puestas en vigor entre los siglos XIV y XVI durante el primer impulso mundial de desarrollo económico europeo. Si estas pautas de interpretación parecen aceptables en líneas generales, otra cuestión más discutible es determinar si la razón última de la decadencia o «transición abortada» peninsular reside en la *paralización* de los elementos nuevos puestos en acción durante la fase inicial de la expansión económica bajomedieval y moderna o, más bien, en la *continuidad* de su funcionamiento en fases sucesivas distintas sin que se produjeran variaciones cualitativas importantes.

LA PESTE NEGRA EN CASTILLA*

Aportación al estudio de algunas de sus consecuencias económicas y sociales

Angel Vaca Lorenzo

Uno de los fenómenos históricos que, sin duda, más profundamente han calado en la memoria colectiva del pueblo europeo ha sido el morbo pestífero que, al mediar el siglo XIV, azotó la mayor parte del territorio de Europa. La magnitud de su impacto explica que esta epidemia posea el nombre propio de *Peste Negra*, por el que es universalmente conocida y que, en opinión de M. Mollat y P. Wolff¹, obedece al color que tomaban los cuerpos de las víctimas afectadas por una de sus tres variedades, la *bubónica*².

Su estudio ha sido emprendido desde diversos campos científicos por numerosos investigadores que han tratado de descubrir el desarrollo cronoepidemiológico, intentando, unas veces, establecer cartográficamente las rutas de propagación, procurando, otras, poner de manifiesto los factores coadyuvantes de su amplia difusión, buscando, siempre, conocer su incidencia demográfica, a fin de demostrar la repercusión del flagelo en las estructuras económicas, sociales y mentales de la sociedad europea, o para aclarar, en fin, su papel en la *crisis del siglo XIV*.

Algunos de estos intentos parecen haber alcanzado resultados bastante satisfactorios. Gracias a ellos se conocen las características médicas de la enfermedad, el cuadro y el desarrollo clínico de los contagiados. Han sido fijadas las grandes líneas geográficas y cronológicas de la propagación y expansión del morbo desde Asia hasta Europa. Y se sabe de la importancia de su incidencia en los ámbitos económicos, sociales e ideológicos de la sociedad europea³.

* Utilizamos este término en un sentido amplio, incluyendo en él a todos aquellos territorios peninsulares que a mediados del siglo XIV conformaban este marco geopolítico.

¹ MOLLAT, M. y WOLFF, P., *Uñas azules, Jacques y Ciompi. Las revoluciones populares en Europa en los siglos XIV y XV*, Madrid, Siglo XXI, 1976, p. 94.

² Esta variedad, así llamada por aparecer hinchazones, "bulbos", en la ingle, cuello y axila, fue la más frecuente y espectacular. Sin embargo, las otras dos —la *pulmonar*, de contagio por vía respiratoria, y la *septicémica*, de contagio por vía sanguínea— tuvieron consecuencias no menos funestas.

³ Una buena síntesis del tema se halla en CARPENTIER, E., "Autour de la Peste Noire: Famines et épidémies dans l'histoire du XIV^e siècle", *Annales ESC*, 17 (1962), pp. 1.062-1.092. Asimismo se posee, entre otras, una descripción del ambiente ciudadano y de la enfermedad debida a un testigo presencial, a BOCCACCIO, G., *El Decamerón*, Barcelona, Plaza y Janés, 1963, pp. 16 y ss. A ellos remitimos.

Pero aún se está lejos de poder estimar cuantitativamente, salvo para algunos núcleos urbanos, la repercusión de este fenómeno en la pirámide poblacional de Europa, así como en los distintos grupos y medios sociales⁴. No existe acuerdo generalizado sobre el papel desempeñado por la mortandad en el desarrollo del proceso económico y social de los dos últimos siglos medievales⁵. Y pierde fuerza la clásica tesis de que el hambre y la consiguiente desnutrición de la población constituyeron el clima propicio para la expansión y propagación de esta epidemia⁶.

El conocimiento de la Peste Negra se presenta bastante *dispar* en la literatura historiográfica española. Son contados los estudios de conjunto, pese a que los primeros —el del ruso Kowalewsky y el más conocido del belga Verlinden— datan de las décadas iniciales del presente siglo. En los últimos años, la investigación sobre esta mortandad, más abundante, se ha ceñido a marcos geográficos más limitados, como regiones o lugares concretos. Pero donde mayormente se manifiesta la disparidad es, sin duda, en el desarrollo y distribución geográfica de estos estudios; mientras que los realizados dentro de

⁴ Por lo general, se afirma que la epidemia atacó con mayor virulencia a los medios urbanos; sin embargo, ROMANO, R. y TENENTI, A., piensan que es “imposible determinar con precisión si las ciudades sufrieron más que el campo”, puesto que “la peste en las ciudades origina un movimiento migratorio de las gentes acomodadas” hacia el campo, mientras que “la carestía, por su parte, determina un flujo del campo hacia las ciudades, donde las medidas administrativas de las autoridades públicas permiten a los hambrientos encontrar remedio a las terribles exigencias del hambre”. Por estas razones, opinan que “muchos de los muertos de las ciudades no son más que campesinos de inmigración reciente”, mientras que suponen “que una parte de los muertos en el campo fuesen ciudadanos que, en su afán de huir del contagio, hubieran abandonado la ciudad”, en *Los fundamentos del mundo moderno. Edad Media tardía, Renacimiento, Reforma*, Madrid, Siglo XXI, 1977, p. 6.

⁵ Algunos autores han pretendido ver en la Peste Negra el factor desencadenante de la crisis socioeconómica que sobrevino en Europa a fines de la Edad Media. Otros, con mejor criterio, creen que efectivamente la Peste Negra fue un importante fenómeno histórico que afectó gravemente a la sociedad europea, pero que sus efectos, sobre todo los de tipo demográfico, pronto habrían sido subsanados si, a lo largo de la segunda mitad del siglo XIV, no hubiese rebrotado en las distintas regiones europeas con cierta periodicidad. Fueron estas oleadas posteriores, menos espectaculares y de ámbito más restringido que la de 1348, las que verosímilmente contribuyeron a acrecentar las pérdidas humanas en regiones que se habían librado del primer azote, impidiendo así la recuperación demográfica de Europa.

⁶ Esta vieja tesis comúnmente aceptada consiste en afirmar la relación directa, causa-efecto, del típico ciclo (anomalía climática-mala cosecha-carestía de alimentos-hambre-muerte generalizada por epidemia) de las sociedades preindustriales, como la medieval, en que se daba un equipamiento técnico defectuoso y una estructura social que frenaba todo progreso tecnológico, al tender a maximizar en favor de los señores feudales, clase parásita y despilfarradora, la cuota del excedente producido por el campesinado, clase productora. En este contexto social es lógico pensar que las crisis agrarias acaecidas en Europa en 1315-1317 y 1340-1350 crearan las condiciones favorables para el posterior arraigo de la Peste Negra.

Frente a esta teoría, BIRABEN, J.N., desde una posición médico-teórica, niega que pudiera existir una relación directa hambre-pestes, ya que la buena alimentación no constituye inmunidad alguna frente al morbo, ni la mala incide en una mayor virulencia; una vez contagiado, el enfermo, independientemente de su estado de salud, tenía pocas probabilidades de sobrevivir, en *Les hommes et la peste en France et dans les pays européens et méditerranéens*, Paris-La Haye, Mouton, 1975, vol. I, pp. 147-154. Asimismo, RUBIO, A., desde una óptica más empírica, concluye, para el caso de la ciudad de Valencia, que, “tanto en la oleada de 1348 como en las siguientes, no hay motivo para afirmar que las condiciones alimenticias de la ciudad estén en el origen del mal; su extensión se nos presenta más bien como un proceso propio de la enfermedad misma, en avance incontenible a partir de uno o varios focos. Esto es, como algo ajeno a la situación económica de la urbe”, en *Peste Negra, crisis y comportamientos sociales en la España del siglo XIV. La ciudad de Valencia (1348-1401)*, Granada, Universidad, 1979, pp. 51-54.

las coordinadas geográfico-institucionales de la corona de Aragón alcanzan, en términos generales, niveles aceptables desde un punto de vista numérico y técnico, aunque con un desarrollo desigual en cada reino, el panorama que ofrece la historiografía castellana es *todavía* desalentador, como señaló ya J. Sobrequés en un excelente artículo sobre el estado de la cuestión en la Península Ibérica⁷.

Las razones del exiguuo desarrollo de los estudios históricos sobre la Peste Negra en el territorio castellano son de naturaleza diversa. Las de más peso obedecen al predominio, al menos hasta los años setenta, de una corriente teórico-temática, dentro de la historiografía castellana sobre la Edad Media, distinta de aquéllas que abordan este tipo de cuestiones. Otras razones, tal vez más superficiales, aunque importantes en el momento de consolidar o invalidar un proyecto de investigación, se relacionan con la abundancia, riqueza, escasez o pobreza de las fuentes documentales. En este sentido, las noticias sobre la presencia de la mortandad en el reino castellano hasta ahora conocidas son muy pocas.

En el estado actual de los estudios empíricos sobre la demografía medieval castellana y, en concreto, sobre la Peste Negra, sólo puede afirmarse, en base a una documentación *directa*, la presencia del morbo en Galicia —exactamente en Bayona⁸ y Valença⁹, actual lugar portugués próximo a Tuy—, durante los últimos meses del año 1348; al año siguiente, en los meses de junio y julio, la epidemia asolaba la ciudad de Toledo, tal como se infiere de nueve lápidas judaicas, cuyas inscripciones indican que la peste fue la causa de las muertes¹⁰; y en el año 1350, última información hasta ahora expresamente

⁷ SOBREQUES CALLICO, J., “La Peste Negra en la Península Ibérica”, *Anuario de Estudios Medievales*, 7 (1970-71), pp. 67-101, donde se halla una abundante información bibliográfica. Desde entonces el panorama no ha variado sustancialmente.

⁸ El 18 de enero de 1349, Durán Domínguez, mercader, y su mujer, María Bernáldez, hijo y obrino respectivamente de Domingo y Ruy Fernández que habían aforado la mitad de un horno y otros bienes en Bayona al monasterio de Santa María de Oya, piden al abad de dicho monasterio que les rebaje la renta “que senpre pagaran ao dito moesteyro ata este día de Santiago de jullio que ora passaou dela era de mill e trezentos e oyteenta e seys annos”, ya que no podían satisfacerla porque “depoys de esto que veera ao mundo tal pestilencia et morte ennas gentes que a mayor partida dellas eran finadas”, PORTELA SILVA, E., *La región del obispado de Tuy en los siglos XII a XV. Una sociedad en la expansión y en la crisis*, Santiago de Compostela, 1976, doc. 66.

⁹ El 4 de julio de 1365, don Pedro, rey de Portugal, manda devolver al monasterio de Santa María de Oya los bienes “queo dito moesteyro esteve en pose dellas des a pestilencia que foy na era de oyteenta e sex annos aaca” y que no había vendido antes del año y día que fijaba la ley, *Ibidem*, doc. 71.

¹⁰ Una de estas inscripciones, la número IX o *Epitafio de los novios malogrados*, dice así:

“—1— ¿A quién tienes aquí ¡oh novio! —2— para que tú hayas fijado aquí firme tu morada, —3— y hayas desdeñado vivir en castillos y palacios, —4— y estés aquí encerrado en una grieta de peñascos? —5— ¿Por qué a marchar te has apresurado —6— con la mujer que tú amaste? —7— Yo soy un varón —8— que ha visto desolación y descalabro, —9— sangre y peste; —10— me han arrebatado repentinamente en la flor de mis años, —12— aún mancebo y joven en edad, —13— enfermedades graves y perniciosas. —14— Y cuando fue más grande mi dolor y acreció mi dolencia, —15— dejé mi casa y abandoné mi herencia. —16— La peste ha exterminado con espantosa rapidez —17— al novio junto a su novia; —18— y ha convertido mi casa en ruina y en devastación, —19— aun antes de haberse cumplido el año; —20— no dejándome en paz ni en tranquilidad, —21— libre para mi casa, el año completo. —22— Así, al morirme yo crecieron (en mi casa) cardos y broza, —23— devastándola; —24— tampoco tengo hijo que herede mi patrimonio y perpetúe mi nombre —25— entre mis gentes. —26— Yo soy quien habla, heme aquí: —27— Téngame lástima quien escuche mis vicisitudes! —28— José, hijo de R. Meir, que descansa en el Paraíso, apellidado Abulafia, el Merarita; —29— éste es mi nombre para siempre y mi recuerdo. —30— Sucumbí por la peste el año ciento nueve sobre cinco mil de la Creación = 1349 = “¿hemos

datada, la epidemia se hallaba en Gibraltar, donde presa de ella *adolesció, et ovo una landre* el rey Alfonso XI, mientras cercaba esa plaza fuerte ocupada por los musulmanes¹¹, si bien, según el cronista de este reinado, *dos años antes desto fuera ya esta pestilencia en las partes de Francia, et de Inglaterra, et de Italia, et aún en Castiellas, et en Leon, et en Estremadura, et en otras partidas*. Y en fecha no plenamente determinada está documentada la presencia de la peste en Estepar, lugar de la merindad medieval de Candemuño y de la actual provincia de Burgos, situado en la margen derecha del río Arlanzón¹²; también en Sahagún, cuyos alcaldes y hombres buenos, debido a que *la villa estaua muy pobre e menguada, non aviendo y gentes segúnd que ante de las mortandades auía, porque los más dellos eran muertos et los otros que eran en la dicha villa estauan en seruiçio de nuestro sennor*, tuvieron dificultades para cumplir una misiva de Pedro I, en que les pedía el envío de treinta ballesteros¹³; asimismo, en el obispado de Oviedo, cuyas rentas, tal como consta en las constituciones decretadas por el obispo don Gutierre de Toledo en 1383, *de las mortandades acá han menguado ... cerca la meatad dellas, ca en la primera mortandad fueron abaxadas las rentas de tercia parte, e después acá lo otro por despoblamiento de la tierra*¹⁴; y, finalmente, las genéricas y geocronológicamente imprecisas alusiones de los cuadernos de las Cortes celebradas en la ciudad de Valladolid durante la segunda mitad del año 1351, donde se recogen informaciones sobre el paso de la pestilencia por el reino castellano y, sobre todo, de sus consecuencias demográficas, económicas y sociales¹⁵.

de parecer todos?: —31— abandonando una madre atribulada y sobresaltada, —32— encenagada en amargo llanto, —33— que antes de morir, con aflicción y con suspiro, —34— se desprendió de sus hijas —35— quedando ella sólo aflijida, malograda y asolada”, BERMEJO-MESA, R., *Edición y traducción castellanas de veinticinco inscripciones sepulcrales hebraicas pertenecientes al cementerio judío de Toledo (siglos XIII al XV)*, Madrid, Impresor C. Bermejo, 1935, pp. 87-88.

¹¹ Y “estando asi el fecho desta cerca de Gibraltar, fué voluntad de Dios que recresció pestilencia de mortandad en el real del Rey don Alfonso de Castiella muy grande en el año siguiente que pusiera su real sobre Gibraltar: et esta fué la primera et grande pestilencia que es llamada mortandad grande”, “Crónica del rey don Alfonso el Onceno”, en *CRONICAS de los reyes de Castilla*, I, Madrid, B.A.E., 1953, p. 390.

¹² “*Estepar*. Este lograr es abadengo del monesterio de las Huelgas de Burgos. *Derechos que dan al dicho monesterio*. Dan martiniega al dicho monesterio quando era poblado el dicho lugar ... CCXL m. E desde la mortandat aca non pagan martiniega que se hermo el dicho lugar. Dan al dicho monesterio los seruiçios e monedas e la fonsadera, quando la el Rey echa, por preuilligios quel dicho monesterio a dello. Dan por infurçion al dicho monesterio cada anno LX maravedis e desde la mortandat aca non ge los dan”, MARTINEZ DIEZ, G., *Libro Becerro de las Behetrías*, León, Cent. de Est. e Invest. San Isidoro, 1981, vol. II, p. 326. En adelante citaremos por *Becerro de las Behetrías*.

¹³ La solución consistió en “fazer los dichos treynta vallesteros conçeiales e de echar alcauala al vino que se vendiese en la villa de Sant Fagunt, vino e mosto e vinagre christianiego e judiego, demás de la alcauala que andaua a la cántara del vino quatro dineros, para dar sueldo a los dichos vallesteros para su mantenimiento”, A.H.N. Clero, carpeta 936, n° 3. El documento está fechado el 29 de agosto de 1364, lo que podría hacer suponer que únicamente alude a los efectos causados por la segunda mortandad, la que padeció Castilla en 1363-64; sin embargo, al hablar de “mortandades” en plural, nos obliga a pensar en la tesis de su alusión tanto a ésta como a la primera epidemia, la de 1348-50.

¹⁴ Cit. por VALDEON, J., “La muerte negra en la Península”, *Historia* 16, 56 (1980), p. 65.

¹⁵ *CORTES de los antiguos reinos de León y Castilla*, edic. de la R. Academia de la Historia, Madrid, 1863, vol. II, pp. 1-144. En su momento especificaremos algunas de estas consecuencias.

Tales referencias documentales sobre la epidemia en Castilla son tan ostensiblemente escasas¹⁶ que cualquier otra noticia documentada, por liviana que parezca, adquiere un estimable valor. Así, ante esta pobreza documental, el *Estatuto de vineis collendis*, cuya transcripción incluimos¹⁷, supone una aportación a tan escueto catálogo, ya que atestigua de forma directa la presencia de la Peste Negra en Palencia, al expresar que las viñas del cabildo palentino *vacaron al tiempo de la mortandad*.

Con estos testimonios resulta francamente atrevido intentar reconstruir el itinerario y la cronología de la peste en tierras castellanas. No obstante, el profesor A. Ubieto, utilizando los datos contenidos principalmente en los episcopologios y partiendo de un foco pestífero en Santiago de Compostela —“quizás producto de cualquier peregrinación”—, aventura un desarrollo geocronológico del morbo de Norte a Sur. Contagiado el núcleo urbano compostelano en los meses de marzo a julio de 1348, la epidemia se propagó, según dicho profesor, hacia el Sur, siguiendo dos rutas: una hacia el Suroeste, hacia Portugal, alcanzando Coimbra en el mes de septiembre y Braga en diciembre; y otra hacia el Este, hacia las provincias de Oviedo, Lugo y León, ciudad, ésta última, a la que llegó en el mes de octubre de 1348. Esta segunda ruta, unida a la que procedía del reino de Aragón, se difundió, siempre según la tesis del citado profesor, en el mismo mes de octubre, por las tierras de la cuenca del Duero, asolando, en la primavera de 1349, la Submeseta meridional, especialmente Toledo entre los meses de junio y julio, para terminar extendiéndose, a principios de 1350, por tierras andaluzas¹⁸.

No resulta del todo convincente este desarrollo geocronológico de la Peste Negra propuesto por A. Ubieto para la corona de Castilla. Los datos de los episcopologios son poco precisos para el estudio del tema que nos ocupa; normalmente fechan el nombramiento y toma de posesión del obispo y no la muerte del predecesor. Además, la exposición de A. Ubieto no concuerda con algunas de las informaciones documentales aportadas por E. Portela para la región de Bayona y Tuy¹⁹. Y, por más que las noticias hasta

¹⁶ Según CABRILLANA, N., “Los despoblados en Castilla la Vieja”, *Hispania*, 120 (1972), pp. 25 y ss. esta escasez “de fuentes escritas acerca de la Peste Negra, es una razón más para creer en su importancia, un argumento *ex silentio*”.

¹⁷ Se trata de una ordenanza del cabildo de Palencia decretada el 29 de enero de 1359, ratificada cinco años después, y contenida en dos libros que recopilan los estatutos medievales de dicho cabildo, guardados en el Archivo catedralicio, Armario 4, Legajo 3, números 1 y 2. *El primero*, sin fecha explícita, pero indudablemente de principios del siglo XV, consiste en una obra en pergamino, de ciento cuatro folios -CX en su equivocada numeración—, encuadernada en piel sobre tabla, con tres nervios y cinco clavos de bronce en cada una de sus tapas, al que le faltan sus dos broches; posiblemente fuera éste el original del llamado *Libro de la Cadena*, ya que en el centro de la parte inferior de la tapa existe un pequeño orificio y señales de algo rozado; en este ejemplar, el *Estatuto de vineis collendis* comprende desde el folio 39 v. al 43 v. de nuestra numeración y del XXXVI v. al XL v. de la que contiene. *El segundo*, que termina con el *Estatuto de la entrada del vino en Palencia* de 1437 y que no consta en el primero, está encuadernado en badana blanca, posee 85 folios y, aunque en su lomo se lee *libro de la cadena*, creemos, al igual que J. San Martín, que se trata de una copia del anterior; en éste, el *Estatuto de vineis collendis* ocupa desde el folio 26 v. al 29.

¹⁸ UBIETO ARTETA, A., “Cronología del desarrollo de la Peste Negra en la Península Ibérica”, *Cuadernos de Historia*, 5 (1975), pp. 47-66.

¹⁹ Este autor establece que el momento de la llegada de la Peste Negra a Galicia, en concreto a Bayona, fue con posterioridad al 25 de julio de 1348, entre este día y el 1 de enero de 1349, aunque se inclina por el mes de octubre de 1348 como fecha más probable del comienzo de la pestilencia. Asimismo cree que la epidemia llegó por vía marítima y no por tierra y deduce, a través de informaciones indirectas, que las zonas gallegas más afectadas fueron aquellas que mantenían relaciones regulares con el exterior, centradas en los puertos de Tuy y Bayona, mientras que las zonas del interior fueron mucho menos afec-

ahora conocidas parezcan ratificar la hipótesis de una propagación Norte-Sur de la epidemia en Castilla, no por ello existe plena seguridad de que así fuese. El contagio bien pudo partir de varios focos periféricos a la vez y avanzar hacia el interior, de tal manera que la peste, que en 1350 asolaba el campamento de Alfonso IX en Gibraltar, pudo tratarse de un segundo brote en tierras andaluzas.

Tampoco parece hoy defendible, al menos en su totalidad, la propuesta de N. Cabrillana sobre la llegada y vías de penetración de la Peste Negra en Castilla²⁰. Es totalmente errónea, como ha quedado demostrado, la afirmación de que la epidemia llegó a tierras castellanas en los primeros meses de 1350. En cuanto a la hipótesis de que el contagio provino de la corona de Aragón —a través del camino de Tarazona a Soria y del que, siguiendo el curso del Ebro, unía Zaragoza con Logroño y Miranda de Ebro, desde donde la peste tenía expedito el camino hasta Burgos, prosiguiendo por el valle de la Bureba, y de aquí a Palencia por los ríos Arlanzón y Pisuerga, o a lo largo del Camino de Santiago por Osorno a Carrión y Sahagún— no puede ser plenamente aceptada ni totalmente rechazada, al no existir pruebas documentales en uno u otro sentido. Lo que ya no resulta aceptable es la pretensión de afirmar la existencia de una única vía de contagio. La Peste Negra pudo alcanzar Castilla por varias rutas a la vez, tanto desde los puertos gallegos, asturianos, cántabros, vascos y andaluces, como desde Portugal, corona de Aragón y/o desde el reino nazarita de Granada.

Cifrar la incidencia de esta *primera et grande pestilencia* en la demografía castellana constituye una tarea irrealizable con las referencias documentales expresadas. De Bayona y Sahagún se afirma que la muerte alcanzó a la mayor parte de su población —*a mayor partida delas eran finados*— y de sus hombres —*los más dellos eran muertos*—, y de Estepar que se había yermado *desde la mortandad acá*²¹. Pero todavía quedan amplias zonas de Castilla de las que se carece de la más mínima información que acredite la presencia del morbo, lo que ha inducido a algunos historiadores a defender la tesis de que la población de este reino fue sensiblemente menos golpeada que la de otros reinos peninsulares²².

Hoy día es un hecho plenamente probado que en el siglo XIV la población castellana sufría un pronunciado retroceso que los procuradores asistentes a las Cortes de Valladolid de 1351 creían causado *por la mortandad e por los malos temporales e por las grandes menesteres que han acaesçido*²³. Es decir, que, al mediar la decimocuarta centuria,

tadas o que, incluso, permanecieron al margen de la epidemia. Vid. PORTELA SILVA, E., *Ob. cit.*, pp. 68-72 y 282-283.

²⁰ Recogida en CABRILLANA, N., "La crisis del siglo XIV en Castilla: La Peste Negra en el obispado de Palencia", *Hispania*, 109 (1968), p. 255.

²¹ En las actas del Capítulo General de la Orden de Cluny de 1349 consta que en el priorato de San Zoilo de Carrión se había reducido el número de monjes en sus dos terceras partes. ¿Efecto de la Peste Negra?. Vid. ROBERT, U., "Etat des monastères espagnols de l'Ordre de Cluny aux XIII-XV^e siècles d'après les actes des visites et des chapitres généraux", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 20 (1892), p. 398.

²² Ya a finales del siglo XVIII, ESCALONA, R., exponía esta tesis, enmarcándola en el ámbito de actuación del monasterio de Sahagún, al afirmar de la peste que en "este país pudo ser poco el daño que hizo, pues no encontramos memoria alguna de ella; ni señal de que los monjes por evitarla, y oprimidos de la necesidad, dejaran su monasterio, como sucedió en otros de varias provincias que se despoblaron por esta razón", en *Historia del Real Monasterio de Sahagún*, Madrid, 1782, p. 172.

²³ "A lo que me pedieron por merçed e dizen que por la mortandad e por los malos temporales e por las grandes menesteres que han acaesçido, que muchos de los lugares del mi sennorio asi rregalengos como abadengos e solariegos e behetrias e otros sennorios e morerías do tiene cabeça los pechos que me

la Peste Negra unía y sumaba sus efectos a los de otros fenómenos, tales como los causados por el hambre²⁴ y la guerra²⁵, que se añadían a los de la caída del índice de natalidad²⁶ y a los del aumento del correspondiente a la emigración²⁷, fenómenos todos que ya venían actuando intensamente sobre la sociedad castellana. De ahí que resulte prácticamente imposible poder precisar las consecuencias demográficas de cada uno

han a dar, que son hermadados e astragados en guisa que non pueden conplir nin pagar los padrones que suelen, et que a grant tienpo que non fue fecho egualamientos; que sea mi merçed de mandar fazer algund egualamiento e baxamiento e que les mande fazer alguna merçed en ello”, *Cortes de Valladolid de 1351*, II, p. 27. Aunque este tipo de informaciones pueden estar interesadamente dramatizadas con el fin de conseguir mayores compensaciones fiscales, no cabe duda de la relación directa de esta petición con un descenso generalizado de la población absoluta de Castilla.

²⁴ La sociedad medieval, por su propia estructura social, se hallaba expuesta a menudo a la crisis alimentaria y de subsistencia. Pero esta realidad se hace más evidente en el siglo XIV, según se desprende del incremento de referencias documentales a hambres. Para el reino castellano, la *Crónica de Fernando IV*, p. 119, señala que en 1302 “fue en toda la tierra muy grand fambre; é lo omes moriense por las plazas é por las calles de fambre, é fue tan grande la mortandad en la gente, que bien cuidaran que muriera el cuarto de toda la gente de la tierra; é tan grande era la fambre que comian los omes pan de grama, é nunca en tiempo del mundo vio ombre tan gran fambre ni tan grand mortandad”. El 14 de marzo de 1333, don Pedro, abad del monasterio de Benevívere, entregó a García Martínez de Carrión ciertos bienes a cambio de unas casas y de “çinquenta cargas de trigo bono e limpio e seco a quatro fanegas la carga, que reçebimos de vos para provimientto del dicho monesterio de este anno de la era desta carta que valía a ochenta maravedís la carga, que non teníamos nin podríamos aver de qué se proveyese el dicho monesterio, et si non feziéramos este dicho camio convusco deste dicho pan, que se huirían? los canónigos deste dicho monasterio por la mingua del pan que non podíamos aver e non fuera Dios servido en el dicho monasterio”, A.H.N. Clero, carpeta 1.694, nº 6. En los años inmediatamente anteriores a la llegada de la epidemia pestífera, 1343-1346, aumentan las noticias documentadas sobre adversidades climáticas, malas cosechas y carestías; VALDEON, J., recoge la mayor parte de estas noticias y señala para el siglo XIV “unos cuantos puntos de inflexión, en los que se dibujan unos atisbos de crisis agrarias: 1331-33, 1343-46, 1367-69, 1376-77 y 1399-1400”, en “La crisis del siglo XIV en Castilla: Revisión del problema”, *Revista de la Universidad de Madrid*, 79 (1971), pp. 169-172.

²⁵ Entendiendo este fenómeno en el más amplio sentido de la palabra, es decir, como todo tipo de manifestaciones violentas realizadas por la clase dominante, los señores, o por la fracción hegemónica, los ricos-hombres, con el objeto de conseguir una nueva redistribución del excedente más favorable a sus intereses. En definitiva, nos estamos refiriendo a las llamadas *malfeetrías* que tan acertadamente ha estudiado MORETA, S., quien, a partir de las informaciones de las Crónicas, comprueba que este fenómeno hace su aparición en torno a la década de los años setenta del siglo XIII, se intensifica en los primeros del siglo XIV, y alcanza su cota más alta durante la segunda y tercera décadas de esta centuria, en *Malhechores-Feudales. Violencia, antagonismos y alianzas de clases en Castilla, siglos XIII-XIV*, Madrid, Cátedra, 1978.

²⁶ “La natalidad tiene una fase expansiva entre los siglos XI y XIII, en el XIV sufre evidentemente una caída”, PASTOR, R., “Historia de las familias en Castilla y León (Siglos X-XIV) y su relación con la formación de los grandes dominios eclesíásticos”, *Cuadernos de Historia de España*, 43-46 (1967), p. 106.

²⁷ Después de la conquista de Sevilla y de la rebelión mudéjar se produjo un vacío demográfico en Andalucía que los reyes castellanos trataron de colmar mediante el establecimiento de colonos cristianos. Gran parte de éstos procedían del valle del Duero, principalmente de su parte septentrional —provincias de Burgos, Palencia y Valladolid—. Esta corriente migratoria originó un descenso poblacional en la Meseta castellana. Pero esta despoblación no sólo obedeció a una emigración interior, también repercutió en ella la emigración exterior. Durante la minoría del rey Alfonso XI “todos los Ricos-omes, et los Caballeros vivian de robos et de tomas que facian en la tierra”, y cuando “el Rey ovo á salir de la tutoria, falló el regno muy despoblado, et muchos logares yermos: ca con estas maneras muchas de las gentes del regno desamparaban heredades, et los logares en que vivian, et fueron á poblar á regnos de Aragon et de Portugal”, *Crónica del rey Alfonso XI*, p. 197.

de ellos que, en su conjunto, suelen ser achacadas, como fenómeno más espectacular, a la sola acción de la Peste Negra. Así lo hace N. Cabrillana —historiador que ha tenido, entre otros, el indudable mérito de haber introducido en la historiografía castellana el estudio sobre el complejo tema de los despoblados²⁸—, al imputar solamente a la Peste Negra²⁹ el abandono total de ochenta y dos lugares del obispado de Palencia³⁰ y la muerte de un tercio de la población de Castilla³¹.

Con los casos testimoniados sobre la presencia de la primera y gran pestilencia en Castilla tampoco resulta factible deducir —y tal vez fuera cierto, como resulta probado para otras regiones— si su incidencia fue mayor en las zonas costeras, o por contra, en el interior, ni si golpeó relativamente más a los grupos sociales populares que a los poderosos. De los ocho casos documentados, cuatro —los de Bayona, Gibraltar, Oviedo y Valença— se sitúan en zonas costeras y los otros cuatro —los de Estepar, Palencia, Sahagún y Toledo— en el interior; y si suponemos que la mayor parte de las víctimas de Bayona, Sahagún y Valença correspondían a sectores populares, no es menos cierto que los poderosos no se libraron del azote, pues ante él sucumbieron los judíos de Toledo y el propio rey Alfonso XI en Gibraltar. Mayores son los indicios que parecen confirmar

²⁸ Su primer trabajo publicado sobre esta problemática consistió en la presentación de una comunicación al III Congreso de Historia Económica, celebrado en el mes de agosto de 1965 en la ciudad alemana de Munich, que llevaba por título, “Villages désertés en Espagne”, *Villages désertés et Histoire Economique, XI^e-XVIII^e siècle*, París, S.E.V.P.E.N., 1965, pp. 461-512.

²⁹ “Hemos llevado a cabo el presente trabajo comparando una relación de cuatrocientas sesenta entidades de población, pertenecientes al Obispado de Palencia y existentes en el año 1345, con las que el Libro de las behetrías de Castilla nos menciona como existentes o despobladas en 1353. No habiendo habido en estos ocho años de intervalo ningún acontecimiento bélico, ni ninguna catástrofe climática, frumentaria, ni de otro tipo, podemos con toda seguridad afirmar que las ochenta y dos entidades de población que no se mencionan en el Libro de las behetrías o constan como despobladas, desaparecieron del mapa como consecuencia de la Peste Negra”, CABRILLANA, N., *La Peste Negra en Palencia*, pp. 245-46.

³⁰ Lo que suponía casi el 20 por ciento de todos sus lugares. En 1977 ya mostramos nuestro desacuerdo con esta conclusión, vid. VACA, A., “La estructura socioeconómica de la Tierra de Campos a mediados del siglo XIV”, *Publ. de la Inst. Tello Téllez de Meneses*, 39 (1977), pp. 379 y ss. De nuevo, en 1982, volvimos a matizar y profundizar en este desacuerdo, vid. VACA, A., *La Tierra de Campos entre los reinados de Alfonso X y Pedro I*, Salamanca, 1982, vol. II, pp. 386 y ss. (Tesis inédita). Brevemente podemos resumir el desacuerdo en tres aspectos:

—N. Cabrillana contabiliza como despoblados lugares que en 1352 no lo estaban, como Almaraz, Gatón, Haceves, Paredes de Monte, Perales, Puente de Reinoso, Santa María Pelayo, Valparaíso, Villafruela, Villalaco, Villalumbroso, Villamartín, Villandilla, Villarramiel, Villataud, Villodre o Viniénigo. Otros despoblados, tenidos como tales por Cabrillana, ya lo estaban en 1345, antes de la Peste Negra, como Cespadosa, Pebrella, Pozuelos de Amianos, Sauguillo o Villa de Rey.

—N. Cabrillana señala la Peste Negra como única *causa causans* de los despoblados, cuando, por lo general, el abandono total de un lugar comporta la concurrencia de una multiplicidad de factores, entre los cuales, los de orden social no son los de menor peso.

—N. Cabrillana pospone el inicio del retroceso demográfico de Castilla a la segunda mitad del siglo XIV, cuando hemos podido demostrar para la Tierra de Campos que la regresión demográfica comenzó en el último tercio del siglo XIII, que el ritmo aumenta en los albores de la centuria siguiente y que se recrudece en los años centrales, para, posteriormente, aminorarse.

³¹ CABRILLANA, N., “Los despoblados en Castilla la Vieja”, *Hispania*, 120 (1972), p. 31. Por nuestra parte, hemos aventurado el descenso de un cuarto de la población de la Tierra de Campos, pero no como efecto únicamente de la Peste Negra, sino causado por muchos más factores y durante un período también mucho más amplio, de 1252 a 1369.

que los núcleos urbanos de Castilla —como Toledo, Sahagún, Valença, Bayona y Gibraltar— fueron más vulnerables a la plaga que los medios rurales, aun cuando éstos también fueron atacados, como prueba el caso de Estepar; la mayor concentración humana y precariedad higiénica favorecían, en suma, el contagio y la propagación de la mortandad entre los residentes urbanos, independientemente de que se tratara de antiguos ciudadanos o de campesinos recientemente inmigrados.

Además de estas incidencias en el ámbito demográfico, la Peste Negra provocó en Castilla, al igual que en otros territorios peninsulares y europeos, otras derivaciones de carácter socioeconómico que golpearon con fuerza una coyuntura ya depresiva que, por razones estructurales, padecía el reino castellano desde la segunda mitad del siglo XIII.

En el campo económico, el descenso demográfico incitó el desencadenamiento de dos manifestaciones enlazadas entre sí: el incremento de precios y salarios y la reducción del espacio cultivado.

Esto nos lleva a considerar, en primer lugar, el estudio de la evolución de precios y salarios que, como sabemos, tropieza con graves dificultades, derivadas, unas, de las propias peculiaridades de la época bajomedieval, otras, de la carencia de fuentes adecuadas y otras, en fin, de los sistemas monetario y métrico utilizados. En concreto, para el reino castellano el estado actual de nuestro conocimiento sobre este tema es deficiente. Se carece de series largas y homogéneas que posibiliten acceder al perfil estadístico de la evolución de precios y salarios antes del siglo XV. Conocemos, eso sí, los infructuosos intentos de la monarquía castellana por regular esta evolución a través de los ordenamientos de las Cortes de Sevilla en 1252, de Jerez en 1268, de Valladolid en 1351 y de Toro en 1369, que constituyen prácticamente la única base documental con que en la actualidad se cuenta³².

Por estas fuentes conocemos que la incidencia de la Peste Negra en la evolución de los salarios ocasionó un alza *preocupante* para los señores feudales, los cuales expusieron al rey Pedro I, en las Cortes de Valladolid de 1351, *que por la mortandad que ovo en el tiempo pasado, los dichos menestrales e labradores que han a labrar las heredades, que son encaresçidos, y le pidieron que tenga por bien de fazer hordenamiento en que sea puesto coto conuenible en los menestrales e labradores*³³. A lo que el citado rey accedió, decretando en las mismas Cortes el *Ordenamiento de menestrales*³⁴, cuyo objetivo fundamental consistía en fijar un tope máximo a los salarios de los jornaleros y menestrales, según una división regional, y así frenar la tendencia alcista³⁵.

³² Otras bases documentales para el estudio de esta problemática están contenidas en los trabajos de VALDEON, J., "Datos para la historia social y económica de la Castilla Medieval: Las rentas de la catedral de Burgos de 1352", *Anuario de Historia Económica y Social*, 3 (1970), pp. 325-338; GARCIA GONZALEZ, J.J., *Vida económica de los monasterios benedictinos en el siglo XIV*, Valladolid, Universidad, 1972; y MORETA, S., *Rentas monásticas en Castilla: Problemas de método*, Salamanca, Universidad, 1974.

³³ *Cortes de Valladolid de 1351*, II, p. 136.

³⁴ Actualmente se conocen seis *Ordenamientos de menestrales*. Cuatro están recogidos en *Ibidem*, pp. 75-124; el quinto ha sido publicado por TORRES FONTES, J., "El ordenamiento de precios y salarios de Pedro I al reino de Murcia", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 31 (1961), pp. 281-292; y el sexto ha sido transcrito por BARRIOS GARCIA, A., MARTIN EXPOSITO, A. y SER QUIJANO, G. del, *Documentación medieval del Archivo Municipal de Alba de Tormes*, Salamanca, Universidad, 1982, doc. 34.

³⁵ Lo que evidentemente no consiguió. La tendencia regresiva de la demografía castellana no secundaba las intenciones de la monarquía; los salarios continuaron subiendo. Así, Enrique II en las Cortes

Pero a los señores feudales de Castilla no sólo les preocupaba la subida de los salarios de jornaleros y menestrales, también les producía inquietud el aumento de los precios de los productos artesanales y manufacturados, de los que eran consumidores habituales, por lo que se querellaron al rey en las citadas Cortes de Valladolid de 1351, exponiéndole que *los menestrales que labran e vsan de otros ofiçios que son mantenimiento delos omes que non pueden escusar, vendían las cosas de sus ofiçios a uoluntad e por muchos mayores preçios que valían, e que desto que se seguia e venia muy grandes danos atodos aquellos que auian de comprar dellos aquellas cosas que auian mester*³⁶.

Estos hechos conyunturales, descenso demográfico y subida de salarios y precios —más los de los productos manufacturados que los de los cereales³⁷—, suscitaron una significativa disminución de los márgenes del beneficio que los señores obtenían de la explotación directa de sus posesiones territoriales en las que solían utilizar mano de obra asalariada³⁸. Y este balance, ya no tan positivo, constituyó un fuerte estímulo para que los señores optasen poco a poco por abandonar la explotación directa y buscasen campesinos a quienes conceder en arrendamiento los distintos lotes de sus reservas fragmentadas.

Sin embargo, la solución no resultó tan sencilla de llevar a la práctica. El descenso demográfico y, en especial, la escasez de campesinos no favorecían la obtención de un arrendamiento sustancioso, como claramente queda recogido en el *Estatuto de vineis collendis* del cabildo de Palencia, cuyas posesiones *por muchas vegadas fueron traydas a renta, así en la çibdad e en el mercado por pregones, como en el cabillo, según que es acostumbrado, et non se falló quién por ellas quiesiese dar alguna cosa por renta, si non tan poca cosa que parescié ser muy gran danno del dicho cabillo*. Ante ello, muchos señores castellanos no tuvieron más remedio que dejar sin cultivar sus heredades, como en 1351 reconocía el propio rey Pedro I, *que los mas dellos que biuen en el mio sennorio dexan de labrar las heredades que han, por la careza de los menestrales e labradores, e por ende que son yermas las mas de las heredades que han*³⁹.

de Toro de 1369 fijó unos topes salariales superiores en más de un 100 por ciento de los fijados por Pedro I en 1351. Pero esta política de congelación salarial no sólo se basó en la determinación de unos topes salariales, el rey castellano intentó incrementar el mercado de trabajo mediante una normativa contra *vagos y maleantes*, en concreto mandó “que ningunos omes nin mugeres, que ssean et pertenescan para labrar, non anden baldíos por el mio sennorio, nin pidiendo nin mendigando; mas que todos lazren et vivan por lauor dessus manos”, después que los procuradores de las ciudades le hubiesen expuesto que “en la mi corte e en las çibdades e villas e lugares de mis regnos andan muchos omes baldíos que son sanos e podrían seruir e no quieren, e por non afanar, dexan algunos menesteres que saben, por do podrien beuir, e porque non pueden escusar de comer, ponense a furtar e a rrobar e a fazer otros muchos males andando baldíos”, *Cortes de Valladolid de 1351*, II, pp. 76 y 19-20, respectivamente.

³⁶ *Ibidem*, p. 112.

³⁷ Según VALDEON, J., “en el período 1338-1352, a pesar de ocurrir entre ambas fechas la catástrofica difusión de la peste negra, el precio del trigo no subió demasiado”, en *Las rentas de la catedral de Burgos de 1352*, p. 329.

³⁸ Este era, al menos para la Tierra de Campos, el método más usual utilizado por los señores, como medio de conseguir la mano de obra necesaria para poner en explotación sus grandes empresas agrícolas.

³⁹ *Cortes de Valladolid de 1351*, II, p. 136. Algunos historiadores han afirmado que la Mesta fue “hija de la Peste Negra”. Efectivamente, la ganadería lanar extensiva fue una solución económica para aprovechar los espacios vacíos creados por la conquista y colonización cristiana y aumentados por la regresión demográfica del siglo XIV; y también es verdad que muchos señores de rebaños encontraron en el aumento de sus ovejas una compensación a la pérdida del número de sus vasallos y a la baja considerable de sus rentas dominicales; pero, pensamos, al menos para la Tierra de Campos, que, como bien señaló KLEIN, J., la llegada de la Peste Negra “no introdujo ningún cambio radical en la vida agraria del país, dando a lo sumo una ocasión para desarrollarse a una industria ya preponderante y firmemente arraigada”, en *La Mesta*, Madrid, Revista de Occidente, 1919, pp. 19-20.

No obstante, el retroceso del espacio cultivado en Castilla no se produjo sólo como consecuencia de que los señores feudales decidiesen abandonar el cultivo directo de sus grandes explotaciones, por no resultarles económicamente rentables; también intervino, en mayor medida, la disminución del número de campesinos. Entre uno y otro hecho parece haber existido una relación sincrónica. La reducción del espacio de cultivo, al igual que la contracción demográfica, está plenamente atestiguada en la segunda mitad del siglo XIII⁴⁰, si bien fue en los años centrales de la siguiente centuria⁴¹ cuando resulta mucho más frecuente hallar en las distintas fuentes documentales expresiones, como las contenidas en el *Estatuto de vineis collendis* del cabildo palentino⁴², o ejemplos tan evidentes y significativos, como los recogidos en el *Becerro de las Behetrías de Castilla* de 1352⁴³.

Así pues, en los años centrales de la decimocuarta centuria, en Castilla, como en otros territorios europeos⁴⁴, tuvo lugar un importante retroceso del espacio cultivado. Su magnitud, con todo, es difícil de precisar. Como ya hemos indicado, existió una relación sincrónica entre el ritmo de la contracción demográfica y el de la reducción del espacio cultivado, mas ambos fenómenos no poseyeron idénticas proporciones. En el caso concreto de la Tierra de Campos, todos los indicios apuntan a que los porcentajes de desaparición total de lugares y de disminución demográfica fueron más elevados que el correspondiente a la reducción del espacio agrícola. En efecto, aun cuando se trata de

⁴⁰ Posiblemente el caso más significativo de reducción de terreno cultivado lo constituye el cabildo segoviano que, antes de la última década del siglo XIII, labraba 1.829 obradas de tierra de pan llevar, mientras que, a finales de dicha centuria, sólo cultivaba 1.050 obradas, permaneciendo el 42,5 por ciento restante en eriazos o simplemente abandonado; y las viñas no corrían mejor suerte. Vid. GARCIA SANZ, A., "Coyuntura agraria depresiva: Un testimonio de la crisis económica castellana del siglo XIII", en *Propiedades del cabildo segoviano, sistemas de cultivo y modos de explotación de la tierra a fines del siglo XIII*, Salamanca, Universidad, 1981, pp. 91 y ss.

⁴¹ PORTELA SILVA, E., ha advertido que las menciones documentales sobre roturaciones en la región gallega del obispado de Tuy disminuyen en las dos primeras décadas del siglo XIV, aumentan ligeramente entre 1320-1340 y se produce un nuevo descenso desde ese momento hasta el final del siglo, en *Ob. cit.*, pp. 66 y ss. Por su parte, GONZALEZ JIMENEZ, M., ha puesto de manifiesto el fracaso de la colonización del campo andaluz, una vez conquistada Andalucía por los ejércitos hispanocristianos, en *La repoblación de la zona de Sevilla durante el siglo XIV. Estudio y documentación*, Sevilla, Universidad, 1975. También VALDEON, J., ha constatado en los Libros Redondos del cabildo burgalés que en 1352 existían una serie de heredades "vacías" por fallecimiento de quienes las cultivaban, en *La crisis del siglo XIV*, p. 167. Y, finalmente, nosotros mismos hemos documentado que de los ochenta y siete despoblados ocasionados en la comarca de la Tierra de Campos entre 1252-1369, catorce los hallamos despoblados antes de 1271, veintiuno antes de 1347 y los cincuenta y dos restantes antes de 1353, en *La Tierra de Campos*, I, pp. 363 y ss.

⁴² Las "possessiones e vinnas que están perdidas e destruydas e mal labradas"; "están muchas vinnas vacadas e malparadas e mal labradas"; "en peligro de se perder e enagenar e hermar"; "las dichas vinnas están despobladas e muchas dellas secas"; "las dichas vinnas están de tiempo destruydas las más dellas", etc.

⁴³ Baste citar el caso de "Torre cerca de Astodello. En este lugar es abadengo; e a el obispo de Palencia veynte e cinco sueldos (sic) e son los diez poblados e los quinze yermos; e el ospital de Sant Johan de Acre que a en el dicho lugar seys suelos: los dos poblados e los quatro yermos; e la Reyna a en el dicho lugar siete suelos poblados e quinze despoblados", *Becerro de las Behetrías*, II, p. 271.

⁴⁴ El repliegue de la ocupación del suelo agrícola en Europa durante el siglo XIV, puesto de manifiesto por los historiadores de despoblados, y el consiguiente avance del bosque, la maleza y la vegetación espontánea a expensas de las tierras de cultivo constituyeron para la historia de la civilización europea, en palabras de DUBY, G., "un episodio de importancia comparable a la aventura de las roturaciones", en *Economía rural y vida campesina en el Occidente medieval*, Barcelona, Península, 1968, p. 391.

un terreno muy movedizo dada la escasez de fuentes, si la despoblación total o parcial de un lugar obedecía a un fenómeno migratorio de corto radio, es decir, a la marcha de los habitantes de un pequeño núcleo a lugares próximos más importantes, no parece haber existido un retroceso considerable del terreno cultivable, por cuanto los campesinos emigrados continuaban labrando las antiguas heredades desde el nuevo lugar de residencia. Sólo cuando el abandono parcial o total del lugar tenía motivaciones distintas, parece que también los campos de cultivo eran abandonados, pero no en la misma amplitud que la disminución demográfica, ya que, en algunos casos como, por ejemplo, en los despoblados de Villejón⁴⁵, Villanilla y Herrumbrada⁴⁶, los campesinos de los lugares limítrofes pudieron ampliar su unidad de explotación labrando el terrazgo del lugar abandonado.

Hubo, pues, en Castilla reducción de la explotación directa en las grandes unidades de producción agrícola y también del espacio cultivado; ahora bien, retroceso no generalizado, sino *selectivo*. Es de suponer que la reducción afectase mucho más a los terrenos genéricamente conocidos como *marginales*, que, ante una explotación técnicamente deficiente, eran de escasa y cada vez más exigua productividad. Por otro lado, también tuvo lugar una selección de cultivos: los señores no podían contemplar impasibles la pérdida definitiva de unos cultivos que, como el viñedo, habían exigido una fuerte inversión para su puesta en explotación. Y la reacción no se hizo esperar; los señores debieron afrontar la explotación directa de estos cultivos, como se manifiesta en el *Estatuto de vineis collendis* del cabildo de Palencia.

En 1359, Domingo Fernández, deán del cabildo palentino, observando el estado de abandono en que se hallaban las propiedades y, en concreto, las viñas de la mesa capitular, y ante la imposibilidad de remediar esta situación por los medios habituales —arrendamiento—, determinó, contando con los demás miembros capitulares, *que las dichas vinnas que así están vacadas, en peligro de se perder, ... que se partan por los beneficiados, personas, canónigos e raçioneros de la dicha egleſia por raçiones çiertas ad vitam. Conviene a saber: a la persona veynte e quatro arançadas et al canónigo doze arançadas et al raçionero seys arançadas*. Estos beneficiados estaban obligados, además de *labrar las dichas vinnas e suertes de todas labores en cada anno, en tienpos convenibles* —consistentes en *escavar e podar e acobrir fasta primero día del mes de abril, et cavar fasta primero día del mes de mayo, et vinar fasta postrimero día del mes de junio*—, a mejorarlas notablemente de la forma siguiente: *que cada perssona sea tenuto de poner veynte mugrones o veynte maiuellos, do non oviere mugrones, e cada canónigo diez et cada raçionero çinco mugrones o maiuellos cada anno*. Para controlar el cumplimiento de todas estas obligaciones, el cabildo se comprometía a nombrar anualmente dos *veedores*, elegidos entre los propios beneficiados, con la misión específica de *que vean las labores de las dichas vinnas e fagan relación dellas en los tienpos sobredichos*.

La realización de todas estas labores, en especial el progresivo mejoramiento de las viñas capitulares por la replantación anual, podría reportar en el futuro al *dicho cabi-*

⁴⁵ “*Villeion*. Este logar es del abbat de Sant Fagunt e es yerma e labran la herdat de enderredor”, *Becerro de las Behetrías*, I, p. 322.

⁴⁶ “*Amusco de las nueue villas*... e que labran la herdat de Villanilla que es de la orden e es yerma e que non pagan por ella martiniega. E otrosí que labran la parte de la herdat de Herrumbrada que es de la orden e que non pagan por ella martiniega; nin la pagaron quando era poblada”, *Ibidem*, I, p. 214.

llo muy gran renta de las dichas vinnas, mientras que para los beneficiados significaba, por contra, un importante desembolso económico que, posiblemente, hubiera provocado la negativa de los beneficiados a hacerse cargo de la explotación directa de las viñas entre ellos repartidas, si el deán palentino, para incentivarlos, no hubiese decidido que todos *ayan e lieven para sí la uva de las dichas vinnas, con todo su diezmo cada anno*, y, como medida más destacada, *que cada perssona aya en cada anno quatroçientos maravedís e cada canónigo dozientos maravedís e cada raçonero çient maravedís, por toda su vida, para tornar en lavor e poblar las dichas vinnas*. Tales cantidades de maravedís debían ser reembolsadas a cada uno de los respectivos beneficiados en dos plazos —finales de abril y junio— y siempre que aquél hubiese previamente realizado a las viñas las labores indicadas.

En definitiva, la reducción del espacio agrícola castellano y, en concreto, la de la explotación directa en las grandes unidades de producción tuvo, en los años centrales del siglo XIV, un carácter *selectivo*. Afectó principalmente a las tierras de pan llevar. Las destinadas al cultivo de la vid, en un primer momento y por un corto período, pudieron correr la misma suerte, pero la reacción de los señores, al retomar la explotación directa de aquéllas que, arrendadas con anterioridad, habían quedado abandonadas, minoró la disminución de los pagos vitícolas y, consiguientemente, de su producción global. En cambio, el retroceso de la superficie dedicada al cultivo de los cereales, unido a otros factores coyunturales, como condiciones climáticas adversas, guerras y saqueos, etc., provocó un descenso del volumen global de la producción cerealista imposible de cuantificar, pero deducible de las reiteradas prohibiciones de sacar *pan* del reino castellano, decretadas en distintas reuniones de Cortes del siglo XIV⁴⁷.

La disminución de la producción cerealista, el estancamiento de los precios y el mayor aumento de los costes incidió de forma negativa en las rentas globales y relativas del sector agrario. Incidencia que no tuvo el mismo significado para los señores feudales de Castilla que para los campesinos. Para la pequeña explotación campesina, de carácter eminentemente familiar, el agravamiento de la coyuntura económica de mediados del siglo XIV no comportó consecuencias tan dramáticas como para las grandes explotaciones señoriales. Su producción, poco elástica a medio y largo plazo, y, sobre todo, su funcionamiento demasiado autárquico la protegieron en gran medida e, incluso, es posible que en algunos casos la escasez de campesinos y la abundancia de tierras vacías jugaran en su favor, al poder obtener del señor una rebaja en su imposición fiscal⁴⁸. Sus mayores problemas provenían del sensible y progresivo incremento de la presión fiscal de la Corona⁴⁹ y del comportamiento *malfetrioso* de los señores feudales⁵⁰.

⁴⁷ La prohibición se plantea ya en las *Cortes de Jerez de 1268*, I, p. 71, pero se reitera de forma insistente en las de *Palencia de 1313*, I, p. 223, de *Burgos de 1315*, I, pp. 277-278, de *Valladolid de 1322*, I, p. 348, de *Burgos de 1345*, I, p. 484, de *Valladolid de 1351*, II, pp. 22-24, de *Burgos de 1367*, II, p. 152, etc.

⁴⁸ Tal como observamos en *Villalaco*: “Este logar es solariego de don Johan Alfonso. *Derechos del Rey*. Non dan ninguna cosa porque don Johan Alfonso les feziera merçed que non pechasen porque se poblase que era yermo”, *Becerro de las Behetrías*, I, p. 354.

⁴⁹ La irregularidad e imprevisibilidad de esta imposición fiscal, aunque cada vez más frecuente —en el siglo XIV su ritmo fue tan rápido que en ocasiones no se había terminado de recaudar un impuesto cuando se promulgaba otro nuevo—, incidió de forma considerable y, a veces, decisiva en el desequilibrio de estas pequeñas explotaciones campesinas que, incapaces de soportar su peso, fueron condenadas al subconsumo, a la subinversión, a una reproducción restringida y, a largo plazo, a la desaparición. Vid. sobre este tema, MENJOT, D., “L’incidence sociale de la fiscalité directe des Trastamares de Castille au XIV siècle”, *Historia, Instituciones, Documentos*, 5 (1978), pp. 329-371.

⁵⁰ Aunque las *malfetrías* no iban dirigidas sólo contra un grupo social determinado, el malhechor-

En cambio, para los señores y, en particular, para la gran explotación señorial la inversión de la coyuntura económica supuso un duro revés. La dependencia de estas explotaciones de factores externos, como el precio de los productos agrarios, el de la mano de obra asalariada, el de los instrumentos y productos manufacturados, etc., las hacía muy vulnerables y, poco a poco, sus beneficios se fueron acortando y terminaron por desaparecer. Y a esta disminución de ingresos en las arcas señoriales se unió la de aquellas rentas que procedían del *dominio señorial* y del *dominio directo* que los señores feudales de Castilla ejercían sobre las tierras y sobre los campesinos. Y en esta situación, es evidente que la Peste Negra, al incidir en la contracción demográfica y en la reducción del espacio cultivado, se convirtió en uno de los factores principales de la caída de las rentas de los señores feudales castellanos, en un porcentaje que, para la mesa episcopal de Oviedo, el obispo don Gutierre de Toledo estimaba en un tercio⁵¹, cuantía que aún pudo ser mayor para el monasterio de Sahagún⁵².

Pero no sólo los señores feudales vieron descender sus ingresos, también los arrendatarios de los impuestos fiscales de la Corona castellana y sus fiadores tuvieron grandes dificultades y pérdidas económicas, como recoge una petición de los procuradores de las ciudades al rey en las Cortes de Valladolid de 1351⁵³.

Además de estos efectos, la epidemia de 1348 provocó otros muchos. Salvo para la villa andaluza de Arjona⁵⁴, desconocemos si en el reino castellano se dieron *pogroms* parecidos a los documentados por A. López Meneses para Cataluña y motivados por la creencia de que los judíos eran los transmisores de la peste al envenenar las aguas de pozos y fuentes⁵⁵. Asimismo, los cuadernos de las repetidamente nombradas Cortes de Valladolid de 1351 describen el temor suscitado por la pestilencia, patente en el generalizado movimiento de donaciones piadosas a la Iglesia⁵⁶, y el clima de inseguridad en que

feudal, como indica MORETA, S., “roba y mata primariamente a los labradores, a sus mujeres e hijos. También asalta a mercaderes, peregrinos e iglesias, pero eran los campesinos quienes según todos los indicios conocían con más frecuencia y rigor las acciones vandálicas del malhechor-feudal”, en *Malhechores-Feudales*, p. 55.

⁵¹ Vid, nota 14.

⁵² Entre 1338 y 1353 las rentas del monasterio de Sahagún disminuyeron en más de un 50 por ciento; seguramente la Peste Negra tuvo que ver mucho en ello. Vid. VACA, A., “Una manifestación de la crisis castellana del siglo XIV: La caída de las rentas de los señores feudales. El testimonio del monasterio de Sahagún”, *Stvdia Historica. Hª Medieval*, vol. I, nº 2 (1983), pp. 157-166.

⁵³ “A lo que dizen que algunos de mios rregnos que arrendaren las rentas que auia de auer el Rey mio padre e yo, et que algunos otros que fueron ffiadores; et por muchas maneras que acaesçieron assi dela mortandat commo de otras cosas, que tomaron grandes perdidas en las dichas rentas, et algunos destos debdores e ffiadores que sson idos ffuera de mios rregnos e otros estan ascondidos e otros presos”, *Cortes de Valladolid de 1351*, II, p. 59.

⁵⁴ Cit. en DUFOURCQ, Ch.E. y GAUTIER-DALCHE, J., *Historia económica y social de la España cristiana en la Edad Media*, Barcelona, El Albir, 1983, p. 280. Desconocemos, pues nada indican al respecto, en qué fuente documental se basan los referidos hispanistas franceses para hacer tal afirmación; toda nuestra búsqueda ha resultado infructuosa.

⁵⁵ LOPEZ MENESES, A., “Una consecuencia de la Peste Negra en Cataluña: el pogrom de 1348”, *Sefarad*, 19 (1959), pp. 92-131 y 321-364.

⁵⁶ “... por que porla grant mortandat que después acaesçio, todos los omes que murieran, con deuocion que ovieron, mandaron grant parte delas heredades que auien a las eglesias por capellanias e por aniuersarios, assi que despues del ordenamiento del Rey mi padre acá que es pasado por esta rrazon e por otras muy mayor parte delas heredades rrengalengas al abadengo”, *Cortes de Valladolid de 1351*, II, p. 66.

quedaron inmersos algunos de los supervivientes, como las viudas, muchas de las cuales prefirieron caer en delito y pagar las penas decretada al contraer de nuevo matrimonio, sin esperar al cumplimiento del plazo requerido, *el anno siguiente despues dela muerte del primero marido*⁵⁷.

APENDICE DOCUMENTAL

1359, enero 29, Palencia.

Estatuto del cabildo palentino sobre el cultivo y laboreo de sus viñas, ratificado cinco años después. Archivo de la Catedral de Palencia. Arm. 4, Leg. 3, n.º 1 y 2.

De vineis collendis¹

In Dei nomine amen. Porque los cabillos e collegios de derecho son tenudos de refazer e reparar e labrar e fazer labrar las possessiones e tornar a la/⁴⁰vor las possessiones² e vinnas que están perdidas e destruydas e mal labradas e agora, de presente, en las vinnas que pertenesçen a la mesa del cabillo de la iglesia de Palençia están muchas vinnas vacadas e mal paradas e mal labradas, en tal manera que commo quier que por muchas vegadas fueron traýdas a renta, así en la çibdad e en el mercado, por pregones, commo en el cabillo, según que es acostunbrado³, et non se falló quién por ellas quesiese dar alguna cosa por renta, si non tan poca cosa que paresçie ser muy gran danno del dicho cabillo, otrosí peligro de se perder e enagenar e hermar las dichas vinnas. Por ende nos, Domingo Fernández, deán, e cabillo sobredicho de la dicha egleſia de Palençia, seyendo llamados e ayuntados a cabillo en el lugar acostunbrado, así commo lo avemos de uso e de costunbre de nos ayuntar a nuestro cabillo, espeçialmente para esto que se sigue, avido tratados diligentes, espeçialmente sobre esto que se sigue:

Ordenamos e estableçemos estatuto valadero para agora e para sienpre iamás: que las dichas vinnas que así están vacadas, en peligro de se perder, commo dicho, es, que se partan por los beneficiados, personas, canónigos e raçioneros de la dicha egleſia por

⁵⁷ “A lo que dizen que despues delas grandes mortandades, que acaesçio en muchas çibdades e villas e lugares de mis rregnos casar algunas mugeres viudas ante que se compliese el anno siguiente despues dela muerte del primero marido, e que por esta razon queles demandan la pena para la mi camara e les enbargan las demandas que fazen por rrazon de la infamia, por premia de la ley que fabla en este caso”, *Ibidem*, p. 16.

¹ En la transcripción hemos seguido lo más fielmente el texto del primero, recogiendo en notas las variantes más significativas de la copia.

Collendis va escrito con letra distinta y no consta en la copia.

² En la copia, *e tornar a lavor las posesiones*, aparece en el margen.

³ En el margen escrito con letra diferente, *porque los vezinos de la çibdat pasavan y trayán muchos ganados de carneros y ovejas y las destruían en el rozar y pisar*.

raçiones çiertas ad vitam. Conviene a saber: a la perssona veynte e quatro arançadas et al canónigo doze arançadas e al raçionero seys arançadas. Et que los dichos beneficiados, a quien copieren las dichas vinnas/^{40v} por sus suertes, que sean tenudos a labrar las dichas vinnas e suertes de todas lavores en cada anno, en tienpos convenibles, en esta manera: escavar e podar e acobrir, fasta primero día del mes de abril, et cavar, fasta primero día del mes de mayo, et vinar, fasta postrimero día del mes de junio. Et ⁴ qualquier que falesçiese o fallesta de fazer qualquier de las dichas lavores, fasta los dichos tienpos, ordenamos que pague en pena çinco maravedís, por cada lavor de cada arançada, et demás el danno e menoscabo que por ende reçebiesen ca ⁵ una de las dichas vinnas por mengua de las dichas lavores, a vista del deán e del cabillo o de qualquier que lo oviere de aver ⁶ por ellos ⁷, et todavía que sea tenudo de labrar las dichas vinnas de todas las dichas lavores de cada anno, fasta en el dicho postrimero día de junio.

Otrosí, ordenamos que, si por aventura alguno en tanta rebellía cayere que del todo dexare las dichas vinnas por labrar, que por ese mesmo fecho pierda la uva de las dichas vinnas e de cada una dellas, así non labradas e desanparadas, e sea para el dicho cabillo de aquel anno que non labrare; et otrosí, sea tenudo a la pena de los dichos çinco maravedís de cada lavor de cada arançada e demás a los dannos e menoscabos sobredichos.

Et otrosí, ordenamos, por guarda de las dichas lavores de las dichas vinnas ⁸, que el deán e cabillo de cada anno fagan e asignen dos beneficiados de entre sí por veedores/⁴¹ de las dichas lavores, iurados sobre sanctos evangelios ⁹; et que los fagan e pongan el día que se fazen los prepostes de los aniversarios; a los quales veedores asignamos por su trabajo a cada uno çient maravedís. E los dichos veedores sean tenudos, a lo menos, de veer e requerir las dichas vinnas e lavores dos vezes en el anno: la una vegada, de que començare el mes de março fasta la fin del mes de abril, et la otra vegada, mediado el mes de mayo fasta el postrimero día de junio. Et que fagan relación conplida al cabillo, la una, en el comienço del mes de mayo, e la otra, fasta ocho días del mes de jullio, de qué lavores están labradas e qué les mengua e en quáles; et ¹⁰ si fueren negligentes en fazer las dichas relaçiones, que por ese mesmo fecho pierdan la meytad por la primera relaçión e la otra meytad por la segunda relaçión del dicho salario. Et esto que sea e se faga en cada anno fasta que sean vacadas todas las dichas vinnas; et, dende adelante, según que en este estatuto adelante se conterná. Et que cada lavor que fezieren en cada anno, en cada una de las dichas vinnas, que lo muestren e fagan saber, si quisieren, los que tovieren las dichas vinnas a los dichos veedores del dicho cabillo en el dicho tienpo. Et los dichos veedores sean tenudos a lo ver e saber e fazer las dichas relaçiones, commo dicho es.

⁴ La copia lleva escrito en el margen con letra distinta, *la pena de los que non en tiempo non labran las vinas.*

⁵ En la copia, *cada.*

⁶ En la copia, *ber.*

⁷ El original lleva escrito en el margen con letra distinta, *que es su cargo e etiam omnium bonorum capituli.*

⁸ El estatuto original tiene escrito en el margen con otra letra, *veedores de las vinnas çient maravedís.*

⁹ En el margen de la copia aparece con letra distinta, *quiénes han de ser beedores de las lavores.*

¹⁰ El original posee en el margen con letra distinta, *penas contra los veedores delas vinnas.*

Otrosí, ordenamos que los dichos beneficiados, por el trabajo e afán que avrán en labrar e tornar a la/⁴¹vvor las dichas vinnas, que ayan e lieven para sí la uva de las dichas vinnas con todo su diezmo de cada anno e que den, en reconosçimiento e pensión al cabillo de la dicha iglesia, la persona veynte maravedís e el canónigo diez maravedís e el raçonero çinco maravedís para la mesa e pro del dicho cabillo.

Et otrosí, por quanto las dichas vinnas están despobladas e muchas dellas secas, ordenamos que cada perssona sea tenuto de poner veynte mugrones o veynte maiuellos, do non oviere mugrones, e cada canónigo diez et cada raçonero çinco mugrones o maiuelos cada anno, so pena a cada una perssona veynte maravedís e al canónigo diez maravedís e al raçonero çinco maravedís; et destos mugrones e maiuelos sean tenudos los dichos veedores de fazer relación, so la dicha pena, commo dicho es, al cavillo.

Otrosí, ordenamos que, por razón que las dichas vinnas están de tienpo destruydas las más dellas et que sa¹¹ muy gran pro por tienpo del dicho cabillo, quando fueren tornadas en lavor e bien plantadas, lo que será por la manera que dicha es, et assí avrá el dicho cabillo muy gran renta de las dichas vinnas, et porque esto non se puede fazer a menos de gran costa de los dichos perssonas, canónigos¹² e raçoneros, tenemos por bien que cada perssona aya en cada anno quatroçientos maravedís e cada canónigo dozientos maravedís e cada raçonero çient maravedís por toda/⁴² su vida para tornar en lavor e poblar las dichas vinnas, según dicho es; et que los den los prepostes de los aniversarios de aquellos maravedís que se solían dar a los perssonas, canónigos e raçoneros que solían tener las dichas vinnas que vacaron al tienpo de la mortandad. Et tenemos por bien e ordenamos que se den en esta manera: que, desque los dichos veedores ovieren fecho la relación, todos aquellos que ovieren escavado e podado e acobierdo, que aya cada uno de los sobredichos perssonas, canónigos e raçoneros la meytad, aviendo fecho las dichas labores, e el que non las oviere fechas, fasta el postrimero día de abril en cada anno, por qualquier de las dichas labores que non sea fecha, que pierda la dicha myatad de los dichos dineros; e la otra meatad, que la aya e lieve en fin del mes de junio, fechas las dichas labores, e en otra manera, que lo pierda según dicho es.

Otrosí¹³, ordenamos e tenemos por bien que, quando las vinnas, casas, tierras, huertas e açennas, molinos e todas las otras possessiones vacaren por muerte natural, o çevil, o en otra qualquier manera de cada una de las personas, canónigos, raçoneros o otro, que beneficio tengan en la dicha iglesia de la mesa capitular, que se pongan a renta a quien más diere por ellas, según los usos e costunbres e estatutos del dicho cabillo¹⁴; et el que las sacare, quier ad vitam, quier a tienpo, que sea tenuto de les dar e fazer dar todas las dichas labores, en los tienpos e meses sobredichos, so las penas con/⁴²tenidas en estatuto¹⁵ las quales penas queremos aquí aquí¹⁶ aver por puestas e

¹¹ En la copia, *será*.

¹² En el margen del original aparece escrito con distinta letra, *de las remisiones*.

¹³ El original lleva escrito en el margen con letra diferente, *commo vacan las vinnas y segund agora las otras possessiones por muerte natural o çevil et cetera*.

¹⁴ Es posible que este párrafo esté interpolado en el original pues está escrito con letra algo distinta y de manera más apretada y varía notablemente con el de la copia que dice así: *Otrosí, ordenamos e tenemos por bien que, quando las binnas sobredichas bacaren por muerte natural, o çevil, o en qualquier otra manera de cada una de las dichas perssonas, canónigos e racioneros, o de qualquier dellos, que se pongan a renta por cabillo a quien más diere por ellas, según los usos e costunbres e estatutos del dicho cabillo*.

¹⁵ En la copia aparece, *en este estatuto*.

¹⁶ Sólo se repite en el original.

por repetidas. Et essa misma manera queremos que se guarde en todas las otras vinnas que de aquí adelante se arrendaren por nos, los dichos deán e cabillo, haunque non sean de las sobredichas, et essos mismos tienpos e meses damos para las labrar e so esas mismas penas, salvo de los quatroçientos maravedís e dozientos maravedís e çient maravedís que han de aver, fasta que vaquen las dichas vinnas, cada perssona, canónigo e raçionero, como dicho es, e del fruto, que sea para el arrendador e non para el cabillo.

Et otrosí, ordenamos que los dichos dos veedores que sean perpetuos e puestos cada anno para que vean las lavores de las dichas vinnas e fagan relación dellas, en los tienpos sobredichos e so las penas sobredichas; et que ayan el dicho salario de los cient maravedís cada uno, según dicho es.

Et otrosí, ordenamos e tenemos por bien que el dicho preposte o prepostes de los dichos aniversarios que den e paguen a los dichos perssonas, canónigos e raçioneros las dichas quantías de maravedís, o se abengan con ellos, del día que fue fecha la relación, seyendo requeridos por los dichos beneficiados, o por qualquier dellos, o por su procurador, o de qualquier dellos, fasta ocho días primeros siguientes. Fechas las lavores, como dicho es, e non les dando nin se abeniendo con ellos, que por esse mesmo fecho sea puntado o ¹⁷ puntados los dichos prepostes e non se les tire el punto fasta que/⁴³ les sean pagadas las dichas quantías de maravedís, o sean abenidos con los dichos beneficiados, o con sus procuradores.

Et otrosí, que si por aventura algún beneficiado, perssona, o canónigo, o raçionero de la dicha eglesia dexare por cabillo algunas ¹⁸ de las dichas vinnas a algún beneficiado de la dicha eglesia, que quando las tales sobredichas vinnas vacaren por muerte del beneficiado que las así oviere reçevido, o por otra qualquier manera, que se pongan a renta las dichas vinnas por cabillo e se arrienden a quien más diere por ellas, según los usos e costumbres e estatutos del dicho cabillo; e la renta que valieren, que el cabillo que lo ponga en pro comunal del dicho cabillo, para los aniversarios. Et en dar de las lavores, que se guarde el dicho estatuto, porque se den en los tienpos e meses sobredichos e so las penas contenidas en este estatuto, las cuales penas queremos aquí ver por puestas e por repetidas.

Et en testimonio desto, requerimos e mandamos a Diego López, notario público de la çibdat de Palençia, que está presente, que escriba, o faga escribir este estatuto e lo signe con su signo; e mandámoslo sellar con nuestro sello pendiente. Fecho e otorgado fue este estatuto en el cabillo de la claustra de la eglesia cathedral de Sant Antolín de Palençia, martes, veynte e nueve días de enero, era de mill e trezientos e noventa e siete annos. Testigos que estavan presente, /^{43v} llamados e rogados, espeçialmente para esto, Alfonso Díaz e Johan Sánchez de Bigicao, conpanneros en la dicha eglesia de Palençia, et Estevan Fernández, notario público de Palençia, e Fernán Alonso, fijo de Johan Alfonso, portero del dicho cabillo, vezinos de Palençia.

Retificacio ¹⁹ statuti precedentis

Item, después desto, miércoles, veynte e un días de febrero, era de mill e quatroçientos e dos annos, estando en el cabillo que es en la claustra de la eglesia cathedral

¹⁷ En el margen del original aparece escrito con letra diferente, *punto contra el preposte*.

¹⁸ El original posee en el margen con letra algo distinta, *para pasar vinnas*.

¹⁹ *Ratificacio* en la copia.

de Sant Antolín de Palençia, estando y presentes el honrrado varón e sabio don Domingo Fernández, deán, e otros perssonas, canónigos e raçioneros de la dicha eglesia de Palençia, que dixieron e conosçieron que fueran llamados de antenoche por su portero e este día por canpana tannida, e estando ayuntados a su cabillo en el lugar acostunbrado, así commo lo han de uso e de costunbre de se ayuntar, espeçialmente para esto que se sigue, e en presençia de mí, Diego López, notario público de la çibdad de Palençia, e de los testigos de yuso escriptos. Et luego, los dichos deán e cabillo fezieron ante sí por mí, el dicho notario, el dicho estatuto de suso escripto, el qual, leydo, luego los dichos deán e cabillo dixieron que ratificavan e avían e ratificaron e ovieron por firme el dicho estatuto de suso escripto e todas las cosas contenidas en él e cada una dellas.

HEREJIA CONVERSA Y CONTESTACION RELIGIOSA A FINES DE LA EDAD MEDIA. LAS DENUNCIAS A LA INQUISICION EN EL OBISPADO DE OSMA

José M.^a Monsalvo Antón

Este trabajo sobre una herejía peninsular, pocas veces considerada como tal por la historiografía, tiene como protagonistas principales a conversos. Pero es sobre herejía y no sobre herejes sobre lo que versará.

Los sospechosos de herejía investigados por la Inquisición constituyen un amplio grupo que vive en tierras del obispado de Osma a fines de la Edad Media, particularmente en torno a Soria, Aranda, sus áreas de jurisdicción y zonas limítrofes, territorios todos ellos que habían contado con importantes núcleos de población judía durante siglos¹.

El problema converso llegó a constituir uno de los quebraderos de cabeza más sobresalientes para la monarquía castellana durante el siglo XV, especialmente durante su segunda mitad, y aún después. Problema especial en el contexto europeo por su enorme envergadura, la cuestión conversa venía a culminar un largo proceso de antisemitismo. Ya en la segunda mitad del siglo XIV se produjo, al calor de los traumas económicos de la crisis y la inestabilidad política, una radicalización de la hostilidad, latente siempre, hacia los judíos². Hay que ubicar cronológicamente en 1391 —célebres *pogroms* generalizados en toda la península— el momento en que comienza a percibirse nítidamente la bifurcación confesional entre hebreos, entre quienes siguieron fieles al judaísmo y aquellos que adoptaron el cristianismo, en muchos casos contra sus creencias íntimas.

¹ Vid. CANTERA BURGOS, F., *Juderías medievales en la provincia de Soria*, "Homenaje a Fray Justo Pérez de Urbel", Silos, 1976, I, pp. 445-482.

² Un excelente estudio sobre el problema en ese momento es el de J. VALDEON BARUQUE, *Los judíos de Castilla y la revolución Trastámara*, Valladolid, 1968. Sobre el antisemitismo en la Baja Edad Media versó nuestra tesis de licenciatura: MONSALVO ANTON, J.M.^a, *El antisemitismo en la Corona de Castilla durante la Baja Edad Media* (Salamanca, 1982, aún inédita), que contempla en su primera parte el análisis y explicación de los fundamentos del conflicto (pp. 1-411) y en la segunda propone y desarrolla una periodización del mismo (pp. 412-677). Unas propuestas metodológicas para el análisis del conflicto pueden encontrarse en MONSALVO ANTON, J.M.^a, *Antisemitismo en Castilla durante la Baja Edad Media. Aproximación histórico-metodológica a un conflicto social*. "El Olivo", 17 (1983), pp. 49-99.

Ambos grupos seguirán trayectorias en parte disímiles y en parte convergentes durante el último siglo medieval. El problema judío fue resuelto definitivamente en 1492 en un intento de solución del problema creado por los conversos; intento que ya la instauración de la Inquisición en 1478 había iniciado. Para Eloy Benito Ruano el problema se transformó, lo que permite hablar del paso “del problema judío al problema converso”³.

Sin embargo la problemática conversa se perfilaba ya desde la segunda mitad del siglo XIV, coincidiendo con la agudización de la hostilidad antijudía. Durante este período existen muchas dificultades para ser judío y los hechos de 1391 lo pusieron de manifiesto⁴. Muchos prefirieron convertirse a padecer persecuciones o discriminación. El masivo bautismo, prolongado durante el siglo XV por las crecientes presiones antijudías y los *pogroms* y disturbios, crea ya desde su origen complejos problemas, tanto de conciencia como de asimilación, según la perspectiva. Las actitudes religiosas de los conversos variaban enormemente pero en general estimularon el surgimiento de un clima de desconfianza generalizado, que hacía a los cristianos viejos o “rancios” sospechar de los “confesos” o “marranos”, como a veces se denominaba a los nuevos bautizados.

Sin embargo, las motivaciones de índole económica tienen un peso específico mucho mayor que la propia desconfianza religiosa en la explicación del conflicto. Al igual que los judíos, los conversos entran en relación con los cristianos por los vínculos económicos, sociales y políticos que mantienen con ellos, muchas veces en situación de dependencia, subordinación e inferioridad real de los cristianos viejos frente a ellos. Y ello no solamente por dedicarse a ocupaciones típicas de los judíos sino también porque gozaban de enormes ventajas en comparación con sus exconreligionarios. Los judíos estaban apartados legalmente de muchos oficios y profesiones y, en cualquier caso, se encontraban con obstáculos. La situación es distinta para los conversos. Los impedimentos y limitaciones impuestas a los judíos se basaban en argumentos religiosos, no raciales. Todos los honores y dignidades, todas las profesiones, estaban abiertas a los conversos; de hecho, la conversión abrió las puertas a los cargos públicos. Muchos prefirieron aprovechar estas ventajas. Esta es la principal diferencia del nuevo grupo, señalada por historiadores como Márquez Villanueva, Mackay, Benito Ruano. Para estos autores, la clave de la animadversión está en la envidia y el recelo de la comunidad mayoritaria ha-

³ Aunque la bibliografía sobre el tema converso es abundante, seleccionamos los siguientes trabajos por su mayor interés histórico: MARQUEZ VILLANUEVA, F., *Conversos y cargos concejiles en el siglo XV*, RABM, LXIII (1957), pp. 503-540. ID., *The converso problem: un assessment*, “Collected studies in honour of Américo Castro”, Oxford, 1965. MACKAY, A., *Popular movements and pogroms in Fifteenth-Century Castile*, “Past and Present”, 55 (1972), pp. 33-67, a nuestro juicio la más brillante investigación sobre el tema llevada a cabo desde unos presupuestos de historia económica y social. Otro de los grandes conocedores de la problemática conversa es E. BENITO RUANO, autor de varios trabajos recogidos en el libro *Los orígenes del problema converso*, Barcelona, 1976. Uno de estos trabajos, titulado precisamente *Del problema judío al problema converso*, forma parte del II volumen del *Simposio Toledo Judaico*, Madrid, 1973, que reúne asimismo trabajos de otros autores. Un ejemplo de la trayectoria de una familia de ilustres conversos se halla en la voluminosa obra histórico-biográfica de F. CANTERA BURGOS, *Alvar García de Santa María. Historia de la judería de Burgos y de sus conversos más egregios*, Madrid, 1952. Finalmente, una obra clásica referida a una temática afín a la de este trabajo es la de N. LOPEZ MARTINEZ, *Los judaizantes castellanos y la Inquisición en tiempos de Isabel la Católica*, Burgos, 1954.

⁴ WOLFF, Ph., *The 1391 Pogrom in Spain. Social crisis or not*, “Past and Present”, 50 (1971), pp. 4-18, artículo que proporciona, como el de A. Mackay, algunas de las claves socioeconómicas para entender las persecuciones antisemitas, pero está más anclado que éste en la tradicional “historia social francesa”.

cia los conversos, que habían triunfado al entrar en las filas de las oligarquías urbanas. A pesar de los tempranos intentos de algunos municipios por apartar a los conversos de los cargos municipales, las relaciones entre nuevos y viejos cristianos no adquirieron, sin embargo, hasta la mitad del siglo la tirantez que será característica después. Con los conocimientos que hoy se poseen se puede asegurar:

a) Que fueron asimilados sin mucha dificultad desde 1391 hasta 1449; a pesar de los recelos no encontraron obstáculos efectivos importantes en su avance social hacia puestos de la administración real o municipal, o en la Iglesia. También muchos pudieron consolidar sólidas posiciones sociales con su fortuna o profesión.

b) Precisamente por ello, y por la constatación de la fragilidad de las creencias religiosas de algunos, hacia mediados del siglo ha cuajado una conciencia en la población del enorme peso que los conversos tienen en la sociedad, idea que parte de la exageración o de una generalización perceptiva abusiva, pero es causa directa del deterioro de relaciones durante la segunda mitad del siglo.

La revuelta toledana de 1449 contra los conversos —quizá lo más sobresaliente es que les prohíben ocupar cargos públicos, ente otras discriminaciones— en la que se conjugan también una revuelta social y un intento de rebelión política⁵, abre un convulsionado período de persecuciones y ataques antisemitas que durará todo el siglo, especialmente durante el reinado de Enrique IV cuando se aúnan la impotencia política monárquica y las dificultades económicas en los medios urbanos. De gran relieve fueron las masivas masacres de conversos de 1473, sobre todo en Andalucía⁶. Tuvieron casi siempre por actores directos a las masas populares urbanas pero no pocas veces alentadas por las oligarquías, recelosas del poderío e influencia de los nuevos cristianos. A nivel institucional, los ataques cruentos o la intimidación permanente se acompañaron de ordenamientos municipales discriminatorios, muy frecuentes también durante el reinado de Isabel⁷.

Si el antisemitismo de los nobles y la monarquía obedecía casi siempre a móviles políticos⁸, el conflicto encontraba en las masas populares un agente permanente, fácil de ser instrumentado por los poderosos.

Pero se olvida a veces otro de los focos constantes de tensión, que adoptaba formulaciones polémicas generalmente intelectualizadas. Podemos asegurar que existe durante toda la segunda mitad del siglo XV una especie de *frente cultural* antisemita, siempre antijudío y más o menos detractor de los conversos, según los casos. Convirtió el tema en uno de los debates más vivos de la época, en el que participaron políticos e intelectuales bajo los auspicios de la Iglesia. Este frente cultural consiguió al menos dos objetivos: contribuyó a posicionamientos en la opinión pública, a favor de las corrientes moderadas o de las radicales —que propugnan soluciones drásticas de claro corte anticonverso—;

⁵ El relato de los acontecimientos puede encontrarse en la obra de E. BENITO RUANO, *Toledo en el siglo XV*, Madrid, 1961, pp. 37-51, y en otros trabajos del mismo autor anteriormente citados (vid. nota 3).

⁶ MACKAY, A., *Popular movements*, pp. 34 y 35, donde hay una lista exhaustiva de levantamientos y movimientos en toda la Corona de Castilla.

⁷ Vid. SUAREZ FERNANDEZ, L., *Documentos acerca de la expulsión de los judíos*, Valladolid, 1964.

⁸ Como hemos intentado demostrar en otro lugar, las motivaciones del antisemitismo variaban enormemente según los intereses políticos y económicos de las clases sociales e instancias de poder, MONSALVO ANTON, J.M.^a, *Antisemitismo en Castilla*, pp. 78-89.

por otra parte, influyó en decisiones políticas de gran trascendencia: Inquisición y expulsión de los judíos.

Así, la literatura antisemita llenó en la segunda mitad del XV miles de páginas. La propia revuelta de 1449 y los estatutos de pureza de sangre e incipiente racismo que inauguró hizo intervenir en el debate, a favor y en contra de la discriminación de los conversos, a radicales-promotores de los sucesos: Pedro Sarmiento y su *Sentencia-Estatuto*, el bachiller Marcos García de la Mora y su *Memorial contra los conversos*; también intervinieron quienes se oponían a la escisión en el cuerpo cristiano entre los neófitos y los demás, aquéllos que atacaron a los instigadores de la revuelta toledana, aunque algunos no escatimaran acusaciones contra los judíos en su celo filoconverso o conciliador. La obra de Alonso de Cartagena, obispo de Burgos, *Defensorium Unitatis Christianae* es la más célebre entre las corrientes moderadas. Pero también la bula papal de Nicolás V *Humani generi inimicus*, dirigida contra Pedro Sarmiento y los rebeldes; la *Instrucción del Relator*, de Fernán Díaz de Toledo, relator del Consejo Real; *Contra algunos zizañadores de la nación de los convertidos del pueblo de Israel*, de Fray Lope de Barrientos, obispo de Cuenca; *Tractatus contra Madianitas et Ismaelitas*, del cardenal Juan de Torquemada. Todas ellas, obras escritas entre 1449 y 1450 coincidiendo con la revuelta⁹.

En esos momentos, la polémica se decanta del lado de los moderados, pero no ocurrirá así a medida que avanza el siglo. También moderadas fueron las propuestas de solución de Fray Alonso de Oropesa, General de los Jerónimos, que escribió en 1465 *Lumen ad revelationem gentium et gloriam plebis tuae, Israel*, obra de defensa de los conversos y exhortación a la conversión a los judíos¹⁰.

Sin embargo, la obra que tuvo mayor difusión, de 1460, fue *Fortalitium fidei*, de Alonso de Espina, confesor de Enrique IV, que constituye un duro panfleto antisemita en el que el autor arremete contra judíos y conversos culpándoles de todos los males del momento. La obra tenía un propósito práctico: el establecimiento de la Inquisición contra los conversos y la expulsión de los judíos, que es precisamente el plan programático que los Reyes Católicos ponen en vigor entre 1480 y 1492¹¹.

⁹ La *Sentencia-Estatuto de Pero Sarmiento* y el *Memorial* de Marcos García de la Mora han sido publicados por E. BENITO RUANO. Puede encontrarse la última reedición en su obra *Los orígenes*, pp. 85-92 y 103-132 respectivamente. La bula papal ha sido también editada varias veces, una de ellas por el citado autor, *Toledo en el siglo XV*, pp. 201-203. M. ALONSO publicó *Defensorium unitatis christianae de Alonso de Cartagena*, Madrid, 1943, que incluye también la edición decimonónica de la *Instrucción del Relator*. El breve tratado de Lope de Barrientos se encuentra en GETINO, L.G., *Vida y obras de Fray Lope de Barrientos*, Salamanca, 1927, pp. 181-204. El *Tractatus* de Juan de Torquemada fue editado por N. LOPEZ MARTINEZ y V. PROANO GIL en Burgos, 1957.

Sobre la polémica, además de los trabajos citados de Benito Ruano, vid. SICROFF, A., *Les controverses des Statuts de Pureté de sang en Espagne, du XV au XVII siècle*, París, 1960.

¹⁰ Vid. SIGUENZA, J. de, *Historia de la Orden de San Jerónimo*, Madrid, I, 1907 (2^a edición).

¹¹ Vid. BAER, Y., *Historia de los judíos en la España cristiana*, traducción castellana, Madrid, 1981, II, pp. 533-534. Aunque nadie niega el carácter propagandístico de la obra y quizá la falsedad de algunas acusaciones, como las de crímenes rituales, lo cierto es que el propio Baer reconoce a veces la exactitud de algunos hechos descritos. No en vano no fueron desmentidos en la época. N. López Martínez reconoce el carácter exaltado de Espina pero se aferra a la idea de que nadie discutió lo que dijo y que, por lo tanto, no pueden negarse *a priori* los hechos: "se nos dan (los hechos) con verdadero lujo de detalles y datos documentales y, cuando son contemporáneos del autor, con nombres concretos, fechas, lugares y todo género de circunstancias", *Los judaizantes*, p. 85. Por nuestra parte podemos apuntar que, al margen de la intención del autor, el documento inquisitorial analizado demuestra que no le

Fue la de Espina la obra de divulgación clave durante el reinado de Enrique IV¹². El antisemitismo del período venía siendo reforzado por obras literarias y creaciones de raíz e impacto popular. No hay más que recordar los contenidos de la “poesía de protesta” de la época para darse cuenta del clima anticonverso reinante: las *Coplas del Provincial* son, quizá, el mejor exponente de ello¹³.

La herejía judaizante iba perfilándose como uno de los grandes problemas a resolver. Como bien lo puede corroborar el documento que hemos estudiado, cuando se trataba de este asunto no se hablaba de algo ficticio o irreal.

Ya en el reinado de los Reyes Católicos la polémica siguió en auge y dos de las obras del momento, escritas hacia 1488, recuerdan por su contenido radical y panfletario a la de Alonso de Espina: *Censura et Confutatio libri Talmud* y sobre todo *Tratado de Alborayque*¹⁴. Menor difusión tuvieron dos obras escritas hacia 1490, *De mysteriis fidei*, de Pablo Heredia, y *Controversia contra judeos*, de Juan López de Salamanca, que nos hablan de la supervivencia de los debates en fechas tan avanzadas del siglo¹⁵.

En las décadas de los 80 y 90 la discusión entre radicales y moderados se había centrado en la actitud a tomar con respecto a la Inquisición y con respecto a la solución que podía darse a la existencia de judíos, permanente foco de contagio para los ex-judíos. Los moderados no aceptarían una expulsión o segregación abusiva de los judíos sin antes ensayar otros procedimientos; y se mostraban además críticos con los métodos y acciones del Santo Oficio¹⁶.

En la decisión de la expulsión de 1492 debieron de influir algunas de estas obras de las corrientes radicales, especialmente las de 1488, ante la ineficacia de otras medidas tomadas anteriormente para combatir la herejía. Como también debieron de influir los informes de la Inquisición. Las medidas tomadas habían ido fracasando. En 1480 las Cortes de Toledo establecieron una rígida segregación social y espacial judía¹⁷. En 1481 empezaron a actuar los inquisidores en Andalucía, pero el problema siguió sin ser resuelto. En enero de 1483 los inquisidores consiguen que sean expulsados los judíos del arzo-

faltaban a Espina razones para sospechar de los nuevos cristianos, muchos de los cuales son realmente judaizantes o herejes. En general puede afirmarse que los documentos inquisitoriales avalan la idea de que la literatura antisemita estaba justificada por verdaderos hechos reales, fuera cual fuera la solución, moderada o radical, que en la época se ofreció.

¹² Según BAER “el de los conversos fue el problema público más candente en el reinado de don Enrique”, *Historia de los judíos*, II, p. 548. No descenderá su interés en el reinado siguiente, tan cargado de decisiones transcendentales.

¹³ Vid. SCHOLBERG, K.R., *Sátira e invectiva en la España medieval*, Madrid, 1971, pp. 218, 332 y ss.

¹⁴ BAER, Y., *Historia de los judíos*, II, pp. 615-616 y 783. Según este autor las obras fueron escritas en círculos cercanos al Inquisidor Tomás de Torquemada, antisemita radical. El Tratado o *Libro del Alborayque* fue publicado por N. LOPEZ MARTINEZ, *Los judaizantes*, pp. 391-404, según copia de 1589 que se halla en la Biblioteca Nacional.

¹⁵ Vid. LOPEZ MARTINEZ, N., *Los judaizantes*, p. 83.

¹⁶ Entre los propios cronistas de los Reyes Católicos existían estas discrepancias. El converso Fernando del Pulgar ponía en tela de juicio muchas acciones inquisitoriales; vid. CANTERA BURGOS, F., *Fernando del Pulgar y los conversos*, “Sefarad”, IV (1944), pp. 295-348. Con tal actitud contrastaba la dureza antijudía y anticonversa de Andrés Bernáldez.

¹⁷ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, edición de la Real Academia de la Historia, Madrid, 1861-62, IV, pp. 149-151.

bispado de Sevilla y obispado de Córdoba¹⁸, al parecer las zonas más contaminadas de judaizantes. Unos meses después, Fray Tomás de Torquemada era nombrado Inquisidor General. Esta institución¹⁹ quedaba en manos de un radical.

Las investigaciones que debieron de hacerse a partir de aquellos años —el documento del obispado de Osma así lo demuestra para una zona teóricamente de poco contagio— revelarían que la herejía judaizante estaba bien arraigada²⁰. Sin duda pensaron que la presencia de los judíos era la causa de ello, como el propio edicto de expulsión reconoce²¹.

La expulsión, sin embargo, lejos de solucionar el problema converso, intensificó la contradicción entre la religión externa que el bautismo forzado obligó a adoptar a quienes no quisieron exiliarse y las creencias íntimas de los nuevos bautizados. Durante décadas, ya en el siglo siguiente, la Inquisición se verá obligada a perseguir con relativo éxito a los judaizantes, a buscar en esta herejía la supervivencia de otra religión ya erradicada de la península, quizá sin percatarse de la nueva naturaleza de las creencias y su demoleadora influencia en el cristianismo.

De lo que no cabe duda es de que la acción inquisitorial y el propio problema converso condicionaron las actitudes mentales y el ambiente cultural durante siglos.

El documento estudiado en este trabajo es el producto de una investigación inquisitorial en el que se recogen los testimonios contra personas de los territorios del obispado de Osma y zonas limítrofes. No es una documentación de procesos sino de unas *visitas* de la Inquisición realizadas entre 1490 y 1502: 1490, 91, 92; 1500, 1, 2; los años intermedios, salvo alguna excepción insignificante de 1495 a 1499 —que no proceden del obispado, pero que recogían testimonios de sospechosos que vivían o procedían de estos territorios, a cuyo registro se añaden— no poseen documentación²². El hecho de que no sean procesos —la fuente que han solido utilizar los historiadores de la Inquisición— proporciona al documento una gran riqueza, expresando mejor el ambiente o clima espiritual de una zona geográfica, sin el riesgo de inverosimilitud de los procesos, a veces fraudulentos.

Los testigos, cristianos y judíos, antes de la expulsión, van siendo llamados a declarar sobre conductas o frases sospechosas de herejía que hayan visto u oído a personas

¹⁸ SUAREZ FERNANDEZ, L., *Documentos*, pp. 35-36. Vid. también AZCONA, T. de, *Isabel la Católica. Estudio crítico de su vida y reinado*, Madrid, 1964, pp. 639-641.

¹⁹ No podemos detenernos en el estudio de esta institución, que ha suscitado siempre gran interés. Entre las obras generales sobre el tema: KAMEN, H., *La Inquisición española*, trad. castellana, Barcelona, 1979; VV.AA. *La Inquisición española. Nueva visión, nuevos horizontes*, Madrid, 1980; BENNASAR, B., y otros, *Inquisición española: poder político y control social*, Barcelona, 1981.

²⁰ “En lo fundamental el análisis que la Inquisición hizo del carácter de los conversos era correcto. Durante sus doce años de actividad antes de la expulsión la Inquisición descubrió alrededor de 13.000 conversos (...) que seguían adheridos a la religión de sus padres”, pero el número debía de ascender a decenas de millares, BAER, Y., *Historia de los judíos*, II, p. 639.

²¹ En el Edicto se exponen todas estas razones. Ha sido publicado varias veces, entre otras por LEON TELLO, P., *Judíos de Avila*, Avila, 1963, doc. XXX, pp. 91-95. Un excelente estudio sobre la expulsión y sus causas, KRIEGEL, M., *La prise d'une décision: l'expulsion des juifs d'Espagne en 1492*, “Revue Historique”, CCXL (1978), pp. 49-99.

²² Archivo General de Simancas, Patronato Real, Inquisición, 28-73, catalogado como “Libro de declaraciones de testigos sobre delitos en que entiende el Santo Oficio de la Inquisición de Soria y otras partes”. Comprende los folios 937-1.121 y faltan los folios 964-967, 982-986, 1.012-1.061. El documento está interrumpido al principio y al final.

conocidas. Hemos podido comprobar la coincidencia entre testimonios de personas que no se conocen entre sí, a veces contra parientes o amigos, lo que hace fiable en gran medida el documento. Por otro lado, son raros los casos de personas acusadas una sola vez. Respecto al tiempo al que aluden las declaraciones puede retrotraerse 40 ó 50 años, pero predominan las que describen situaciones de las décadas de los 80 y 90, más próximas obviamente en la memoria de los testigos.

En las declaraciones se anota el nombre del sospechoso, el lugar de residencia, a veces la profesión, sobre todo en hombres. Se especifica si el acusado está vivo o es difunto y en las declaraciones de 1500 en adelante a veces se dice si es cristiano nuevo, pero éste no es un dato significativo: en muchas declaraciones no aparece y por otras sabemos expresamente que sí lo son —la mayoría, corroborado además por el tipo de acusaciones.

El conjunto lo forman cientos de testimonios y varios miles de acusaciones o supuestos delitos. No es, sin embargo y por desgracia, un registro completo, por lo que renunciamos a un tratamiento estadístico riguroso. No obstante, hay datos que pueden ser significativos. Hemos podido contabilizar 338 personas sospechosas, de las cuales 74 son mujeres, muchas de ellas esposas o familiares de hombres también inculcados. Viven en zonas de la actual provincia de Soria y parte de la de Burgos, destacando los acusados de Aranda y su Tierra y Soria y su Tierra por su mayor número, pero existen sospechosos en los más reducidos y alejados lugares, aunque escapen del área del obispado: era frecuente que no coincidieran exactamente los distritos de los tribunales de la Inquisición y los obispados, aunque tendían a acoplarse a éstos²³. Por el número de acusados y la reducida zona geográfica, se puede afirmar que se trata de un núcleo importante, un verdadero “Montaillou” en tierras del Duero, un foco de herejía en el que la mayor parte de sus portadores son conversos, pero sin que se pueda reducir el problema de la herejía al de los judaizantes como tales.

Con respecto al espectro social de los herejes, conocemos la ocupación profesional de 159 hombres —los datos sobre mujeres son insignificantes, pero no contradicen los de los hombres. No existe ningún criterio por el que pueda o no aparecer especificada la profesión en el registro: en algunos testimonios no aparece la profesión del acusado mientras que sí lo hace en otros para las mismas personas, por lo que parece representativo el número de profesiones y oficios conocidos sin que la carencia de este dato en algunos casos encubra ninguna significación susceptible de alterar cualquier consideración al respecto. En este sentido, los porcentajes ocupacionales coinciden con los que ya se conocen por otros trabajos. Revelan el predominio entre los conversos de oficios ciudadanos —artesanales y mercantiles— o aquéllos que requieren una preparación técnica o formación intelectual —físicos, bachilleres, escribanos—; profesiones de servicio; presencia entre el clero; revelan igualmente la inexistencia o escasez de conversos labradores²⁴.

²³ Sobre el funcionamiento de la Inquisición, vid. BENNASSAR, B., *Inquisición española: poder político*, pp. 40-86.

²⁴ La distribución es la siguiente. El grupo más numeroso es el de los artesanos y oficios afines: 72 (45%), sobre todo 14 zapateros, 11 sastres, 7 tejedores, 5 traperos, 4 plateros, y ya en menor número tundidores, bolseros, cuberos, carpinteros, pellejeros... 31 acusados son eclesiásticos (19%): 12 clérigos urbanos, 4 franciscanos y 1 ex-dominico, luego clérigo; el resto son curas aldeanos: de Martialay, Quintana Redonda, Tejado, Tejahuerce, Vildé, etc. Hay entre los hombres de iglesia personajes relevantes como el arcipreste de Aranda, Martín Fernández de Espinosa, y el arcediano de Soria, Antonio de San Clemente, así como Fray Antonio de Marchena, principal de los franciscanos de Castilla, de paso como predica-

La variedad de delitos perseguidos por la Inquisición es notoria. La alta cifra de sospechosos y el número aún mayor de testimonios y acusaciones dan como resultado un panorama exhaustivo: todas las situaciones o tipos están recogidos en el documento y las posibilidades de realizar con éxito, en base a la constatación de datos²⁵, una caracterización sistemática del fenómeno y su tipología están prácticamente aseguradas, aunque esta posible investigación *au détail* excede nuestros propósitos inmediatos.

En una clasificación basada en criterios tan arbitrarios como podrían serlo otros, pero históricamente operativa, podrían establecerse cuatro grandes agrupaciones a las cuales se circunscribe todo el contingente de delitos o sospechas religiosas. Sería erróneo pensar que se trata de agrupaciones de herejes, ya que sobre una misma persona recaen las más variadas acusaciones. Pero sí puede ser una clasificación de la herejía.

Practicar la religión judaica y defender, pública o confidencialmente, algunas de sus especificidades doctrinales es causa de sospecha. La gran mayoría de las acusaciones entran en esta categoría y sabemos que en los procesos inquisitoriales que se realizaron contra conversos es ésta la temática principal²⁶.

De este modo, aparecen innumerables acusaciones por realizar oraciones en hebreo, seguir el culto judaico y dar limosnas a la sinagoga; conservar normas alimenticias judaicas, incluídos los ayunos prescritos en esta religión; observar fiestas religiosas de los judíos, en especial el sábado, pero también otras muchas —Las Cabañuelas, Yom Kipur o Día del Perdón, Pascua del Pan Cenceno, etc.—; asimismo, ceremonias o prácticas sociales diversas, características de la población hispano-hebrea, no estrictamente re-

dor por estas comarcas —no se constata que fuera converso, pero parecía simpatizar con los herejes—... 30 de los acusados son personas que tienen profesiones cualificadas (18,7%): 9 escribanos, 5 bachilleres o licenciados, un “sabio” alquimista procedente del Sur, 1 “procurador de causas”, y el resto físicos o cirujanos. Hay 12 servidores, criados o personas que están al servicio de algún noble (7,5%): dos mozos de espuelas de un Mendoza; 4 criados; los mayordomos del conde de Castro, del obispo de Cuenca y del conde de Miranda; el contador de la condesa de Miranda y dos contadores —padre e hijo, García y Juan Fernández de la Isla— de Medinaceli. 5 son mercaderes (3,1%). 4 son labradores (2,5%). Entre los acusados se hallan, además, el alcaide de Gómara y un alto dignatario, el célebre Protonotario de Lucena. Aparecen dos personas como “arrendador” y “alcabalero”, pero tienen otra profesión, la que hemos contabilizado. Probablemente algunos de ellos se dedicarían a estas ocupaciones, pero tendrían otros oficios, que son los que suelen especificarse. Aunque no puede afirmarse con toda seguridad, prácticamente la totalidad de las personas cuya profesión se conoce son conversos; hay excepciones —dudosos—, pero bien en unos casos se especifica su origen judío bien se deduce por las acusaciones —está claro que lo son si realizan prácticas judaicas, por ejemplo—.

Porcentajes equivalentes halla M.^a V. GOMEZ MAMPASO, *Profesiones de los judaizantes españoles en tiempos de los Reyes Católicos, según los legajos del Archivo Histórico Nacional de Madrid*, en la obra citada “La Inquisición española. Nueva visión”, pp. 671-678. Ha utilizado una muestra de 128 personas. Vid. también *Inquisición española: poder político*, pp. 134 y ss., en que C. Brault-Noble, colaboradora de Bennassar, habla de las profesiones de un importante núcleo de judaizantes (196) de Alburquerque en la segunda mitad del siglo XVI.

²⁵ La idea de pasar todos los datos de la Inquisición por ordenador fue sugerida hace algunos años por G. HENNINGSEN, *El banco de datos del Santo Oficio. Las relaciones de causas de la Inquisición española (1500-1700)*, BRAH, CLXXIV (1977), pp. 547-570.

²⁶ La totalidad de procesos realizados en Toledo y Ciudad Real está siendo publicada por el especialista israelí H. BEINART, *Records of the Trials of the Spanish Inquisition in Ciudad Real*, Jerusalem, 1974, y *The Trials of 1494-1512 in Toledo*, Jerusalem, 1977, segundo de una serie prevista de varios volúmenes. En este último son veinte los casos, de los cuales 8 serán quemados y uno absuelto. El delito por el que se les acusa es casi siempre el mismo: guardar el sábado; aunque hay condenados por purgar la carne a la manera judía y orar en hebreo.

ligiosas sino más bien ritos colectivos: ceremonias nupciales, funerarias o de maternidad y nacimiento o infancia —circuncisión, hadas, etc.— Finalmente, es sospechoso cualquier acto o frase de apología total o parcial del judaísmo.

Esta categoría de delitos es la que llena el mayor número de páginas en el registro, sobre todo en las declaraciones de los años 1490, 91 y 92, antes de la expulsión de los judíos. Aunque para el Santo Oficio tenían gran interés en la detección de la herejía, no es lo mismo para el historiador. Aunque peligrosa por ser seguidas por personas confesionalmente cristianas, y funcionando por tanto como cuerpo extraño dentro del cristianismo, son prácticas de *otra religión*, sin que haya en ellas, al margen del efecto indicado, ninguna novedad espiritual o doctrinal para el cristianismo²⁷.

Una segunda categoría contemplaría los supuestos delitos de supersticiones, prácticas mágicas o de hechicería. Es poco importante cuantitativamente. Algunas prácticas rituales tienen más relación con la magia que con la religión. En todos los casos, con una excepción, los acusados había sido judíos o proceden de judíos, por lo que podemos imaginar que se trata de supersticiones de este origen o al menos habituales entre ellos: coger tierra de la tumba de un familiar para curar un mal de ojo; adivinar el futuro por las grietas de un pan recién salido del horno; invocaciones rituales al diablo para que modifique la fortuna...²⁸. En un caso, sin embargo, no se puede asegurar que se trate de una persona judaizante, no hay ningún indicio de ello. Lo que sí interesa comprobar es que se incluye la realización de prácticas mágicas entre las prácticas de herejía.

El caso es el de una barragana de un clérigo de Soria. Hacia 1485, dos testigos oyeron decir a Catalina *que para saber si era bivo un su enamorado que se llama Pedro Hernández de Berlanga, cura de Sancto Thomás de Soria, el qual estaba a la sazón en Roma, que hizo una ymagen de pretre o de robre en una sartén de alanbre a figura de una persona de niño e que salyó de la sartén la dicha figura de niño con una varilla en la mano. E que en aquello vio quel dicho su enamorado era bivo e venía por el camino*. También contó uno de los testigos que a Catalina la habían prendido junto con otras mancebas de clérigos y que *ella con unas palabras que dizo se salyó de entre más de quarenta hombres. E se avía salvado, que non ovieron poder de prendella*²⁹.

²⁷ Consideradas en sí mismas, las prácticas de los judaizantes sorianos son muy similares a las de otras zonas de la península, ya estudiadas en alguna ocasión: LEON TELLO, P., *Costumbres, fiestas y ritos de los judíos toledanos a fines del siglo XV*, "Simposio Toledo Judaico", I, pp. 67-90; MARIN PADILLA, E., *Relación judeoconversa durante la segunda mitad del siglo XV en Aragón: nacimientos, hadas, circuncisiones*, "Sefarad", XLI (1981), pp. 273-300.

²⁸ Entre los conversos circulaba, sin duda, literatura supersticiosa, muy abundante entonces, vid. LOPEZ MARTINEZ, N., *Los judaizantes*, p. 138. Sin embargo, la lucha de la Inquisición contra la hechicería y la magia no tiene relación directa con la represión del criptojudaísmo de los conversos, vid. CIRAC ESTOPANAN, S., *Los procesos de hechicerías en la Inquisición de Castilla la Nueva (Tribunales de Toledo y Cuenca)*, Madrid, 1942. Pero como grupo perseguido, los conversos se vieron envueltos en la ola mágico-supersticiosa del momento.

²⁹ A.G.S., Patronato Real, Inquisición, 28-73, fol. 942v. Los hechos relatados habían ocurrido cinco años antes. Respecto a su "milagrosa" evasión ante cuarenta hombres, el segundo testigo presencié el hecho personalmente, *Ibid.*, fol. 944. El ritual mágico descrito es ordinario, una de las prácticas más frecuentes durante la Edad Media. Quizá convenga destacar que no aparece entre miles de acusaciones del documento ninguna referencia a los célebres crímenes rituales que se imputaban a judíos y conversos, que fue pretexto de violentas persecuciones locales. La acusación, legendaria, era una de las más fuertes y algunos se esforzaban en demostrar su veracidad. Es conocida la importancia que el caso del niño de La Guardia tuvo en la sensibilización de la opinión pública en vísperas de la expulsión de los judíos. En la península estas acusaciones no se habían producido hasta el siglo XV, con cierto retraso respecto al

Un núcleo de acusaciones lo constituyen las blasfemias, obscenidades y exabruptos. Las acusaciones por este motivo son frecuentes. No todos los blasfemos son conversos. Al menos antes de la expulsión, 16 personas aparecen en el registro con la única acusación de haber blasfemado o con acusaciones propias de “mal cristiano”, pero sin ningún indicio de que sean conversos. El hecho requiere una reflexión: en un documento en el que la gran mayoría de los sospechosos tiene algún nexo con el judaísmo y/o son portadores de peligrosas creencias heterodoxas, un núcleo de personas figura en la nómina de acusados por una desviación mínima que, al menos como hipótesis, es autónoma de cualquier credo religioso.

Otra de las características es que los blasfemos, conversos o no, son hombres.

Las blasfemias más frecuentes son “Reniego de Dios”, “Descreo de Dios”, “Reniego de Dios e de Santa María e de la puta vieja de Santa María e del puto de su hijo” (Luis Sánchez, canónigo de San Pedro, Soria), “Reniego de Dios trino y uno” (Peralta, criado del alcaide de Soria), “Descreo de Dios e de siete pares de ángeles los más cercanos dél” (Juan de Aranda). Es sólo una pequeña muestra ³⁰.

Es posible que la blasfemia enmascarase creencias heréticas, que a veces se expresan en clave burlesca, como veremos. Pero el verdadero carácter de la blasfemia es otro: forma parte de un tipo de lenguaje ritual transgresor, basado en fórmulas estereotipadas que no cuestionan la fe de quienes las pronuncian. Esta impresión se ve reforzada por el hecho de que muchas blasfemias se pronuncian riñendo o jugando.

Algo equivalente podría decirse de algunas obscenidades de verbo y de acción, como la que protagoniza el pícaro Juan de Bora, de Sotillo: estando en una ermita del lugar, entre muchos hombres y mujeres, *alzó las faldas e mostró sus verguenças e dixo: — Moças, vedes aquí el santo* ³¹.

Probablemente, en las relaciones cotidianas, el fenómeno blasfematorio y obsceno fuera de gran difusión. Quizá ha llegado a nosotros atemperado por la autocensura, expresión en la exposición contenutística explícita de un mecanismo psíquico de autorrepresión. La misma presencia de los inquisidores, respetados y temidos, y la solemnidad de los interrogatorios reforzarían la tendencia inhibitoria de los testigos en el momento de reproducir vulgaridades y palabras malsonantes, ya de por sí soterradas o suavizadas en la vida cotidiana, en cualquier declaración pública o fuera de núcleos de amigos o personas de confianza.

A pesar de ello, son inconfundibles las huellas de una cultura popular —aunque interclasista— irreverente, que contradice lo solemne en religión, escéptica ante las grandes palabras, corrosiva moralmente y asombrosamente autocomplaciente e incluso orgullosa de nadar en aguas de marginalidad, aunque sea el léxico la única seña de identidad susceptible de hallar una complicidad que, fuera de toda duda, existe en el entorno. Y aunque se tuviera conciencia de su temeridad, dados los tiempos de represión —no

Occidente medieval, DESPINA, M., *Las acusaciones del crimen ritual en España*, “El Olivo”, 9 (1979), p. 48.

³⁰ Para este período, la lista de blasfemos no confirmados como conversos es la siguiente: Gonzalo López de Arnedo, escribano (fol. 939); Pedro Valer (953); Machín de Ordoz (953v.); Luis Sánchez, canónigo (957); Gonzalo de Valladolid, mantero de Soria (957v.-958); Rodrigo (959); Martín de Diego, tejedor de Gallinero (959v); Juan de Lorón (962v); Juan de Bermeja (968v); Zara, criado de Lope de Malvenda (979, 979v., 980v); Juan de Beteta, clérigo (980v); Peralta, criado de alcaide de Soria (981); Nicolás Setién (981); Juan de Aranda, alcaide de Gómara (988v); Pedro Ruiz (990v).

³¹ Gumiel de Hizán, 27-12-1500 (1.063v).

solo inquisitorial—³², desafiar ésta es todo un síntoma del vigor de lo popular, por lo demás un fenómeno generalizable en la época y que formalmente se ha definido como “realismo grotesco”, en la afortunada expresión de Mijail Bajtin³³.

Un cuarto grupo de acusaciones lo constituyen planteamientos escépticos, de crítica o desconocimiento de la religión cristiana, por simple que sea su formulación intelectual. En ellos se encuentra una negación o puesta en tela de juicio de las creencias y la ortodoxia cristiana.

A diferencia de las acusaciones por realizar prácticas judaicas el interés de este tipo de acusaciones viene dado por la forma cristiana que pueden llegar a adoptar, por su penetración directa en el cuerpo doctrinario del cristianismo ortodoxo, interrogando así las propias bases y fundamentos del cristianismo y la iglesia. En ello radica precisamente su peligrosidad y capacidad de supervivencia dentro del credo único impuesto en la península a partir de 1492. En estas acusaciones hallamos la verdadera dimensión de la herejía y no en los grupos anteriores. Por esta razón será la categoría que estudiaremos.

Sin embargo, tanto este último tipo como los anteriores constituían sospecha de herejía para la Inquisición. ¿Qué ocurre? Sencillamente que con el término *herejía* los inquisidores y nosotros no nos referimos a lo mismo. Lógicamente la Inquisición utiliza un concepto de herejía jurídico, canónico, que es bien diferente de una acepción histórica, que ha de considerarla como un fenómeno social³⁴.

Toda herejía supondría una contestación o crítica, cuando menos espiritual, dotada de un contenido social —aunque no siempre sea un contenido de clase—, enmascarada bajo el desviacionismo religioso, que es siempre parámetro impuesto externamente. En el caso estudiado se desenvuelve en tres planos de crítica, conceptualmente diferenciables, que pueden servir de guión: 1) Contestación de las *ideas sobrenaturales* y los *fundamentos últimos* de la religión dominante. 2) Contestación de la *Iglesia*, sus dogmas y sus ministros. 3) Contestación del *estado* y su política religiosa.

La delimitación de estos tres planos o niveles de crítica es simple una reconstrucción *a posteriori* y es en cierto modo irreal. Pero sólo haciéndola puede comprenderse el al-

³² En realidad hasta la segunda mitad del siglo XVI la Inquisición no condena sistemáticamente este tipo de delitos; pero en esa época los hasta entonces invulnerables cristianos viejos empiezan a caer víctimas del Santo Oficio, BENNASSAR, B. y otros, *Inquisición española: poder político*, pp. 15-39, 211.

³³ *La cultura popular en la Edad Media y el Renacimiento. El contexto de François Rabelais*, Barcelona, 1974.

³⁴ Desde el punto de vista del Derecho Canónico, el concepto de herejía es bien preciso, también el concepto medieval. Así los cánones dicen: “Si alguien después de haber recibido el bautismo, conservando el nombre de cristiano, niega pertinazmente alguna de las verdades que han de ser creídas con fe divina y católica, o la pone en duda es *hereje*; si abandona por completo la fe cristiana, es *apóstata*; finalmente, si rehusa someterse al Sumo Pontífice o se niega a comunicar con los miembros de la Iglesia que le están sometidos, es *cismático*”, acepción canónica recogida en LOPEZ MARTINEZ, N., *Los judaizantes*, p. 263. Según esto, entre los sospechosos habría herejes y apóstatas. Pero, al margen de ello, no parece operativo un concepto jurídico de la herejía. Una definición útil al historiador, una definición social y amplia, por tanto capaz de englobar muchos fenómenos históricos, incluidos aquéllos que no llegaron a ser “movimientos” sociales, es la de P. BONNASSIE: “Es hereje aquel que, tras una elección personal o colectiva, *disiente* de una parte de los valores (teológicos y morales) admitidos *oficialmente* por la comunidad de creyentes, poniendo en duda sus fundamentos o sus aplicaciones. La herejía es, pues, una ruptura con el orden espiritual establecido” (subrayado nuestro), aunque también pueda llegar a romperse con el orden temporal, *Vocabulario básico de la Historia Medieval*, Barcelona, 1983, p. 113.

cance de la herejía en toda su extensión, nunca señalado, y además tiene sentido con el fin de disipar cualquier concepción que pretenda percibir en ella la presencia de disidencia espiritual exclusivamente.

De antemano señalemos que no existen respuestas uniformes a unas mismas preguntas implícitas —concepto de Dios, valor de los sacramentos, etc.—; los herejes, individualmente, hacen críticas parciales, puntuales y no coincidentes entre sí. Pero considerando la herejía como una entidad colectiva podemos establecer una especie de *maximum* herético que recoge la totalidad de las ideas y creencias que tienen por común denominador el haber sido formuladas desde la heterodoxia. Esta perspectiva que adoptamos puede dar con la clave del fenómeno de contestación religiosa y conlleva un enfoque que trasciende, integrándolos, los simples y hasta ahora únicamente considerados problemas de criptojudasismo o pseudocristianismo.

El carácter fragmentario y no unitario de las creencias e ideas de los sospechosos imponen una autolimitación metodológica en el estudio, que es obligado señalar. Así, las páginas siguientes no pretenden ser un estudio de la religiosidad o la filosofía de unos hombres de finales de la Edad Media como ideologías orgánicas ni una exploración genética, y mucho menos causal, de un sistema de creencias complejo. La finalidad, más modesta, es mostrar las dimensiones de la herejía apoyándose metodológicamente en una descripción fenomenológica de creencias y opiniones diversas; lo cual no es óbice para realizar incursiones de distinta profundidad en sus raíces o en su significado general, que puede ayudar a la comprensión del fenómeno. Esperemos que pueda contribuir al conocimiento de una de las herejías más arraigadas, quizá la más genuina, de la península.

1. De todos los elementos de la crítica el fundamento básico de la fe, el concepto de *Dios*, es el menos vulnerado. Sólo unos cuantos acusados han pronunciado frases o expresado ideas que cuestionan la divinidad. Si exceptuamos las blasfemias, expresión de una agresividad momentánea más que verdaderas creencias, apenas existen dos ejemplos claros y explícitos de negación de la existencia de Dios, aunque en otros casos podamos intuir que se comparte este punto de vista. La exposición más coherente del ateísmo es la de Alonso, carnicero difunto de Soria, que había dicho al testigo:

— *No hay Dios.*

El testigo argumenta en contra basándose en la existencia del cielo y la tierra. Contestó *que los cielos e la tierra fechos se estavan; e que non avían seydo fechos por mano de Dios, que se andavan por su curso*³⁵.

Si en el ejemplo anterior encontramos perfectamente formulada una interpretación del origen del mundo desde una especie de “materialismo dialéctico” *avant la lettre*, en el siguiente la negación de Dios parece más convencional y por tanto menos digna de crédito. El también difunto —en 1491— Alfonso, tejedor vecino de Soria, había sido sorprendido robando varias veces. Su descubridor y testigo le acabó diciendo que le excomulgarían; la displicente respuesta acabó con la conversación:

— *Anda, cura de vuestra ánima, que no ay Dios ny Santa María ny Christo ninguno, que todo es burla*³⁶.

Este mismo acusado había dicho anteriormente que *sólo ay nascer e morir*, pero esta frase, repetida hasta la saciedad, no implica, como veremos, negación del Supremo.

³⁵ Soria, febrero, 1501 (1.081v).

³⁶ Soria, 1.8.91 (987v-988).

Quizá pudiera deducirse que es prácticamente inexistente, salvo contadísimas excepciones, un ateísmo radical, razonado, entre los herejes, conversos o no conversos. El reconocimiento casi unánime de la idea de Dios no debe extrañar dada la coincidencia a este nivel entre las religiones de la península.

Pero el desarrollo concreto de la idea de Dios es ya más problemático y de él proceden algunas heterodoxias. Antón Tapiazo, carnicero de Soria y converso, dice:

— *Yo no creo nada syno en un solo Dios verdadero, que fizo çielo e tierra e mar e arenas*³⁷.

Cercano al deísmo se halla Fernando de Guernica el Viego, calderero soriano que, entre otras cosas, niega la providencia divina y apenas cree en el atributo de Dios Creador: *que no ay otro en este mundo syno nasçer e morir, que después que Dios creó el mundo a cada uno dexó con su dicha buena o mala*³⁸.

Este último testimonio nos acerca a una de las preguntas que se plantean implícitamente, a saber, la determinación de las relaciones entre Dios y el Mundo. Fernando de Guernica soluciona esto negando la intervención de Dios para cambiar el curso de lo terrenal. La preocupación por las relaciones entre Dios y los hombres la comparte Martín Pérez, mayordomo del conde de Castro, que vive en Gormaz. Se lamenta ante el alcaide de Gormaz de que Dios no pueda hacer bien a nadie. Es reprendido por el alcaide. El dice:

— *Dígolo porque vemos muchas vezes que muchos sirviendo a Dios andan mal aventurados y nunca medran y otros, no serviéndole y haziendo muchos males, vémoslos rricos y bien aventurados en este mundo*³⁹.

Lo que en esta frase se encierra es una crítica social y la evidencia de la no correspondencia entre las buenas obras de esta vida y el éxito que en ella se obtiene. Lo cierto es que niega el poder de Dios para repartir la justicia entre los hombres, lo que le convierte automáticamente en sospechoso.

No es la única vez en que se contraponen las ideas de Dios y la riqueza y éxito mundano. Pero la opinión del mayordomo de Gormaz no es la única en este sentido. Lo normal es hacer una crítica a Dios desde la sociedad y no al revés, considerando a Aquél como molesto estorbo aunque encarne el Bien, o precisamente por ello. Existe la conciencia de que hay que apartarse algo de Dios para conseguir el éxito y el dinero, idea muy querida entre los conversos con posibilidades de promocionarse socialmente. Converso es Sancho González de Rueda, escribano público de Soria, quien recomendaba a un amigo *que sy quisiese ser rrico que bolviese las espaldas a Dios e que luego sería rrico*⁴⁰. Es la misma frase que pronunció Juan de Ledesma hacia 1497 hablando con varias personas⁴¹.

Estas concepciones, aun distintas de la del mayordomo de Gormaz, son también condenables por la Inquisición: se toma partido claro por una concepción de la vida irreligiosa y además, en la sociedad castellana de la segunda mitad del siglo XV, era una idea típicamente conversa, o al menos era este grupo el que había adquirido tal fama.

³⁷ Aranda, enero, 1502 (1.094v).

³⁸ Aranda, 2.3.1502 (1.100-1.100v).

³⁹ Aranda, 13.4.1502 (1.001v).

⁴⁰ Soria, 20.7.90 (942).

⁴¹ Soria, febrero, 1501 (1.082).

No se agota aquí el problema de las relaciones entre Dios y el Mundo. Otros testimonios parecen también indicar que el poder de Dios es limitado. Catalina, por ejemplo, no cree que Dios pueda hacer milagros⁴². En las consideraciones sobre los límites del poder de Dios puede aparecer la figura contrapuesta del Diablo, no como negación o sustitución divina sino como fuente de poder paralelo. Al margen de blasfemias y frases convencionales de invocaciones, en alguna ocasión se le otorga al Demonio un control sobre las fuerzas naturales superior al de Dios. Así, Llorente dice hablando con otros sobre la lluvia que caía:

— *El Diablo lo hace, que Dios no*⁴³.

Los conceptos de *Salvación*, *Infierno*, *Paraíso* son también objeto de creencias heréticas.

Una gama bastante amplia de acusaciones provienen de la permanencia entre los conversos de tradiciones religiosas judías, expresadas sin variación por ellos. Por ejemplo, cuando el cura de Quintana Redonda, Pedro Gutiérrez, considera que la circuncisión es requisito para salvarse⁴⁴ o cuando la mujer de Martín Sánchez, agujetero de Soria, o María Sánchez, esposa de un mesonero también soriano, creen que hay que derramar el agua de los cántaros cuando alguien ha muerto cerca o colocan una escudilla con agua como rito funerario para que el alma del difunto pueda bañarse en ella⁴⁵, en realidad están realizando prácticas mortuorias o defendiendo creencias propias de la religión de los judíos, literalmente extraídas de su Ley. Estas personas siguen pensando como judíos y su filosofía no choca más que accidentalmente con el cristianismo; son “herejes” oficialmente cristianos, pero ajenos mentalmente al cristianismo.

Lo que interesa son las respuestas a implícitas preguntas sobre el más allá, la salvación del alma, el castigo eterno. Por los tipos de conversaciones que se reproducen en el registro es evidente que aquellos hombres, buenos y malos cristianos o herejes, discuten de teología, del infierno y del paraíso. Como en todo el occidente medieval son temas centrales en las vidas de aquellos hombres. ¿Existen el paraíso e infierno?, ¿quién puede salvarse? La herejía tiene sus respuestas.

La frase “todo es nacer y morir” es la frase conversa por excelencia, en todas partes. Gonzalo de Valdelinas creía *que no habya parayso ny infierno, ny más que nascer e morir y lo otro era burla*⁴⁶. Del mismo modo piensa el cura de Tejado, de la Tierra de Gómara, según dos testigos presenciales⁴⁷; o Pedro Moreno, clérigo, como otros muchos⁴⁸. Diego de Mejías, clérigo de Aranda, va un poco más lejos y muestra el alcance de sus creencias. Un testigo recuerda una conversación con el clérigo en la que dijo:

— *Andad señora, no vos fagan entender que ay parayso nin ynfierno nin vos fagan creer otra cosa syno nascer e morir e tener onbre lo que ha menester*⁴⁹.

⁴² Aranda, 13.11.1502 (1.119).

⁴³ Burgo de Osma, 21.1.1500 (1.076-1.076v).

⁴⁴ Soria, 31.7.90 (969).

⁴⁵ Soria, 24.6.90 (953v-954).

⁴⁶ Soria, 1.8.91 (988).

⁴⁷ Aranda, 12.7.1502 (1.011-1.011v).

⁴⁸ Aranda, enero, 1501 (1.070v-1.071).

⁴⁹ Aranda, enero, 1501 (1.068v).

Esta creencia no siempre encubre actitudes hedonistas o justifica el típico carrerismo converso. Es también lamento, paralelo al de la falta de poder de Dios por no remediar fuera de esta vida los atropellos e injusticias. Este es el conato de crítica social que encierran algunas palabras, más próximas a una amargura e impotencia existenciales que a una concepción cínica y egoísta de la vida. Como las de Francisco Mejías. Hablaba de los daños que causaban los bandos en Aranda: los poderosos tomaban haciendas ajenas. El testigo le comentó que ya pagarán en el infierno por los atropellos cometidos, pero Francisco Mejías no cree en ello:

— *No cures, en este mundo no me veays padeçer que en el otro no me veréys arder*⁵⁰.

Es otra de las frases-cliché conversas que aparecen frecuentemente en los documentos, pero no creemos que sea exclusiva de este grupo. Un labrador de Renieblas, del que no tenemos constatación de que procediese de judíos —sería muy raro tratándose de un labrador; entre varios centenares son muy pocos los labradores y además no son acusados de realizar prácticas judaicas sino que son sospechosos de tener creencias como ésta— habla con unos lugareños en un molino; tras decir que *sólo ay nasçer e morir* apunta:

— *En este mundo no me veays mal pasar, que en el otro no me veréys penar*⁵¹.

Materialismo primario, tosco, propio de personas de elementales principios, quizá influenciados por la cultura conversa —o conversos, por qué no— reacios a dejarse asimilar por los rígidos corsés doctrinales de una sociedad y un estado que castiga y sospecha de todos los que dudan o disienten de los moldes ideológicos dominantes.

La incredulidad sobre el infierno es compatible con la idea de Dios:

— *Tarde es que ay infierno, pues non ay syno un miedo que nos puso allí Dios*⁵².

El castigo eterno es, pues, para Juan de Lezcano, autor de la frase, mera fantasía, mentira piadosa de Dios para confundir al hombre. Aguda concepción de una teoría del conocimiento valiente y sólo frágil por el recurso a la idea irracional de Dios.

Aún más audaz puede ser una exposición de la moderna filosofía del “paraíso en la tierra”, auténtica crítica de las ideologías redentoristas que ofrecían a los explotados la aceptación del orden social existente como requisito para la liberación igualitaria de ultratumba. Dice Fernando de Guernica, el calderero soriano, *que no ay otro en este mundo syno nasçer e morir, que después que Dios crió el mundo a cada uno dexó con su dicha buena o mala: que el que bien tyene de comer e de beber e lo que ha menester en este mundo aquél está en el paráyso, y el pobre está en el ynfierno*⁵³.

Imposibilidad de resarcirse en el más allá de las injusticias de esta vida; inexistencia del infierno, mera fantasmagoría divina; paraíso para los ricos e infierno para los pobres en éste, el único modo... Significativos ejemplos que tienen más que ver con una subversión de valores que con un simple criptojudasmo. Esta es la verdadera fuerza corrosiva de la herejía, de cualquier herejía.

La dicotomía Dinero/Salvación es muy acusada y como en el caso del binomio Dinero/Dios se trata de términos antagónicos, para herejes y no herejes, aun manteniendo

⁵⁰ Aranda, enero, 1501 (1.069v).

⁵¹ Soria, febrero, 1501 (1.080-1.080v).

⁵² Esta información procede de Valladolid, 28.11.99 (1.101-1.101v). El acusado es hermano bastardo del señor de Lezcano y no reside en ese momento en tierras sorianas.

⁵³ Aranda, 2.3.1502 (1.100-1.100v).

en esto posiciones enfrentadas: los primeros no creen en la salvación o no les interesa creer demasiado en un concepto determinado de salvación, lo que no ocurre con los segundos, pero el antagonismo entre ambos términos es globalmente aceptado. Así, Pedro Sánchez de las Heras, que vive en San Andrés (Tierra de Soria), en 1486 le dijo a un convecino *que no avía otro byen salvo tener dineros* por lo que éste le replicó argumentando que prefería la gloria del paraíso antes que todos los dineros. Contestó Pedro Sánchez de las Heras:

— *Qué tenéys con vuestro parayso, que non ay otra cosa salvo nasçer e morir nyn ay otro mundo nyn ay otra cosa*⁵⁴.

Miguel de Gómara, zapatero que vive en el arrabal de Soria, converso, en una conversación sobre el dinero que mantuvo con el testigo, arrendador de un impuesto, dijo *que no avía otra gloria syno tratar con el dinero*⁵⁵.

Era este interés por el dinero, como sabemos, una de las acusaciones que contribuían, fuera de lo religioso, a crear los rasgos negativos del estereotipo de los conversos, como el de los judíos.

En otros casos encontramos una mayor intensidad en la fe, pero basada en principios extraños, lo que les lleva a defender opiniones heréticas, pero opiniones de creyentes al fin y al cabo.

Gabriel de Aranda, cristiano nuevo y tejedor de esa villa, mantiene una pintoresca, edulcorante y conciliadora —con los judíos— concepción del más allá. cuenta que *un judío, fijo de una judía rica, yva e venía a paraíso e que un ángel le mostró el paraíso e el infierno e que se quería quedar en paraíso e Dios le mandava sacar de allí e él no quería salir. E que el ángel fue a él tres vezes a le dezir que Dios le mandava salir e que le dezía “sal de aquí, amigo de Dios”. El no quería. E que Dios le mandó que saliese e que él no quería, que el avía dicho quel que su cara viesse no podía ser perdido. E que así se quedó en el paraíso. E que aquel judío venía a llamar a los que se avían de morir e que así yva y venía*⁵⁶.

Tan extraña como la anterior es la creencia de Maese Antonio, físico de Aranda, quien piensa que, después de muerto *mientras se gasta la carne el alma está penando y después que se gasta se va a la gloria y al paraíso*⁵⁷.

Alonso Sánchez, clérigo de Olmedillo, formula su teoría del paraíso y del infierno después de leer la revelación de San Pablo, según cuenta un testigo. Gran creyente, a la vez que ensalza a Dios niega toda la parafernalia paradisiaca de los sermones oficiales: *que todo era mentira, que no avía cárçel perpetua en el infierno y que no avía otra pena sino no ver a Dios ni avía otro paraíso sino ver a Dios e que no avía otras cosas ni avía coros ni otras deleytes en el parayso*⁵⁸.

Son raras las menciones explícitas al Purgatorio. Tan sólo hay algunos casos en los que se niega la incidencia de las misas a los difuntos, que en realidad encubren una crítica a esta pecuniaria práctica eclesiástica. Un testimonio ejemplificador refleja esto, cierta idea del purgatorio y la idea de la negación del papel de la intervención humana en los destinos sobrenaturales del alma. El capellán de la iglesia de Los Rábanos, Fernando

⁵⁴ Calatañazor, 6.8.90 (978v).

⁵⁵ Soria, agosto, 1502 (1.116).

⁵⁶ Aranda, octubre, 1501 (1.084v).

⁵⁷ Aranda, enero, 1501 (1.067v).

⁵⁸ Aranda, diciembre, 1501 (1.091).

Sánchez, converso, disuade a una persona que se fue a confesar con él para que no gaste dinero en misas por las ánimas de los padres, difuntos:

— *Señora, no es priesa aunque non las cunpláis, que nunca vi cosa más demasiada que gastar dinero en estas misas, porque los fynados no tienen neçesidad dello, que aunque estén en penas de purgatorio por eso no salen más presto que han de salir, porque quando el onbre muere ya sabe Dios los beneficios sy por él se tiene de fazer. E de allí Dios descuenta el tienpo que han de estar en purgatorio o donde han de estar*⁵⁹.

¿Quién puede salvarse? La respuesta a esta cuestión pone de manifiesto la existencia de una mayor desconfianza hacia las religiones establecidas (*Leyes*) en comparación con las creencias en la otra vida y, sobre todo, con respecto al consenso relativo en torno a la existencia de Dios.

La respuesta del credo dominante reserva únicamente a los cristianos el privilegio de la salvación. Nuestros conversos —y algunos que no lo son— no piensan del mismo modo y son numerosas las pruebas que demuestran que la creencia de que no hay una Ley verdadera y otras que no lo son se da entre ellos; la reticencia, pues, a creer en la superioridad del cristianismo, por consiguiente, la afirmación de que los judíos también puede salvarse en su Ley.

Uno de los acusados que defiende esto con más insistencia es Juan Rodríguez, cura de Tajahuerce, difunto antes de 1490. Sus ideas pudieran ser representativas de muchas actitudes colectivas. A un capellán de Soria le dijo en una ocasión *que creya que se salva-va cada uno en su ley*⁶⁰. En 1485 discutió con un vecino de Tajahuerce y dijo *que tres leyes avya hecho Dios e que non sabya qual era la mejor*. Otros dos testigos presenciales lo confirman⁶¹. El mismo cura se defiende, a mediados de la década de los ochenta, de un insulto en los términos indicados. Riñendo en su lugar con algunas personas, una mujer le llamó *marrano*⁶². Luego se lo contó a un amigo, que es quien cinco años después lo transmitió a la Inquisición. El cura le había dicho en su defensa:

— *Myra conpadre, qué habla ésta que me llamó marrano, que ansy me llamara converso no me dirá nada, porque converso quiere dezir hombre convertido. Mas myra, conpadre, tres leyes fizo Dios. Este es secreto que non sabe hombre qual es la mejor*⁶³.

Entre los cristianos viejos algunos manifiestan tener dudas sobre la verdadera fe, lo cual debería hacer reflexiones sobre el alcance de la herejía. Una de las pocas confesiones que hay en el documento es la de Pedro Navarro, labrador de Mambrillas, cerca de Roa, que se acusa a sí mismo en 1501 de haber dicho, cuando se marcharon los judíos, que él no podía saber cuál era la mejor ley. Unos años después ha cambiado de opinión, pero quizá esto sea de escasa importancia. Pide perdón por sus palabras y se justifica añadiendo que lo dijo *por sinpleza e yñorança e que sienpre estuvo firme en la fee e que no viene de linage de judíos ni de moros*⁶⁴.

⁵⁹ Soria, marzo, 1502 (998v-999).

⁶⁰ Soria, 27.7.90 (961).

⁶¹ Soria, 2.8.90 (974); Soria, 8.3.91 (990v-991).

⁶² En todo el documento es la única vez que aparece el término. Baer sostiene que “el nombre *marrano* es un término infamante que no solía usarse en España (se refiere a este período tardomedieval) ni en el lenguaje oficial ni en la literatura culta”, BAER, Y., *Historia de los judíos*, II, p. 524. Añadamos, pues, que a tenor de las descripciones que aparecen en el registro soriano tampoco debía ser muy frecuente en el lenguaje cotidiano.

⁶³ Soria, 5.8.91 (989-989v).

⁶⁴ Aranda, 13.10.1501 (1.085).

Se puede creer que el arrepentimiento de Pedro Navarro es auténtico, que eran pocos los cristianos viejos que dudaban de su credo. Es muy difícil demostrar lo contrario. Pero lo cierto es que, contrariamente a los deseos de las autoridades eclesiásticas, la unanimidad en este aspecto no era absoluta y quizá pudiéramos imaginar un sector de personas que no son conversas pero tienen dudas y consideran que la verdad es relativa. Hay otro ejemplo de una labradora de Baños, llamada “la Rabanera”, que según su testigo acusador no procede de judíos y *que cree* (el testigo) *que esta labradora hera buena cristiana y que esto lo fizo e dixo por synpleza e yñorança*. La citada labradora se encontraba en casa de una judía que acababa de morir, rezando por ella, hacia 1480. El testigo la reprendió diciendo que pecaba. La respuesta de la acusada es prueba clara del relativismo religioso al que nos referimos: *que Dios le perdonase a este testigo, que estaba herrado, que el buen judío se salvaría y el buen moro en su ley y para qué los avía fecho Dios*⁶⁵.

A propósito de la teoría de las religiones o leyes, la posición de los conversos, situados entre ambos credos, les empuja a defender un acercamiento entre ambos, que es el mejor medio de reclamar para sí un inverosímil y ubicuo centrismo que suavice las tensiones de una polarización religiosa en la que ellos no pueden salir beneficiados. En estos casos lo que hay es un intento de asimilación entre las dos religiones, resaltándose en la comparación los elementos comunes, borrando *a fortiori* las líneas divisorias entre las religiones, con lo que se cae en la herejía. Así, dos testigos cristianos relatan, por ejemplo, una conversación con un escribano de Soria, Blasco Rodríguez. Hablaban acerca del judío Osua, físico de Soria. El acusado dijo que era buena persona aunque fuese judío y añadió que la diferencia entre las dos leyes es que unos se confesaban con un hombre y los judíos con la pared⁶⁶. El escribano era, lógicamente, cristiano nuevo. A principios del nuevo siglo, Diego López de Soria, de Berlanga y converso, hablando de la misa da a entender que casi todo en ella está contenido en la Ley Vieja, inocente intento de ósmosis cultural entre las dos religiones que hace a su autor formar parte de la lista negra de sospechosos:

— *Digo la verdad, que quanto se dize en la misa son los salmos que los judíos dezían en la oración e la epístola es lo de las profecías que leyan los judíos e el evangelio hera el génesi e todo es cosa de la ley vieja e todo es bueno. E no fallo otra duda ni cosa que no entyenda salvando el ademán que fazen quando alçan, que dizen que ve allí a Dios. Aquello yo no lo puedo creer nin sé por donde lo pueden probar ellos, que aquello no está nada dello en la ley vieja*⁶⁷. Ya veremos algunos ejemplos sobre la gran dificultad de asimilar el sacramento de la Eucaristía, pero lo que aquí interesa es comprobar cómo este buen converso hace encajar la liturgia cristiana en el conocimiento que él tiene de la religión, que es judaico.

En este contexto de falta de credibilidad en una *única* religión verdadera, resulta casi ocioso destacar las numerosas críticas de que son objeto Cristo y, por extensión,

⁶⁵ Aranda, enero, 1501 (1.073). Es significativo comprobar cómo la “simpleza” e “ignorancia” de los labradores son utilizadas entre los propios testigos como pretexto o disculpa de su posible desviación religiosa. Sólo hemos visto poner ese pretexto en los casos de labradores, que son los cristianos viejos típicos. Hay otro caso muy claro. De Juana, labradora de Aranda, que encargó a una judía en los años 80 que llevase aceite a la sinagoga para que su hijo enfermo sanara, dice el testigo, el bachiller Juan de Aranda, que *non la llevó por çerimonia salvo que era mujer synple* (fol. 1.073).

⁶⁶ Soria, 24.9.91 (992).

⁶⁷ Aranda, 12.4.1502 (1.001).

María. Así, se niega la venida del Mesías⁶⁸. Pedro Tejero, entre otras muchas cosas, nunca creyó en la resurrección de Cristo después de muerto⁶⁹. Catalina, mujer de un arrendador de Gumiel de Hizán, niega el milagro de la multiplicación de los panes y los peces que había oído en la iglesia⁷⁰.

Son también numerosos los acusados que no pueden entender que María pudiera haber concebido al hijo de Dios y, sobre todo, se burlan de la pretendida virginidad de la Virgen. Como una mujer de San Esteban. En 1491 llegaron los inquisidores preguntando los artículos de la fe a las gentes del lugar *e diziéndole que sy creya que nuestra señora fue virgen en el parto e antes de parto e después del parto*. Todos respondieron que sí, pero la acusada movió la cabeza *syn dezir nada e que le paresció al testigo en su menear la cabeza que no creya*⁷¹.

Más caustico se muestra Juan de la Isla, contador del duque de Medinaceli y procedente de una familia de judíos, quien en tono blasfematorio decía:

— (...) *E la puta vieja de Santa María, que parió al otro (sic) e dize que se quedó virgen*⁷².

2. La doctrina de la Iglesia es blanco de reiterados ataques. Ya hemos tenido ocasión de oír algunos, como la opinión de un clérigo que no cree en la eficacia de las misas por los difuntos. Lo mismo piensa Pedro Martínez, de La Horra⁷³.

Un ex-dominico, luego clérigo, Fray Cotero, opina que ninguna persona puede absolver de los pecados, invalidando así la confesión. Para él la confesión no aprovechaba *más que si se confesaran a la pared o a la cola de su mula*, frase propia de converso que pronuncia el fraile discutiendo con otro clérigo. A la vez, Fray Cotero se mantiene bastante escéptico en lo referente al bautismo: en caso de que alguien muriese súbitamente sin poder ser bautizado *su yntynçión le salvará*. De hecho, la conversación con el clérigo y testigo se produjo por la extrañeza de éste de que el fraile tuviera un criado moro con nombre cristiano, sin bautizar, llamado Pedro⁷⁴.

El Bautismo es uno de los sacramentos discutidos entre los herejes, pero sin duda donde se encuentran mayores críticas es en el de la Eucaristía. El escepticismo converso en esta materia es abrumador. En principio, ninguna ceremonia o rito judaico es asimilable al contenido y forma de la Eucaristía, lo que le hace casi indigerible. Además, intrínsecamente, era fácil argumentar en contra: la presencia del cuerpo y la sangre de Cristo en objetos tangibles y materiales como el vino y el pan son, aun hoy en día, construcciones mentales difíciles de aceptar.

Juana, de Soria, dijo a otro mujer de Tajahuerce, hablando de ello, que Dios no podía estar en la hostia cuando se comulgaba, ya que Dios estaba en el cielo⁷⁵. Tam-

⁶⁸ Fols. 971v-972; 972-972v. s/f.

⁶⁹ Soria, 22.4.1502 (1.003).

⁷⁰ Aranda, 15.11.1.502 (1.119).

⁷¹ San Esteban, 21.4.91 (997).

⁷² Soria, 18.4.91 (994v-995).

⁷³ Aranda, diciembre, 1501 (1.089v).

⁷⁴ Coruña, diciembre, 1501 (1.065v).

⁷⁵ Soria, 15.8.91 (991-991v).

bién al converso Diego López de Soria le parece imposible⁷⁶. Una original, y quizá falsa, acusación atribuye al cura de Martialay, Juan Hernández, un comportamiento extraño durante la misa. Hacia 1475, un vecino de Martialay recuerda que estando diciendo misa entonces *que alzó a la dicha mysa con una ostia quadrada de quatro esquinas y que lo miró este testigo a cabsa que lo oyó reprehender a otros muchos*⁷⁷.

En una ocasión se ataca la Eucaristía relacionándola con la inmoralidad de los ministros de la Iglesia. Conversando con clérigos, Gonzalo Gómez, escribano de Soria, dijo que *se maravillava cómo aviendo tan malos clérigos en Soria podía de un poco de pan material tornar cuerpo de nuestro señor*⁷⁸.

Estas alusiones a la actitud moral de los curas son bastante frecuentes, enfocándose sobre todo en los pecaminosos comportamientos sexuales. Una acusación contra la supuesta perversidad o inmoralidad de Alonso de la Reina, clérigo de Aranda, puede servir de ejemplo. Al parecer *dormía carnalmente* con María de Torres, y su padre también lo hacía. Este no quería que su hijo compartiera con él aquella mujer, pero el cura no estaba dispuesto a renunciar a ella⁷⁹.

Pero entre los seculares igualmente se dejaban de observar muchas obligaciones impuestas por la Iglesia. El precepto de no comer carne en Cuaresma da la impresión de ser poco respetado, algo lógico tratándose fundamentalmente de judaizantes apegados a sus usos alimenticios, pero era falta habitual también en “malos cristianos”. Pueden verse algunos ejemplos a título indicativo. Juan Romero, bachiller de Soria, hacia 1486 comía carne en Cuaresma *estando sano y sin neçesidad*, carne además traída de la carnicería judía⁸⁰ como sabemos, segregada de la de los cristianos. Pedro Martínez, trapero de Soria, desde 1480 no había guardado las diez cuaresmas que habían transcurrido y en todas había comido carne, según un testimonio de 1490⁸¹. Juan Alvarez y Bartolomé de Moral, de Quintana Redonda, comían en viernes torreznos de tocino. El testigo les dijo que en viernes eso estaba prohibido y ese día lo era. Ellos se burlaban y reían:

— *Sí, que jueves es hoy*, decía uno.

— *Miércoles es hoy*, decía el otro, bromeando⁸².

Juan Rodríguez, “procurador de causas”, se burla de la Pasión. En 1484, en un viernes de la cruz, fue a casa de su madre, judía, —él se había tornado cristiano de pequeño y justamente le acababan de privar de su oficio ese año en que se dice que se apartaron de vivir los judíos de los cristianos—⁸³ y haciendo escarnio le decía a su madre:

— *Ay, que se nos ha muerto nuestro Dios, a vosotros* (a su madre, a los judíos) *no se os muere vuestro Dios cada año como a nosotros*⁸⁴.

⁷⁶ Aranda, 12.4.1502 (1.001).

⁷⁷ Soria, 2.6.90 (975).

⁷⁸ Aranda, abril, 1502 (1.002).

⁷⁹ Aranda, enero, 1501 (1.094).

⁸⁰ Soria, 2.8.90 (947v).

⁸¹ Soria, 24.6.90 (958-958v).

⁸² Soria, 24.6.90 (952v-953).

⁸³ No parece que en Soria se aplicara el apartamiento de los judíos de las Cortes de 1480. Pero en 1484 se les prohibió vender víveres en la aljama del castillo, obligándoseles a trasladar su residencia a zonas determinadas: vid. CANTERA BURGOS, F., *Juderías medievales*, p. 479, y SUAREZ FERNANDEZ, L., *Documentos*, pp. 41 y 147.

⁸⁴ Aranda, 12.4.1502 (1.001).

Santiago, sastre y arrendador de Aranda, también se burla de la Pasión en un viernes santo, diciendo frases como:

— *De luengas bías, luengas mentiras*. Se refiere al *Via crucis*.

— *Ruyn sea quien lágrima echare. Pese a Dios, que ha más de mill e quinientos años que le mataron e que le llore yo agora*⁸⁵.

Desconocemos si es converso. Como tampoco conocemos este dato de Juan Lagarto, que se burla durante la misa. Ayudaba a decir misa con otra persona, que es el testigo que transmitió a la Inquisición el jocoso comentario. El cura hablaba en misa:

— *Dixit Ihesus discipulis suis: pax nobis...*

— *Así dixo el asno a las coles*, grotesca traducción de la frase evangélica.

Juan Lagarto opina asimismo que las romerías no sirven para nada y tampoco la caridad, ni pagar dinero por los difuntos, *que más valía vestillo a los pobres*⁸⁶.

Pedro Tejero es un hereje radical. Se decía que no creía en Dios, pero las acusaciones contra él se centran en sus corrosivas invectivas contra la doctrina de la Iglesia y las prácticas habituales de los creyentes. En 1491, unos días antes de la declaración, fueron unos franciscanos al lugar donde vivía a predicar indulgencias. Estuvo todo el tiempo hablando en voz alta entorpeciendo las predicaciones. Casi nunca va a misa y prefiere ir a cazar los domingos, declara un vecino del lugar. Unos años después, en 1502, refiere otro testigo diversos hechos y opiniones del acusado. Decía que las reliquias eran burlas. Cuando salían en procesión los del lugar para que lloviese, confiando asimismo en la acción benéfica de las reliquias, *dezía que tanto aprovechavan los huesos de su asno como las reliquias*. Decía también que el predicador era un burlador, que no le oyesen⁸⁷.

Otro converso de Coruña —además de ser acusado de decir “todo es nacer y morir” y de haber dormido con tres mujeres, una de ellas la mujer de un caballero— arremete contra el clero en tono satírico. A la puerta de un monasterio se niega a seguir el consejo del testigo que quería convencerle para que entrase:

— *A dónde tengo de entrar, donde están çient locos a oyr a otro loco, para ser çiento e uno*⁸⁸.

Una de las armas más temidas de la Iglesia, la excomunión, es puesta en tela de juicio. De hecho, el dejarse estar excomulgado es una acusación que aparece varias veces. Martín de Zazuar va más lejos en este asunto: dijo que *a onbre terrenal no le podían descomulgar*, negando en otra ocasión la capacidad del papa para excomulgar alegando que sólo Dios podía absolver⁸⁹.

En ocasiones se cuestionan las bulas de cruzadas, pero este tipo de acusaciones transciende a la crítica eclesiástica ya que afecta a la misma política religiosa de la monarquía.

3. En este nivel de crítica al Estado la mayor parte de la contestación se proyecta en la Inquisición, evidente instrumento monárquico. Como en cualquier herejía, muchos de delitos y sospechas de herejía lo son en virtud de la crítica hecha a la institución

⁸⁴ Aranda, 12.4.1502 (1.001).

⁸⁵ Aranda, 20.5.1502 (1.003v).

⁸⁶ Aranda, enero, 1501 (1.071v).

⁸⁷ Soria, 9.9.91 (991v); Soria, 22.4.1502 (1.003).

⁸⁸ Covarrubias, 30.5.91 (1.106v).

⁸⁹ Aranda, junio, 1502 (1.007v); Aranda, enero, 1501 (1.067v).

encargada de descubrir-reprimir esos delitos. Esto mismo ocurre en la documentación soriana. El licenciado de Castejón, de Soria, figura en la nómina de sospechosos por el simple y único motivo de haber mostrado su pesar por la llegada de los inquisidores a la ciudad⁹⁰. Lo normal, no obstante, es que la acusación por esta razón vaya acompañada de otras por judaizar o apostatar. Pero lo cierto es que la llegada del Santo Oficio debió resultar traumática para muchos. La opinión de Martín Fernández de Espinosa, arcipreste de Aranda, indica el clima de terror, represión y censura que acarrearán los inquisidores. El estaba acongojado porque le habían condenado, y el inquisidor no quería absolverle, por no obligar a su moza a ir a misa. Dijo:

— *Trahen el poder del diablo e no ay quien hable o quien diga nada*, refiriéndose a los inquisidores⁹¹.

Cuando los inquisidores llegaron a Aranda, en 1491, Lope de Malvenda —los Malvenda fueron un célebre linaje de conversos— llamó al alguacil de los Padres *alguazil de los ídolos*⁹².

Cuando la Inquisición llegó a Quintana, el testigo le había confesado a una tal Juana, vecina del lugar, que tenía miedo, ya que iban preguntando el Padrenuestro, el Ave María, el Credo y la Salve y él dudaba, si conocería bien la letra de las oraciones.

— *Maldito el mundo* —dijo Juana— *que todo es sacar dinero*. Otros tres testigos confirman esto⁹³.

Era idea que estaba en la calle: gracias a la Inquisición se enriquecen algunas personas con los bienes confiscados a los herejes.

El dinero de la lucha contra los mulsumanes, las bulas de Cruzada, despertaba también recelos y era causa directa del sarcasmo popular, converso y no converso, hasta el punto de generalizarse expresiones coloquiales y juegos de palabras con tal motivo. El cura Juan Rodríguez, converso, que recogía el dinero para las bulas de la cruzada, decía:

— *Pese a tal, burlas son estas bulas; bulas, burlas son*⁹⁴.

Un vecino de Tajahuerce se sorprende, durante una confesión, de las palabras de su confesor, Fray Diego de Santo Tomás, fraile de San Francisco del monasterio de Soria, acusado solamente en esta ocasión; en 1486 el confidente le dice a su confesor:

— *O señor, pésame que se me ha olvidado la bulla de la cruzada de traerla, que la tengo*.

— *Non curéys della* —dijo Fray Diego—, *que burlas son, que non bulas*⁹⁵.

El sentimiento de repulsa por la actuación de la Inquisición va unido a cierta simpatía por la herejía y a la argumentación de que la institución —aunque no sea puesta en tela de juicio— se equivoca con los herejes.

Fray Antonio de Marcehan, Principal de los franciscanos de Castilla, que había predicado en Aranda, defendía desde el púlpito en sermones eruditos *que no había hombre en el mundo que no tocase herejía, poco o mucho*, como señalaron los testigos, varios clérigos de Aranda que le habían escuchado⁹⁶.

⁹⁰ Soria, 27.7.90 (958v).

⁹¹ Aranda, enero, 1501 (1.072v).

⁹² Soria, 19.7.91 (980v).

⁹³ Gumiel de Hizán, 24.12.1501 (1.083-1.083v).

⁹⁴ Soria, 2.8.90 (974).

⁹⁵ Soria, 2.8.90 (974).

⁹⁶ Aranda, enero, 1501 (1.067, 1.069v).

Se dice también que muchos han caído con testigos falsos, otra de las críticas a la Inquisición que venía haciéndose ya desde los primeros tiempos. Eso piensan, a principios de siglo —en 1501, con una cierta perspectiva ya para juzgar—, Rodrigo de San Martín, Fernando Sánchez —capellán—, Diego Calero, Valle —que llamó hereje al Papa—, Catalina, Alvaro de Prado y otros muchos⁹⁷. El último de los citados dijo:

— *Voto a Dios que en Castilla más son quemados de mill e quinientas personas con testigos falsos*⁹⁸.

Algunos de los citados no tienen más que esta acusación. Alguno quizá no sea converso. Lo cierto es que la política sociorreligiosa de la monarquía no obtiene el consenso esperado. Dos últimos testimonios son reveladores de la no aceptación de esta política, en concreto de algunas medidas tomadas por los Reyes Católicos.

Gil Recio, de Ausejo, comentaba con otros lugareños la noticia de la toma de Málaga o Baza (el testigo no recuerda), que coincidía con una gran “secura” en la comarca:

— *Cómo queréis que llueva, que va el Rey a sacar los moros de su casa no faziéndole mal ninguno.*

— *No digáis eso, que es ensalzando la fee catholica*, contestó el testigo.

— *Qué sabe ninguno de las tres leyes cuál es la que Dios quiere más.*

— *No digáis eso, que por esto lloverá mejor; e nuestra ley es la que ha de permanecer e quedar.*

— *Verdad es que asý lo dizen los abades, e que este dicho otra vez lo tienen despues to con los ynquisidores que fueron deste obsipado*⁹⁹.

Finalmente, una descalificación global de la política de los Reyes Católicos corre a cargo del escéptico calderero Fernando de Guernica. Corría el año de la expulsión y el preveía que los conversos irían *de rostros en el fuego* por lo que aconsejaba a su interlocutor —el testigo—, un judío luego convertido, que no se tornase cristiano. Luego, refiriéndose al rey:

— *Que este diablo biniere, que en era mala entró en Castilla (lo qual dixo por el rey nuestro señor). El Diablo, con quanto poder tiene, no le fartará: el Hermandad, el Santa Inquisición, el Santa Cruzada*¹⁰⁰.

La filiación de las creencias heréticas que hemos visto remite inexorablemente al grupo convertito, aunque no siempre se especifique en el documento este origen de los sospechosos, que mayoritariamente aparecen acusados en el texto de realizar prácticas u observar ritos judaicos.

Algunas de las creencias que hemos examinado encajan en tradiciones culturales que no son exclusivas de los conversos. Recuérdese lo expuesto a propósito de las acusaciones de blasfemias. La contestación, cuando menos espiritual, que lleva consigo la herejía no es un fenómeno exclusivo del grupo y muchas de las ideas generales sobre los principios del cristianismo y sus mandamientos se pueden poner en relación con los racionalistas y escépticos de todo tiempo y lugar. Lo que ocurre es que en Castilla las dieron a conocer los nuevos cristianos¹⁰¹. Se trata de doctrinas heréticas sustentadas en los cír-

⁹⁷ Fols. 1.074; 1.075; 1.085v; 1.119; 1.084v-1.085).

⁹⁸ Aranda, octubre, 1501 (1.084v-1.085).

⁹⁹ Soria, febrero, 1501 (1.080).

¹⁰⁰ Aranda, 2.3.1502 (1.100-1.100v).

¹⁰¹ BAER, Y., *Historia de los judíos*, II, p. 534. Mantiene esta idea a propósito de la obra de Alonso de Espina *Fortalitiium fidei*.

culos conversos, como demuestra la literatura de la época. Y han de explicarse además por el origen judío de sus pensadores y seguidores.

Esto último merece ser desarrollado. Aparte de las prácticas judías —sábados, ayunos, fiestas...—, algunas de las creencias, heterodoxas que hemos visto están más cerca del judaísmo de lo que a simple vista pudiera parecer. Así, por ejemplo, en la declaración contra Antón Tapiazo, converso soriano, que cree en el Dios creador “del cielo, mar, tierra y arenas”, existe una estrecha relación con el texto del juramento que era entonces habitual entre los judíos de la península: Dios creó los cielos, las estrellas, la tierra, el mar y el polvo¹⁰². Alonso de Espina había predicado en Medina contra los herejes que creían descubrir falsificaciones en el Evangelio alegando que él se citaban versículos de los profetas que no aparecían de ningún modo en la biblia hebrea¹⁰³, muy similar a la opinión de Diego López de Soria antes recogida.

Pero cuando se afirma que las creencias heréticas a las que nos hemos referido se explican por el origen judío de sus seguidores se está pensando en unas determinadas corrientes de pensamiento dentro del judaísmo y no en el judaísmo en general. Son estas corrientes, que se han incrustado en un sector de judíos secularmente, las responsables de la especificidad de la cultura conversa en la península.

Frases como “todo es nacer y morir”, “en este mundo no me veais mal pasar...”, están emparentadas con una filosofía escéptica y averroísta que había calado profundamente entre algunos judíos durante los siglos XIII, XIV y XV y que fue combatida por la ortodoxia rabínica y el tradicionalismo reinante entre las capas populares judías, muy permeables a la hora de seguir tanto los dictámenes del judaísmo ortodoxo como las corrientes pietistas¹⁰⁴, pero en ambos casos contemplando con repulsión la nociva influencia del escepticismo averroísta entre sus correligionarios. Los judíos escépticos eran más proclives a la conversión —solían ser los más ricos y cultos— y a desprenderse de algunas creencias. Por otra parte, la polémica se avivó a partir de la segunda mitad del siglo XV. En las fuentes judías, según Baer, vuelven a escucharse en este período quejas contra el racionalismo filosófico y el averroísmo de algunos judíos, mezcladas con la crítica a los ricos. Se adherían ya a unos postulados que transpasarán al cristianismo una vez convertidos, pero no mecánicamente; por ejemplo, que el alma es “una forma temporal que deja de existir con la pérdida del portador”, o bien que “las ideas y las creencias son propias de la naturaleza humana”¹⁰⁵, concepción filial de la del intelecto potencial

¹⁰² Esta es la frase que se le imputaba a un barbero converso de Fromista en 1456, según cuenta Alonso de Espina, vid. BAER, Y., *Historia de los judíos*, II, p. 535.

¹⁰³ *Ibid.*, p. 535. Gracias al documento examinado podemos suponer que los escritos antisemitas se ajustan de algún modo a la realidad, aunque las exageraciones y los fines fueran de la cosecha propia de los autores, sobre todo en el caso de Espina.

¹⁰⁴ La pugna entre estas corrientes se produjo permanentemente durante la Baja Edad Media. Al parecer, en algunos momentos del siglo XIII la exacerbación del pietismo popular y el averroísmo de los judíos ricos llegó a poner en peligro la propia estabilidad de las comunidades hispanas, vid. SUAREZ FERNANDEZ, L., *Judíos españoles en la Edad Media*, Madrid, 1980, pp. 120 y ss.

¹⁰⁵ BAER, Y., *Historia de los judíos*, II, p. 511. Los racionalistas judíos solían comparar a menudo las leyes de la *Torá* con la ley natural y sostenían que lo fundamental era la Ética de Aristóteles, que ellos situaban en la misma línea filosófica que la judía, contra el parecer de los judíos seguidores de la moral tradicionalista, *Ibid.*, p. 512. El excelente estudio de M. KRIEGER sobre los judíos del sur de Europa pone de manifiesto el arraigo del racionalismo filosófico, escéptico y materialista entre ellos, *Les juifs à la fin de Moyen Age dans l'Europe méditerranéenne*, París, 1979. J.M.^a MILLAS VALLICROSA, es

aristotélico-averroísta. Pero no es la gnoseología lo que nos interesa sino el sentido de las creencias filosóficas que podían afectar a la escatología cristiana y a los conceptos sobrenaturales del cristianismo. Todo el debate racionalista-averroísta en torno a la inmortalidad del alma, constatable en los libros de controversia y otros escritos judíos, se traslada a los nuevos cristianos —pero no sólo a los ricos—, y hemos visto sus ecos, aparentemente desapercibidos, en nuestro caso.

Las “extrañas” creencias de Gabriel de Aranda sobre el paraíso, o la de Maese Antonio, el médico de Aranda, sobre el alma penando hasta la total corrupción del cuerpo dejan de serlo contempladas a la luz de estos postulados filosóficos, que explicarían además su “todo es nacer y morir”, algunas ideas sobre la fortuna en esta vida e incluso la idea del paraíso en la tierra, defendida por Fernando de Guernica¹⁰⁶.

A pesar de todo, las creencias no conforman un cuerpo de doctrina homogéneo, razón por la cual en la descripción de las mismas no se ha llevado a cabo un intento de clasificación filosófica sistemática. El documento confirma la ambigüedad, variedad y a veces inconcreción de las creencias. Así lo corroboran también estudiosos de la literatura antisemítica del momento¹⁰⁷.

Las consideraciones anteriores conducen a la formulación siguiente: toda una corriente de pensamiento filosófico, moral, e incluso ciertas actitudes sociales que de ella se desprenden —la búsqueda del éxito mundano o cierto nihilismo existencial—, que existían dentro del judaísmo, atraviesan el tamiz de la falsa conversión y se instalan en el cristianismo. Sin embargo, sería un error afirmar que estas actitudes religiosas y sociales en general, y estas ideas, se trasladan —sin más— a la religión cristiana.

En primer lugar, y desde el punto de vista converso, sufren un cambio cualitativo con el bautismo de sus portadores. Como hipótesis, y teniendo en cuenta que las actitudes son en gran medida patrimonio de lo individual, se puede pensar que el abandono formal del judaísmo reafirma estas tendencias en los conversos: liberados del peso de su religión —aunque muchos sigan observando algunos ritos en secreto—, arrastrando, por ello problemas de conciencia, de alguna manera han de justificar su nueva situación, en especial a sí mismos, han de resituarse en el mundo, y no hay que ser un observador

una recensión de la primera edición de una obra de Baer, ponía también de manifiesto estas ideas, *Historia de los judíos españoles*, “Sefarad”, V (1945), pp. 417-440, y VI (1946), pp. 163-188. Vid. igualmente NEUMAN, A., *The jews in Spain. Their social, political and cultural life during the Middle Age*, Filadelfia, 1944.

¹⁰⁶ Efectivamente, los ricos están en el paraíso y los pobres en el infierno. La idea del paraíso o infierno en esta vida prolifera en los siglos XV y XVI y no es exclusiva de los conversos, aunque nuestro hombre lo fuera. Es una creencia generalizada y arraigada sobre todo en las clases populares. El célebre Menocchio, molinero del siglo XVI, a su modo, muestra su creencia en un paraíso campesino, afín a la del hereje soriano: “Creéis que hay paraíso terrestre”, le preguntan sus inquisidores; él responde: “Yo creo que el paraíso terrestre está donde hay gentilhombres que tienen suficientes cosas y viven sin fatigarse”, GINZBURG, C., *El queso y los gusanos. El cosmos, según un molinero del siglo XVI*, Barcelona, 1981, p. 127.

¹⁰⁷ N. LOPEZ MARTINEZ señala que difícilmente hubiera acertado un converso a concretar su credo, ya que sus creencias son heterogéneas y variadas, *Los judaizantes*, p. 149. Es lógico que entre los convertidos el espectro de actitudes en relación con la fe fuera amplísimo. J. Caro Baroja analiza la caustica de actitudes íntimas de los conversos y se atreve a enumerarlas: cristianos auténticos, heterodoxos en el seno del cristianismo, talmudistas, incrédulos, vacilantes (según él, la mayoría), vid. CARO BAROJA, J., *Los judíos en la España Moderna y Contemporánea*, Madrid, 1961, I, pp. 118 y 275 y ss. Probablemente se queda corto —y desde luego adolece de excesivo esquematismo— en su intento de tipologización.

muy exigente para captar el tono de versatilidad de muchas de sus creencias, su capacidad de adaptación al medio. De este modo, cuando no se prescinde de la religión por completo, se sientan las bases de una nueva espiritualidad, intimista, personal, de diálogo interior, en que se refugian sin comunicación posible con su entorno estos hombres, los mayores pesimistas de la época.

En segundo lugar, las creencias conversas adquieren un efecto nuevo vistas desde su función en las coordenadas mentales y socio-religiosas del cristianismo. Sostenidas ya por personas externamente cristianas y expresadas bajo formas cristianas, la teología y la institución eclesiástica —y no sólo ellas— se ven desafiadas desde su propio seno. Para los observadores cristianoviejos estos nuevos falsos cristianos prescinden en la práctica de una concepción religiosa de la vida ¹⁰⁸ —judía o cristiana— o siguen apegados en secreto a sus antiguos ritos y doctrinas. En ambos casos pueden ser tachados como enemigos interiores del cristianismo.

Justamente cuando más necesaria era para el poder la unificación religiosa de los súbditos en un nuevo concepto de estado “confesional” ¹⁰⁹ trabado por una situación de consenso social, lo que se desprende del documento de las visitas inquisitoriales —que puede servir de ejemplo de una realidad general— es una comprobación inequívoca del fracaso de una política de integración religiosa y social del grupo de los conversos, fracaso que se ha traducido en una contestación global, en una herejía. No cabe duda de que la constatación de la herejía contribuye decisivamente a agudizar el conflicto entre una sociedad ideologizada en torno a ideas de unanimidad y este grupo, el más afectado ya en la segunda mitad del siglo XV por las actitudes antisemitas.

La determinación de las actitudes es complicada. Se trata de una categoría a medio camino entre lo psíquico y lo social, lo que resta fuerza a una posible operatividad del concepto en su aplicación a fenómenos colectivos, pero uno de los componentes básicos de la formación de las actitudes es el componente cognoscitivo, como enseña la psicología social. En este sentido la percepción de la herejía en un buen número de conversos, la supervivencia de ritos judaicos y tradiciones de su ley, el rechazo de la dogmática cristiana, abonan el campo para la generalización estereotipada sobre el grupo converso: el estereotipo hace borrar las diferencias entre unos conversos y otros y con su carga negativa proyecta acumulativamente en todos ellos los rasgos más deplorables de unos pocos individuos, particularmente perversos o heréticos. En el plano cognoscitivo el estereotipo es la forma más característica de las actitudes de prejuicio, que suelen tener por

¹⁰⁸ Estamos pensando en algunas de las personas más escépticas que, aunque no pongan en tela de juicio algunos conceptos como el de Dios o la otra vida, no los consideran imperativos de conducta a tener en cuenta en su práctica cotidiana. En una posible; y esquemática, categorización del hecho religioso desde el punto de vista funcional: primero, como cosmovisión o sistema global de interpretación del mundo; segundo, como agente de pautas de conducta o comportamientos concretos —observancia de prácticas rituales, ayuda a los necesitados, resignación, etc.—, esta segunda faceta de lo religioso es sumamente frágil o inexistente entre muchos de ellos.

¹⁰⁹ Relacionando la expulsión de los judíos con las nuevas necesidades del estado, M. KRIEGEL afirma: “la communauté juive, traditionnellement placée en marge de la société et dont le statut n’est pas ébranlé tant qu’elle conserve cette position d’exteriorité, n’est pas perçue comme menaçante; c’est le groupe des ex-juifs en procès d’assimilation, en voie d’absorption dans une société dont ils gagnent le centre, qui détermine une réaction radicale. En tout cas, l’Etat nouveau suscite une société participante et mobilisée, exige l’unanimité, et ressuscite des signes de ralliement anciens: les juifs son rejetés au-dehors”, *Les juifs à la fin du Moyen Age*, pp. 227-228. Vid. del mismo autor el artículo citado *La prise d’une décision*.

objeto un grupo social minoritario, como los judíos y los conversos en la edad media¹¹⁰. La naturaleza de este componente cognoscitivo y los lógicos efectos prácticos: antagonismos, aversión, repulsión, sentimientos y conductas propios de las actitudes de prejuicio, aportan al conflicto una dureza añadida que no podría explicarse solamente por la objetividad de los intereses materiales en juego, a los que correspondería en el conflicto la clásica “determinación en última instancia”.

No es éste el lugar para analizar en detalle las actitudes antisemitas. Pero sí conviene enfatizar la importancia que tiene en el funcionamiento de los mecanismos de las actitudes antisemitas la constatación de la herejía, tanto a nivel de contacto cotidiano como por la información que llega a las autoridades a través de encuestas inquisitoriales como la estudiada.

Si el objetivo de la investigación inquisitorial era descubrir herejes y apóstatas, y el gran valor intrínseco del documento procede de esta información directa, no se agotan con ello las posibilidades del mismo. A través de algunas declaraciones se pueden inferir algunos rasgos sobre la noción de religión que tienen los testigos, a la manera de “muestra sociológica”. Además de las acusaciones concretas, las declaraciones contienen comentarios o apostillas de los testigos que nos informan indirectamente acerca del punto de vista desde el cual ellos mismos juzgaban o asumían un juicio general sobre las personas sospechosas, acerca de los parámetros que se utilizaban. Por ejemplo, los testigos dicen de sus acusados: “tiene fama de ser judío puro”, “es un renegador blasfemo” o “renegador público blasfemo”, “parece un hereje”, etc. Tales frases-clichés de identificación o definición categórica suelen corresponderse con las acusaciones vertidas contra los sospechosos.

A través de algunos comentarios puede determinarse uno de los conceptos más interesantes, el concepto de *mal cristiano*, que es la frase empleada para referirse a unas características muy específicas. Considerándolo como una especie de negativo o de definición *a contrario* de la posición religiosa correcta es posible llevar a cabo una sucinta indagación sobre un aspecto precioso de la concepción de la religión, el de los buenos cristianos, al menos como se encuentra entre las personas que declaran y aparecen en el documento.

Parecería que un análisis global del concepto implicaría incluir en esta categoría de malos cristianos a todos los que, por una u otra razón, aparecen en el texto como sospechosos: todos ellos serían así malos cristianos: judaizantes, apóstatas, herejes sin más... Sin embargo, el documento ofrece más facilidades. El léxico empleado por los testigos es más preciso de lo que pudiéramos imaginar: el término o algún vocablo o frase equivalente —“no tener nada de cristiano”, “no hacer obras de cristiano”— aparece en raras ocasiones y casi siempre asociado a una caracterización secundaria o complementaria. Cuando no acompaña al término esta caracterización, suponemos que se sobrentiende tanto por el inquisidor como por el testigo su significado, ya que no hay nada que sea contradictorio con ello. Así pues, es factible esbozar un “retrato-robot” del buen cristiano, tal y como lo entienden los interrogados. Veamos algunos casos.

Pedro Sánchez, barbero de Almazán, *tiene fama pública de mal cristiano*. De él se dice que no va a misa los domingos; por el contrario, se quedaba sentado en un poyo

¹¹⁰ Sobre el estereotipo del judío, sus fundamentos reales y su importancia en las actitudes antisemitas, vid. MONSALVO ANTON, J.M.^a, *Antisemitismo en Castilla*, pp. 59-67.

a la puerta de su casa. Solía hablar con judíos y quizá por ello figura y quizá por ello figura entre los sospechosos, pero es por lo primero por lo que la testigo María le llama mal cristiano ¹¹¹.

Diego Hernández de los Palacios es un judaizante evidente, como se sabe por numerosas declaraciones. En la de Catalina Hernández se dice de él que *nunca le vio hacer obras de christiano*: además de verse a menudo como un físico judío, amigo suyo, comía carne en Cuaresma, nunca iba a misa y trabajaba los domingos ¹¹².

Pedro Tejero es un gran hereje —ya comentamos algunas de sus creencias y opiniones—; en una declaración le tachan de mal cristiano e inmediatamente después el testigo parece razonarlo: nunca va a misa y prefiere ir a cazar los domingos ¹¹³.

Francisco de Guzmán, de Soria, es otro judaizante: era amigo de judíos y comía con ellos en sus fiestas. Algo frecuente en el documento inquisitorial, pero no es casual que sea tildado de mal cristiano él, quién, además de aquello, no va a misa casi nunca, nunca ayunó ni se santiguó ni hizo señal de cristiano. Era además blasfemo —“reniego de Dios”—, que es otra connotación del mal cristiano ¹¹⁴.

Gonzalo, carnicero de Soria, comía carne en Cuaresma sin estar enfermo, pero además la testigo sabe que durante los años que vivió con él y su mujer, como criada, les oyó decir que no se había confesado en siete años ¹¹⁵.

Detengámonos en un caso, el de Manuel Rodríguez de Córdoba, difunto en 1490. “Sabio”, “alquimista”, procedía del Sur —Sevilla o Córdoba— y fue objeto de la curiosidad de algunos vecinos de Soria y de alguna autoridad, que luego transmitieron a la Inquisición su experiencia con él. El caso es de gran valor porque descubre los mecanismos o vías de indagación empleadas, fuera de la Inquisición, para determinar la intensidad de la fe de una persona, sus prácticas religiosas, su grado de instrucción doctrinal y quizá su origen confesional. Las primeras acusaciones contra él proceden de un testigo muy especial, Jorge de Beteta, alcaide del castillo de Soria en los años 80 y 90 —quizá sea hijo de Gonzalo de Beteta, alcaide en tiempos de Enrique IV ¹¹⁶. Cuando la Inquisición llegó al obispado de Osma, Manuel Rodríguez, al parecer errante, estaba en Aranda. El alcaide oyó decir que pasaba delante de las iglesias y no se paraba; según algunos, era judío. El alcaide decidió prenderlo y le sometió, a su modo, a un interrogatorio. Le preguntó el Credo y si era cristiano: nunca había oído decir una palabra del Credo, ni sabía el Ave María, ni sabía nada de la misa ni de la fe cristiana. El alcaide había oído que algunas personas le preguntaban *qué valya más, dos epístolas o un evangelio* y no sabía que contestar. Jorge de Beteta prefiere cerciorarse:

— *Cuál es mejor e más verdad, la bribia o los evangelios.*

— *La bribia*, respondió Manuel Rodríguez.

Así fue viendo el alcaide y testigo *que no tenía nada de christiano*. No era en absoluto un ignorante. Un judío le dijo al alcaide que se había venido de Córdoba o de Sevilla, por temor a la Inquisición y *que era de los más agudos e sabios hombres del mundo en*

¹¹¹ Soria, 24.6.90 (954).

¹¹² Soria, 27.7.90 (960v).

¹¹³ Soria, 9.9.91 (991v).

¹¹⁴ Logroño, 24.4.95 (998-998v).

¹¹⁵ Soria, 21.7.90 (947-947v).

¹¹⁶ CANTERA BURGOS, F., *Juderías medievales*, p. 480, menciona los dos nombres.

todas las cosas e que sabía arábigo. La larga declaración del alcaide termina: cuando murió *no hizo nada de christiano*, haciéndose enterrar en el campo ¹¹⁷.

Al mes siguiente de esta declaración se presenta como testigo Juan de Beteta, clérigo de Soria —hermano o pariente del alcaide ¹¹⁸. Cuenta que conoció a Manuel Rodríguez dos años antes, en 1488, durante medio año. Dice de él que *era de los más sabidores hombres del mundo (...) e que nunca vio este testio ny conosció en él que tovyese cosa ny parte alguna de christiano ny que toviere conosciimiento alguno de nuestra fee*: no sabía oraciones cristianas, ni santiguarse, ni iba a misa, ni entraba en la iglesia. Le llegó a conocer bien, y dice el testigo que cuando fueron los inquisidores a Aranda *que luego se paró como sin sentido, muerto, amarillo; e así se fue decayendo hasta que luego e dende a poco tiempo morió*. Triste final para un sabio errante al que gustaba bromear con Juan de Beteta, quien contaba que todo se lo tomaba a burla: *e si le dezía que se fuese a confesar a la iglesia, que dezía que en el establo le confesara* ¹¹⁹.

Las declaraciones de los Beteta son en gran medida coincidentes y no hay en ellas el menor rastro de odio personal, sino que da la impresión de que le tomaron cierto afecto a pesar de todo. Pero hay otro testimonio, el del judío Hayn de Soria, que coincide en las apreciaciones sobre el nihilista sabio andaluz. Le conoció en 1488, porque tenía relación con judíos: comía con ellos y se acogía en su hospital. El testigo había hablado de religión con él: no sabía ni Ave María ni *Pater Noster ni oración ninguna de los christianos*, pero tampoco, dice el testigo, parecía judío; concluye Hayn: *al creer deste testigo, segund lo que dél conosció e oyó dezir a otros, que non tenía nada de christiano el dicho Manuel Rodríguez* ¹²⁰.

Memorizar oraciones —Padre Nuestro, Credo, Ave María—, confesarse, asistir a misa, descansar en domingo, ayunar, santiguarse... Conocer algunos dogmas elementales del cristianismo, saber ponderar —en sentido literal— el Antiguo y Nuevo Testamento. Este parece ser el umbral que separa a buenos y malos cristianos. Si, además de poseer un superficial conocimiento de las “letras mayúsculas” del cristianismo y de ser fiel cumplidor de la normativa eclesiástica básica, no se manifiestan opiniones que pueden salirse de la rígida ortodoxia, sobre todo aquellas que tengan talante converso, cualquier persona puede obtener el “certificado” de buen cristiano según el concepto al uso. No es mucho lo que parece exigirse.

Algunas de las personas antes aludidas no podían decir lo mismo, como Manuel Rodríguez, que suspende el examen de catecismo a que le someten de buena fe los Beteta e incluso un judío, un suspenso que le colocó después de muerto entre los sospechosos de herejía.

Al menos por lo que deja translucir el documento inquisitorial existe una preferencia a favor del dogma frente a la moral ¹²¹, un mayor interés por la práctica social de

¹¹⁷ Soria, 23.7.90 (949-949v).

¹¹⁸ Juan de Beteta aparece en el documento como acusado, en una sola ocasión y por haber blasfemado mientras jugaba a la pelota. Nada grave, ¡por eso no le quemarían!.

¹¹⁹ Soria, 3.8.90 (977v).

¹²⁰ Soria, 17.7.91 (980).

¹²¹ Teniendo en cuenta que hubiera podido servir como refuerzo a otras acusaciones, sorprende la escasa referencia a infracciones que pudieran relacionarse con comportamientos reprobados desde el punto de vista moral, frente a las abundantes alusiones de los testigos a incumplimientos de la normativa ecle-

la religión que por las creencias íntimas excepto, claro está, si hay por medio creencias heréticas.

No sería honesto científicamente deducir todo un concepto de religión, y mucho menos de religiosidad, a partir de un documento que cubría otras necesidades —descubrimiento de la herejía— y donde apenas existen informaciones puntuales e indirectas acerca del tema. Pero, prescindiendo de esta limitación, la impresión que se obtiene de la lectura del texto, al margen del problema mismo de la herejía, y que puede ofrecerse como hipótesis abierta, es la de una noción de la religión cristiana concebida socialmente como observancia de conductas y códigos rituales externos más que como sistema de piedad interiorizada o de valores morales ¹²².

siástica. Exceptuando las prácticas pecaminosas en materia sexual —amancebamiento, sodomía— que menudean en el documento como argumentos negativos añadidos a las personas sospechosas y que suponemos contribuirían poderosamente a deteriorar su imagen o prestigio ante los inquisidores o ante la sociedad en general, sólo en alguna rarísima ocasión se dice de alguien que, por ejemplo, vendía mercancías con pesos falsos (un carnicero de Soria, Soria, 21.7.90, 947v) o que *era ladrón que hurtava lo que podía* (Pedro Sánchez de las Heras, de la Tierra de Soria, fol. 978v). Da la impresión de que la moralidad se deslinda conceptualmente de la religión, al menos entre los testigos, fuera de los ambientes eclesiásticos que suponemos desearían detentar desde la religión hegemónica e institucionalizada el monopolio de la moral correcta.

¹²² Este concepto de una religión concebida como algo externo coincide con el que encuentra LE ROY LADURIE, E., en su *Montaillou, aldea occitana, de 1294 a 1324*, Madrid, 1981, pp. 453 y 515.

V A R I A

PUNTUALIZACIONES ACERCA DE LA UTILIZACION DEL EXCEDENTE AGRARIO: EL COMERCIO ALTOMEDIEVAL

Luis Serrano-Piedecasas Fernández

*“En la tierra, en estos tiempos
el más alto rey es el dinero.
Al dinero admiran
y acatan los reyes.
Al dinero aplaude,
venal, la curia pontificia.
El dinero impera
en las celdas de los abades.
El dinero es venerado
por la turba de los priores negros”.*

Carmina Burana

Entre los siglos IX y XII, y en el norte peninsular, es frecuente encontrarnos con varios tipos de documentos que nos revelan toda una variedad de objetos manufacturados de procedencia y utilidad diversa. En las apretadas riberas del Narcea el diácono Taielus dona, apenas comenzado el año 889, varios libros de su biblioteca para uso del monasterio de Elaba¹. En el año 922, es Ordoño II quien en el contexto de un privilegio al monasterio de Samos, quizá movido por su piedad, otorga muchos objetos útiles y otros de índole litúrgica, donde abunda la plata, y no menos de veinticinco libros entre los cuales se hallan las Etimologías². Ocho años después, es el monasterio de Piasca, en las cercanías de Potes, el beneficiado por una donación de libros, ganado y objetos sagrados que Theoda y Argonti tienen a bien ofrecer³.

Son casi dos centenares de documentos, publicados en su mayoría, los que hasta el año 1150, más o menos, proporcionan muchas y muy útiles informaciones sobre el

¹ A.C. Floriano: *Diplomática española del periodo astur*, II, Oviedo, 1951, pp. 174-176.

² H. Flórez: *España Sagrada*, XIV, Madrid, 1758, pp. 370-371.

³ R. Escalona: *Historia de Sahagún*, Madrid, 1782, pp. 386-387.

movimiento de mercancías, direccionalidad de los productos, composición de ajuares, gustos y usos. Se hallan estas informaciones bajo la forma de donaciones, permutas, ventas, etc.⁴. Tales documentos nos ofrecen, de modo desigual pero siempre continuo e interesante, centenares de datos sobre buena parte de los objetos que rodearon en algún momento las vidas de aquellos supuestamente piadosos y ciertamente poderosos habitantes de castillos, monasterios y villas de nuestra Alta Edad Media⁵.

Haciendo una somera descripción de esta masa documental, he seleccionado, atendiendo a su contenido, auténticos inventarios de objetos manufacturados. Poseen todo un caudal de información sobre diversos aspectos de la vida material y de la producción intelectual, aspecto este que no tocaré en este breve trabajo. Agrupados según su funcionalidad, hallamos útiles y elementos de trabajo —herramientas, aperos, esclavos y ganado—, objetos de mobiliario y ropas de uso cotidiano y litúrgico, libros, etc. No es mi intención hacer una valoración detallada, ya sea cronológica o geográfica, conforme a ciertas vicisitudes de índole política que inciden de modo directo, aunque discutible, sobre este flujo de objetos manufacturados que cambian de manos.

La característica básica de esta documentación es que el beneficiario, en la mayoría de los casos, es una persona o institución eclesiástica, y que tanto el donante como el receptor son individuos de alto nivel económico o, en su defecto, representantes de una institución detentadora de poder. El hecho de que en casi todos los casos, tanto los bienes raíces como los muebles vayan a parar a la Iglesia, indica dos cosas: dado que los registros conservados son los eclesiásticos y siendo muy improbable que los señores laicos llevasen de modo sistemático archivos en esta época, se carece del elemento básico de conocimiento sobre su “grupo social”, lo cual nos puede llevar a formar un criterio erróneo sobre la potencialidad económica de los señores laicos, que en buena lógica no actuarían de modo diverso que el clero; la otra cuestión es la incontestable acumulación de bienes que practica la Iglesia durante estos siglos.

La frecuencia en la aparición de la antedicha documentación es regular para la última mitad del siglo IX, el X y el XI. Desde el 740 en que se registra el primer documento —posiblemente falso— hasta el 850 sólo hay el 3%; el mismo porcentaje corresponde al periodo 1100-1150; y el 4% para el 1150-1200. Por el contrario, para el periodo 850-900 es del 12% del total; para el 900-950 es del 22%; del 950-1000 el 16%; del 1000-1050 el 19%; y el 16% para el periodo 1050-1100. Podemos, así pues, hablar de cierta uniformidad en la aparición documental de objetos manufacturados entre el año 850 y el 1100. Esto nos lleva a poder afirmar que se da una apreciable movilidad entre los poseedores de bienes muebles desde la repoblación de León efectuada por Ordoño I, tras de los saqueos acaudillados por el emir Abdarrahan II por tierras leonesas, hasta la consolidación del dominio militar en buena parte de la Península por los almorávides.

Si nos referimos al reparto geográfico de dicha documentación, vemos que León y Galicia poseen el 34% y el 32% del total; Castilla la Vieja el 13%; Asturias el 10% y Portugal el 9%. León y Galicia disponen de una masa similar de documentos de este

⁴ Fernández Catón los denomina genéricamente “notitia”. Vid.: J.M. Fernández Catón: *Documentos leoneses en escritura visigótica. Fondo Raimundo Rodríguez del archivo catedral de León*, en “León y su historia. Miscelanea histórica”, III, León, 1975, p. 505.

⁵ En la actualidad completo mi tesis doctoral sobre la estructuración y desarrollo del comercio castellano-leonés en estos siglos. En ella encuentran cumplida explicación éstos y otros temas, pero vistos desde su peculiar punto de vista.

tipo, adelantándose su aparición en Galicia en cincuenta años, del 900 al 850, desfase comprensible si tenemos en cuenta las vicisitudes de la joven "ciudad", hasta la consolidación de la zona tras el suceso de la Polvoraria en el 879. Asturias, por su parte sufre una brusca caída documental desde el 950, lo que puede responder al desplazamiento de los intereses económicos y políticos hacia otras zonas con expectativas de expansión territorial y más fácil comunicación con el sur. En lo concerniente a Castilla la Vieja, se observa entre el año 950 y el 1000 una quiebra en su discreta evolución documental referente a productos manufacturados, hecho que tal vez se deba relacionar con las campañas de Almanzor y Abd al-Malik. La evolución portuguesa es más lenta y va acompañada a la dinámica de conquista territorial.

Es general en todas las regiones el brusco descenso que se produce desde el año 1100; se vincula al "parón" que se observa en el flujo de donaciones hacia monasterios y demás instituciones religiosas, tanto de bienes muebles como de bienes raíces. Las posibles causas de este descenso, hay que buscarlas en una doble vía explicativa: o la mentalidad pietista de la oligarquía sufre un súbito enfrentamiento, perdiendo sentido la valoración simbólica de la ofrenda áurea o, por el contrario, es esta supuesta mentalidad la que debe analizarse desde otra perspectiva, para de este modo encontrar una vía explicativa más completa y aprehensible que un presunto cambio de actitud mental.

Quizás en estos tiempos de referencia pueda hablarse de ámbito urbano como contraposición al rural dominante. Pues bien, si ello es posible y con todas las salvedades conocidas, entre esta masa documental encontramos hasta el año 1000 un claro predominio de documentos en que el beneficiario se halla ubicado en el medio rural. Pasado dicho año, el progreso de las referencias urbanas es notorio hasta casi igualarse con las correspondientes a áreas rurales. Por razones geográficas, en Asturias se equilibran en su procedencia los beneficiarios urbanos con los rurales; en León los procedentes del ámbito rural son cuadruplicados por los de ámbito urbano; en Galicia se da el fenómeno inverso; y en Portugal y Castilla la Vieja el predominio de lo rural sobre lo urbano es total.

Hay que advertir que el número de referencias a objetos manufacturados por documento no hace sino confirmar lo expuesto más arriba sobre el reparto cronológico de la masa documental. Desde el año 830, y sobre todo desde el año 900 al 1100, nos encontramos con la práctica totalidad de referencias a objetos; sin embargo, durante la primera mitad del siglo XII, aunque la masa documental baja notablemente, el número de referencias contenidas por documento crece de modo inversamente proporcional a la masa documental respecto del medio siglo anterior.

Los objetos recogidos en estos documentos, a excepción de los textiles que analizaremos más adelante dada su complejidad, se hallan fabricados a base de las más diversas materias primas, lo que denota la pobreza de medios en que se hallaba sumida la masa de población. Pero no será a ellos a los que dedicaré mi atención, ya que la documentación escogida se refiere básicamente a dotaciones de carácter religioso, orientadas primordialmente a engrosar el tesoro eclesiástico, mencionándose los objetos cotidianos y vulgares en un segundo plano de interés, y en tal lugar lo estudiaré más bien como exponente de la artesanía local.

Empezaré por orientar mi atención hacia cuatro materias primas que constituyen la base de los objetos metálicos: el cobre o bronce, el marfil, la plata y el oro. La plata se destaca sobre los demás, casi cuadruplica a los restantes, respecto al oro lo decuplica en objetos; pero si consideramos el valor de dichos objetos fabricados en plata, encontramos que sólo supera al oro en un veinte por ciento. El marfil y el cobre apenas tienen presencia reseñable.

Será León la zona más favorecida por la presencia de metales preciosos, pues hay más de doscientas referencias a objetos argénteos, frente a casi ciento setenta en Galicia. El mayor número de objetos realizados en plata lo da Asturias, pues tiene casi cien objetos repartidos en pocos documentos. Con respecto al oro, aun cuando el número de objetos realizados con él sea bajo, tenemos una cierta proporcionalidad respecto al número de los recogidos, quedando Portugal y Castilla la Vieja muy por debajo de las otras zonas. Es en los periodos del 900 al 950 y del 1000 al 1150 cuando se registran más objetos en dicho metal, sufriendo una baja casi total en el intermedio del 950-1000, que de alguna manera también se aprecia en la plata que, por periodos de cincuenta años, se comporta casi como el oro en sus oscilaciones.

Los objetos son funcionalmente diversos, y no me detendré en su enumeración, que minuciosamente hiciera D. Manuel Gómez Moreno⁶. Todos ellos son ofrendados para esplendor del altar, magnificencia de obispos y abades y en definitiva para engrosar el tesoro de la Iglesia, auténtico depósito metálico y textil.

Entre la prolija información proporcionada, muchas veces se consigna la seña de identidad del objeto, su procedencia: “navizella bizath”⁷, “spata franca”⁸, “vaso eirages”⁹, etc. Se detallan restauraciones posteriores: “alia —cruce— similiter deaurata quos restauravimus”¹⁰; motivos ornamentales: “intermisium rotundum palmicerum miro opere pictum et exauratum”¹¹; y en todas ellas un cierto gusto en el escribano por traslucir su brillo, su magnificencia y también una inequívoca valoración del trabajo artesano. En algunas piezas se llega a consignar el modo o lugar de adquisición: “qui utrumque de Toletu aduximus”¹²; en otras piezas su mala calidad o su buen acabado, así como el gusto por sustancias exóticas, como la pimienta o el incienso del Líbano, o más vulgares como el latón producido en Samos¹³. Un abanico de información que no debe engañarnos por sus brillos, que por ello era acumulado en buena parte ante los ojos simples, denotando un preciso conocimiento de los objetos, su estado y composición, su valor. Una detallada apreciación del trabajo artesano, de la belleza formal de los objetos y del valor material y simbólico de tan preciosos productos.

Los artículos textiles representan para nosotros el “catón” preciso para acceder al conocimiento de la artesanía y el comercio medieval. Poseen en sí un valor por encima de su funcionalidad, y junto al oro y la plata, que frecuentemente corren por sus tramas, conllevan una valoración intrínseca como “moneda” y, junto con el caballo, el arma o la corona, eran también el símbolo cromático del poder.

⁶ Detallarlos sería vano para el objeto que aquí me propongo. Muchos de ellos ya fueron publicados y estudiados por M. Gómez Moreno en su inigualada *Iglesias Mozárabes*, Madrid, 1919 (reimp. Granada, 1975). También de obligada consulta C. Sánchez Albornoz: *Una ciudad de la España cristiana hace mil años. Estampas de la vida en León*, Madrid, 1978.

⁷ A. López Ferreiro: “Galicia en los primeros siglos de la Reconquista”, en *Galicia Histórica*, n.º 2 (1903), p. 753.

⁸ M.P. Yáñez Cifuentes: *El monasterio de Santiago de León*, León-Barcelona, 1972, pp. 204-205.

⁹ *Portugaliae Monumenta Historica. Diplomata et Chartae*, I, Liechtenstein, 1967, pp. 201-202.

¹⁰ M. Gómez Moreno: *Iglesias Mozárabes*, p. 327.

¹¹ A. López Ferreiro: *Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela*, II, Santiago, 1899, pp. 64-66.

¹² A.C. Floriano: *Diplomática española del periodo Astur*, II, pp. 362-369.

¹³ M. Gómez Moreno: *Iglesias Mozárabes*, p. 331.

En la literatura medieval, el vestido como signo de clasificación social es un elemento ya significado muchas veces. Es este un aspecto que no pretendo destacar, ya que es muy conocido y aceptado. Por traer un ejemplo bien próximo en las lecturas de aquellos “ilustrados” de los montes de la Liébana, del Bierzo, o de las recién conquistadas tierras de Coimbra, como los monjes del cenobio de Lorvão, escojo éste de Isidoro de Sevilla:

“La mastruca es un vestido germánico confeccionado con pieles de fieras. De ella dice Cicerón en «La defensa de Scauro»: ‘A quien no fue capaz de conmovier la púrpura real, ¿Iba acaso a hacerle cambiar la mastruca de los sardos?...’ ”¹⁴.

Si comprensible es el significado social que encierra el “hábito”, fuertemente regulado según clases sociales, sexo, etc.¹⁵, más complejo es el entramado de intereses y motivaciones que provocan una disfunción en su uso.

Una tendencia intemporal, acusada con igual intensidad a lo largo de toda la Edad Media, es la sobrevaloración que se hace de lo textil y su resultante funcional que es el vestido. Por citar un ejemplo, alejado en el tiempo pero próximo en dicha actitud mental, me atrevo a citar a D. Pedro López de Ayala:

“e de todas colores, senzillos e doblados,
los unos e los otros ricamente broslados,
e vi morir de frio pobres desanparados.
Con valor de mis paños a mill pobre vestiera,
e gran bien e grant pro de mi alma feziera...”¹⁶.

La valoración mercantil del paño acabará circunscribiéndose a su valor de uso, pero su contenido simbólico no hará sino aumentar. Varios siglos después el monarca de Castilla regulará su uso según clases sociales, en un claro intento de atajar una “confusión social” favorecida por el aumento productivo y las masivas importaciones de productos textiles foráneos, lo que amenazaba la siempre débil estructura económica castellana¹⁷.

Vamos a pasar al análisis de los productos textiles que se hallan reseñados en la documentación estudiada. Por de pronto hay que destacar que en casi todos los diplomas aparecen referencias a textiles, ocupando además un porcentaje regular entre los demás objetos. Una descripción medianamente detallada sobre los términos textiles, sus características, detalles de fabricación, precio, etc. sería inacabable y ajena a esta somera presentación de ese universo de productos. Sin detenernos en la denominación de las prendas, que en su mayoría tienen raíz árabe, y haciendo sólo una valoración de las calidades de paño, veremos que esta actitud ponderal, es instintiva en escribanos y propietarios, quienes se complacen en brindarnos detalle de calidades y procedencias —a veces lejanas

¹⁴ Isidoro de Sevilla: *Etimologías*, II, Salamanca, 1983, p. 469.

¹⁵ *De Habitu Clericorum*, BRAH, LIV (1909), pp. 496 y ss.; LV (1909), pp. 103 y ss.

¹⁶ Aunque el ejemplo no sea coetáneo con los hechos que estudiamos, representa una continuidad en la valoración de estos “signos externos”. Vid. P. López de Ayala: *Libro Rimado de Palacio*, I, Madrid, 1978, p. 105.

¹⁷ L. Serrano-Piedecabras: “San Sebastián y Fuenterrabía, dos puertos clave en las importaciones castellanas del siglo XIII”, en *El Fuero de San Sebastián y su época*, San Sebastián, 1982, pp. 489-498.

en el tiempo y la distancia—. Contadas a vuelapluma se nos presentan ochenta y seis variedades, dieciséis cromáticas, y no menos de mil ochocientas sesenta citas a textiles concretos, con nombres y apellidos, de los cuales son identificables en su procedencia y textura más del 92%.

En este tesoro de información, del que utilizo lo más destacable en este trabajo, resaltan en primer lugar las materias primas constitutivas de tramas y urdimbres. Aparecen el algodón, la lana, el lino, la seda, el pelo de cabra, el "bisso" o barba de cierto molusco y también a base de lino como recoge San Isidoro en versión tardía en las *Etimologías*¹⁸. El hilo de oro y de plata se emplean profusamente, buscando ese reflejo exclusivo del paño regio, acompañados de finas sedas o brocados elaboradísimos. La seda representa casi el 40% de las materias primas, seguida del lino con más del 20% y la lana con el 16%, los mezclados el 25% y el oro y la plata con el 3% cada metal.

Vamos a establecer el porcentaje referente a la aparición de prendas textiles entre las zonas geográficas que ya hemos establecido con anterioridad, compararemos estas cifras con la proporción en que aparecen los documentos que he recogido en estas zonas y la participación que ofrece la seda de modo individualizado respecto de las demás variedades textiles, ya que ésta, la seda, representa en sí la materia prima más representativa:

	documentos por zonas	citas a textiles	citas a textiles de seda
Castilla la Vieja	13,5%	12,5%	10,5%
Portugal	9,5%	9,7%	13%
León	34,6%	34,4%	32,5%
Asturias	10,4%	16,4%	17%
Galicia	32%	27%	27%

Como podemos apreciar el paralelismo entre los porcentajes es muy acusado, lo que nos lleva a efectuar dos consideraciones: la una, de carácter general, es la valoración del textil en el contexto de dichos documentos, mayoritariamente donaciones, lo que traslada una apreciación genérica de lo textil entre el abanico de los objetos manufacturados, una apreciación casi aritmética, que denota una estima y una funcionalidad de los paños. La otra significa el peso que la seda tiene dentro de este mundo de lo textil. Sin duda esta correlación es un testimonio del valor económico y simbólico que tienen los paños en la sociedad medieval.

Durante el siglo X se concentra el 54% de la información referida a paños si, por otra parte, tenemos en cuenta que el 39% de las menciones corresponden a tejidos de

¹⁸ S. Isidoro la describe como "confeccionada de un tipo de lino de hebra gruesa", cuando, según parece, estaba elaborada generalmente a base de finísimo lino según M. Lombard. Vid. Isidoro de Sevilla: *Etimologías*, II, p. 469; y M. Lombard: *Les textiles dans le monde musulman: VII-XII siècles*, Paris, 1978, pp. 113-115.

seda, que ésta no se dá en la Meseta y que es conocida y admitimos que este cultivo no es propio de las mesetas, añadiéndose la enorme expansión que la sericultura adquiere en Al-Andalus, parece arriesgado el mantener una procedencia autóctona para esta clase de tejido. Respecto a la pretensión mantenida por Sánchez Albornoz de que parte del artesanado mozárabe reprodujera en León la estructura "industrial" del sur, parece un tanto desproporcionada y fuera de sentido. En el 1022, el caso de los "tirazeros nominatis Vicente et Abiahia et Iohannes cui dedit rex villa de Paliarelios cum omnia adyacencias eorum"¹⁹ más parece una concesión de tierras cultivables o de pasto que una intención de fabricar en dicho lugar tiraces, cuando hubiera sido más funcional hacerlo en el mismo León y cerca del mercado, donde les sería más fácil abastecerse de hilo de seda, ya que en esas tierras no se producía. Más adelante volveremos sobre este punto, la capacidad artesana y mercantil de la España cristiana, de esa ciudad de León que en palabras de D. Claudio: "...vivía a ras de tierra, sin otro acicate que la sensualidad y sin otra inquietud espiritual que una honda y ardiente devoción. Mística y sensual, guerrera y campesina..."²⁰.

La procedencia de las sedas, en la mayoría de los casos es árabe. Su lugar de fabricación muchas veces queda enmascarado por el puerto desde donde eran expedidas a través del Mediterráneo, el mar Rojo o el Golfo Pérsico, o bien su nombre queda como recuerdo de donde se trajeron tiempos antes de producirse en los activísimos talleres andalusí, copias que en la mayoría de los casos superaron los originales del Medio Oriente.

Respecto a los paños de lana y lino, el caso más frecuente es que se les denomine de un modo genérico como "lanios" o "lineas", siendo escasamente valorados respecto a otras variedades. No obstante, especies como el "addani", el "habí" o el "pallio", pueden ser preciosos trabajos. Son sin embargo las variedades europeas, las más cualificadas en lana o lino: "bruneta" (1220), "gualabruno" (1125), "isembrun" (1125), junto con el "cendal" en seda (1100), el "dovan" (1175), "estanforte" (1200), el "picote" (1200), "portugalis" (1125). Es escaso el repertorio de productos del occidente cristiano, excepción hecha de los textiles o armas que aparecen poco después del 900.

La valoración de estos productos textiles es muy diversa: en el 919 un buey vale 6 sueldos y unas sábanas de lana de color amarillo 20 sueldos; entorno al 960 una saya roja valía 30 modios y un buey bragado 12, mientras que uno negro se valora en 18 sueldos y un paño grecisco llega a los 500 sueldos. Los ejemplos se pueden repetir hasta la saciedad, y sería útil con objeto de poder valorar una serie de parámetros sobre el poder adquisitivo, movilidad de numerario, etc. Aquí sólo intento reflejar una vez más la enorme distancia que separaba las economías de la población llana y las valoraciones de estos objetos, destinados al uso eclesiástico y que provenían en buena parte de manos laicas. Ya Sánchez Albornoz nos explicaba la jerarquía de valores en el mundo altomedieval: a) objetos de lujo; b) caballos y mulas; c) objetos de comedor, de dormitorio y ciertos vestidos; d) ganado vacuno; e) objetos de uso cotidiano, junto al ganado menudo²¹. Des-

¹⁹ M. Gómez Moreno: *Iglesias Mozárabes*, p. 117.

²⁰ C. Sánchez Albornoz: *Una ciudad de la España cristiana hace mil años*, Madrid, 1978, p. 29.

²¹ C. Sánchez Albornoz: "El precio de la vida en el reino Astur-Leonés hace mil años", en *Estudios sobre las instituciones medievales españolas*, México, 1965, pp. 376-377. Sobre este mismo tema vid. E. Sáez: *Nuevos datos sobre el coste de la vida en Galicia durante la Alta Edad Media*, AHDE, XVII (1946), pp. 865-888 y M.P. Laguzzi: *El precio de la vida en Portugal durante los siglos X y XI*, CHE, V, (1946), pp. 140-147.

tacaba también D. Claudio el escaso valor de la tierra frente a los bienes muebles y semovientes²², achacándolo a lo inseguro de la época.

Podemos, de forma muy general, hacer una serie de consideraciones a tenor de lo que hasta ahora hemos venido entresacando de esta información que nos brindan los productos manufacturados presentes en estos documentos:

A) Aparecen en una aparente mezcolanza entre lo sagrado y lo profano, lo funcional y lo simbólico, lo cotidiano y lo imperecedero —las bibliotecas—.

B) Existe una disfunción entre los niveles técnicos y productivos —algo obvio— entre los reinos cristianos y los musulmanes, disfunción que no va a modificarse apreciablemente con las migraciones mozárabes, al no aportar éstas mano de obra menestral suficiente para modificar “per se” la estructura comercial, que estaba completamente desarticulada, sin embargo quizás sea pertinente hablar de una incipiente especialización productiva en el norte.

C) La producción de artículos en el norte quedaría restringida a pocos toscos objetos, debido a la falta de materias primas y a la carencia de técnica; en definitiva, a la poca valoración que pudieran obtener como reflejo del poder económico, político o religioso de ser elaborados allí tales objetos.

D) La mayoría de dichos artículos procedían de Al-Andalus, bien como origen manufacturero o como eslabón de un comercio de larga distancia que nos lleva en algunos casos al actual Afganistán.

E) Se trata de artículos de uso restringido a las clases poderosas, y representan lo más exquisito en productos manufacturados llegados al norte cristiano.

F) Existe un sector social “sensual” en palabras de Sánchez Albornoz, rico en cuanto excedentes acumulados y que intenta reproducir una imagen simbólica del poder, incluso sobrenatural, que se mantiene en el recuerdo desde los lejanos tiempos de la monarquía visigoda y del seductor imperio clásico, imaginado a través de pocas lecturas como el “Liber Virgili eneidos...” o el “Catonis liber...”²³.

G) Los objetos, en muchos casos, adquieren individualmente o de un modo global una valoración que supera la pura utilidad, y no solamente como elemento representativo de una clase. Este tesoro repartido en múltiples monasterios supera el estadio de lo sagrado para adquirir una significación económica, y no es difícil suscribir como motivación básica el que “la sociedad medieval se mueve por unos principios religiosos, no debiéndose descartar la influencia de este aspecto... a la hora de hablar de las donaciones o motivaciones que incitaron a ello...”²⁴; brevemente, todo parece indicar que el valor de uso de dichos objetos se transforma en valor de cambio.

²² C. Sánchez Albornoz: *Una ciudad de la España cristiana*, p. 388.

²³ M. Gómez Moreno: *Iglesias Mozárabes*, p. 326.

²⁴ M^a L. Bueno Domínguez: *El monasterio de Sta. María de Moreruela*, Zamora, 1975, p. 51.

Hay una consideración a hacer, si reintroducimos esta información entre la masa de documentos que refieren los cambios de propiedad sobre los bienes raíces. Refiriéndose a esa minoría social que detenta el poder económico y que puede alcanzar la propiedad de todos esos objetos y bienes raíces diferenciales, podemos hablar de movilidad económica. Cuando apreciamos cierto dinamismo económico, se nos vienen a la mente palabras como compra-venta, mercado, medida y moneda o comunicaciones. Siempre que hablamos de estos siglos altos, aplicamos un calco muy estereotipado a la hora de “pensar” la malla económica existente en aquellas tierras. Imaginar un mundo totalmente ruralizado en todas las expresiones de la vida no parece responder a la realidad. La compra-venta de bienes muebles debe tender a realizarse por conductos ajenos al mercado —en la medida que éste quiera ser considerado—, por dos razones: la una, porque la exclusividad y carestía de productos significativos, hace que la relación comprador vendedor sea directa y no a través del mercado; la segunda razón la hallamos en la falta de recursos de la población, que no genera las condiciones ideales para la existencia de un mercado de manufacturas mínimamente abastecido, a excepción hecha de León.

El fenómeno de ósmosis y de comunicación que supone el mercado aparece en Asturias en un documento presumiblemente falso de Ordoño I para Oviedo, y la primera muestra cierta es del año 957 y corresponde al mercado de Sile. Las primeras menciones de mercados se refieren a la concesión a monasterios —Sahagún y Covarrubias— de participaciones fiscales sobre ellos, dándose además el hecho de ser el Rey Sancho I y el Conde Garci Fernández —señores laicos—, quienes otorgan. ¿Significa que el mercado como realidad económica es creación tan tardía?. Quizás sea más preciso hablar de que el mercado aparece recogido en documentos escritos cuando pasa a tener una cierta importancia por sus transacciones, motivo por el cual será incluido en la red de la fiscalidad feudal; precisando aún más, se le cita cuando sus beneficios fiscales demuestran de modo implícito la existencia de un ordenamiento fiscal en el seno de éste, de tipo consuetudinario, y que arroja unos beneficios a su señor, que permiten el reparto.

Si he citado unidas a la medida y a la moneda, lo he hecho deliberadamente y recordando aquel explícito párrafo del Capital: “Los valores de las mercancías se convierten... en cantidades imaginarias de oro de diferente magnitud; es decir, en magnitudes de nombre igual, en magnitudes de oro... y esto hace que se plantee la necesidad técnica de reducirlas todas ellas a una cantidad fija de oro como a su unidad de medida. Esta unidad de medida, dividiéndose luego en partes alícuotas, se desarrolla hasta convertirse en patrón”²⁵. Es por ello, y considerando las específicas consideraciones de desarrollo de la economía rural y de mercado en esta época, que identifico dentro de lo razonable medida y moneda.

La medida —como la moneda— es un símbolo del poder. W. Kula, lo señala así: “La fijación de las medidas es atributo del poder en todas las sociedades de organización desarrollada. El atributo del poder es conferir carácter de obligatoriedad a las medidas y guardar los patrones, que a veces poseen un carácter sagrado. El poder tiende a unificar las medidas vigentes en los territorios que están bajo su hegemonía, y, asimismo, castiga las contravenciones correspondientes”²⁶.

No hay que rebuscar mucho para dar ejemplo de una confusión entre el valor medida/moneda: “Unum vasculum argetum quod rustico sermone dicitur copa intus et foris

²⁵ K. Marx: *Crítica de la Economía Política. El Capital*, I, México, 1973, p. 59.

²⁶ W. Kula: *Las medidas y los hombres*, Madrid, 1980, p. 22.

mirabiliter sculptum cum sua copertoria pesante CCX solidos...”²⁷; siguiendo en esta línea, cómo podemos diferenciar lo que es peso o moneda en casos tan ambiguos y frecuentes como éste: “scala argentea de sex sólidos...”²⁸.

Este problema se plantea inmerso en otro más polémico y que ha acarreado multitud de controversias. Se trata de la circulación monetaria en el tiempo de referencia. Resumiendo la problemática, se trata de precisar el grado de circulación monetaria, la procedencia de las variedades monetarias usadas, la relación plata-oro y, de modo más genérico, la relación trueque-venta por un lado y la frase acuñada por Sánchez-Albornoz “moneda de cambio y cuenta”. Estas cuestiones, parecen “a priori” un cúmulo de extremos traídos artificialmente, sin antes haber definido la estructura productiva y la malla comercial, que desde tiempos remotos que nos retraen a las crisis del siglo III, ha venido configurándose en el cuadrante noroccidental peninsular, con unas características diferenciales. ¿Hasta qué punto puede ser decisivo, por ejemplo, que haya en un rincón gallego un trueque de dos gallinas por un cordero, de dos gallinas por una hemina de cebada, de dos gallinas por un “lenzo”, o que éstas se valoren en un sueldo?

He aludido a una incipiente especialización productiva, y ello tiene un motivo básico y conocido, el aumento de la productividad y, como resultado la generación de excedentes. La actividad comercial significa un impulso a la producción de diversos productos más fácilmente vendibles/trucables. En determinados casos, actividades como la pesca, el curtido de pieles o cueros, la minería, etc, pueden representar la posibilidad de obtener mercancía susceptible de ser vendida.

He hablado hasta aquí de dos niveles cualitativamente distintos de comercio. El referido a esos objetos recogidos minuciosamente en pergamino, y aquellos otros, pobres remedos que ayudan al campesino libre o dependiente en su trabajo y descanso diario. Digo cualitativamente distintos, porque sus canales de mercadeo no se cruzan y sus radios de acción son distintos, porque mientras unos se conciben simultáneamente como símbolo de poder y como valor latente además de su posible valor de uso, los que se venden los martes en el mercado de la aldea o en el cruce de caminos poseen el exacto valor que les confiere su utilidad y el trabajo acumulado en ellos. En el caso de que existieran menestrales dedicados a la elaboración exclusiva de bienes manufacturados cualquiera que fuese su especie, no estaríamos aún ante un grupo social diferenciado del campesinado²⁹.

Existe otra diferencia fundamental: en el mercado semanal el productor ofrece sus artículos, en el comercio de larga distancia, el de artículos exclusivos está en manos de intermediarios hebreos y musulmanes. En Galicia en el siglo XI, después que Arias Oduariz “arripinavit” a los “iudeos” la friolera de 1.700 libras de seda, además de sábanas de lino y sayales, la compensación se salda mediante el pago de cien libras y el señorío sobre dos villas³⁰.

²⁷ M. Gómez Moreno: *Iglesias Mozárabes*, p. 341.

²⁸ A. López Ferreiro: *Historia de la Iglesia de Santiago*, II, Santiago, 1899, p. 53-56.

²⁹ “En la artesanía ciudadana, aunque descansa esencialmente sobre el cambio y sobre la creación de valores de cambio, el fin inmediato y principal de esta producción es la subsistencia en cuanto artesano, en cuanto maestro artesano, es decir, el valor de uso; no es el enriquecimiento, ni el valor de cambio en cuanto valor de cambio. La producción, por lo tanto, está subordinada a un consumo presupuesto; la oferta está subordinada a la demanda, y se expande sólo lentamente...”. Vid. K. Marx: *Formas que preceden a la producción capitalista*, Barcelona, 1976, p. 142.

³⁰ F. Fita: *Los judíos gallegos en el siglo XI*, BRAH, XXII (1893), pp. 171-180.

Hay también una especialización de unos hombres, minorías étnicas en el norte, que comerciaban a través de esa siempre osmótica frontera, más nexo de comunicación que desierto estratégico. Regatones o quincalleros van a ser secundados poco a poco, y el puente tendido por los mozárabes emigrados va a ser frecuentado cada vez más intensamente a medida que el nivel cualitativo de las mercaderías se abra.

¿Hasta qué punto estas riquezas acumuladas no pudieran provenir de las “algaras” veraniegas hacia tierras del sur y no a un comercio cualificado en manos especializadas? Efectivamente las grandes conquistas del XIII coinciden con un desarrollo a gran escala de la economía castellana. Importantes núcleos de población han pasado a manos cristianas y, además, las fuentes importadoras se han diversificado, aún cuando la dependencia a las manufacturas importadas sea similar³¹. Hay una relación inversa entre el número de “notitia” y el avance repoblador, entre la acumulación de variedades textiles y la suerte militar. Este tipo de comercio, que con estas características apenas perdurará en el siglo XII, se debe a una actividad comercial posibilitada por una acumulación en muy pocas manos de todo el excedente agrícola y ganadero, una demanda muy restringida de otros productos por la población y una vía de transformación de lo perecedero —excedentes estacionales— en bienes atesorables y pignorables. Las conquistas de Coimbra y de Toledo están separadas por apenas veinte años. Sus efectos sobre el desenvolvimiento comercial debió sentirse en poco tiempo. Los intereses económicos de la nobleza bascularon definitivamente hacia el sur y los hábitos y modos pierden ese regusto bizantinizante que hallamos en el arte asturiano.

Vamos a plantear una doble pregunta, porque la respuesta a ambas va estrechamente unida. En primer lugar, hay que ver qué sentido o sentidos tienen las múltiples donaciones a monasterios; en segundo término, qué representa para éstos la acumulación de tesoros bajo sus bóvedas. G. de Cortázar nos habla de tres razones para explicar las donaciones: a) de índole espiritual; b) como “seguro” de vejez; c) como oblación del infante, elección de sepultura, etc.³². Más adelante añade: “Poco a poco éste —el monasterio— se convierte en el receptor de un número creciente de donaciones que, a la vez aumentan su potencia económica, elevan su prestigio y extienden geográficamente sus posesiones, hacen crecer las posibilidades de nuevas y más importantes donaciones”³³. Esto sobre los bienes raíces. ¿Pero las consecuencias para el monasterio en lo referente a los bienes atesorables son las mismas?

Duby, parafraseando a Marcel Mauss dice que lo que intercambian las comunidades, en este caso las personas, no son exclusivamente bienes y riquezas, sino fundamentalmente signos³⁴. Respecto de la tesaurización dice asimismo:

“La tesaurización, que antes se realizaba en las sepulturas, se desplazó hacia los santuarios del cristianismo, en los que se depositaron las riquezas consagradas... Durante siglos oscuros acumuló el ahorro metálico del que se alimentaría después del año mil el renacimiento de la economía monetaria”³⁵.

³¹ L. Serrano— Piedecosas: “San Sebastián y Fuenterrabía”.

³² J.A. García de Cortázar: *El dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla*, Salamanca, 1969, p. 54.

³³ *Ibidem*.

³⁴ G. Duby: *Guerreros y campesinos*, Madrid, 1977, p. 64.

³⁵ *Ibidem*, pp. 69-70.

Frente a esta postura rígida de Duby, en la consideración del tesoro como don consagrado e intocable, M. Bloch considera lo atesorado como un depósito: “Chi dice moneta dice possibilità di riserve, capacità di attesa, “anticipazione dei valori futuri”: tutte cose che, inversamente, la penuria di moneta rendeva singolarmente difficili”³⁶. A renglón seguido insiste en lo cotidiano de la vida y en la necesidad de poder disponer en cualquier momento de un objeto valioso con que hacer frente a una necesidad.

Hay dos tesis enfrentadas. La acumulación ininterrumpida solamente por el saqueo que engarza con la visión sacralizada de la Iglesia, como la que se dá tras las campañas de Almanzor al borde del milenio por tierras castellanas: “Eadem vero tempestate in Hispania omnis Divinus cultus perit; omnis Christicolarum gloria decidit; congesti Ecclesiarum theasauri funditus direpti sunt”³⁷. Y la más posibilista ofrecida por M. Bloch.

La tendencia continuada, desde el siglo IX al XI, a la tesaurización llevaría a una desmetalización de las clases poderosas. Al no interrumpirse el flujo unidireccional de donativos, ocluiría los conductos comerciales, imposibilitaría la adquisición de tierras —mayor de la aparente al camuflarse ventas como donaciones—. En definitiva, la Iglesia acumularía casi todo el excedente agrario, pues este es un fenómeno de acumulación geométrica. Se daría una paralización que no parece advertirse en los siglos XII y XIII. Por otra parte, suponer que las reservas metálicas eclesiásticas van a ser el motor del “renacimiento de la economía monetaria” no parece aplicable para la península. Solo la existencia de una economía desarrollada y la abundancia de metal lo permitiría.

Contrastan con las tesis de Duby, las observaciones hechas para la zona del dominio de Sahagún por J.M.^a Mínguez, que delatan unas peculiaridades específicas para la Meseta, a la hora de hablar de circulación monetaria y de lo irregular del ritmo económico según zonas³⁸. Hay otras opiniones, también surgidas del estudio de un dominio monástico, que nos llevan a volver a afirmar el papel preponderante de la Iglesia en el desarrollo agrícola y ganadero en la Alta Edad Media y su papel colonizador alentado por donaciones reales, dada la rentabilidad del proceso³⁹.

En definitiva, la tesaurización, excluyendo las evidentes motivaciones de tipo religioso, de sumisión a valores sobrenaturales, obedece a una tendencia básica: la ampliación del dominio, la obtención de reservas metálicas que generarán una mayor confianza en la institución, un mayor flujo de donaciones e indirectamente una reactivación del mercado.

³⁶ M. Bloch: *La società feudale*, trad. it., Torino, 1980, p. 85.

³⁷ *Chronicon Silense*, España Sagrada, XVII (1763), p. 311.

³⁸ “Parece claro que el estudio de la economía monetaria confirma la existencia de profundas diversidades interregionales que ya había destacado al abordar los análisis de otros aspectos económicos y de la organización demográfica. Pero se plantea el problema de hasta qué punto la explicación de estas diferencias queda agotada con el recurso a los distintos tipos de producción agrícola o ganadera de cada una de las regiones. Concretamente me pregunto en qué medida se puede descartar, en un intento de explicación coherente y completa, la influencia en Tierra de Campos de una tradición monetaria que desde Roma y a través de los visigodos se haya mantenido sin solución de continuidad...”. (J.M.^a Mínguez: *El dominio del monasterio de Sahagún*, Salamanca, 1980, pp. 195-203).

³⁹ “Por lo que respecta a la distribución de la moneda y a quienes eran los que controlaban el dinero circulante, después de analizar y observar las compraventas contenidas en el Becerro Gótico, se llega a la conclusión de que la mayor parte del numerario de la época obraba en poder de los monjes y de los clérigos” (S. Moreta Velayos: *El monasterio de San Pedro de Cardeña*, Salamanca, 1971, p. 116).

Paralelamente, las donaciones, si son de carácter real, tienen una vertiente de tipo político, como mantiene Duby, que hace de la realeza la verdadera reguladora de la economía general y también acumuladora para poder dar y por ello exigir⁴⁰. La faceta económica es evidente, el deseo de colonizar tierras con valor estratégico o con potencialidad económica. En las donaciones particulares, en muchos casos quedan explícitas las contraprestaciones a que se obliga el monasterio, a veces juega el papel de una institución de garantía, a modo de montepío. Remito al texto con que encabezo este trabajo, escrito desde la base bullente y automarginada de la sociedad, que, aunque no correspondiéndose en su redacción con el tiempo de nuestro estudio, refleja unas valoraciones populares respecto del poder monástico y de la economía monetaria. La visión estática e imperecedera del tesoro eclesiástico no es exacta. Gracias a su movilización junto con los capitales de manos laicas, que no debían de obrar de modo muy diverso, van a permitir una forma de desarrollo comercial que me atrevería a denominar como proto-feudal.

No cabe duda que esta acumulación no es solo de productos, sino también y a la vez de productos y objetos que adoptan un papel de moneda en el mercado. Parafraseando a Marx, para el mercader la mercancía es un no-valor de uso y para el potencial comprador es un valor de uso. Pero para poder ser pignorada, “para poder realizarse como valores” han de ser apreciadas como valor de uso⁴¹. Para el mercader, su valor de uso se divorcia de su valor de cambio, mientras que para el artesano su valor de uso se diferencia del valor de cambio al verse impelido a venderla.

Al enfrentarse diversos objetos a la venta y de modo continuado, “la cristalización del dinero es un producto necesario” y a medida que se acentúa el proceso de cambio provoca en el seno de la mercancía su desdoblamiento en mercancía y dinero, “a la par que los productos del trabajo se convierten en mercancías, se opera la transformación de la mercancía en dinero”⁴².

Es la costumbre la que hace que las mercancías lleguen a ser “magnitudes de valor” en sí mismas. Ello hace que ciertas mercancías adopten un papel que les es aparentemente ajeno, el del dinero, convirtiéndose en valores de cambio, como el “lenzo”, la “emina” o la oveja. Es más, determinadas monedas extranjeras en un contexto de desmonetización llegan a circular como mercancías⁴³.

“Como todas las demás mercancías no son más que equivalentes especiales del dinero y éste equivalente general de todos, aquéllos se comportan respecto al dinero como mercancías especiales respecto a la mercancía general. Vemos, pues, que la forma dinero no es más que el reflejo, adherido a una mercancía, de las relaciones que median entre todas las demás”⁴⁴.

Si admitimos que la mercancía posee en sí una valoración específica distinta de la de uso —habría que incluir la simbólica—, hemos de añadir que al menos durante el siglo IX y X, de modo general, y el XI las apreciaciones “monetaristas” no tienen el valor que pueda dársele para tiempos inmediatamente posteriores. El mercado surge en palabras de Cortázar “como pura excrecencia cualitativa de una acumulación cuantitativa

⁴⁰ G. Duby: *Guerreros y campesinos*, p. 65.

⁴¹ K. Marx: *El Capital*, I, p. 49.

⁴² *Ibidem*, p. 50.

⁴³ *Ibidem*, p. 60.

⁴⁴ *Ibidem*, p. 53.

de excedentes en lugares distinguidos por los respectivos señores...”⁴⁵. Mientras el excedente se dedique básicamente a lo que el autor antes citado llama “extinción suntuaria”, apreciación que yo desproveería de contenido peyorativo, mientras el mercado local no absorba una parte significativa del excedente agrícola, será vana la discusión sobre valores monetarios. La moneda es una cristalización mecánica en el proceso de cambio, como lo será el fraccionamiento, composición y ley de las monedas.

Vamos a resumir una serie de extremos con los que nos hemos encontrado al hilo de estas reflexiones: A) Existe una potencialidad adquisitiva que puede considerarse como muy notable si tenemos en cuenta las valoraciones hechas. Es la consecuencia indudable de una acumulación del excedente en pocas manos; B) Se da un nivel de manufactura muy desarrollado que, aunque no es igual en el norte, podrá ser parcialmente imitado. Ello genera un gusto por lo refinado y se valora insistentemente la obra bien hecha, revalorizándose el papel social del artesano; C) Puede hablarse de una circulación económica direccional, en su origen, su destino y en la rotación de bienes que provoca. Restringida al circunscribirse a una clase social, a una tipología mercantil y a unos mercados foráneos que desde siglos llevaban lo deseado a quienes podían pagarlo muy caro: los antiguos “radhanitas”; D) Estas transacciones y sus contenidos denotan unas actitudes mentales que, aún fuera del contexto de este trabajo, merecen ser recordadas en la medida que es la traducción simbólica del poder, del poder de Dios en la tierra, del orden social inmutable. Como el brillo de oro; E) Muy brevemente, la mercancía de lujo, oro, plata o textil precioso, actúa a la vez bajo una doble faz: mercancía y moneda.

Queda un aspecto fundamental por tratar, se trata de definir una serie de elementos diferenciales, que parecen darse entre dos estadios diferentes de la sociedad feudal, en su desarrollo económico, mejor aún mercantil. Hay que definir los rasgos de un proto-mercado frente a los mejor conocidos del mercado feudal, fruto ambos de dos maneras de reparto del excedente agrario en el tiempo.

Cuando nos aproximamos a realidades económicas, cómo pueda ser el mercado en la Edad Media, lo hacemos provistos de un “cliché” preestablecido, que responde a un sentimiento negativo desde la perspectiva capitalista, ya que no ha alcanzado un nivel que para nosotros es aceptado como básico y, simultáneamente, desde una óptica me atravesaría a decir “paternalista” vemos como esos pobres rústicos van “modernizando” sus formas de vida.

El estudio del mercado en la Edad Media parte de posicionamientos institucionales. García de Valdeavellano, en su muy conocido estudio que data de 1931 para León y Castilla, no llega a plantearlo como realización del excedente, sino desde un punto de vista institucional fundamentalmente. Merece recordar los planteamientos de W. Kula al respecto: “muy a menudo no se percibe que los fenómenos del mercado en la economía pre-capitalista se rigen por leyes a veces completamente distintas, y sobre todo que es totalmenté diferente su influencia sobre el sector restante de la economía, o sea el sector no mercantil...”⁴⁶. Me permito volver a traer las palabras ya citadas del profesor Cortázar: “excrecencia cualitativa de una acumulación cuantitativa...” y, para cerrar este anillo de repeticiones, recordar a J.M.^a Mínguez cuando llegaba a la conclusión de “la existencia de profundas diversidades interregionales” en el estudio de la economía monetaria:

⁴⁵ J.A. García de Cortázar: *La Historia rural medieval, un esquema de análisis estructural de sus contenidos a través del ejemplo hispanocristiano*, Santander, 1982, p. 169.

⁴⁶ W. Kula: *Teoría económica del sistema feudal*, Buenos Aires, 1976, p. 11.

Sobre estas premisas, que considero esenciales, hago una distinción temporal, basada en la existencia de dos fases diferenciadas dentro de la economía feudal, cuyo gozne situaría poco antes de la ocupación de Toledo, de la caída del Califato, de la expansión territorial, del cobro de parias merced a la supremacía militar.... Pasamos de una economía "cerrada", resto dislocado de un orden anterior, del que es difícil precisar sus peculiaridades diferenciales de las del Bajo Imperio, orientada a cubrir las necesidades suntuarias de una oligarquía que necesita cubrir ese doble flanco simbólico-funcional y que, para ello, necesitan transformar buena parte del excedente ante la inexistencia de otras vías de acumulación de bienes, a otro tipo de economía, un modelo profundamente determinado por la frontera pero dentro de un modelo productivo feudal.

En esa primera fase dislocada de un viejo orden descentralizado, puesto que el mercado ha perdido las características esenciales del Bajo Imperio, y se ha atomizado geográfica y potencialmente merced a la restricción de la demanda, en esa fase la circulación de riqueza se hace por otra vía que detrae de la comarca su excedente.

Hablando de la primera concesión de mercado, decía de la cierta existencia de un proto-mercado ruralizado pero nunca extinto, que sólo cuando aumenta su volumen se especializa en sus productos y sus productores aunque no sea totalmente, cuando acuden a él, porque sus excedentes lo permiten gentes de fuera del lugar. Este es el momento en que el mercado cobra "vida institucional", que sería lo mismo que decir "vida fiscal".

El mercado va a convertirse en el espejo económico donde se va a mirar el señor de la comarca, procurará ubicarlo en su dominio, proteger a los que a él acudan, etc. ya que le servirá para abastecer sus dominios de manufacturas necesarias, dará salida a excedentes, atraerá moneda, y será en definitiva una fuente fiscal en sí y añadida sobre sus súbditos.

El mercado adquiere significado cualitativo, desde el momento de su apertura estructural hacia otras comarcas limítrofes y al comercio de larga distancia. A partir de este momento polarizará el núcleo de la actividad comercial, no antes.

En la inteligencia de entender el mercado bajo las características que lo hace Kula⁴⁷ y con la ventaja añadida que permite ejercer sobre el campesino una presión mayor, al forzarle a comercializar para atender sus exigencias, resta añadir que el mercado es un factor dual en el proceso de consolidación feudal, que no manifestará su contenido negativo para el sistema, en tanto en el orden feudal no afloren sus contradicciones. Así, y por citar algunos elementos contradictorios con el sistema, enumeraré: la especialización productiva, la acumulación numeraria, la negociación con el dinero, la aparición de las ferias y las correspondientes franquicias concejiles.

Llegados a este punto, arranque de mendicantes, no puedo sino volver atrás y recoger este mensaje antiguo que se muestra aquí lozano de nuevo:

"Veneren a Mercurio por dios quienes buscan bolsas tintineantes de tesoros terrenos y adoran su caduceo y su bolsa. Nosotros buscamos los tesoros invisibles, escondidos en los cielos".

Prisciliano: "Libro Apologético"⁴⁸

⁴⁷ *Ibidem*, p. 44.

⁴⁸ Prisciliano: *Tratados y Cánones*, Madrid, 1975, p. 43.

LA IMAGEN DEL PODER FEUDAL EN LAS TOMAS DE POSESION BAJOMEDIEVALES CASTELLANAS

Isabel Beceiro Pita

Los documentos de tomas de posesión han sido relativamente poco empleados en nuestra historiografía. Habitualmente, sólo se ha acudido a ellos para apoyar documentalmente la pertenencia de una villa o lugar a un noble determinado o, más raramente, para rastrear los elementos materiales de este dominio señorial.

Este afán por buscar en ellos datos concretos es, tal vez, la causa principal de su escasa utilidad en los estudios de historia agraria, regional o sobre señoríos. A pesar de las pequeñas indicaciones que en algunas ocasiones contienen sobre cultivos o propietarios de explotaciones agrícolas, las tomas de posesión ilustran primordialmente sobre el modo en que se conciben y representan las atribuciones del señor y sus relaciones con los vasallos según la ideología dominante en la época ¹.

El estudio de este trasfondo ideológico y su representación se basa en la aparición en estos documentos de una serie constante y ordenada de actos rituales. Su reiteración no solo está implícita en la comparación entre las distintas posesiones sino que está marcada explícitamente por los funcionarios señoriales, que llegan a subrayar los aspectos claves e imprescindibles como guía para cuando tengan que realizar los mismos cometidos ².

En principio, una toma de posesión es un acto de vasallaje y dependencia colectiva, que tiene como puntos centrales la recepción del nuevo señor y el juramento y pleito-homenaje. El primero se expresa con la aceptación verbal y el besamanos y el pleito-

¹ Para este análisis se han utilizado, sobre todo, por figurar entre las más detalladas y expresivas, las tomas de posesión de Villalón en 1434 y 1440 (AHN. Osuna. Leg. 525, n.º 3¹⁷), la de la villa leonesa de Gordoncillo en 1434 (AHN. Osuna. Leg. 482, n.º 2²), la de Cuéllar en 1445 (AM Cuéllar. Documentos Municipales. Carp. 1.ª, n.º 28. Ha sido incluida por G. SANCHO en el apéndice documental de su memoria de licenciatura inédita, y presentada en Valladolid en 1973. Su título es "La historia de la villa y tierra de Cuéllar. Estudio económico y de la jurisdicción de su concejo en el siglo XV"), la de la mitad de La Puebla de Sanabria, Sanabria y Carballeda en 1451 (AHN. Osuna. Leg. 489, n.º 7¹⁰), la de Castromocho en 1468 (AHN. Osuna. Leg. 479, n.º 2), la de Portillo en 1471 (AHN. Osuna. Leg. 518, n.º 5⁸), la del lugar sanabrés de Montamarta en 1479 (AHN. Osuna. Leg. 489, n.º 18) y la de la otra mitad de Puebla de Sanabria, Sanabria y Carballeda en 1479 (AHN. Osuna. Leg. 489, n.º 7¹⁵).

² En los márgenes de la toma de posesión de Villalón en 1434 están anotados los actos necesarios en toda posesión. Según se dice en la introducción, lo efectuó el bachiller Alonso Martínez al ir a hacer la de Gordoncillo en nombre del conde de Benavente (AHN. Osuna, Leg. 525, n.º 3¹⁷).

homenaje se plasma en la imposición de manos, los mismos símbolos que se emplean en el vasallaje entre nobles. Su uso muestra cómo hay una similitud en las relaciones de dependencia a todos los niveles, aunque adquieran distintas matizaciones si se establecen en el mismo plano, dentro del círculo de miembros de la clase dominante y condición jurídica superior, que en planos diferentes.

El besamanos es el símbolo del reconocimiento del vasallaje³, con un matiz de sumisión que se manifiesta en la posición inferior y en la postura de rodillas en tierra que adoptan los nuevos súbditos. Su naturaleza feudal no puede negarse sólo por el hecho de que no haya una concesión clara del señor que sirva de contrapartida⁴. Esta reside en la obligación moral implícita de hacer mercedes, ayudar y proteger a sus tierras y villas, es decir, todo lo que se debe otorgar a los vasallos leales⁵. Es una obligación que muy pocas veces se formula explícitamente y que no siempre se lleva luego completamente a la práctica, pero ello no obsta para que su existencia en el plano de la ideología y de las mentalidades sea indiscutible.

El pleito-homenaje y el juramento aparecen, a primera vista, como dos elementos intercambiables e idénticos en su significado al besamanos. Sin embargo, de las especificaciones de algunos textos puede deducirse que suponen un reforzamiento de la fidelidad, pero con una aplicación diferenciada según los principales grupos jurídicos⁶: el primero se restringe exclusivamente a los caballeros y añade a la lealtad la alusión tácita a los deberes militares especiales de éstos; el segundo queda reservado a los pecheros y engloba a todos los vecinos y moradores⁷.

Dentro de los elementos simbólicos de las tomas de posesión el juramento se enmarca entre los que se basan en el recurso a la palabra. Este recurso ya se halla en la aceptación verbal del nuevo señor, pero su valor ideológico, y por tanto su papel de vínculo político, es mucho mayor. Es un símbolo que se apoya en un fuerte trasfondo religioso, al efectuarse sobre los Evangelios, y se suma además a elementos gestuales, con el contacto físico con la cruz emplazada encima de los libros sagrados⁸.

³ En la posesión de Puebla de Sanabria, el delegado del señor pregunta al concejo, que está en las puertas de La Puebla, “sy querían entrar en la villa de mano del dicho señor conde e ser vasallos de su señoría e como tales besarle la mano” (AHN. Osuna. Leg. 489, n.º 7¹⁵). En Tamariz de Campos, en 1392, sólo se consigna el reconocimiento del señorío y éste se expresa con el besamanos (RAH. Col. Salazar, M-50, fol. 96. Debo este dato a mi compañero P. Martínez Sopena).

⁴ Así, para H. GRASSOTTI, “Las instituciones feudo-vasalláticas en León y Castilla”, I, Spoleto, 1969, pp. 141-162, este besamanos tiene otro carácter que el realizado por caballeros, al no existir aquí beneficio.

⁵ Después de recibir el juramento de fidelidad de los vecinos de Portillo, el conde de Benavente promete “que los ayudará y honrrará e fará mercedes allende de les guardar sus usos e costumbres como a buenos e leales vasallos” (AHN. Osuna. Leg. 518, n.º 5⁸). La protección del noble se presenta como justificación del paso de behetría a señorío de la villa de Castromocho (AHN. Osuna. Leg. 479, n.º 2), como apunta N. PORRO en su artículo “En el ocaso de las behetrías”, CHE, 1967, n.º 46, pp. 396-416.

⁶ H. GRASSOTTI, “Las instituciones feudo-vasalláticas...” I, pp. 157-260, señala ya la especialización del pleito-homenaje para los nobles, pero la yuxtaposición de homenaje y juramento en la aceptación del señorío de los concejos no es algo infrecuente, como afirma esta autora.

⁷ En la toma de posesión de Portillo, el señor dice a los representantes de la villa “que pues él les avía jurado de les guardar sus usos e costumbres segund avían visto, que los cavalleros e escuderos le fisiesen pleito e omenaje e las otras personas juramento, segund se requería como sus leales vasallos” (AHN. Osuna. Leg. 518, n.º 5⁸).

⁸ En líneas generales, cabe aplicar aquí lo expuesto por J. Le Goff para los ritos del vasallaje nobi-

En grado menor y más concreto, la importancia de estos dos actos se acentúa también porque en ellos es donde se contiene más expresamente la imposibilidad de este tipo de vasallos de romper su vinculación con el señor, si éste no les releva previamente de ella. Por tanto, se añaden aquí las penas civiles que traería consigo su incumplimiento y se pide a los escribanos y al notario que den testimonio especial de esta parte de la posesión y de las obligaciones así contraídas.

Desde el punto de vista de las relaciones entre el señor y sus súbditos se establece una especie de relación contractual, utilizando el término con el que se ha calificado a la existente en la monarquía aragonesa. El compromiso de guardar los privilegios, franquezas y libertades del nuevo núcleo o territorio integrante del dominio guarda bastante paralelismo con su formulación en estos reyes⁹, y algo menos con la de los castellanos, mucho más tardía y menos formalizada que en los aragoneses¹⁰: el juramento siempre está inmerso en el conjunto de los actos de la posesión y es necesario para acceder completamente a ella, independientemente de que sea previo al besamanos o posterior a él. Con todo, el contrato realizado así es muy desigual, pues el señor incrementa sus propiedades mientras que la villa o aldea solo recibe la promesa de conservación de sus derechos anteriores.

El resto del ceremonial de la posesión alude a los derechos que el magnate laico o eclesiástico adquiere sobre sus solariegos dependientes y sobre el espacio geográfico donde éstos se asientan. En cuanto a su significado, hacen referencia todos los elementos a la potestad jurisdiccional, o prácticamente todos, pero tienen distintas modalidades según el grado de abstracción.

Algunos, los menos, son simplemente la puesta en práctica de algunas de las facultades recién obtenidas en el dominio. Se suelen limitar a dos cuestiones: el cese de los miembros en sus cargos, seguido inmediatamente por los nuevos nombramientos, y la tramitación de los pleitos y sentencias judiciales pendientes. Sobre todo la primera figura en todas las tomas de posesión del siglo XV y da idea de lo importante que era dentro del poder señorial la capacidad de control sobre sus concejos.

El mismo carácter general que los dos hechos anteriores tiene la promulgación de nuevas leyes, que se constata de forma mucho menos reiterada. Su interés reside primordialmente en la información, que, a veces, proporcionan sobre peculiaridades jurídicas de una zona o sobre normas que responden a unas circunstancias políticas y sociales concretas e inmediatas. Llama la atención la insistencia en la prohibición de que los vecinos de las villas lleven armas, de tal manera que cabe preguntarse si no tiene una cierta relación con las luchas de bandos, tan abundantes en esta centuria.

liar, dentro de las tres categorías de elementos simbólicos, los que se refieren a la palabra, al gesto y a los objetos. J. LE GOFF, "Les gestes symboliques dans la vie sociale", *Simboli e Simbologia nell'Alto Medioevo*, Spoleto, 1976, t. II, pp. 684 y ss.

⁹ Las circunstancias que rodean en Aragón el juramento real de los fueros y privilegios y la naturaleza del carácter contractual han sido analizados por B. PALACIOS MARTIN, *La coronación de los reyes de Aragón, 1204-1410*, Valencia, 1975, pp. 105-185.

¹⁰ La primera mención del juramento de un rey castellano, y además sobre los Evangelios, corresponde a Enrique II, pero no está ligado a la coronación (*Cortes de Burgos de 1367*, en "Cortes de los Antiguos reinos de León y Castilla", Madrid, 1863, II, p. 145). Un juramento previo a la subida al poder se registra sólo a la muerte de Enrique III, y aún aquí hay que tener en cuenta que se exige a los regentes y no al nuevo monarca bajo su tutela (P. LOPEZ DE AYALA, "Crónica de Enrique III", Madrid, 1953, BAE, p. 261).

De los actos claramente simbólicos, el que más resalta en los textos es la entrega por los alcaldes de la vara de la justicia. Quizás su relieve explique el que la resolución de los pleitos o el otorgamiento, con pregón público, de las nuevas leyes estén relativamente poco destacados. Estas facultades se consideran como parte de los poderes judiciales reunidos en la vara.

Pero el traspaso de la vara tiene un significado muy complejo, tanto por lo que respecta a la misma entrega como a la función de la vara. En principio, en el mundo jurídico el paso de un bastón de mano indica que un derecho pasa de una persona a otra y con él la legitimación para hacer velar y respetar este derecho en quien lo recibe, independientemente de que sus manifestaciones puedan referirse al ámbito de lo privado o de lo público, a bienes boscosos o de otro tipo¹¹.

La representación de la vara por la administración de la justicia está ampliamente difundida al final de la Edad Media y, bajo la forma de estoque, llega a constituir parte importante de la imagen del poder real. Pero su utilización en las posesiones introduce la posibilidad de que aquí esté contaminada por el valor de otros símbolos no estrictamente judiciales. Más concretamente, el hecho de que el señor, o su representante, se pasee por la villa y su término o entre en sus nuevas propiedades “con la dicha vara en su mano y en aparato judicial”¹² hace pensar que tal vez se mezcle el significado de la vara con el del bastón como símbolo general de mando¹³.

Si se acepta esta mezcla de significados habría que ligarla a la simbología del cetro. En toda la Europa Occidental, y al menos hasta el final del período de la Lucha de las Investiduras, el cetro hace referencia al poder del emperador o del monarca o al “beneficio” temporal recibido por obispos y arzobispos¹⁴. En los reinos castellanos, el cetro figura entre las insignias reales de coronación de los soberanos de León y Castilla entre los siglos X al XII y en los ceremoniales de coronación de este último¹⁵. El Ceremonial de Cardeña, en cambio, menciona el cetro y el báculo, de manera completamente insólita, pues es la única noticia que hay sobre el báculo entre los reyes castellano-leoneses. Uno y otro eran dados por el primado con unas palabras que ligan los dos objetos y los identifican con la vara de la autoridad¹⁶.

¹¹ Véase a este respecto C. GUIDO MOR, “Simbologia e simboli nella vita giuridica”, *Simboli e simbologia nell'Alto Medioevo*, Spoleto, 1976, t. I, pp. 26-27.

¹² Toma de posesión de la mitad de La Puebla de Sanabria, Sanabria y Carballeda en 1476. (AHN. Osuna. Leg. 478, n.º 7¹⁵).

¹³ El valor del estoque y el bastón con respecto a los monarcas castellanos está atestiguado en el destronamiento que los nobles hacen de la estatuta de Enrique IV, durante la denominada farsa de Avila: “Por la segunda que merecía perder la administración de la justicia; así llegó don Alvaro de Zúñiga, conde de Plasencia, e le quitó el estoque que tenía delante. Por la tercera, que merecía perder la gobernación del Reyno; e así llegó don Rodrigo Pimentel, conde de Benavente, e le quitó el bastón que tenía en la mano” (D. ENRIQUEZ DEL CASTILLO, “Crónica de Enrique IV”, Madrid, 1953, BAE, p. 144).

¹⁴ R. ELZE, “Insegne dell potere sovrano e delegato in Occidente”, *Simboli e simbologia nell'Alto Medioevo*, Spoleto, 1976, t. II, p. 581.

¹⁵ C. SANCHEZ-ALBORNOZ, “La *ordinatio principis* en la España goda y postvisigoda” (Está recogido este artículo en *Estudios sobre las instituciones medievales españolas*, México, 1965, pp. 705-737).

¹⁶ C. SANCHEZ-ALBORNOZ, “La *ordinatio principis*...”, pp. 731-732. A. GARCIA GALLO, que ha publicado el texto íntegro en su *Manual de historia del derecho español*, II, Madrid, 1961, pp. 582-583, traduce las palabras del metropolitano, al entregar el cetro y el báculo, por “recibe la vara de la virtud”, en vez de “la vara de la autoridad”, como Sánchez-Albornoz.

Cabe tal vez pensar que dentro del poder de gobernación de todo tipo de señores se hace una valoración especial de la justicia, en los sentidos de autoridad y jurisdicción para imponer penas y castigos, como representativa de todo ese poder. Por otra parte, el cetro quedaría reservado para la autoridad al nivel del rey y la vara para rangos inferiores. En esa medida, la doble aparición del cetro y el báculo o del bastón y el estoque en las representaciones de algunos monarcas sería una redundancia que vendría a subrayar aún más un aspecto fundamental de la potestad de gobierno.

Al igual que ocurre con la vara, los otros objetos que se entregan en las tomas de posesión guardan cierta relación con las investiduras de todo tipo, en la medida en que son indicio de la obtención de nuevos poderes y funciones. Y, a pesar de que respondan a una situación diferente y el ritual no sea exactamente el mismo, se pueden identificar en sus líneas más esenciales con aquellos simbolismos que Le Goff califica como pertenecientes a los planos socio-económico y profesional¹⁷.

Aunque no estén exentos de matiz jurisdiccional, los primeros son los más ligados a lo territorial. En muchos casos, hacen referencia directa a los elementos materiales y, en su mayor parte, están relacionados con el mundo rural. Consisten en el paseo por el núcleo urbano o la aprehensión del dominio sobre casas, bosques y explotaciones de cultivo. El señor, o su delegado, los realiza siempre acompañado de jurados o de otros miembros del concejo y, en el caso de propiedades rústicas o urbanas, están presentes los usufructuarios de las mismas. En las villas, el paseo se reviste de mayor solemnidad, al efectuarse rodeado de la mayor cantidad posible de vecinos. Los objetos de esta parte de la posesión son muy variados y diversos, y a la vez concretos e inmediatos y simbólicos, puesto que una parte de cada adquisición representa a la totalidad de ella. En las acciones hay un predominio muy acusado del aspecto sensorial y físico, primordialmente de lo táctil (tomar la tierra en la mano, coger las ramas o las frutas de los árboles, etc.).

Es en este capítulo donde se encuentran todos los escasos datos y menciones sobre el paisaje agrario del dominio. Se trata de la enumeración, en aldeas, lugares y campos, de tierras, huertas, árboles, casas, ganado y aves de cría, corrales, prados, aves de caza, términos y despoblados, además de otros elementos menos usuales. Los primeros, sobre todo, suelen formar parte integrante de los objetos simbólicos anteriormente aludidos.

En cambio, las menciones correspondientes a las villas se hacen eco de una realidad diferente y menos diversificada en su aspecto físico y externo: los muros, las calles, la plaza y, a veces, la fortaleza o el mercado. Esta descripción tan somera llega a dar, con todo, una cierta visión abstracta, y en sus rasgos más fundamentales, de la estructura del núcleo urbano y de sus elementos definitorios: la concentración de la población, la ordenación del espacio y sus actividades específicas e incluso las funciones de algunos de sus miembros. Un estadio intermedio entre la realidad rural y la urbana de estos dos conjuntos es la que se recoge en la descripción de un centro de población y de sus términos inmediatos.

Los restantes simbolismos están más ligados al plano profesional, pero, en realidad, más que de una profesión cabría hablar aquí de plasmaciones concretas de los derechos del señor, que constituyen derivaciones de las facultades de administrar y gobernar. El más frecuente es la recepción de las llaves de la ciudad, con las que se echa y vuelve a introducir en la villa a los cargos del concejo después que éstos prometan regirla en nombre del nuevo dueño. Más raramente aparecen la cadena y los grilletes de la prisión, uni-

¹⁷ J. LE GOFF, "Les gestes symboliques...", pp. 695 y ss.

do del consiguiente alguacil¹⁸ y, como rúbrica final, la impresión por un pintor de las armas y blasones del nuevo señor en las casas que habían servido de residencia al anterior¹⁹. Esto último supone un signo del traspaso de poderes en el edificio que los encarnaba y que, de esta manera, persistirá en uso de su función.

No existe, en cambio, ninguna clase de símbolos que haga referencia a las rentas. La percepción de tributos sólo figura expresamente, pero sin llevar asociado ningún tipo de connotaciones, en el mandamiento del señor a sus nuevos súbditos para que cumplan sus obligaciones para con él o en el juramento de éstos en el mismo sentido. De nuevo habría que plantearse que, muy probablemente, aunque el nivel socio-económico constituye el factor determinante del señorío, en el plano ideológico lo dominante es esa idea abstracta y general de jurisdicción y mando, que se plasma en varios símbolos diversificados.

De la unión de estas tomas de posesión con otras menos explícitas y extensas, procedentes de miembros de la familia real²⁰, se advierte la presencia de una serie de ceremonias que siempre se repiten: en las villas y lugares se da siempre la representación del vasallaje colectivo —con el juramento, el pleito-homenaje y, casi siempre, el besamanos— y el traspaso de la vara de la justicia. En las fortalezas se atestigua el pleito-homenaje y los actos relacionados con el edificio y el emplazamiento estratégico. En las propiedades rústicas y urbanas, como ya se ha dicho, lo más frecuente son las acciones relacionadas con estos bienes, pero combinadas también con el uso de la vara. Por tanto, las imágenes variables son las manifestaciones particulares de estos tipos socio-económicos y jurisdiccional-profesional. Las variaciones o la unión de nuevos elementos pueden obedecer a las modalidades de la adquisición, a las características y a la naturaleza de ésta, a la clase de vasallos y, tal vez, a las modificaciones en las relaciones sociales o en la ideología del poder político.

Comprobar hasta qué punto y cómo se reflejan estas modificaciones en los símbolos y actos de la posesión es una labor que exige el incremento de la confrontación de estos documentos en el tiempo y en el espacio. A este respecto, el período cronológico debe abarcar, al menos, desde la subida al poder de la nobleza trastamarista hasta su consolidación en la época del feudalismo centralizado de los Reyes Católicos y tener en cuenta, además, el paso de una serie de núcleos desde los dominios de la pequeña nobleza a los grandes estados señoriales y las peculiaridades que puede plantear la extensión de éstos a algunas propiedades en los núcleos urbanos importantes. El marco espacial debe ser lo suficientemente amplio para permitir observar si los objetos que hacen referencia a elementos territoriales sufren modificaciones importantes de acuerdo con las distintas zonas geográficas. Asimismo, ha de rebasar los señoríos laicos para enlazarlos con los eclesiásticos, en su doble versión de episcopales y abadengos, y tratar de ver de esta manera cuáles pueden ser los rasgos diferenciales entre las representaciones del poder en unos y otros, y su significado ideológico subyacente.

¹⁸ Posesión de la mitad de la Puebla de Sanabria y su tierra en 1451. (AHN. Osuna. Leg. 489, n.º 710).

¹⁹ Posesión de Gordoncillo en 1434. (AHN. Osuna. Leg. 482, n.º 2²).

²⁰ Se pueden citar, a título de ejemplos, las posesiones de algunas fortalezas de Molina, el castillo de la Peña de Mesa y la villa de Medina del Campo, realizadas en nombre de la princesa Isabel, futura reina Católica, entre 1468 y 1469. Han sido publicadas por M.ª I. del VAL VALDIVIESO, *Isabel la Católica, princesa (1468-1474)*, Valladolid, 1974, pp. 396-407, 407-409 y 475-488, respectivamente.

ALGUNAS NOTICIAS Y REFLEXIONES SOBRE LA “HISTORIA DE AL-ANDALUS” DE IBN AL-KARDABŪS

Felipe Maíllo Salgado

Hace ya algunos meses ultimé y terminé el estudio y la traducción al castellano de los fragmentos relativos a al-Andalus¹ de la crónica *Kitāb al-iktifā'* de Ibn al-Kardabūs (s. XII-XIII), traducción y estudio que se hacían necesarios, en vista de que dicha crónica contiene noticias importantes y casi desconocidas sobre la historia de los reinos hispanos del medievo.

Al efectuar la traducción, dada mi formación de historiador, preferí el traslado literal al artístico; por ello, ciñéndome estrechamente al texto, seguí por lo regular el orden y la secuencia de las palabras árabes. Con todo, como la construcción sintáctica árabe es muy diferente de la construcción castellana, me ví obligado a traducir, en ocasiones, una palabra por una perífrasis y, más raramente, un sustantivo por un verbo o viceversa; mas, cuando eso sucedió, opté por dar en nota la traducción exacta y poco idiomática de las palabras o frases dificultosas.

Ciertamente tal manera de traducir resultaría odiosa en un escrito de tipo literario, pero no en un texto histórico, por cuanto su traducción debe reunir, a mi juicio, unos requisitos imprescindibles: el poder ser manejado con rigor por el historiador no arabista y el ser entendido sin dificultad por el simple lector ocasional.

Efectivamente, sólo partiendo de la literalidad del texto podrá el historiador basar un aserto, establecer una hipótesis o subrayar una frase sin que le asalte la sospecha, al citar tal o cual enunciado, de que, quizá, éste haya salido de la imaginación del traductor. Por otro lado, me interesaba transmitir al no familiarizado con el árabe, de la forma más precisa posible, el sentido especial que en el discurso histórico adquieren ciertos giros y términos arábigos, los cuales, por ser muchas veces intransferibles, revelan mejor que otras palabras o expresiones el verdadero genio de la lengua y la realidad mental que vehiculan². Por ello decidí que mi traducción no debía sino responder a dos supuestos: literalidad y comprensión.

¹ Actualmente en prensa en la Editora Nacional.

² Hago mías las palabras de Jean-Paul Sartre, quien afirmaba que el genio de un pueblo se revelaba precisamente en las palabras intraducibles de su lengua.

Teniendo en cuenta estas dos nociones elementales que han presidido el trabajo realizado, me propongo dar ahora una aproximación a la crónica traducida mediante una serie de noticias —las más importantes y originales— que en ella se guardan, entreverando ciertas reflexiones críticas acerca de las mismas. Mi designio me parece tanto más oportuno, cuanto que la nueva versión de unos hechos puede dar lugar a la revisión de otros o, al menos, ayudar a verlos desde una perspectiva diferente.

De cualquier manera que sea, la novedad y singularidad de las noticias que a continuación se enumeran no dudo suscitarán el interés de los medievalistas.

I. *Notas acerca de la conquista de al-Andalus.*

Todos conocemos, por distintas fuentes árabes, cómo se realizó el desembarco de los musulmanes en la Península y la relativa facilidad con que éstos, una vez desembarcados, procedieron a su conquista. Nuestro texto, sin embargo, da una versión ligeramente distinta de ese hecho, cuya importancia histórica no es necesario subrayar.

En efecto, Ibn al-Kardabūs describe las operaciones de desembarco de Ṭāriq y su ejército con todo lujo de detalles, dándonos una información suplementaria extremadamente valiosa. Así, cuando los musulmanes estaban a punto de desembarcar en tierra europea, nos dice algo que choca con todo lo sabido hasta ahora:

“[Ṭāriq] encontró algunos cristianos apostados en un lugar bajo [de la costa] en el que había decidido el desembarco a tierra firme, pero ellos se lo impidieron. Él, entonces, se apartó de allí durante la noche hacia un lugar abrupto, que él allanó con los remos y las albardas de las monturas; de él descendió al campo abierto, mientras ellos (los cristianos) no lo sabían. En ese punto lanzó una algará contra ellos y cayéndoles encima los hizo su presa”.

Este contexto resulta novedoso e importante por dos motivos: primeramente, porque señala la realidad de una resistencia ante una invasión de la que los cristianos estaban puntualmente informados. Su presencia en el sitio donde se iba a producir y en el momento exacto en que aquélla se efectuaba no deja lugar a dudas. Esto, por otra parte, nada tiene de extraño que fuera así, toda vez que, según la crónica, primero se había dado la incursión de Yulyān a Algeciras y después la de Ṭarīf a Tarifa, de forma que el fenómeno de las incursiones provenientes de la costa africana se estaba convirtiendo en algo frecuente. En segundo lugar, advertimos por el texto una alteración en los planes militares de los musulmanes, dados los cambios que éstos tuvieron que hacer, a fin de realizar las operaciones de desembarco e invasión con éxito. Cambios que podemos resumir en varias operaciones encadenadas: desembarco durante la noche, tras el fallido intento diurno, en lugar rocoso y poco accesible, o sea, por un lugar no vigilado, dada la supuesta imposibilidad de acceso; realización de tareas de nivelación o igualación de la aspereza del terreno, utilizando albardas y remos, para posibilitar no sólo el desembarco, sino también el ascenso de hombres y bestias a las rocas; y descenso a la llanura por el flanco, con el objeto de sorprender al enemigo antes de que éste se diese cuenta. Toda esta serie de maniobras, clave del éxito, fueron fruto de una estrategia puesta a punto sobre la marcha.

En definitiva, los hechos relatados en este contexto, que a todas luces parecen ciertos³, ponen en tela de juicio la facilidad de la invasión y el supuesto desconocimiento que de la misma tenían los cristianos.

II. Refutación de la tesis del “desierto estratégico del Duero”.

Otra de las noticias más significativas que nos proporciona la crónica la hallamos en las palabras que, en estilo directo, el autor pone en boca de Almanzor poco antes de su muerte, hablando con su camarlengo (*ḥāyib*) y esclavo (*fatà*) Kawtar. Entre ambos personajes se entabla un diálogo —vivo, expresivo y cargado de información— cuando el dictador, en su lecho de muerte, rompe a llorar amargamente y el *fatà* pregunta en la forma que sigue:

“¿Por qué lloras, o mi señor? ¡No llores!” Él, entonces, le respondió: “Lloro por lo que he perjudicado a los musulmanes, pues aunque me matasen y quemasen no se harían pagar todo lo que les debo”. El [*fatà*] le preguntó: “¿y cómo eso? cuando tú has fortalecido el Islam, conquistando ciudades, humillado a los infieles y has hecho transportar tierra a los cristianos desde sus más lejanos lugares hasta Córdoba, cuando construiste su mezquita algima en ella”. Él le contestó: “cuando conquisté las tierras de los cristianos y sus fortalezas las repoblé [y avituallé] con los medios de subsistencia de cada lugar y las sujeté con ellas hasta que resultaron favorables completamente. Las uní al país de los musulmanes y fortifiqué poderosamente y fue continua la prosperidad. Mas he aquí que yo estoy moribundo y no hay entre mis hijos quien me reemplace; mientras ellos se dan a la diversión, al goce y a la bebida, el enemigo vendrá y encontrará unas regiones pobladas y medios de existencia preparados, entonces se fortalecerá con ellos para asediarlas, y se ayudará, al encontrarse con ellos, para sitiarlas, y seguirá apoderándose de ellas poco a poco, pues las recorrerá rápidamente, hasta que se haga con la mayor parte de esta península, no quedando en ella sino unas pocas plazas fuertes. Si Dios me hubiese inspirado devastar lo que conquisté y vaciar de habitantes lo que dominé, y yo hubiese puesto entre el país de los musulmanes y el país de los cristianos diez días de marcha por parajes desolados y desiertos, aunque [éstos] ansiasen hollarlos, no dejarían de perderse. Como consecuencia, no llegarían al país del Islam sino en jirones, por la cantidad [necesaria] de provisiones de ruta y la dificultad del objetivo”.

Entonces le dijo el *ḥāyib*: “Tú irás hacia el sosiego en breve si Dios quiere, manda, pues, eso que has pensado”. Él le respondió: “¡largo de aquí! no me vengas con historias. ¡Por Dios! si yo curase y ordenase lo que has indicado en verdad la gente diría: Ibn Abī ‘Āmir enfermó y su enfermedad adueñándose de su cerebro le ha vuelto loco y necio, ha devastado el país de los musulmanes y al evacuarlos lo ha despoblado”.

Este contexto da cuenta de aspectos desconocidos no recogidos por otras fuentes. Almanzor aquí se nos presenta, más que como caudillo guerrero, como organizador del territorio musulmán, al promover una política de asentamientos dentro del territorio ene-

³ Ibn ‘Idārī en *Al-Bayān al-Mugrib* señala igualmente el empleo de albardas y remos por los musulmanes en su ascenso a *Yabal al-Tāriq* (Gibraltar).

migo: repoblado tierras, ciudades y fortalezas con gentes musulmanas, y proveyéndose de lo necesario con los recursos que le ofrecía el propio país conquistado. Esto naturalmente, daba lugar a una organización territorial de tipo militar que permitía, además de poner en marcha la economía de una determinada comarca, la autosuficiencia en caso necesario, el desarrollo de las comunicaciones y la eficacia de los ejércitos musulmanes en caso de ataque o de contraataque, fomentando así un campesinado militarizado y paliando, por este medio, la escasez de hombres y soldados en regiones desangradas por las luchas fronterizas⁴.

Este sistema de poblamiento hay que ponerlo en relación con el sistema bizantino de los *themas*⁵, y es posible que propiciara, mejorando la condición social del campesino, la aparición de una nueva categoría social de pequeños propietarios libres en comarcas cuasi autosuficientes.

No sabemos hasta qué punto fue eficaz esta política de asentamientos, pero es obvio que era un arma de dos filos, puesto que en caso de debilidad del poder central y sin el envío periódico de aceifas a territorios cristianos, éstos podían, con bastante facilidad, correr la tierra sin problemas de aprovisionamiento, en vista de que disponían de los recursos de unas tierras pobladas y cultivadas.

Todo parece indicar que la mejor solución, para contrarrestar los ataques cristianos, hubiera sido la desertización de una ancha banda a ambos lados de la frontera, pero tal solución era inviable, puesto que, de hacerse, se devastaría el propio territorio musulmán y se dañaría a sus propias gentes; por cuanto se tendría que devastar y despoblar un territorio floreciente, poblado al parecer esencialmente por musulmanes. No olvide-

⁴ Sabemos por Ibn 'Idārī que al-Muzaffar, hijo y sucesor de Almanzor, siguiendo la política de su padre, tras la conquista de ciertos lugares procedía a su reconstrucción, repoblándolos con musulmanes de forma inmediata. De ese modo afianzaba la victoria y la permanencia del Islam en tierras de infieles.

Este proceder queda manifiesto en la aceifa efectuada por tierras catalanas durante el mes de *ramadān* del año 399 (julio 1003): "El *ḥāyib* recomendó a los musulmanes en el momento de la toma (de una fortaleza) que no quemasen casas ni demolicen edificaciones, porque tenía la intención de aposentar en ellas a los musulmanes. Así pues, ordenó enseguida su reparación, comunicando a los musulmanes que quien quisiese inscribirse en el registro del ejército (*dīwān*) por dos dinares al mes, lo hiciese, a condición de que se estableciese en esa fortaleza (*ḥiṣn*), y tendría, además de la casa, una tierra de labor. Entonces muchas gentes lo desearon y se establecieron en ella inmediatamente".

"Cuando el *ḥāyib* hubo terminado completamente lo que deseaba con esta fortaleza y establecido la palabra del Islam en ella, en una tierra donde no se vio jamás el Islam, marchó de ella...". Cf. *Al Bayān al-Mugrib*, III, ed. E. Lévi-Provençal, París, 1930, pág. 7.

⁵ Sabemos muy bien que el *thema*, como unidad administrativa territorial, era un elemento fundamental del Estado bizantino durante la Edad Media.

Al frente del *thema* estaba un funcionario con poder civil y mando militar; tenía, por decirlo así, plenos poderes como un virrey.

El sistema de *themas* impulsó el desarrollo del campesino libre que, a la vez, hacía de soldado. Este recibía, a cambio de servir en el ejército de forma obligatoria, unas tierras, cuya renta le aseguraba su mantenimiento y equipo. Tal sistema permitía que existiesen en cada provincia unas milicias que podían, en caso de ataque, ser movilizadas en breve espacio de tiempo.

Estos dos últimos aspectos los encontramos en el sistema militar implantado, al parecer por Almanzor, en las nuevas tierras conquistadas cerca de las fronteras. Aunque lo más probable es que Almanzor tan sólo se limitase a echar mano de un expediente empleado ya con toda seguridad por los abasíes en el 138/755, cuando queriendo guarnecer las plazas fuertes de la frontera bizantina debieron crear un doble incentivo para reclutar soldados, a saber, la promesa de repartir lotes de tierra en la zona además de los 80 dirhemes de estipendio mensual por cabeza. Cf. Ṭabarī, *Ta'rīj al-Rusul wa l-Mulūk* ed. M.J. de Goeje, Leyde, 1879-1901, III, pp. 121-125.

mos que a principios del siglo XI, coincidiendo con la mayor potencia militar musulmana, es cuando el proceso de islamización y de atracción cultural arabizante alcanza entre los habitantes de la Península su punto álgido.

En consecuencia, este texto pone en tela de juicio dos supuestos: el primero es que Almanzor no es sólo el dictador duro y astuto que presentan otras fuentes árabes y cristianas; aquí, en vez de destruir y aniquilar, aparece como colonizador y repoblador. En segundo lugar, el texto niega rotundamente la cuestión tan traída y llevada del “desierto estratégico”, (tesis ésta tan querida desde el siglo XIX, que es todavía defendida por reputados medievalistas en la actualidad). Es obvio que ni Almanzor habría propuesto tal solución, de haber sido llevada a la práctica en época anterior a la suya, ni un hombre tan puntual como Ibn al-Kardabūs, que vivió siglo y medio después de estos hechos, hubiese consignado ese diálogo de no tener visos de noticia cierta y exacta.

III. Nuevas sobre las técnicas ideológicas de conquista.

Noticia interesante igualmente es la que el autor de la crónica nos transmite acerca de la astucia política de Alfonso VI, puesta de manifiesto durante el asedio a Zaragoza.

En efecto, Al-Kardabūs nos dice que Alfonso había prometido que

“él daría, a todo aquél que del Islam se le sometiese, justicia y protección, y bondad en lo privado y en lo público —pues se tomaría a pecho la equidad y la seguridad al frente de ellos—. Les prometió que no estarían obligados a otra cosa que lo que la tradición islámica hacía obligatorio, y que en lo demás los dejaba en libertad. Era cosa bien sabida que había distribuido a las gentes pobres de Toledo cien mil dinares para que se ayudaran con ellos en la siembra y el cultivo. Entonces las gentes de Zaragoza pedían aclaraciones sobre la veracidad de sus palabras y sobre la certeza de sus hechos”.

Este texto resulta sumamente expresivo en su letra y en su espíritu. El rey cristiano promete la abolición de todos los impuestos ilegales (*mukūs*) incompatibles con la *Sunna*. Esta medida, a la que el pueblo sería tremendamente receptivo, estaba encaminada a restar credibilidad al régimen establecido; no ya porque las cargas que los régulos de taifas habían impuesto a sus súbditos no estuvieran estipuladas por el Corán o por la *Sunna*, sino porque aquéllas se incrementaban de día en día, haciéndose el régimen que las instituía cada vez más opresivo.

Alfonso VI, en suma, utilizando como pretexto el querer restablecer la fiscalidad legal islámica, confería títulos de legitimidad a su propia conquista (los almorávides no hicieron más que emplear el mismo expediente) a la vez que minaba la base social en la que se sustentaba el régimen de los Banū Hūd. Si a esto se le añade la campaña de propaganda montada en torno a la ayuda monetaria de 100.000 dinares, concedida por el rey a los campesinos musulmanes arruinados por el prolongado sitio de Toledo (con el objeto de resarcirles de los daños y permitirles la compra de semillas para la siembra y, así, poner a producir sus tierras) y que de alguna manera podía eventualmente repetirse en Zaragoza, no hay duda de que tales medidas, acompañadas de promesas de justicia y equidad, suscitarían como efecto inmediato el germen de la duda entre las gentes de la ciudad y, después, su consecuente división, surgiendo por lo mismo un talante,

cuando no un grupo, decididamente procastellano, que la lógica y el texto dejan entrever.

Y, aunque la toma de la ciudad no pudo llevarse a cabo por la venida de los almorávides, no por ello el texto deja de tener valor, ya que éste nos ilustra acerca de una faceta no muy conocida de las guerras de conquista: la de la propaganda, que aparece, ya desde entonces, utilizada para fines militares como arma ideológica de primer orden en el asedio de ciudades.

IV. Bosquejo de la descomposición de los reinos de taifas.

La característica más sobresaliente de Ibn al-Kardabūs es su manifiesto cuidado en dar informaciones exactas y correctas, esto especialmente se aprecia en las cifras que en ocasiones da de los efectivos militares. Así, francamente, nos cuenta:

“Entonces los cristianos se esparcieron por todas partes, causando daños en todas las ciudades, pues los confines del país de los musulmanes se convirtieron en pasto suculento para ellos”.

“Los cristianos llegaron a hacer una incursión a la vista de Almería, una despreciable canalla de ochenta hombres a caballo. Entonces Ibn Šumādiḥ hizo salir a uno de sus generales y con él cuatrocientos de sus mejores soldados, pero cuando se encontraron con el enemigo fueron derrotados, pues ni se detuvieron [a hacerle frente] ni mostraron osadía”.

Estamos bien lejos de la exageración tendenciosa del autor de *Rawḍ al-Qirṭās* o de otros. En vez de hinchar las cifras de los enemigos nos hace ver, a pesar de sus insultos, el arrojo y valor de éstos, así como el estado real de postración en que se encontraba el Islam peninsular, donde menos de un centenar de hombres a caballo podían permitirse realizar operaciones militares, penetrando profundamente en el país, sin que prácticamente existiese, en algunas zonas, una fuerza organizada que les pudiese hacer frente o detener.

Ese estado de disgregación resalta aún más en algunas noticias escuetas cargadas de información:

“Y en ese año la codicia de una categoría de cristianos creció sobre la Península. García asedió Almería, Al-Fānt (el Infante?) Lorca, Alvar Fáñez sitió Murcia, el Campeador, Játiva”.

“Mientras, Al-Mu‘tamid despachó a su hijo Al-Rāḍī con tres mil caballeros para encontrar al enemigo, maldígale Dios, que tenía [tan sólo] trescientos caballeros, pero su hijo fue derrotado ante él (el enemigo cristiano) y huyó delante de él; entonces [el enemigo] aniquiló su ejército, mató y cogió prisioneros a sus jefes. Y un obispo franco edificó en la orilla del mar el castillo de *Šāsana*”

Este contexto pone de relieve la enorme capacidad ofensiva de los castellanos del tiempo y sus óptimas cualidades militares, toda vez que podían salir vencedores de un encuentro en el que los enemigos estaban con respecto a ellos en una proporción de diez a uno. Por eso no es extraño que el Islam peninsular fuese presa de cualquier aventurero

de fortuna, de cualquier jefe de partida que tuviese las dotes militares precisas y el arrojo suficiente, pues no necesitaba disponer de fuerzas considerables, máxime cuando podía procurárselas en el lugar mismo de las operaciones con bastante facilidad. Efectivamente,

“durante este período se unieron al Campeador, y a otros (jefes cristianos), musulmanes malvados, viles, perversos y corrompidos, y muchas gentes que actuaban conforme a la manera de obrar de ellos. Se les dio en llamar *dawā'ir*. [Éstos] lanzaban algaras contra los musulmanes, violaban los harenes, mataban a los hombres y hacían cautivos a mujeres y niños. Muchos de ellos apostataron del Islam y rechazaron la ley del Profeta, Dios le bendiga y salve, hasta el punto que llegaron a vender al musulmán prisionero por un pan, por un vaso de vino o por una libra de pescado, y a quien no se rescataba le cortaban la lengua, le sacaban los ojos o le soltaban perros de presa que lo destrozaban”.

“Un grupo de ellos, que se había unido a Alvar Fáñez, maldígale Dios así como a ellos, cortaba los miembros viriles a los hombres y las partes pudendas a las mujeres. Eran los criados y los servidores de él (Alvar Fáñez), que habiendo sido seducidos grandemente en [lo concerniente a] sus creencias, fueron perdiendo enteramente su fe”.

Esto da idea de la descomposición social y moral a la que se había llegado en el territorio islámico; si a esto se le une la atracción que ejercía un enemigo cada vez más fuerte y más prestigioso, junto al aliciente de unas ganancias fáciles y cuantiosas, se comprende el talante mutante de esos elementos de origen musulmán.

Al autor, en suma, no le duelen prendas, con tal de dar una visión exacta de una realidad de la que estuvo cerca de ser coetáneo.

V. *Muestra de tolerancia cristiana en la ocupación de la ciudad de Zaragoza.*

Justamente donde más se manifiesta la imparcialidad y exactitud de Ibn al-Kardabūs es, quizá, en la nueva información que nos aporta respecto a la caída de Zaragoza y, especialmente, en los detalles que nos proporciona acerca de la emigración (muy por debajo de la cifra que él supone) de los musulmanes de la ciudad y del tratamiento que se les dio.

“La mayoría de los musulmanes emprendieron la emigración y la huida, llegó su número aproximadamente a 50.000 personas entre pequeños y grandes, mujeres y varones. Cuando estaban para partir de la ciudad, él (Alfonso I) cabalgó en persona junto con los que le acompañaban y seguían, entonces se detuvo ante ellos ordenándoles que mostrasen todo lo que tuviesen de pequeño o grande, y así vio innumerable cantidad de riquezas que no esperaba ver [ni] una parte de ellas en su vida. Entonces les dijo: “Si yo no hubiese sabido las riquezas que teníais habríais dicho: «Si él hubiese visto algo de ellas no nos habría permitido la salida». Partid, pues, ahora adonde queráis, bajo seguro”.

“Entonces envió con ellos algunos de sus hombres, quienes les acompañaron hasta los confines de su país, y no les tomó sino un metical por los hombres, [uno por] las mujeres y [uno por] los niños”.

Este contexto es raro en la pluma de un musulmán de la época por su ecuanimidad, y digo ecuanimidad, porque un musulmán no exaltaría la figura del conquistador cristia-

no, que ha amputado al Islam de una de sus más bellas ciudades, sin motivos bien evidentes. Aquí, la política tolerante del rey aragonés es puesta de relieve mediante la bondad de su comportamiento con los habitantes de la capital de lo que había sido la Marca Superior; no sólo les deja partir con unas riquezas de las que él en su vida no verá reunidas ni una mínima parte, sino que, magnánimemente y sin haber sido burlado, pone a su disposición una partida de sus hombres para que los escolten hasta salir del país, cobrándoles únicamente un metical por cabeza.

Aun sabiendo lo que este salvoconducto tenía de medida política (permitía deshacerse de un foco de disidencia “poco productivo” —seguramente formado por funcionarios y adeptos al pasado régimen— y dejaba lugar para los repobladores) no es menos meritorio el hecho, teniendo presente que disponía de los medios para arrebatarles sus bienes por la fuerza y la justificación moral para hacerlo, en vista de que las gentes de Zaragoza habían puesto resistencia y no se habían entregado en un principio.

Vemos, pues, gracias a este texto, una dimensión nueva de las relaciones de tolerancia entre los dos grupos étnico-religiosos dominantes y antagónicos de nuestro medievo, incluso en los momentos difíciles de las capitulaciones, por más que éstas relaciones vengán personificadas en la figura y los actos de un rey.

VI. Noticias sobre las Islas Baleares.

Ibn al-Kardabūs también nos da nuevas noticias sobre las Islas Baleares, contribuyendo con ello a un mejor conocimiento de los hechos ocurridos en las Islas en un período bastante mal conocido.

“En el año 508(1114-1115) se juntaron gentes de Pisa y Génova, construyeron trescientas embarcaciones y salieron hacia la isla de Ibiza de la jurisdicción de Mallorca, entonces la dominaron, saquearon y cautivaron [a sus gentes]; luego, se fueron a la isla de Mallorca”⁶.

A continuación nos relata la historia política de las Islas en el período de los reyes de taifas, así como el sitio de Mallorca por los cristianos, la petición de ayuda a los almorávides por los musulmanes de las Islas y, en fin, el envío de una flota desde África al Archipiélago.

Este último acontecimiento dio lugar a dos efectos: el primero fue la devastación completa de las Islas por los cristianos. Éstos al verse imposibilitados para conservarlas

⁶ Esta expedición, cuyo principal objetivo era destruir el foco de piratería existente en las Islas Baleares, fue organizada como cruzada llevando por caudillo al conde de Barcelona, Ramón Berenguer III el Grande, el cual iba acompañado de gran cantidad de caballeros y magnates provenzales y catalanes, además de contar con la ayuda de algunas repúblicas italianas, entre las que figuraban Pisa y Génova.

Existen dudas sobre la fecha en que tuvo lugar dicha expedición, pero se sabe que en 1114 los cruzados tomaron Ibiza y en 1115 Ramón Berenguer III pasó a Mallorca (cosa que nuestro texto de alguna forma corrobora), siendo tomada su capital por asalto. Sabemos, asimismo, que el Conde permaneció un año en las Islas. Cf. Jerónimo Zurita. *Anales de la Corona de Aragón*, ed. A. Canellas López, C.S.I.C., Zaragoza, 1967, p. 130.

optaron por una estrategia de tierra quemada. La segunda consecuencia importante sería el asentamiento y la dominación almorávide, que tanta duración y trascendencia tuvo para las Baleares, entre otras cosas, por sus aportes étnicos.

El texto como siempre resulta más expresivo y revelador:

“Cuando el enemigo supo la salida de aquella flota, evacuó las islas y salió [de ella] muy contento por los cautivos y las riquezas que llevaba. Cuando llegó la flota, (los musulmanes de ella) hallaron la ciudad desierta, sus casas quemadas, negras, oscuras y cegadas. Entonces el general de la flota Ibn Tāqartās la reconstruyó con aquellos almorávides y combatientes de la guerra santa (*muḡāhidīn*) y otras categorías de gentes que estaban en su compañía. [También] acudieron a él quienes habían huido de ella (de la ciudad) hacia las montañas; así pues, se establecieron en ella, la reconstruyeron y la habitaron”.

“Y la flota se marchó hacia su lugar, volviendo a su base y asentamiento”.

VII. *Proyectos de unión territorial cristiano-islámica.*

Otra noticia sin desperdicio es la concerniente a las relaciones y proyectos de Alfonso VII y Aḡmad ibn Hūd, señor de Rueda (el Zafadola de las crónicas cristianas); y no por la noticia en sí, ya conocida, sino por la doble significación que tienen los hechos que en ella se relatan, apareciendo ahora, gracias al texto de Al-Kardabūs, con mayor transparencia.

“El tirano emperador, el apodado como Sultanito, le escribió diciéndole: “Sal de Rueda y yo te daré a cambio en Castilla lo que es mejor y más ventajoso [para tí], pues estarás más cerca del Occidente del país de al-Andalus. Luego yo saldré contigo personalmente, con mis ejércitos y mis héroes y dominaré contigo esos territorios. Tú los invitarás (a los musulmanes) a que te obedezcan, y a quien esté conforme contigo y entre en tu comunidad le dejarás personas de confianza junto a él y nombrarás a tus gobernadores sobre él; mientras, yo le protegeré de los ataques cristianos, pues seré para ellos (para los musulmanes) como el padre solícito y compasivo. Espero que nadie se abstenga de aceptarte, pues ya los almorávides les han hecho gustar los más intensos castigos y todos les aborrecen, y su deseo es que su rey, que está postrado, se manifieste. Y si ellos (los almorávides) pusiesen sus manos sobre tí, no quedaría un [sólo] hombre en su asamblea, pues a ellos (a los andalusíes) no les ha quedado de los descendientes de sus reyes uno, excepto tú”.

Este texto nos ofrece, como hemos dicho, dos perspectivas desde las cuales se pueden aquilatar unos hechos. Por un lado, el rey cristiano intenta hacer de al-Andalus un país vasallo de Castilla en un grado mucho mayor que lo sería posteriormente el reino de Granada (en tiempos de Fernando III). Se intenta de alguna manera la integración del país islámico peninsular dentro de la construcción política castellana, que se quiere y es multirracial y multiconfesional. El medio de lograrlo es valerse como agente de Aḡmad ibn Hūd, único magnate andalusí de linaje prestigioso e independiente de los almorávides, (primero en su principado de Rueda y, después, en las posesiones cedidas por el rey castellano en la frontera del Tajo, tras previo vasallaje).

Otro aspecto de consideración, que resalta en el contexto, es la importancia que se le da al nacionalismo andalusí para la consecución de los planes del rey cristiano: habida cuenta que la fuerza militar castellana por sí sola no bastaba para dominar los territorios musulmanes, se hacía necesario apelar al sentimiento nacional que la población hispanomusulmana en estado de latencia mantenía; por ello se pensaba que, al suscitarse un rey nacional, los almorávides, como extranjeros indeseables, serían abandonados por la mayor parte de la población.

Sin embargo, en esos cálculos, parece haber existido una sobrevaloración de la variable nacionalista y no una puntual justipreciación de la misma, según se desprende de lo que el texto dice unas líneas más adelante.

“(Los andalusíes) temían, si se sometían a él (a Aḥmad ibn Hūd) que el enemigo (el cristiano) les dominaría y obraría como dueño y señor de ellos, o los mataría y haría perecer”.

Así, a despecho del indudable prestigio que Aḥmad ibn Hūd tenía entre los musulmanes hispanos del tiempo, la idea de perder la libertad y el temor a la absorción jugaron la baza definitiva, haciendo que el evidente sentir nacionalista quedase subsumido, en gran medida, en la variable religiosa, esto es, en el Islam, y que, consecuentemente, los proyectos de unión territorial del rey cristiano se vinieran abajo.

Con todo, el texto sirve para probar una vez más que los intentos de unión territorial, bajo fórmulas semejantes, se ensayaron durante el medievo repetidamente por los cristianos, y especialmente por los castellanos; mas los fracasos a que dieron lugar tales intentos no dejaron dudas de su inviabilidad. Cuando esto ocurrió, se comprendió que la solución estaba, pura y simplemente, en la conquista militar y en la anulación del contrario.

.....

Quede, pues, todo lo expuesto hasta aquí como muestra de las novedades que encierran los fragmentos que componen la obra traducida, junto con algunas de las consideraciones que dichas novedades pueden motivar.

En este mismo orden de cosas, tan sólo me resta hacer la siguiente precisión: positivamente lo que confiere a la obra un valor especial no es, en rigor, la calidad de sus noticias (muy verídicas como demuestro en el estudio preliminar que acompaña la traducción) sino el que éstas, como se ha visto, puedan poner en tela de juicio, cuando no cambiar, tesis adquiridas y consagradas por la historiografía actual que tienen hoy un carácter poco menos que axiomático.

CATALOGO DE LA DOCUMENTACION MEDIEVAL DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE LEDESMA

Alberto Martín Expósito

El punto de partida para la confección de este catálogo documental se encuentra en la visita que a los archivos municipales de la provincia de Salamanca estamos realizando algunos miembros del departamento de Historia Medieval de la Universidad de Salamanca; en concreto, Angel Barrios García, José María Monsalvo Antón, Gregorio del Ser Quijano y Luis Serrano-Piedecasas. Su finalidad es la recogida de la documentación medieval existente en estos archivos con vistas a su publicación. Este proyecto, amplio y exhaustivo, se está realizando actualmente gracias a la financiación de la Diputación Provincial de Salamanca.

Dentro de este proyecto se incluye, lógicamente, la publicación de la documentación medieval del archivo de Ledesma, que se encuentra ya en avanzada fase de realización por parte de José María Monsalvo Antón y el autor de estas líneas. Este volumen documental, junto al del archivo municipal de Salamanca (a cargo de Angel Barrios, Gregorio del Ser y Luis Serrano), estará concluido en el presente año.

En cuanto al catálogo, el marco cronológico que abarca es el académico, esto es, se clasifican los fondos documentales hasta el año 1500. Para su organización se ha seguido un orden estrictamente cronológico, adoptando el criterio de individualizar cada unidad documental extrayendo para su catalogación las inserciones.

Dentro del archivo, la documentación medieval se halla recogida en dos únicas carpetas. La carpeta 1, bajo el título "Pergaminos y documentos: Edad Media", recoge los pergaminos, y la carpeta 2, denominada "Varios pergaminos y documentos antiguos", las piezas documentales escritas en papel¹.

La signatura de los diplomas, dentro de las carpetas, responde a una numeración única, realizada en los siglos XVI-XVII para la primera carpeta y en el presente siglo (probablemente en la posguerra) para la segunda.

La signatura de cada unidad documental se refiere, por tanto, a la carpeta en que se halla y a la numeración que tiene dentro de la misma. En el caso de los documentos insertos se hace siempre referencia a la pieza documental de que han sido extraídos.

¹ Hay un catálogo de la documentación del archivo de Ledesma, realizado por Isidoro PORTERO, que solamente recoge los fondos de la carpeta 1. Vid. *Catálogo de los documentos del Archivo Municipal de Ledesma (siglos XII-XV)*, en "Homenaje a Federico Navarro", Madrid, 1973, pp. 395-403.

1

(1161)².

Fuero concedido a la villa de Ledesma por el rey Fernando II.

A.- A.M. Ledesma. Libro del fuero. Pergamino, fols. 1-42v, 170x245, cubiertas de madera.

Ed.- A. CASTRO y F. de ONIS, *Fueros leoneses de Zamora, Salamanca, Ledesma y Alba de Tormes*, Madrid, 1916, pp. 215-339.

2

1253, febrero, 10. Sevilla.

Carta de Alfonso X al concejo de Ledesma en la que se contiene un ordenamiento de precios y la normativa sobre diferentes aspectos —caza, pesca, actividad mercantil, ganadería, administración de justicia, relaciones con los judíos, etc.— por la que habrán de regirse sus habitantes.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 1, n.º 8. Pergamino, 680-665, restos de sello de cera.

B.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 25¹. Papel, 28 hojas, 220x315. (Traslado del S. XVI).

3

1255, octubre, 6. Valladolid.

Alfonso X concede algunas mercedes a los moradores y mercaderes de la villa de Ledesma en desagravio por los abusos cometidos por su padre.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 1, n.º 7. Pergamino, 535x665.

B.- A.M. Ledesma. Carpeta 1, n.º 3. Confirmación de Juan II de 23-XII-1429.

C.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 30¹. Copia del S. XVI de la confirmación de Juan II de 23-XII-1429.Ed.- J. SANCHEZ RUANO, *Fuero de Salamanca*, Salamanca, 1870, pp. 166-168.

4

1258, junio, 26. Medina del Campo.

Alfonso X, en respuesta a las demandas del concejo de Ledesma, mantiene un privilegio de Fernando II por el cual quedaban excusados algunos vasallos y solariegos.

² Debido a una raspadura en el original no se conoce la fecha exacta de concesión del fuero. M.^a Trinidad GACTO FERNANDEZ propone el año 1161; su argumentación puede verse en *Estructura de la población de la Extremadura leonesa en los siglos XII y XIII*, Salamanca, 1977, p. 23.

- A.- A.M. Ledesma. Carpeta 1, n.º 20. Pergamino, 180x250, restos de hilo de seda.
B.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 24². Papel, 2 hojas, 220x305. (Traslado de 1572).

5

1277, junio, 12. Burgos.

Alfonso X, ante la promesa que le hizo el concejo de Ledesma de pagarle un servicio, "que es tanto como una moneda e nuestros pechos foreros", exime a éste de cualquier otro pecho.

- A.- A.M. Ledesma. Carpeta 1, n.º 10. Pergamino, 202x200, restos de sello de cera.

6

1302, junio, 3. Valladolid.

Declaración de doña Juana, viuda de don Sancho, hijo del infante don Pedro y nieto de Alfonso X, en la que reconoce no haber tenido un supuesto hijo llamado don Pedro. Por esta declaración la posesión de Ledesma y otros lugares, que estaban en manos de don Sancho, volvían al rey; se cumplía así la condición puesta en el privilegio por el que Alfonso X concedió estos lugares al infante don Pedro, según la cual volverían a la corona en caso de morir, el infante o su hijo, sin descendencia legítima:

- A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 31. Traslado de 3-VI-1302.

Ed.- En parte por V. de la FUENTE, *Supuesto parto de una supuesta reina*, BRAH, 12 (1888), p. 112.

7

1302, junio, 3. Valladolid.

Traslado de la declaración de doña Juana, viuda de don Sancho (doc. 6), a petición de Sancho Pérez, hijo del infante don Pedro.

- A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 31. Papel, 2 hojas, 220x308. (Traslado de 1578).

8

1311, febrero, 24. Ledesma.

Don Sancho, nieto de Alfonso X y señor de Ledesma, permite a los habitantes de dicha villa tener armas y caballos, a la vez que les reconoce sus antiguos fueros y libertades y les exime del pago de pechos.

- A.- A.M. Ledesma. Carpeta 1, n.º 23. Pergamino, 205x233, sello de cera.

9

1312, junio, 17. Salamanca.

Fernando IV confirma a la villa de Ledesma las exenciones y franquicias que ya disfrutaba en tiempos de su tío, el infante don Pedro, y ratifica la jurisdicción de dicha villa sobre todas las aldeas de su término, excepto sobre el pueblo de Almenara.

- A.- A.M. Ledesma. Carpeta 1, n.º 4. Confirmación de Enrique IV de 13-VIII-1465.
- B.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 30². Traslado de 1564 de la confirmación de Enrique IV.
- C.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 29³. Traslado de 1572 de la confirmación de Enrique IV.
- D.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 29². Traslado de 1572 del traslado de 1463 de la confirmación de Juan II de 23-XII-1429.
- E.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 33. Copia del siglo XVI de la confirmación de Juan II.

10

1312, diciembre, 8. (Ledesma).

El concejo de la villa de Ledesma acepta el ordenamiento que sus procuradores y los del reino de León establecieron en Mayorga.

- A.- A.M. Ledesma. Carpeta 1, n.º 2. Pergamino, 160x218, restos de sello de cera.

11

(1312-1325).

Carta de hermandad entre los concejos de León, Zamora, Salamanca, Benavente, Alba de Tormes, Ledesma, Villalpando, Mansilla, Olmedo, Granadilla, Sayago, Mayorga y Astorga para hacer justicia y comunicar "las muertes e los robos e las malfetrías" que se cometieran en sus términos.

- A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 12. Papel, 135x205, deteriorado.

12

1313, octubre, 13. (Salamanca).

El concejo de Salamanca concede permiso al de Ledesma para que éste persiga a los malhechores dentro de sus términos.

- A.- A.M. Ledesma. Carpeta 1, n.º 19. Pergamino, 195x250, sello de cera.

13

1315, agosto, 20. Burgos.

Alfonso XI, revocando las decisiones y privilegios de su padre, reintegra la aldea de Almenara en la jurisdicción de la villa de Ledesma.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 19². Papel, 145x460, sello de papel al dorso.

14

1315, agosto, 26. Burgos.

Alfonso XI, en respuesta a las quejas de los procuradores de Zamora, Salamanca y Ledesma sobre las “malfetrías” que llevaban a cabo los hombres del castillo de Almenara, construido por el infante don Pedro y convertido en villa por su hijo don Sancho, manda derribar dicha fortaleza y “que finque la piedra e el término e el solar dél al conçeio de Ledesma por el mal que del dicho castiello an rescebido en todo su término”.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 14. Papel, 305x365, restos de sello de papel al dorso.

15

1316, enero, 12. Valladolid.

Alfonso XI autoriza al concejo de Ledesma a entregar los registros y escrituras del anterior notario, Pedro Domínguez, a los nuevos escribanos.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 19¹. Papel, 155x337, sello de papel al dorso.

16

(1317). Carrión.

Alfonso XI, a petición del concejo de Ledesma, confirma a éste sus fueros y privilegios.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 17. Traslado de 25-X-1392.

17

1319, febrero, 1. (Salamanca).

Acuerdo entre los concejos de Salamanca y Ledesma para perseguir y capturar a los malhechores dentro de sus términos; el delito será juzgado en la villa en cuyo término sea cometido.

A.- A.M. Ledesma. carpeta 1, n.º 6. Pergamino, 225x271, sello de cera.

18

1319, septiembre, 2. Toro.

Alfonso XI, a tenor de una cláusula del fuero, prohíbe a los vecinos de la villa de Ledes-

ma la venta de propiedades a cualquier otra persona que no fuera vecino de la misma.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 1, n.º 11. Pergamino, 315x392, restos de hilo de seda.

19

1322.

Alfonso XI ordena al obispo de Salamanca que no tome yantares de los habitantes de Ledesma y su tierra, a excepción de los lugares que fueran cilleros episcopales.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 22⁴. Traslado de 1379.

20

1322, mayo, 20. (Ledesma).

Carta del concejo de Ledesma a sus procuradores, Fernán Martínez y Miguel Rodríguez, para que ruegen a don Juan, hijo del infante don Juan, tutor de la villa, que mantenga los acuerdos establecidos en las últimas cortes acerca de las deudas contraídas con los judíos.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 9. Carta de 29-V-1322.

21

1322, mayo, 29. Valladolid.

Fernán Fernández el Mozo muestra a Miguel Rodríguez, procurador del concejo de Ledesma, la carta que dicho concejo le envía acerca de las deudas con los judíos (doc. 20).

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 9. Papel, 305x442.

22

1330, julio, 25. (Burgo de Osma).

El Concejo de la Mesta nombra procuradores a Miguel Domingo, de Arévalo, a Pedro Martín Granizo, vecino de Carrión, y a Juan Domínguez, de Béjar.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 1, n.º 4¹. Sentencia de 19-III-1331.

23

1330, octubre, 31. Sevilla.

Alfonso XI recuerda a sus cogedores que el concejo de Ledesma está exento, por fuero, del pago de "omeziellos e cotos e calonnas" y tiene absoluta libertad para nombrar a sus fieles.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 3. Papel, 225x300, sello de papel al dorso.

24

1330, noviembre, 1. Sevilla

Carta de Alfonso XI al concejo de Ledesma idéntica a la enviada un día antes.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 15. Papel, 222x230, sello de papel al dorso.

25

1331, marzo, 19. Ledesma.

El concejo de Ledesma nombra procurador a Fernán Fernández el Mozo para seguir el pleito que mantiene con el Concejo de la Mesta, para quien la cañada leonesa pasaba por el término de Ledesma.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 1, n.º 4¹. Sentencia de 19-III-1331.

26

1331, marzo, 19. Ledesma.

Juan Alfonso de Illescas, alcalde mayor de la Mesta, sentencia a favor del concejo de Ledesma en relación con el pleito que mantenían sobre la apertura de una cañada “aforada” en la villa o su término (docs. 22 y 25).

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 1, n.º 4¹. Pergamino, 562x515.

27

1334, mayo, 16. Pancorbo.

El infante Sancho, hijo de Alfonso XI, alférez mayor y señor de Ledesma, reconoce que sus vasallos ledesminos están exentos, por fuero, del pago de caloñas y mostrenco.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 6. Papel, 250x195, sello de papel al dorso.

28

1337, enero, 22. Tordesillas.

El infante Sancho, hijo de Alfonso XI y señor de Ledesma, confirma a los “guisados de cavallos e de armas e a las mugieres biudas e a los fijos déstos atales e a las donzellas” que están exentos del pago del servicio que en término de Ledesma recogían para él sus recaudadores Moisés Abenxunxe y Juan Alfonso de Zamora.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 8¹. Papel, 240x281, sello de papel al dorso.

29

1338, septiembre, 15. Guadalajara.

El infante Fernando, hijo de Alfonso XI y señor de Ledesma, ordena al alcaide de su

alcázar en dicha villa que a partir de ahora entregue al concejo los malhechores que se protejan dentro de sus muros.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, nº 18². Papel, 265x186, sello de papel al dorso.

30

1338, septiembre, 15. Guadalajara.

El infante Fernando, hijo de Alfonso XI y señor de Ledesma, ordena que el concejo de Ledesma pueda apresar a los malhechores y querellosos que pelean dentro de iglesias y cementerios y después se protegen en aquéllas.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, nº 18¹. Papel, 260x190, sello de papel al dorso.

31

1338, octubre, 2. Guadalajara.

El infante Fernando, hijo de Alfonso XI y señor de Ledesma, ordena al concejo de Ledesma que entregue a su despensero mayor, Fernando Díaz Calderón, “las calopnias e omeziellos e el mostrenco e el algarino e la tablagería”, además de 4.000 maravedís que había perdido por dejar de cobrar tales tributos.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, nº 26¹. Respuesta de 10-X-1338.

32

1338, octubre, 10. Ledesma.

El concejo de Ledesma, reunido en la puerta de la iglesia de Santa María, responde a la carta del infante Fernando (doc. 31) que la villa estuvo siempre exenta de los tributos que ahora exigía y mandaba pagar a su despensero mayor.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, nº 26¹. Papel, 170x940.

33

1339, febrero, 27. Madrid.

El infante Fernando, hijo de Alfonso XI y señor de Ledesma, comunica a los alcaldes de Villarino y Pereña, aldeas del término de Ledesma, que los pleitos entre los habitantes de sus pueblos y otros de la villa o de su tierra han de ser juzgados por los alcaldes de la villa de Ledesma.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, nº 18³. Papel, 232x255, sello de papel al dorso.

34

1342, febrero, 1. Burgos.

El infante Fernando, hijo de Alfonso XI y señor de Ledesma, ordena al juez, alcaldes y a quienes han de juzgar los pleitos de la fonsadera, servicios y moneda forera en Ledes-

ma que no tomen a los cogedores “vestidos de sus cuerpos”, ni “vestidos que tienen de escussa, nin las armas que tovieren para su cuerpo”.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, nº 16. Papel, 234x242, restos de sello de papel al dorso.

35

1344, septiembre, 29. Ledesma.

El concejo de Ledesma da carta de procuración a García Martínez y Juan de la Peña para que hagan pleito-homenaje al infante don Juan, a quien su padre Alfonso XI había concedido la villa de Ledesma.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 1, nº 4². Confirmación de Alfonso XI de 5-XI-1344.

B.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, nº 43². Traslado de 1572 de la confirmación de Alfonso XI.

C.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, nº 43¹. Copia del S. XVIII de la confirmación de Alfonso XI.

36

1344, noviembre, 5. Madrid³.

Los procuradores García Martínez y Juan de la Peña, en nombre del concejo de Ledesma y ante el rey Alfonso XI, hacen pleito-homenaje al infante don Juan (doc. 35).

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 1, nº 4². Pergamino, 305x714.

B.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, nº 43². Papel, 4 hojas, 218x310. (Traslado de 1572).

C.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, nº 43¹. Papel, 8 hojas, 205x305. (Copia del S. XVIII).

37

1347, abril, 16. Illescas.

El infante Juan, hijo de Alfonso XI y señor de Ledesma, recuerda a los cogedores de las tercias del obispado de Zamora que los terceros y mayordomos de su tierra de Ledesma sólo están obligados a llevar el pan a la cabeza del arciprestazgo o a la villa más cercana.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, nº 22¹. Papel, 253x222, restos de sello de papel al dorso.

38

1347, septiembre, 5. León.

El infante Juan, hijo de Alfonso XI y señor de Ledesma, ruega al obispo de Salamanca que no exija yantares, para entregarlos a Juan Alfonso de Alburquerque, de sus vasallos, vecinos de Ledesma y su término, que tienen heredades en cilleros episcopales, ya que ello “sería grant despoblamiento dellos e rreçibirían de vos grant agravio”.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, nº 8². Papel, 245x304, sello de papel al dorso.

³ Según el traslado de 1572 por estar borroso en el original.

39

1350, agosto, 18. Sevilla.

Pedro I manda al concejo de Ledesma que haga pleito-homenaje a Diego Arias, arcediano de Toro, como tutor que es del infante don Juan, señor de Ledesma y menor de edad.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 1, nº 14. Respuesta de 21-XII-1350.

40

1350, agosto, 21. Sevilla.

Pedro I ordena al concejo de Ledesma que reciba como señor a Diego Arias y le rinda pleito-homenaje, a lo que se había negado anteriormente.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 1, nº 14. Respuesta de 21-XII-1350.

41

1350, noviembre, 20. Sevilla.

Pedro I reitera al concejo de Ledesma que cumpla sus cartas anteriores y reciba por señor a Diego Arias.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 1, nº 14. Respuesta de 21-XII-1350.

42

1350, diciembre, 21. Salamanca.

Juan Lucero, obispo de Salamanca, responde al concejo de Ledesma sobre las dudas que éste le había planteado acerca del recibimiento y pleito-homenaje que la villa había de rendir a Diego Arias, arcediano de toro (docs. 39, 40 y 41).

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 1, nº 14. Pergamino, 552x721, cuatro sellos de cera.

43

1351, octubre, 18. Valladolid.

Pedro I comunica al concejo de la villa de Ledesma su decisión de confirmar y respetar sus fueros, privilegios y libertades.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 1, nº 12. Pergamino, 287x285, sello de plomo.

B.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, nº 32. Papel, 2 hojas, 220x310. (Traslado de 1572).

44

1358, octubre, 21. Ledesma.

El concejo de Ledesma nombra a dos de sus oficiales, Martín Pérez y Martín Fernández

el Mozo, como delegados suyos para rendir pleito-homenaje al rey en nombre de la villa y sus aldeas.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 10. Papel, 239x256.

B.- A.M. Ledesma. Carpeta 1, n.º 17. Carta de 8-IV-1359.

45

1359, abril, 7. Sevilla.

Martín Pérez Sayago y Martín Fernández el Mozo, procuradores del concejo de Ledesma, solicitan del rey Pedro I, a quien van a rendir pleito-homenaje, que les quite el que tenían hecho a don Juan, hijo de Alfonso XI.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 1, n.º 17. Pergamino, 525x314.

46

1359, abril, 8. Sevilla.

Acta del pleito-homenaje que tres procuradores de Ledesma hicieron en nombre del concejo y sus vecinos al rey Pedro I en el palacio del Yeso, en Sevilla (doc. 45).

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 1, n.º 17. Pergamino, 525x314.

47

1366, octubre, 11. (Santo Domingo de la Calzada).

El conde Sancho, hijo de Alfonso XI, conde de Alburquerque y señor de Haro y de Ledesma, ante las quejas del concejo de esta villa, que alegaba no haber tenido nunca juez de salario, pide a éste que demuestre la existencia de tal privilegio ante Juan Rodríguez de Jaque, a quien había nombrado juez de la villa.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 22². Papel, 255x212, restos de sello de papel al dorso.

48

1366, octubre, 11. Santo Domingo de la Calzada.

El conde Sancho, conde de Alburquerque y señor de Haro y Ledesma, confirma en sus cargos a los “nueve omes bonos que avían de ver fazienda de vos el dicho concejo”.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 22³. Papel, 258x153, sello de papel al dorso.

49

1369, mayo, 21. Ledesma.

García González, alférez mayor del conde don Sancho, reconoce haber cobrado en Ledesma y su término todas las rentas de los préstamos del cardenal Gil que pertenecían

al arcediano de Ledesma y al obispo de Salamanca, por cuanto dice haber comprobado que era el método empleado por Pedro I.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 4. Papel, 225x141, sello de papel al dorso.

50

1373, diciembre, 18. Montemayor.

La infanta Beatriz, hija del rey Pedro I de Portugal y mujer del conde don Sancho, demora por un año la obligación que tenían sus vasallos de Ledesma de pagar las deudas que habían contraído con los judíos.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 20¹. Papel, 235x205, restos de sello de papel al dorso.

51

1374, mayo, 12. Burgos.

El concejo de Ledesma rinde pleito-homenaje al rey Enrique II, a quien recibe como su "sennor natural".

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 21. Papel, 325x273.

52

1374, mayo, 14. Burgos.

Enrique II confirma a la villa de Ledesma los fueros, privilegios y libertades que sus antecesores le habían concedido.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 1, n.º 13. Pergamino, 305x370, restos de hilo de seda.

B.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 29¹. Papel, 2 hojas, 220x309. (Traslado de 1572).

53

1376, octubre, 22.

Enrique II obliga, bajo graves amenazas, al obispo salmantino a levantar el entredicho y la excomunión que había dictado para los habitantes de Ledesma y su término.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 5. Traslado de 13-XI-1376.

54

1376, noviembre, 13. Salamanca.

El concejo de Ledesma obtiene traslado notarial de la carta del rey al obispo salmantino obligando a éste a levantar la excomunión (doc. 53).

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 5. Papel, 251x171.

55

1379, agosto, 20. (Ledesma).

El concejo de Ledesma obtiene traslado de la orden de Alfonso XI al obispo de Salamanca sobre la exención del pago de yantares (doc. 19).

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 22⁴. Papel, 210x277.

56

1381, abril, 21. Medina del Campo.

La infanta Beatriz, viuda del conde don Sancho, recuerda a sus vasallos la obligación que tienen de presentar sus pleitos en su corte o en la de su hija doña Leonor, señora de Ledesma, y no en la corte real.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 20². Papel, 230x270, restos de sello de papel al dorso.

57

1384, julio, 12. Valladolid.

Doña Leonor, hija del conde don Sancho, condesa de Alburquerque y señora de Haro, Ledesma y Villalón, ordena a sus alcaldes que no pongan penas superiores a 60 maravedís, “salvo si fuer sobre cosas que cunplan a servicio del rey”, y que suspendan temporalmente el cumplimiento de las penas impuestas antes, ya que los de Ledesma “se van desa dicha mi villa e de su tierra e bevir a otras partes”.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 13. Papel, 242x140, sello de papel al dorso.

58

1385, julio, 25. Castelo Rodrigo.

Lope Alvarez Osorio, montero mayor del rey y alcaide de Castelo Rodrigo, delega en Abraham, judío de Castelo Rodrigo, el cobro de las cantidades que debe percibir por diferentes motivos.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 44. Carta de poder de 6-XII-1387.

59

1386, julio, 30. Zamora.

Juan I, por los males y daños que la villa de Ledesma y su tierra habían recibido “de los traydores portogaleses” y de algunos de sus vasallos, exime a la villa y sus aldeas del pago de monedas durante cuatro años.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 26². Carta del concejo de 11-VIII-1386.

60

1386, agosto, 11. Ledesma.

El concejo de Ledesma, reunido en la puerta de la iglesia de Santa María, hace pública la exención concedida a la villa y su tierra por Juan I (doc. 59).

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 26². Papel, 242x265.

61

1387, enero, 5. Peñafiel.

Juan I ordena al concejo de Ledesma que entregue a Lope Alvarez Osorio, alcaide de Castelo Rodrigo, 28.815 maravedís por las alcabalas del año de la carta.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 11. Papel, 245x232, restos de sello de papel al dorso.

62

1387, diciembre, 6. Ledesma.

Abraham, recaudador en nombre de Lope Alvarez Osorio, recibe 3.400 maravedís del importe de las alcabalas de la villa de Ledesma (doc. 58).

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 44. Papel, 255x327, deteriorado.

63

1392, octubre, 25. Ledesma.

El concejo de Ledesma, previa presentación de un cuaderno regio, saca traslado de la confirmación por Alfonso XI y sus tutores del fuero y privilegios de dicha villa y su término (doc. 16).

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 17. Papel, 233x247.

64

1411, mayo, 11. Valladolid.

El infante Fernando de Antequera ordena a sus vasallos de la villa y tierra de Ledesma que paguen salarios a los que tienen el "oficio de rregimiento".

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 2. Papel, 328x205, restos de sello de papel al dorso.

65

1411, mayo, 25. Medina del Campo.

Fernando de Antequera comunica a los recaudadores y arrendadores del obispado de

Salamanca que no cobren 3.500 maravedís al concejo de Ledesma, dado que éste no ha traído sal del reino de Portugal.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 23¹. Carta de 29-VIII-1411.

66

1411, julio, 14. Salamanca.

Jimén Garcés de Agreda, alférez mayor, delega en sus parientes, Miguel Fernández y Gonzalo de Coronado, el cobro de las cantidades que debe percibir por diferentes motivos.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 23¹. Carta de 28-VIII-1411.

67

1411, agosto, 7.

Gonzalo González de Toro, recaudador mayor del rey en los obispados de Salamanca y Ciudad Rodrigo, recuerda al concejo de Ledesma que ha de entregarle 3.500 maravedís correspondientes al año 1410 por el "salinero" de Badajoz, cantidad que ha de recaudar Jimén Garcés.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 23¹. Carta de 28-VIII-1411.

68

1411, agosto, 28. Ledesma.

Gonzalo de Coronado, en nombre de Jimén Garcés de Agreda, reclama al concejo de Ledesma 3.500 maravedís que le debía en razón del "salinero" de Badajoz (docs. 66 y 67).

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 23¹. Papel, 4 hojas, 178x263.

69

1411, agosto, 29. Ledesma.

El concejo de Ledesma, en base a la carta de Fernando de Antequera sobre el asunto de la sal (doc. 65), se niega a pagar 3.500 maravedís a Gonzalo de Coronado.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 23¹. Papel, 4 hojas, 178x263.

70

1418, mayo, 17. Medina del Campo.

Doña Leonor, reina de Aragón, dona a su hijo el infante don Enrique, maestre de la Orden de Santiago, su condado de Alburquerque y sus villas y lugares de Alburquerque, Medellín, Azagala, La Codosera, Alconétar, Garrovillas, Alconchel, Ledesma, Salvatierra, Miranda, Montemayor, Granadilla y Galisteo.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 28. Carta de 19-XII-1418.

B.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 41. Traslado de 1572.

71

1418, julio, 22. Tordesillas.

El infante don Enrique, maestre de Santiago, recuerda a los vasallos de su madre, la reina doña Leonor, la obligación que tienen de prestarle pleito-homenaje.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, nº 28. Carta de 19-XII-1418.

B.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, nº 41. Traslado de 1572.

72

1418, agosto, 3. Tordesillas.

Traslado de la carta de donación de la reina doña Leonor a su hijo, el infante don Enrique, del condado de Alburquerque y otras villas y lugares (doc. 70).

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, nº 28. Carta de 19-XII-1418.

B.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, nº 41. Traslado de 1572.

73

1418, diciembre, 19. Ledesma.

Los oficiales concejiles de la villa de Ledesma y procuradores de las rodas de Campo, Villarino, Almeznal, Almenara, Tirados, Zafrón, Garcirrey, Villaresdardo y Masueco, en su nombre y en el de sus convecinos de más de catorce años de dicha villa y su tierra, rinden pleito-homenaje a doña Leonor, reina de Aragón (docs. 70, 71 y 72).

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, nº 28. Papel, fols. 1-8, 245x340.

B.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, nº 41. Papel, fols. 1-11v, 220x310. (Traslado de 1572).

74

1418, diciembre, 19. Ledesma.

Acta del juramento del pleito-homenaje que los oficiales del concejo de Ledesma y los procuradores de sus aldeas otorgaron el mismo día (doc. 73) a doña Leonor, reina de Aragón.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, nº 28. Papel, fols. 8v-9v, 245x340.

B.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, nº 41. Papel, fols. 11v-14, 220x310. (Traslado de 1572).

75

1422, junio, 15. Medina del Campo.

Doña Leonor, reina de Aragón, manda a las villas y lugares que había donado a su hijo, el infante don Enrique (doc. 70), entre ellas la de Ledesma, que “fagades çerrar e guardar las puertas della e la veledes de noche e de día e non acoxades en ella a persona alguna con armas o que se pueda en ella apoderar”.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, nº 37. Papel, 2 hojas, 220x308. (Traslado de 1572).

76

1429, noviembre, 5.

Juan II confirma al concejo de Ledesma los privilegios, franquicias y libertades que le habían concedido los reyes anteriores.

- A.- A.M. Ledesma. Carpeta 1, nº 3. Confirmación de Juan II de 23-XII-1429.
 - B.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, nº 29². Traslado de 1572 del traslado de 14-I-1463 de la confirmación de Juan II.
 - C.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, nº 33. Copia del S. XVI de la confirmación de Juan II.
 - D.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, nº 30¹. Copia del S. XVI de la confirmación de Juan II.
- Ed.- J. SANCHEZ RUANO, *Fuero de Salamanca*, Salamanca, 1870, p. 169.

77

1429, diciembre, 23. Valladolid.

Juan II confirma al concejo de Ledesma todos los privilegios que sus antecesores le habían concedido (docs. 3 y 76).

- A.- A.M. Ledesma. Carpeta 1, nº 3. Pergamino, 516x727, restos de hilo de seda.
 - B.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, nº 30¹. Papel, 8 hojas, 210x305. (Copia del S. XVI).
 - C.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, nº 29². Traslado de 1572 del traslado de 14-I-1463.
- Ed.- J. SANCHEZ RUANO, *Fuero de Salamanca*, Salamanca, 1870, pp. 168-172.

78

1429, diciembre, 23. Valladolid.

Juan II confirma al concejo de Ledesma algunos privilegios concedidos por sus antecesores (docs. 9 y 76).

- A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, nº 33. Papel, 6 hojas, 215x310. (Copia del s.XVI).

79

1436, abril, 20. Zamora.

Sancho de Soto y su mujer donan a Juan de Espino, vecino de Almenara, todas sus posesiones en dicha localidad, valoradas en 5.000 maravedís.

- A.- A.M. Ledesma. Carpeta 1, s/n. Pergamino, 435x245.

80

1442, marzo, 28. Valladolid.

Don Enrique, infante de Aragón y maestre de la Orden de Santiago, comunica a sus te-

soreros que los monteros del rey, del príncipe, de su hermano el rey de Navarra y de Pedro de Stúñiga, conde de Plasencia, han de contribuir también en el pago del pedido de su villa y tierra de Ledesma, ya que de otro modo “muchos de los pecheros...se yrían a bevir a otras partes et nuestra tierra se despoblaría”.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 1¹. Papel, 295x360.

81

1444, enero, 10. Córdoba.

Don Enrique, infante de Aragón y maestre de la Orden de Santiago, debido a que su villa y tierra de Ledesma “se despoblava e esperava despoblar de cada día”, debido al número de cáñamas declarado para el pago de su pedido de 4.000 maravedís, ordena que a partir de ahora quien tenga caudal de 2.000 maravedís pague un tercio de cáñama, el que tuviera 3.000 media, el de 4.000 dos tercios, el de 6.000 una, el de 9.000 una y cuarto, el de 12.000 una y media, el de 15.000 una y tres cuartos, el de 18.000 dos, y el que tenga más caudal que no pague más de dos cáñamas.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 1². Papel, 289x212, restos de sellos de papel al dorso.

82

1454, octubre, 2. Ledesma.

Testamento otorgado por Alfonso de Barrientos.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 38. Papel, 6 hojas, 155x220.

83

1456, enero, 12. Salamanca.

Los tres recaudadores mayores de las alcabalas y tercias del obispado de Salamanca comunican al concejo de Ledesma que han encargado a Alfonso López de Sanmiguel, vecino de Medina del Campo, la recaudación de tales pechos en la villa de Ledesma y su tierra.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 23². Papel, 305x413.

84

1456, enero, 16. Ledesma.

El encargado de la recaudación de las alcabalas y tercias anuales en la villa y término de Ledesma se presenta ante el concejo de ésta (doc. 83).

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 23². Papel, 305x413.

85

1462, marzo, 22. Madrid.

Don Beltrán de la Cueva, conde de Ledesma, a petición del concejo de esta villa, confirma los fueros y privilegios que le habían sido concedidos por los reyes anteriores, en particular que no ponga justicia de fuera y que conserve en sus puestos, a perpetuidad, los oficios de regimiento, mayordomía y escribanía del concejo.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 43³. Papel, 3 hojas, 220x310. (Traslado de 1572).

86

1463, enero, 14. Valladolid.

Traslado de la confirmación de Juan II al concejo de Ledesma de los privilegios que él mismo y Fernando IV le habían concedido (doc. 78).

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 29². Papel, 6 hojas, 220x309. (Traslado de 1572).

87

1465, junio, 7. Salamanca.

Enrique IV, a petición de don Beltrán de la Cueva, duque de Alburquerque y conde de Ledesma, exime de diferentes tributos de carácter regio a los habitantes de la villa de Ledesma y sus arrabales y concede franquicias al mercado que en dicha villa se celebraba cada jueves.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 1, n.º 4, fols. 2-3. Confirmación de Enrique IV de 13-VIII-1465.

B.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 30². Traslado de 1564 de la confirmación de Enrique IV.

C.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 29³. Traslado de 1572 de la confirmación de Enrique IV.

88

1465, junio-agosto.

Carta de los oficiales del rey aclarando algunos aspectos sobre la exención tributaria y concesión de mercado franco, dada por Enrique IV al concejo de Ledesma (doc. 87).

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 1, n.º 4, fols. 3-3v. Confirmación de Enrique IV de 13-VIII-1465.

B.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 30². Traslado de 1564 de la confirmación de Enrique IV.

C.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 29³. Traslado de 1572 de la confirmación de Enrique IV.

89

1465, agosto, 13. Simancas.

Enrique IV confirma al concejo de Ledesma los privilegios concedidos por su antecesor Fernando IV (doc. 9) y por él mismo (docs. 87 y 88).

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 1, n.º 4. Pergamino, 6 hojas, 252x330.

B.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 30². Papel, 12 hojas, 220x300. (Traslado de 1564).

C.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 29³. Papel, 12 hojas, 217x305. (Traslado de 1572).

90

1479, marzo, 7. Almenara.

Alfonso Fernández, vecino de Almenara, vende una viña en esta aldea a Pedro Fernández Blanco por 700 maravedís.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 44. Papel, 316x225.

91

1484, febrero, 4. Ledesma.

Venta al concejo de Ledesma de unas casas situadas en la plaza mayor de la villa por 17.000 maravedís.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 1, n.º 10. Pergamino, fols. 1-4v, 166x256.

92

1484, febrero, 4. Ledesma.

El concejo de Ledesma toma posesión de las casas que compró el mismo día (doc. 91).

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 1, n.º 10. Pergamino, fols. 5-5v, 166x256.

93

1485, julio, 5. Olmeda.

Gonzalo de Valencia, arrendador y recaudador de las salinas de Atienza, delega en Juan de Alamos el cobro de las mismas.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 23³. Carta de 19-VII-1493.

94

1487, enero, 15. Salamanca.

Los Reyes Católicos mandan que estén exentos del pago de alcabala quienes compran trigo u otros bienes a los eclesiásticos de la villa de Ledesma y su término, por estar éstos exentos del pago de la misma, excepto cuando compraran o vendieran por "trato de mer-

cadoría”; esto es, cuando no fuera “para comer o gastar en sus casas, pero, si estos tales lo tornaren a vender, entiéndase que ellos han de pagar alcabala de lo que así vendieren, pues es segunda venta”. Se inserta el capítulo que al respecto se contiene en el cuaderno de 1484.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, nº 34. Traslado de 2-V-1488.

B.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, nº 34. Copia del S. XVIII del traslado de 1448.

95-101

1488, febrero, 27. Torresmenudas.

Varios vecinos⁴ de Torresmenudas, aldea de Ledesma, ceden la propiedad de sus casas en dicha aldea al concejo de Ledesma por el precio de 1.000 maravedís y el derecho a que sus ganados puedan pastar y ellos aprovechar “las tierras baldías e comunes e de los campos e yervas que son concegiles” en el término de dicho lugar. A cambio ellos y sus herederos mantienen la posesión de las casas comprometiéndose a pagar un censo anual perpetuo de 30 maravedís al concejo de Ledesma, así como a mantenerlas en buen estado, no pudiendo venderlas a personas no pecheras.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, nº 44. Papel, 4 hojas, 155x215.

102

1488, mayo, 2. Ledesma.

Traslado de la carta de los Reyes Católicos referente a la exención de la alcabala de que gozaban los eclesiásticos de Ledesma (doc. 94).

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, nº 34. Papel, 7 hojas, 156x220.

B.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, nº 34. Papel, 2 hojas, 215x310. (Copia del S. XVIII).

103

1489, noviembre, 21. Ledesma.

El concejo de Ledesma solicita a don Beltrán de la Cueva, duque de Alburquerque y conde de Ledesma, que existan en esta villa seis escribanos públicos a cambio de una renta anual de 17.000 maravedís, a perpetuidad.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 1, nº 13. Pergamino, fol. 1, 234x327, incompleto.

⁴ Estos siete documentos son iguales excepto en lo que se refiere a los titulares de las casas, vecinos de Torresmenudas, cuyos nombres detallamos: Inés Fernández (doc. 95), Pedro de Vida (doc. 96), Miguel Alonso (doc. 97), Alonso Montero (doc. 98), Juan Lorenzo (doc. 99), Juana Santos (doc. 100) y Alonso Aparicio (doc. 101).

La signatura y las características son las mismas para los siete documentos; por ello en el presente catálogo aparecen agrupados. Dos de ellos se encuentran bastante deteriorados, en concreto los documentos 99 y 101.

104

1489, noviembre, 21. Ledesma.

Don Beltrán de la Cueva otorga al concejo de Ledesma la petición que éste le hizo sobre los seis escribanos públicos (doc. 103).

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 1, n.º 13. Pergamino, fols. 1-3, 234x327.

105

1490, abril, 15. Ledesma.

Juan López de Salamanca, escribano de número de la villa de Ledesma, y su mujer, Catalina Núñez, venden al concejo de Ledesma unas casas en la colación de Santa María por 9.000 maravedís.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 44. Papel, 4 hojas, 155x220, deteriorado.

106

1490, junio, 11. Ledesma.

Alonso López de Peramanto, vecino de Zafrón, aldea de Ledesma, entrega una yugada de heredad con casas y otras pertenencias en dicha aldea al concejo de Ledesma por 9.000 maravedís; se compromete a pagar, él y sus herederos, un censo anual perpetuo de 300 maravedís por su posesión, sin poder venderla a personas no pecheras.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 44. Papel, 6 hojas, 155x215.

107

1491, junio, 5. Ledesma.

El concejo de Ledesma obtiene traslado de los viejos fueros por los que se regía la villa.

A.- A.M. Ledesma. Libro del fuero. Pergamino, fols. 42v-43, 170x245, cubiertas de madera.

Ed.- A. CASTRO y F. de ONIS, *Fueros leoneses de Zamora, Salamanca, Ledesma y Alba de Tormes*, Madrid, 1916, p. 212.

108

1492.

El concejo de Ledesma pide a su señor que le confirme sus privilegios, franquicias y libertades.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 1, s/n. Respuesta de 1-XII-1492.

B.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 24⁴. Copia del S. XVI de la respuesta de 1492.

109

1492, diciembre, 1. Cuéllar.

Don Francisco de la Cueva, duque de Alburquerque y conde de Ledesma, confirma a dicha villa todos los privilegios que hasta entonces disfrutaba (doc. 108).

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 1, s/n. Pergamino, 2 hojas, 241x367.

B.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 24⁴. Papel, 4 hojas, 222x310. (Copia del S. XVI).

110

1493, abril, 13. Barcelona.

El infante don Enrique, duque de Segorbe y conde de Ampurias, hijo del infante don Enrique, maestre de Santiago, y de la infanta doña Beatriz Pimentel, recibe de don Francisco de la Cueva, señor de Ledesma, la cifra de 12.700 florines de oro a cambio de la renuncia de todos los derechos que él y sus herederos consideraban tener sobre la villa de Ledesma, al haber pertenecido ésta a su padre, quien la hipotecó y cedió a su esposa como dote, antes de serle arrebatada por Juan II de Castilla.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 40. Traslado de 9-VII-1494.

B.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 24³. Traslado de 1572 del traslado de 1494.

C.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 40. Copia del S. XVIII del traslado de 1494.

111

1493, abril, 13. Barcelona.

El infante don Enrique, duque de Segorbe y conde de Ampurias, reconoce haber recibido de don Francisco de la Cueva los 12.700 florines por la renuncia a sus derechos sobre Ledesma, al tiempo que le rinde pleito-homenaje.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 40. Traslado de 9-VII-1494.

B.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 24³. Traslado de 1572 del traslado de 1494.

C.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 40. Copia del S. XVIII del traslado de 1494.

112

1493, julio, 19. Valladolid.

Juan de Alamos, vecino de Medina del Campo y arrendador mayor de las salinas de Atienza en 1488 y 1489, reconoce haber recibido carta de obligación del concejo de Ledesma para cobrar 60.000 maravedís por la pena en qué había incurrido éste al no comprar sal de dichas salinas, como era obligatorio, dado que la había comprado en Portugal y otras partes (doc. 93).

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 23³. Papel, 2 hojas, 222x305.

113

1494, julio, 2. Segovia.

Los Reyes Católicos, en respuesta a la solicitud del concejo de Ledesma, obligan al mayordomo Francisco Maldonado, gobernador de las Islas de la Gran Canaria, y a Francisco de Soto, clauero de la Orden de Alcántara, a derribar las fortalezas y casas fuertes que, respectivamente, habían levantado en Porqueriza y Zarapicos, lugares situados en el límite entre los términos de Ledesma y Salamanca.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, nº 7. Papel, 317x290.

B.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, nº 23⁴. Traslado de 12-VII-1494.

114

1494, junio, 9. Ledesma.

Don Francisco de la Cueva, señor de Ledesma, recibe el traslado de las cartas por las que el infante don Enrique renunciaba a sus derechos sobre Ledesma (docs. 110 y 111).

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, nº 40. Papel, 6 hojas, 225x325.

B.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, nº 24³. Papel, 9 hojas, 220x305. (Traslado de 1572).

C.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, nº 40. Papel, 16 hojas, 225x325. (Copia del S. XVIII).

115

1494, julio, 12. Salamanca.

El concejo de Ledesma registra ante notario público de Salamanca la orden de los Reyes Católicos de 2-VII-1494 (doc. 113).

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, nº 23⁴. Papel, 6 hojas, 155x222.

116

1494, diciembre, 11. Ledesma.

Juan Alonso de la Plaza, clérigo de la iglesia de Santa María de Ledesma, vende a dos vecinos de esta villa una "cortina" de pan llevar en juro de heredad por el precio de 10.500 maravedís.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, nº 39. Papel, 4 hojas, 155x220.

117

1495, julio, 27. Valladolid.

Acuerdo entre el concejo de Ledesma y el regidor salmantino, Francisco de Maldonado, para que éste construya una casa de aposento y no una fortaleza en el lugar de Porqueriza.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, nº 23⁵. Papel, 2 hojas, 153x219.

118

1495, septiembre, 18. Tarazona.

Carta de los Reyes Católicos, conteniendo algunas disposiciones referentes al armamento —reparto y posesión de armas, arnesas, alardes, etc.—, para asegurar la defensa de sus reinos.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 35. Traslado de 9-XI-1495.

119

1495, noviembre, 9. Salamanca.

Traslado de la carta de los Reyes Católicos de 18-IX-1495 (doc. 118).

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 35. Papel, 4 hojas, 220x310.

120

1499, febrero, 24. Ledesma.

Los clérigos y feligreses de la iglesia de San Miguel de Ledesma venden por juro de heredad al concejo de esta villa una “cortina” por la cantidad de 1.200 maravedís.

A.- A.M. Ledesma. Carpeta 2, n.º 36. Papel, 4 hojas, 155x220.

LIBROS

COMENTARIOS CRITICOS

SOBRE EL POBLAMIENTO MEDIEVAL DE LA EXTREMADURA CASTELLANA. CRITICA DE UNA DESCRIPCION ESTATICA E INCOMPLETA

Angel Barrios García

Desde hace algún tiempo estoy convencido de que en este país el papel no cuesta nada o vale muy poco. Al menos esa es la sensación que tengo cuando caen en mis manos algunas publicaciones. En efecto, por todos es sabido que la explosión reciente del localismo —que muchas veces nada tiene que ver con los estudios de carácter local— junto con la penetración masiva de prácticas sobre todo periodísticas y políticas en el quehacer historiográfico está teniendo consecuencias deformantes y empobrecedoras para el conocimiento histórico; en especial para el periodo medieval que parece estar últimamente más de moda. Todo el mundo, cualquier aficionado, se siente capacitado para escribir de historia; poco importa que se manipule la realidad histórica y menos aún que el pasado que se intenta interpretar no sea precisamente eso, el pasado recuperado a través del presente. Pero en el caso concreto del libro que ha motivado este comentario ¹ la situación es mucho más grave.

El autor no es un simple o sencillo aficionado sino un profesional de la historia, en el grado máximo de la cualificación académica. Por otra parte, el tema de su análisis no reúne las características de localista ni presupone, ni tan siquiera por el título, un énfasis exagerado por la historia local. Es más, el tema elegido —el poblamiento y los marcos administrativos y de jurisdicción de las comunidades castellanas de villa y tierra— es indudablemente de gran interés y está cada vez más necesitado de estudio; de antemano, por tanto, una obra de tal temática debería ser considerada como muy oportuna. Sin embargo, el voluminoso libro de Martínez Díez es, a mi juicio, un ejemplo paradigmático de lo que, con referencia a la producción historiográfica, no debería hacerse y menos aún publicarse con fondos públicos. Intentaré explicar las razones de esta afirmación.

Cualquier lector poco avisado, y desde luego quien desconozca por completo la temática demográfica o la zona estudiada, puede quedar impresionado por la numerosa

¹ Gonzalo MARTINEZ DIEZ, *Las comunidades de villa y tierra de la Extremadura castellana. (Estudio histórico-geográfico)*, Editora Nacional, Madrid, 1983, 686 págs.

cartografía e información contenidas en la obra. No obstante, esta probable impresión inicial es sólo mera apariencia. Una lectura atenta permite descubrir, ya desde la primera parte, los fallos más importantes de la investigación, fallos que además no pueden en modo alguno ser subsanados con una de las consabidas relaciones de erratas al uso. Se trata de problemas de otra índole.

En primer lugar están las fuentes. El autor dice que utiliza como textos fundamentales, para realizar lo que denomina "aproximación geográfica", el nomenclátor de Floridablanca, los censos de finales del siglo XVI publicados por Tomás González, el conocido padrón soriano de 1270 y los registros parroquiales segoviano y abulense de 1247 y 1250, respectivamente; afirma también que para colmatar algunas lagunas documentales ha visitado todos los archivos de las capitales de las distintas comunidades castellanas (págs. 10 y 16). Pues bien, es evidente que con el susodicho elenco de fuentes publicadas resulta totalmente imposible la reconstrucción y el estudio del poblamiento extremadurano en una perspectiva diacrónica, diacronía que como veremos después es una pretensión acariciada y declarada por el autor a lo largo de todo el libro²; que la edición de comienzos del siglo pasado de T. González no puede utilizarse sin que antes se haya controlado su texto con los originales conservados en Simancas, lo que el autor no ha hecho; que se ha empleado la edición de Julio González del registro abulense de 1250, sin aprovechar en cambio el documento original que se conserva en la Catedral de Avila, como lo demuestra el que dé por buenos varios topónimos que no son más que erratas de imprenta o malas lecturas en el artículo publicado por J. González³; el resultado, como cabía esperar, es a veces absolutamente irrisorio: ¡Martínez Díez llega incluso a identificar despoblados que no lo son, porque jamás existieron como pueblos! Así, por ejemplo, localiza y cartografía Atoleros y Gemén Martín en el Valle Amblés (págs. 579 y 586), Escañuelo y Gutiellos en la comarca de Moraña (págs. 585 y 588) y Sancho Ortuño en Sanchidrián (pág. 598).

Ante estos hechos parece una duda legítima preguntarse por la veracidad del aserto: "las lagunas todavía existentes las hemos colmado con la documentación medieval tanto de las villas o cabezas de esas comunidades, cuyos archivos hemos visitado sin excepción" (pág. 10). Si es cierto, resulta increíble. Si no, cómo explicar que no se hayan manejado documentos, fáciles de encontrar por su tamaño y de singular interés para el estudio del poblamiento, como, a título de ejemplo, la concesión en 1204 por el obispo segoviano de los préstamos del vestuario a los canónigos de su iglesia⁴ o el código de mediados del siglo XV conocido por "libro de los veros valores de todo el obispado de Avila", donde se enumeran lugar por lugar cada uno de los núcleos que había entonces en

² De todas formas hay que advertir que Martínez Díez también utiliza, aunque no lo expresa en la introducción, otra fuente de 1352 referida a Soria (ed. por Teófilo PORTILLO CAPILLA, *La villa de Soria y su término en la sentencia de concordia de 1352*, "Celtiberia", 58 (1979), pp. 173-202) y otro registro de las parroquias del obispado de Segovia también de 1247 (ed. por Peter LINEHAN, *A survey of the diocese of Segovia*, "Revista Española de Teología", (1981), pp. 172-204; curiosamente esta edición es totalmente ignorada en la obra que comentamos).

³ Vid. Angel BARRIOS GARCIA, *Estructuras agrarias y de poder en Castilla. El ejemplo de Avila (1085-1320)*, I, Avila, 1983, pág. 104. Para alivio del autor y satisfacción de los lectores quizás tenga algún interés señalar que varios de los despoblados que enumera como no localizados (pág. 603) nunca existieron, sino que se trata de simples erratas del editor del documento de 1250: El Molinón, Rolanes, Valdelateja, etc.

⁴ AC Segovia, caj. 2, nº 34.

la diócesis abulense con todas sus parroquias y centros de culto⁵. Las visitas fueron, sin duda, demasiado rápidas. No caben más explicaciones.

Asimismo debió ser muy rápida y superficial la consulta de algunos libros y artículos donde han sido publicados documentos importantes referentes al pasado medieval de la Extremadura castellana. Un botón puede servir de muestra. Un texto fundamental para la historia demográfica de la zona como es el “becerro de presentaciones de casas y heredades de la Catedral de Avila”, texto que creo conocer bastante bien, es citado numerosas veces y nunca con su datación correcta; en la página 570 se asegura que fue redactado el año 1241 y en las páginas 584, 588, 595, 598 y 603 —por no prolongar la lista— se da la fecha de 1341. ¿Con cuál se queda el autor y los lectores? Lo mejor es con ninguna, ya que no se trata, como a primera vista pudiera parecer, de una simple errata. El documento en cuestión se comenzó a redactar en el año 1303; una de las frases que encabezan el “becerro” no deja lugar a dudas: “nueve días de abril, era de mill e CCC e quarenta e un anno”⁶. ¡Atención, porque la cronología es marco referencial absolutamente necesario en demografía histórica y en toda investigación histórica!

Por otra parte, no se comprende muy bien cómo la pretendida exhaustividad en cuanto al material documental no se ve correspondida con la consulta, ineludible y necesaria, de la bibliografía más pertinente al tema de análisis; me refiero, claro está, al conocimiento y empleo de trabajos publicados donde aparecen relacionados gran número de núcleos habitados que existieron o existen en algunos territorios que formaron parte de la Extremadura castellana. En tal sentido, por ejemplo, sorprende que no haya sido utilizada la edición ordenada de las dos únicas listas medievales de lugares del alfoz de Medina del Campo que por ahora se conocen⁷. Nadie, desde luego, conoce todo lo publicado acerca de una zona o de un periodo. Sin embargo, en este caso y dado que se trata de un estudio declaradamente exhaustivo, omisiones como la señalada resultan, cuando menos, de difícil justificación.

Si los documentos manejados son escasos, y a veces faltan los principales, si se ignoran o deforman estudios relacionados con el tema de análisis y por diferentes motivos de inevitable consulta, es evidente que los resultados han de ser limitados y en ocasiones tomados con suma cautela. En definitiva, los resultados, ya desde el principio, ya desde el momento de la preparación de las fuentes, quedan hipotecados.

La investigación en demografía histórica comporta varios riesgos, y si se refiere al periodo medieval no es el menor la carencia de fuentes⁸. En consecuencia, para enca-

⁵ AC Avila, código 6. Para una descripción codicológica de este documento vid. Cándido María AJO GONZALEZ Y SAINZ DE ZUÑIGA, *Avila I. Fuentes y archivos*, Madrid, 1962, pág. 120. Por cierto, no conozco ningún inventario sobre la documentación abulense publicado por J.L. Martín Martín; se trata probablemente de una fantasía de la obra que se comenta (pág. 518, nota 7).

⁶ Vid. Angel BARRIOS GARCIA, *Documentación medieval de la Catedral de Avila*, Salamanca, 1981, pág. 213. Para controlar mi transcripción y despejar cualquier duda puede consultarse la edición parcial del mismo documento por María Pilar LAGUZZI, *Avila a comienzos del siglo XIV*, “Cuadernos de Historia de España”, XII (1949), pp. 145-180.

⁷ Se trata de “libros de préstamos” de 1265 y 1417 cuyo contenido ha sido dado a conocer en un sólo artículo por José Luis MARTIN RODRIGUEZ y José Luis MARTIN MARTIN, *Iglesias y pueblos salmantinos de otras épocas*, “La Espiga”, 100 (1979), pp. 35-38. Y dado que es la primera vez que menciono la palabra “alfoz” quizás no esté de más recordar que Martínez Díez en ningún caso parece darse cuenta de que lo que él llama comunidades de villa y tierra y los alfoces son la misma cosa.

⁸ Este tema es ampliamente debatido y objeto de una interesante reflexión por parte de Robert FOSSIÉ, *La démographie médiévale: problèmes de méthode*, “Annales de Démographie Historique”, (1975), pp. 143-165.

Por el estudio de la población o del poblamiento medievales es previo y necesario, como en toda investigación a través de fuentes documentales, crear las bases suficientes y más seguras para poder llevar a cabo el análisis; ello exige, en primer lugar, el acopio de materiales o el descubrimiento de nuevas categorías de fuentes, susceptibles de dar al historiador la información necesaria; en segundo lugar, la creación de fuentes mediante preguntas que hace el investigador a fin de obtener la información que necesita para responder a los objetivos planteados; por último, resulta insoslayable la interpretación crítica de las fuentes, cualquiera que sea el origen o las características peculiares de éstas⁹. Como se ha visto, ninguna de estas funciones ha sido desarrollada en toda su plenitud por Martínez Díez. Ni creación de fuentes, ni verificación de las mismas, ni hipótesis interpretativas preliminares aparecen por ninguna parte de su obra.

Pero hay un problema mayor. ¿En qué momento fueron 42 las comunidades de villa y tierra en la Extremadura castellana? ¿Durante el siglo XIII, en el XV o en el siglo XVIII? La cifra indicada está presente de manera inalterable a lo largo de todo el libro y tal guarismo se corresponde con el número de apartados de su segunda parte. Por su permanencia parece algo mágico. Y es que no deberían haberse mezclado, como si de un cóctel se tratara, informaciones de diferentes épocas. Por este procedimiento se logra, sin que el autor se lo proponga —en página 29 se alude a la Extremadura como espacio geográfico y concepto dinámico— una imagen sincrónica e indeterminada en el tiempo histórico de fenómenos como el del poblamiento y el de su ordenación político-social en ámbitos diferenciados que son esencialmente diacrónicos. El presentismo y la atemporalidad se convierten de este modo en las notas características fundamentales. Así, en algunos mapas están cartografiados núcleos, que desaparecieron en la primera mitad del siglo XIV, al lado de aldeas creadas a finales del XV, que después desaparecieron, y de pueblos fundados en el siglo XII que en la actualidad perduran. Y las fronteras, los límites entre las distintas comunidades de villa y tierra, parecen haberse transformado en muros insalvables; como si durante el periodo estudiado no hubieran sufrido la más mínima modificación.

En suma, lo que el libro proporciona tanto a nivel de cartografía como de listas de pueblos y despoblados —por cierto, sin ninguna norma para la reproducción de las formas gráficas de los topónimos— es un falseamiento de la realidad histórica. ¿Por qué Martínez Díez se empeña en presentar el extenso territorio que a mediados del siglo XIII abarcaba la comunidad abulense como permanente? Desde luego, no fue eterno. ¿Acaso desconoce que se fragmentó sobre todo en sus áreas más periféricas ya en la Baja Edad Media? Por ejemplo, desde comienzos del XV figura ya en las fuentes escritas la comunidad de villa y tierra de Piedrahita¹⁰. Y este mismo tipo de interrogantes puede plantearse con relación a los perímetros de las diferentes comunidades. ¿Cuándo pasó

⁹ Sobre el concepto y práctica de la investigación histórica a partir de fuentes vid. Jerzy TOPOLSKY, *La storiografia contemporanea*, trad. italiana, Roma, 1981, pp. 41-62. Una ilustración de la aplicación de las sucesivas funciones en relación con la historia demográfica castellana de época medieval en Angel BARRIOS GARCIA y Alberto MARTIN EXPOSITO, *Demografía medieval: modelos de poblamiento en la Extremadura castellana a mediados del siglo XIII*, "Studia Historica", I, 2 (1983), pp. 113-148.

¹⁰ Para comprobarlo bastaría con revisar cualquiera de los numerosos documentos de ordenanzas, cuentas, acuerdos del concejo, vecindades o provisiones que se conservan en el Archivo Municipal de dicha villa. El interés y cantidad de la documentación bajomedieval de Piedrahita es destacado por Enrique ORDUÑA REBOLLO, *Aspectos histórico-administrativos de los archivos locales*, en "Homenaje a Federico Navarro", Madrid, 1973, pp. 331-341.

a pertenecer a Segovia, por ejemplo, el pueblo de Martín Muñoz de las Posadas? Como sin duda sabe el autor, en la segunda mitad del XIII era todavía de la diócesis abulense y del alfoz de Arévalo¹¹. ¿Por qué en el mapa correspondiente a Segovia se singularizan los lugares pertenecientes al prelado segoviano como jurisdicciones exentas de la autoridad y poder concejiles y no se hace lo mismo con los pueblos que pertenecen, ya desde comienzos del siglo XIII, al obispo abulense? Es evidente que no existe ningún criterio uniforme. En fin, la interpretación quizás buscada por el autor en el momento de iniciar la investigación se ha convertido a la hora de la redacción definitiva del libro en mera descripción incompleta y estática, y excesivamente actualizada, de los alfozes y del poblamiento.

Los resultados de la aplicación de estas técnicas, o mejor la falta de un tratamiento adecuado, coherente y uniforme de la información, no pueden ser peores desde cualquier punto de vista. Tomemos como ejemplo, que ilustra bien lo que digo, el caso del alfoz de Medina del Campo (págs. 525-536). Según la obra comentada, su comunidad contuvo en algún momento —no sabemos cuándo— 29 aldeas y 30 despoblados actuales. Estos datos son incorrectos. Hacia 1265, de acuerdo a un documento¹² que por supuesto no ha visto el autor, ya existían 62 núcleos de población de los cuales en la actualidad subsisten 23 y 39 han desaparecido. El mapa apenas merece comentarios. ¡Hasta se localiza con el nombre de Valverde un imaginario despoblado que no es más que el actual pueblo de Villaverde de Medina!¹³ Y para terminar, una corrección totalmente necesaria de una afirmación gratuita: el párrafo latino que se aduce como delimitación de un supuesto enorme territorio de Medina en 1107 (pág. 528) no significa nada, porque está sacado de su contexto; hay que aventurar que el documento o bien no se ha leído o bien no se ha entendido. Los nombres identificados como hitos del alfoz de Medina son los topónimos de los límites de la diócesis de Salamanca¹⁴. Las prisas, sin duda, juegan a veces estas malas pasadas.

Y sobre el tema de la despoblación, indirectamente tratado en los preámbulos de cada uno de los apartados dedicado a las comunidades de villa y tierra, casi mejor no hablar. Leyendo esta obra se corre el riesgo de llegar a la conclusión de que Almanzor y sus musulmanes fueron un auténtico rodillo que no dejaron piedra sobre piedra y, en consecuencia, que vaciaron la zona de población. La idea de la absoluta despoblación de la zona meridional del Duero con motivo de las correrías de Almanzor es constante en el libro. Sin embargo, me atrevo a preguntar a quien esto sostiene de manera implícita: ¿cómo es posible que se conservara la forma Lobingos que a mediados del XIII daba nombre a una aldea de Cuéllar? ¿Por qué el paraje de la necrópolis de Castiltierra, antes

¹¹ Vid. Julio GONZALEZ, *La Extremadura castellana al mediar el siglo XIII*, "Hispania", 127 (1974), pág. 423.

¹² AC Salamanca, caj. 30, n.º 5.

¹³ Casos como éste, que ahora se destaca, no son demasiado extraños a lo largo de la obra. Así, por añadir un ejemplo más, en las páginas 579-580 se explica con toda clase de detalles la localización de lugares como Bermudillo y Bermudo Salinero, que son considerados despoblados diferentes cerca de la capital abulense, cuando el primero no es más que la forma actual en diminutivo del primer elemento del nombre antiguo del pueblo medieval llamado Bermudo Salinero. Y es que tampoco los nombres, ni siquiera los correspondientes a lugares desaparecidos, son eternos; lo normal es que el nombre cambie o evolucione, a veces de acuerdo a las leyes de evolución fonética del castellano. Con demasiada frecuencia esto parece ignorarse en el libro comentado.

¹⁴ Vid. José Luis MARTIN MARTIN y otros, *Documentos de los archivos catedralicio y diocesano de Salamanca (siglos XII-XIII)*, Salamanca, 1977, pp. 85-87.

de descubrirse ésta, se llamaba Valdenigodos? Indudablemente, sin población no se hubiera conservado ni tan siquiera el recuerdo de estos nombres¹⁵. Por otra parte, el propio Almanzor, según un texto árabe que se da a conocer en esta misma revista, refuta la existencia del llamado por algunos historiadores “desierto estratégico del Duero”¹⁶.

¿Qué queda del libro después de lo expuesto? A mi modo de ver un mapa general del espacio extremadurano —mapa, por cierto, cuyas hojas singularizadas en los ejemplares que he revisado está mal paginado—, el plano de la tierra medieval de Soria —con lo que se corrige el fantástico mapa que elaboró y dio a conocer E. Jimeno¹⁷— y sobre todo numerosa información directa sobre despoblados que puede resultar decisiva a la hora de la localización de algunos que, a quienes llevamos algún tiempo estudiando la historia demográfica de la zona meridional del Duero, se nos habían resistido. En definitiva, muy poco es lo que queda aprovechable de este libro; tal vez para darlo a conocer hubiera sido suficiente con un artículo. Y es de lamentar, porque sin duda hasta su publicación este trabajo ha debido reunir un ímprobo esfuerzo. Es difícil imaginar, siquiera de manera aproximada, la cantidad de tiempo y otras cosas que toda labor de localización de despoblados o de elaboración de mapas lleva consigo. Pero nadie debería desanimarse. La demografía medieval continúa siendo ignorada y necesita ser conocida; por la naturaleza misma del feudalismo, los fenómenos demográficos juegan un papel mucho más importante que en otros modos de producción. No es, por tanto, en esta dirección como debe ser interpretada la frase inicial de este comentario.

En tal sentido, y por la misma razón, deseo terminar esta reflexión expresando mi esperanza de que las continuaciones que se anuncian tengan precisamente eso: más sentido. Si lo que va a intentarse demostrar es la absoluta libertad de los castellanos de las Extremaduras, como de forma un tanto axiomática se anuncia ya en la contraportada del libro publicado¹⁸, lo mejor será ahorrarse comentarios. Desde luego, será una lástima que los campesinos vasallos del siglo XIII de Alcazarén, Turégano o Mojados, en el antiguo obispado segoviano, no puedan responder.

¹⁵ Son bastantes los nombres de lugar habitado que existían en el siglo XIII en la zona con étimos anteriores a la fase de conquista y de colonización cristiana y que probablemente no fueron traídos por los repobladores, vid. Angel BARRIOS GARCIA, *Toponomástica e historia. Notas sobre la despoblación de la zona meridional del Duero*, en “Estudios en memoria del profesor D. Salvador de Moxó”, I, Madrid, 1982, pp. 115-134.

¹⁶ Vid. antes el breve artículo de Felipe MAILLO SALGADO, *Algunas noticias y reflexiones sobre la Historia de al-Andalus de Ibn al-Kardabūs*, donde se recoge el testimonio de Almanzor, quien en el lecho de muerte se lamenta de no haber devastado lo que conquistó y vaciado de habitantes lo que dominó.

¹⁷ *La población de Soria y su término en 1270 según el padrón que mandó hacer Alfonso X de sus vecinos y moradores*, “Boletín de la Real Academia de la Historia”, CXLII (1958), pp. 220-221.

¹⁸ Quizás tenga algo que ver con esta hipótesis de trabajo, cuyo desarrollo y exposición se anuncian, el escamoteo que ha sufrido la Extremadura leonesa. No hay nada que justifique, a no ser el antojo o cualquier intencionalidad extraña al trabajo científico por parte del autor, ni siquiera la falta de fuentes, el hecho de que se haya eludido el estudio del poblamiento y alfoques de la actual provincia salmantina. Pero evitaremos todo juicio de intenciones.

EN TORNO A UN LIBRO SOBRE EL ALJARAFE SEVILLANO: REFLEXIONES Y SUGERENCIAS

José María Mínguez Fernández

El estudio de Mercedes Borrero¹ constituye la última de las grandes aportaciones a la Historia de la Andalucía medieval.

No voy a hacer un resumen minucioso que posibilite a algún lector eludir la consulta de una obra de todo punto obligada. Simplemente, entre los numerosos aspectos de interés, me ceñiré a algunos más polémicos y a las bases metodológicas en que se apoyan.

El estudio de la región del Aljarafe-Ribera queda suficientemente justificado por sus específicas condiciones edáficas y climáticas, así como por su proximidad y estrecha relación con Sevilla. Ambos hechos convierten al Aljarafe en el soporte económico de amplios sectores de la ciudad, particularmente de la oligarquía dominante, y en el ámbito productivo por excelencia del principal producto de exportación: el aceite. Como muy bien afirma M. Borrero, “no se puede entender la Sevilla del siglo XV, sin las fuertes conexiones que tiene con el ámbito rural aljarafeño” (pág. 33).

El trabajo se divide en seis grandes capítulos. Los dos primeros constituyen en realidad una amplia introducción.

En el primero se describe la compleja realidad jurisdiccional de la región, donde los territorios dependientes de Sevilla se yuxtaponen y alternan con los núcleos bajo jurisdicción del arzobispo y cabildo hispalense, de las Ordenes Militares y de la nobleza laica.

El segundo capítulo presenta, a nivel intraregional, las diversidades morfológicas, climáticas y edáficas encubiertas bajo la unidad administrativa de esta región. Se destaca, asimismo, la importancia del emplazamiento de la región, atravesada por tres grandes rutas terrestres que comunican la metrópoli con el condado de Niebla, con el puerto de Moguer y con Portugal. Marginal a la región, el Guadalquivir “representa para los habitantes del Aljarafe más un obstáculo que una vía de unión” (pág. 67), ya que su cauce interpone severas restricciones materiales y fiscales a las comunicaciones. El estudio de los diferentes tipos de cultivos —particularmente la tríada mediterránea— y de las técnicas empleadas, así como de la distribución y aprovechamiento de los espacios baldíos, completan esta amplia introducción. El pormenorizado análisis al que somete algunos temas de particular importancia está realizado con un criterio de plena funcionalidad. El lector no familiarizado con la realidad del campo aljarafeño tiene así ocasión

¹ *El mundo rural sevillano en el siglo XV: Aljarafe y Ribera*, Publicaciones de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, Sevilla, 1983.

de acceder al conocimiento de prácticamente todos los presupuestos requeridos para una mejor comprensión de las estructuras económicas y sociales de la región cuya investigación se aborda en los capítulos siguientes.

Los capítulos III —“Demografía”— y IV —“Propiedad y Trabajo”— son los pilares de este importante trabajo, tanto por la extensión dedicada a ellos como porque es aquí, sobre todo en algunas páginas de enorme lucidez, donde la penetrante inteligencia de la apreciada colega consigue los análisis más brillantes.

El estudio demográfico tiene de entrada las limitaciones inherentes a cualquier trabajo de este tipo en este período y que provienen del carácter de las fuentes utilizables —fundamentalmente padrones fiscales—.

A través de un minucioso análisis, se pueden seguir, casi hasta en sus menores incidencias, los ritmos demográficos de la región. A partir de la década de los años 30 del siglo XV —las fuentes imposibilitan la cuantificación para fechas anteriores— se establece una primera fase claramente ascendente que perdura hasta la década de los 80; durante este período, “de las 18 localidades analizadas, 5 mantienen una fuerte alza, con tasas de crecimiento medio anual superiores al 2%, y sólo 3 con tasas inferiores al 1%” (pág. 189). Este fuerte ritmo de crecimiento queda frenado en la década de los 80; efectivamente, entre 1480 y 1490, casi el 50% de los núcleos observados presentan una situación de estancamiento, cuando no de débil recesión; situación que se prolonga hasta 1512, año en que la existencia de padrones permite realizar un nuevo sondeo. El Censo General de 1534 muestra ya una nueva recuperación respecto de los contingentes de 1512.

Pese al relativo estancamiento del período 1480-1512 —en algunos lugares quizás hasta 1520— el balance de los 100 años que van de 1430 a 1534 es absolutamente positivo. Extraña que este balance no sea suficientemente valorado por la autora. No se puede olvidar que la tendencia alcista se da no sólo en Andalucía, sino en toda la Corona de Castilla e incluso, con ciertos desfases cronológicos regionales, en todo el Occidente. Desde esta perspectiva el hecho adquiere una verdadera trascendencia. El crecimiento, acertadamente observado en las décadas centrales del siglo XV, representa algo más que una variación de ciclo corto; en realidad estos años constituyen el punto de inflexión de tendencias interseculares: una, de signo recesivo, desde 1300 aproximadamente, hasta las primeras décadas del siglo XV en que se invierte el signo de la tendencia hasta las décadas finales del siglo XVI. El hecho escapa a la autora; parece como si el pormenorizado y exhaustivo análisis en el tiempo corto y en el restringido ámbito de la región le hiciese perder de vista el tiempo largo y la avocase a una sobrevaloración o, al menos, a una valoración no suficientemente ponderada de la tímida desaceleración de ritmo observada entre los años 1480-1512. Una proyección de mayor amplitud le habría posibilitado articular los ritmos cortos regionales con la tendencia intersecular a escala de la Europa Occidental y le habría permitido abordar una explicación superando los planteamientos factuales.

Esta limitación le juega una mala pasada a mi querida compañera. En el único pasaje en que se intenta una explicación de la evolución demográfica (págs. 139 ss.), se insiste con demasía en la incidencia de las epidemias, guerras y hambres. Ahora bien, los tres azotes clásicos que explicarían, bien que muy parcialmente, una tendencia recesiva, en ningún caso pueden dar cuenta de un crecimiento secular. Cuando, por otra parte, se plantean aspectos relacionados más directamente con la estructura social, se abordan también desde su vertiente negativa: “pueden existir factores negativos a la población surgidos... de la existencia de intereses contrapuestos en la política económica. En la zona que nos ocupa, este fenómeno está representado por la política de usurpación y enajena-

ción de tierras concejiles... un hecho común que podría llegar a poner en peligro el desenvolvimiento normal de la población” (pág. 145). Evidentemente, la política de usurpación no explica el hecho demográfico fundamental de gran parte de los siglos XV y XVI. Aparte de ello, conviene remitir a la valoración que posteriormente se hace de las usurpaciones de tierras, por lo que puede tener de contradictoria; según esta valoración, dichas usurpaciones no serían obstáculo, sino efecto del crecimiento demográfico y del consiguiente agotamiento de las posibilidades de adquisición de nuevas tierras (pág. 297). Sin olvidar que las usurpaciones de tierras efectuadas a partir de la mitad del siglo XV coinciden con un crecimiento demográfico manifiesto.

Pero hay algo más. La incidencia negativa de todos estos factores —afirma la autora en un pasaje— afectaría “fundamentalmente y de una forma crítica a determinados núcleos de población comarcanos a Sevilla, donde caballeros y hacendados de la ciudad poseían la mayor parte de sus tierras” (pág. 145). No es difícil identificar estos núcleos comarcanos a Sevilla con el “arco que rodea por el Oeste la capital del Guadalquivir”; justamente el arco donde, se nos dice más adelante, “el crecimiento... sigue en cierto modo teniendo sus puntos más fuertes” (págs. 195-196).

En el epígrafe de factores positivos, Mercedes Borrero alude, no sin cierta timidez, a las franquicias. Pero tampoco conviene olvidar que este tipo de concesiones se viene otorgando en esta zona desde mediados del siglo XIII y a lo largo del XIV, período de signo claramente recesivo.

Relacionado en cierta forma con la evolución demográfica, M. Borrero pone sobre el tapete un segundo problema: la reestructuración del poblamiento en la región del Aljarafe (págs. 201 ss.). Me ceñiré a los datos: a lo largo del siglo XV y principios del XVI se observan, muy esquemáticamente, los siguientes hechos:

— los núcleos con menos de 100 vecinos, que albergaban a comienzos del siglo XV a más del 25% de la población, pasan en 1534 a albergar tan sólo al 4,8%;

— los núcleos con más de 400 vecinos mantienen durante estos 100 años un porcentaje similar de población respecto del total, “indicio de que alcanzaron muy pronto su nivel máximo de población”;

— los núcleos con más de 200 y menos de 400 vecinos pasan de contener el 20% a comienzos del siglo XV, al 50% en 1534.

Estos son los datos que proporciona una documentación laboriosa y ejemplarmente utilizada. Pero la autora no elude plantear el problema en sus verdaderas dimensiones. Apoyándose en las observaciones anteriores de M. González Jiménez², hace remontar el proceso al momento mismo de la conquista. Asistimos, por tanto, a un desarrollo plurisecular que, partiendo de la maraña de alquerías musulmanas, va a ir concentrando los efectivos humanos en núcleos en torno a los 200 vecinos. Implícitamente la Dra. Borrero parece apuntar hacia la autonomía de este proceso respecto de las tendencias demográficas. Tras la ruptura provocada por la conquista, el proceso se inicia con los intentos repobladores de Fernando III y Alfonso X; prosigue, a pesar del fracaso de la primera repoblación, a lo largo del siglo XIV, época de contracción demográfica; y se intensifica paralelamente a la recuperación del siglo XV y principios del XVI. Hacia 1534 parece que está consumándose y que estos núcleos están llegando a una especie de óptimo poblacional.

² *La repoblación de la zona de Sevilla durante el siglo XIV. Estudio y documentación*, Sevilla, 1975.

Hay que pensar, casi con seguridad, aunque la autora silencie estas cuestiones, que la conquista cristiana introduce una nueva dinámica en la estructura del poblamiento. Pero, ¿cuál es ese motor que impulsa el reagrupamiento de los hombres del Aljarafe? ¿Encuentra su réplica en otras regiones? Decir que la reorganización del hábitat está en relación con las condiciones de fertilidad de los suelos, tal como se ha constatado en otros entornos geográficos, no responde plenamente a la realidad de esta región. Porque en la época musulmana predominaba la explotación intensiva asociada al poblamiento disperso; y porque, dada la uniformidad edáfica y climática de la región, el recurso a las diferencias en la fertilidad no explica la configuración de núcleos, supuestamente selectivos, de agrupamiento humano. Mercedes Borrero, en todo caso, ha eludido un problema que trasciende el espacio cronológico de su estudio. Me temo que, antes de resolverlo, tendremos que avanzar mucho en el conocimiento del largo período que va de 1250 a 1400.

Aún hay otro tema importante que subyace al fenómeno de la reorganización del poblamiento. Si los mayores índices de crecimiento corresponden a los núcleos en torno a los 200 vecinos mientras que en los de máxima e ínfima concentración el crecimiento es sensiblemente menor, cuando no nulo o negativo, ello quiere decir que en torno a esta cifra los poblados alcanzan una especie de óptimo de población. Y este hecho requiere también una explicación que no se encuentra en el estudio. Explicación que podría intentarse desde las limitaciones que impone el mantenimiento del equilibrio entre población y recursos; pero frente a esta explicación está el dato de que “el 85% de los lugares de señorío están por debajo de los 100 vecinos” en 1534 (pág. 205), sin que se observe en las décadas anteriores una tendencia al crecimiento. Una explicación que trate de relacionar el óptimo poblacional por aldea con el tipo de cultivos choca con el hecho de que en la época musulmana el predominio del mismo cultivo —el olivar— iba unido al poblamiento disperso.

Quizás la explicación, tanto de éste como del anterior problema, haya que buscarla en la específica organización del trabajo en las grandes explotaciones, particularmente olivareras, bajo la gestión directa de la oligarquía sevillana. Esta organización se basa, por una parte, en la fijación del campesino a la tierra mediante concesiones enfiteúticas y en la absorción de la fuerza de trabajo que este campesino puede proporcionar —estímulo al asentamiento—, mientras que, por otra, detrae del control vecinal grandes extensiones de tierra cultivable y de pasto— freno a la expansión. Quizás sea este frágil y complejo equilibrio la clave de la explicación; equilibrio que se inscribe en unas específicas relaciones técnicas y sociales de producción implantadas con la conquista del territorio y en permanente reajuste durante y tras la crisis del siglo XIV.

Que no estamos muy alejados de la interpretación correcta viene a deducirse de las excelentes páginas que M. Borrero dedica a la “Propiedad y el Trabajo”, título del capítulo IV. Sobrias y densas, estas páginas constituyen una pequeña obra maestra donde las sutiles sugerencias alternan con los más vigorosos desarrollos. Centro neurálgico de todo el trabajo, este capítulo contiene las claves para la interpretación de los arduos problemas que la autora plantea más o menos explícitamente y de los complejos procesos que constata a lo largo de todo este extenso estudio.

En realidad, el título de este capítulo queda corto ante los resultados obtenidos, ya que, a través del análisis de las formas de propiedad y de los sistemas de explotación de la tierra, Mercedes Borrero proyecta una visión de las estructuras sociales más honda y dinámica que la pálida y un tanto esquemática y simple que ofrece en el siguiente capítulo dedicado a la “Sociedad”. Perfecta contraposición entre el minifundio vitícola y

la gran explotación cerealista y olivarera; entre el “absentismo” nobiliario y la gestión directa de la oligarquía sevillana, resaltando la articulación entre grande y pequeña explotación, receptora y proveedora, respectivamente, de fuerza de trabajo; la movilidad de las fortunas urbanas; los inicios de la penetración de la burguesía mercantil en el campo; la relación, apenas insinuada, de la oligarquía con el comercio internacional; y en la base, aunque no suficientemente explicitado, el poder económico, social y político que permite a los grupos patricios urbanos casi monopolizar el cultivo más rentable de la región, el olivar, y, a través de él, ejercer un fuerte control sobre el campesinado de la región.

Las cifras, no por frías, son menos expresivas. Por lo que al viñedo se refiere, el 85% del campesinado o no posee tierras —un 30%— o posee en propiedad o enfiteusis explotaciones mínimas —un 35% aproximadamente, parcelas entre 0,25 y 1 aranzadas; un 20%, entre 1,25 y 2 ar.—; solamente un 10% posee explotaciones vitícolas entre 2,25 y 4 ar.; siendo menos de un 5% los que disfrutaban de más de 4 ar.

Esta dramática situación en el sector vitícola, no queda paliada ni en el olivarero ni en el cerealista. Por el contrario, estos últimos cultivos reflejan contrastes más agudos. En el caso del olivar aparece “una propiedad —habría que hablar más exactamente de posesión— peor distribuida que la de la viña, en el sentido de que afecta a menos vecinos —[un 75% carece de explotaciones olivareras]—, y es más desigual en cuanto a su volumen según determinadas zonas” (pág. 233) —“de los 24 términos municipales realengos... en sólo 9 de ellos aparece el olivar como propiedad vecinal” (págs. 233-234). A ello habría que añadir que un número mínimo de campesinos— un 2,5% escaso— acumula la mitad de la extensión de las explotaciones vecinales con superficies superiores a las 8 aranzadas.

Algo similar sucede con el tercero de los cultivos, ya que si “el olivar viene a caracterizar a un tipo concreto de propietarios de tierras, con un cierto nivel económico... el cereal no hace sino acentuar esta caracterización” (pág. 242).

En resumen, el olivar y el cereal son cultivos mucho más selectivos que la vid tanto en cuanto al espacio como, particularmente, en cuanto a las fortunas campesinas, contabilizándose porcentajes próximos al 80% de campesinos sin acceso a estas explotaciones.

Frente a este campesinado afinado a la tierra por mínimas explotaciones y que no controla más del 4% del territorio cultivado de la región se alza el grupo de los grandes propietarios, volcados en los cultivos del cereal y, sobre todo, del olivar, y residentes fuera de la región. Son la Iglesia sevillana, las Ordenes Militares, algunos monasterios urbanos, ciertos linajes nobiliarios y, especialmente, la oligarquía sevillana. No obstante pertenecer todos estos grupos a la clase dominante —la autora elude sistemáticamente esta expresión— el penetrante análisis de M. Borrero aborta todo intento de asimilación simplista de sus comportamientos económicos. Las diferencias más ostensibles oponen a la oligarquía urbana, por un lado, y al resto por otro. La línea de demarcación se apoya en dos pivotes principales: las diferencias en la dinámica de adquisiciones territoriales y en los tipos de gestión.

Ante todo, un hecho de orden cronológico pero que está conectado con fenómenos de orden estructural y al que la autora presta escasa atención: los sectores que podríamos denominar “tradicionales” dan prácticamente por concluido el proceso de expansión territorial en la región a principios del siglo XIV; por el contrario, la actividad de la aristocracia urbana, que ya se detecta en los inicios del siglo XIV, experimenta precisamente en el siglo XV una poderosa revitalización.

Revitalización que lleva parejo el relevo entre grupos diferenciados dentro de la aristocracia urbana. Efectivamente, “la fase de formación de grandes patrimonios que se desarrolla en la segunda mitad del siglo XV, se caracteriza más por los cambios de titularidad de grandes propiedades ya constituidas como tales en períodos anteriores, que por la construcción de las mismas a partir de pequeñas parcelas” (pág. 283). Estos cambios de titularidad están propiciados por la crisis de determinadas familias de la oligarquía cuya única salida es la venta o el endeudamiento, seguido con frecuencia del embargo judicial.

El problema estriba en conocer las verdaderas dimensiones del relevo y si éste guarda alguna relación con la desaceleración del ritmo de expansión nobiliaria en la región. Es una lástima que M. Borrero lo eluda y nos prive con ello de datos de alto interés. Posiblemente se trate de crisis particulares de algunas familias oligárquicas. Pero también es posible que se esté operando una importante transformación en el seno de la propia oligarquía. Esta transformación vendría definida por la escisión entre dos grupos: uno, más vinculado a los sectores nobiliarios y que está siendo víctima, como tal grupo, de una crisis de rentas; y otro, atraído por las oportunidades del comercio internacional y que se halla en la rampa de ascenso debido al establecimiento de relaciones más estrechas con los agentes de este comercio. Hay un hecho constatado: “la aparición en el ámbito rural del distrito sevillano... de capitales procedentes de actividades mercantiles y comerciales, que en algunos casos hacen a sus dueños propietarios de tierras” (pág. 288). Pero esta burguesía mercantil no debe confundirse, tal es la tesis de la Dra. Borrero, con el nuevo grupo de la oligarquía que en los años finales del siglo XV y principios del XVI accede al control mayoritario de la tierra (pág. 290).

En todo caso parece que estamos asistiendo a una importante reestructuración del patriciado sevillano; y que, dada la omnipresencia del mismo en el Aljarafe, no se pueden conocer las estructuras regionales sin una precisa definición de los perfiles de esta oligarquía: los grupos internos, sus relaciones mutuas y con los capitales mercantiles.

El hecho cierto es que durante las tres primeras décadas del siglo XVI asistimos a una nueva fase de crecimiento de las grandes explotaciones protagonizado por “importantes miembros de la aristocracia urbana” que revitalizan el “antiguo sistema de pequeñas adquisiciones” al mismo tiempo que proceden a “la compra de enormes extensiones de tierra” (pág. 283).

Si bien estas familias disponían de una cierta liquidez de dinero en metálico, procedente en parte de sus relaciones con el comercio de aceite, no obstante, “se aprecia un cierto desfase entre la disponibilidad de numerario y el precio de las tierras adquiridas (pág. 285), lo que motiva con frecuencia complejas operaciones crediticias rigurosamente analizadas por la autora; estas operaciones se ejecutan entre vendedor —prestamista— y comprador —prestatario—, bajo el nombre de “tributos y censos situados sobre una propiedad” y que “no son más que una mezcla de hipoteca y censo consignativo o redimible con lo que se evita el pago inmediato del precio de la compra” y se oculta una operación de préstamo con interés (pág. 286).

Pero la diferencia de la oligarquía con los grupos nobiliarios se destaca aún más en el tipo de gestión empleado en las grandes explotaciones.

Tanto la Iglesia sevillana, como los monasterios, nobleza laica y Ordenes Militares, desertan, si es que alguna vez la han practicado, de la gestión directa. La entrega de pequeñas parcelas —viñas sobre todo— en enfiteusis alterna con arrendamientos de duración variable: de unos pocos años a varias “vidas”; pero en el conjunto, predominan los contratos a muy largo plazo, sobre todo en las tierras de olivar. Sintomático el hecho

de que, en los pocos casos en que se aprecia una gestión directa, ésta se realiza en encomiendas de Ordenes Militares cuyos comendadores están emparentados con la aristocracia urbana de Sevilla (págs. 258 y 262). Esta excepción viene a confirmar el fenómeno general de contraposición entre los sectores nobiliarios y la aristocracia urbana.

Efectivamente, la gestión directa de sus grandes explotaciones, fundamentalmente de las olivareras, es uno de los elementos más caracterizadores de los grandes propietarios urbanos. Y no es que el cultivo olivarero absorba la actividad productiva de los patricios con exclusión de los demás. Tanto la vid como el cereal forman parte de estas grandes explotaciones. Pero con diferencias importantes en las modalidades de gestión.

La vid es entregada en enfiteusis a campesinos lugareños en parcelas de muy pocas aranzadas —entre 0,25 y 2—. Con ello se “asentaba al campesino en la tierra, proporcionándole unos medios de vida mínimos para el mantenimiento familiar durante parte del año, pero nunca lo suficientemente importantes como para no necesitar del trabajo temporal que se generaba anualmente en las grandes fincas. En una palabra, conseguían por este medio los grandes propietarios de heredamientos y cortijos la cercana presencia de una mano de obra temporera, a la que acudir en determinadas épocas del año” (pág. 302). Lo que permite a la autora hablar de “una unión funcional entre pequeña y gran propiedad, que nos va a dar la clave de la organización de la vida campesina” (pág. 250).

En cuanto a las tierras de cereal, la forma más frecuente de gestión es el arrendamiento de pequeñas parcelas a campesinos individuales, o de unidades de mayor extensión a campesinos que se asocian para su explotación. Pero en esta modalidad de gestión, y frente a lo que ocurre en las grandes propiedades nobiliarias o monásticas, los arrendamientos a largo plazo están prácticamente excluidos, estableciéndose generalmente por una duración de 2 a 6 años (pág. 306).

La preferencia por estos contratos a muy corto plazo ya es de por sí sintomática, sobre todo si se la compara con la actitud de los grandes propietarios nobiliarios. Es evidente que la preocupación por el beneficio está tan presente entre los patricios sevillanos como ausente en los grupos de la nobleza. Esta preocupación se hace aún más patente en el cultivo del olivar practicado en un régimen de gestión directa.

Cabe preguntarse el porqué de estas diferencias en los tipos de gestión entre el olivar y el cereal. Mercedes Borrero afirma con contundencia que si bien “el olivar es el cultivo que precisa de una mayor inversión económica, también es el que produce beneficios más altos” (pág. 307). Mi estimada compañera me va a permitir reprocharle el pasar como por ascuas sobre un hecho tan certeramente constatado. Solamente mencionaré muy esquemáticamente tres puntos importantes cuyas implicaciones podrían desarrollarse extensamente.

En primer lugar, tal comportamiento constituye objetivamente una ruptura con el comportamiento de los grupos de la nobleza laica y eclesiástica que son, ante todo, perceptores de renta, pero sin que los beneficios se canalicen hacia inversiones tendentes a mejorar la productividad.

En segundo lugar, una apertura hacia ámbitos cronológicos y espaciales más amplios le habría permitido a mi colega constatar la profunda transformación operada en el seno de los caballeros urbanos. Nacen y se consolidan a lo largo de los siglos XI-XIII en los concejos del sur del Duero y del Tajo; su especialización militar se realiza sobre una base ganadera cada vez más poderosa: ellos son, a nivel concejil, los grandes propietarios de ganado. Pero a partir del siglo XIV, particularmente en la “tierra” de Sevilla, aparecen totalmente desvinculados de esta actividad económica tradicional y volcados hacia un sector productivo donde el beneficio, sobre la base de fuertes inversiones, impe-

ra por encima de otras consideraciones. Quizás habría que establecer una segunda fase correspondiente al relevo dentro del patriciado, detectado por la Dra. Borrero en la segunda mitad del siglo XV: un segundo grupo, más dinámico y mejor conectado con la burguesía mercantil, accede al control de la tierra a través de compras de grandes propiedades unas veces, o de pequeñas en otras ocasiones, con la consiguiente desposesión del pequeño campesino (vid. pág. 283).

En tercer lugar, son numerosas las ocasiones en las que la nobleza procede al arrendamiento de grandes extensiones de tierra a los miembros del patriciado que así incrementan sus explotaciones e implantan sobre ellas la gestión directa. Sería necesaria una definición más precisa de las relaciones que estos contratos establecen entre noble-arrendador y patricio-arrendatario, y entre éste y la mano de obra campesina utilizada en las explotaciones bajo control directo del arrendatario. Hay algo en todo esto que recuerda la típica estructura *gran propietario/gran arrendatario/campesino asalariado* cuya existencia en el sureste inglés va asociada a los inicios del capitalismo agrario. Soy consciente de que, por sugestiva que sea la comparación, no puede extralimitarse, porque tampoco puede olvidarse la existencia de otros elementos estructurales que establecen una severa diferenciación entre la Inglaterra de finales del siglo XV-principios del XVI y la Castilla coetánea. Pero hay en todos estos puntos elementos que invitan, mejor aún, que exigen una profunda reflexión.

No voy a entrar en un análisis detallado de los dos últimos capítulos del estudio sobre el Aljarafe. Pero su autora me va a permitir hacer unas últimas consideraciones.

La valoración de estos dos últimos capítulos no puede realizarse sino en relación con el capítulo anterior. Tras los espléndidos análisis y fundamentales hallazgos, definitivos algunos, de dicho capítulo, el lector espera de los siguientes la profundización en una estructura de clases que posibilita el dominio de la nobleza y de la aristocracia urbana sobre el campesinado; ahora, enfatizando la vertiente social y política de esa dominación. Pero lejos de ello, lo que Mercedes Borrero nos ofrece es un escaparate de grupos, de instituciones políticas, fríos, inertes, desconectados entre sí.

¿A qué se debe esta pérdida de firmeza en el pulso de la investigación? A mi entender, la Dra. Borrero se ha dejado atraer por la seductora falacia de que la contemplación de la sociedad desde perspectivas múltiples, sin una valoración jerarquizada en función de unos presupuestos teórico-metodológicos, es capaz de darnos una visión más completa y objetiva de la realidad. Desde mi punto de vista, tal planteamiento no es correcto, por no ser operativo. Otra cosa es el aplicar un modelo de funcionamiento, construido sobre la observación empírica, que integre y articule dinámicamente las realidades a las que responden las distintas instancias de análisis, con el objeto de ofrecer una explicación racionalizada de los procesos históricos en su globalidad. Pero este segundo planteamiento es radicalmente distinto del primero.

Aplicando el primer procedimiento, y éste es el caso de la Dra. Borrero, el resultado es la presentación de múltiples grupos —y de múltiples instituciones—; por ejemplo: campesinos pobres, medianos, ricos; grupos de exentos, de pecheros; hidalgos, caballeros de gracia y de cuantía; esclavos, mudéjares, judíos; es decir, una secuencia anárquica, falta en absoluto de operatividad, que incluso engendra la confusión; y, desde luego, en contradicción con los objetivos propuestos por la autora al iniciar el capítulo V: “tratará de ahondar en la sociedad del Aljarafe-Ribera, intentando analizar las estructuras sociales que se dieron y las posibles relaciones y articulaciones que, entre los distintos grupos componentes de esta sociedad, se aprecian en la documentación” (pág. 335).

He insistido repetidamente en el hecho de que en el capítulo IV se plantean las claves metodológicas de interpretación racionalizada de la historia de esta región sevillana. Claves que la autora recoge y resume en las páginas finales del libro, cuando se refiere “al poder que un importante grupo de sevillanos ejerce en ella, a través de la fuerza económica que les proporcionan sus grandes propiedades territoriales... Esta misma fuerza económica, que les ha llevado a lo largo de casi dos siglos a una acumulación de tierras en la zona, ha provocado una penuria de propiedad territorial entre los habitantes del distrito, a la vez que, en un interesante juego de intereses, ha creado los puestos de trabajo, e incluso el medio de asegurarse que esta mano de obra no se desplace de la zona” (pág. 429). Tras la lectura atenta de estas líneas, y teniendo en cuenta que el poder económico de esta oligarquía está, en la situación concreta analizada, indisociablemente unido al poder social y político, ¿tendría inconveniente la Dra. Borrero en suscribir la afirmación de que son las específicas relaciones sociales de producción dominantes en la zona las que están condicionando en su conjunto la evolución demográfica, la evolución de la producción y de la productividad, los intercambios comerciales, el distinto grado de integración de los distintos grupos y el funcionamiento de los concejos aldeanos? En definitiva, sería la estructura de clases el objeto fundamental de estudio; y en torno a él se articularía todo el bagaje de información extraído de las fuentes.

En resumen, estamos ante un trabajo de gran aliento y dignidad; con hallazgos definitivos; fundamental, en su conjunto, para el conocimiento e incluso para el replanteamiento de muchos aspectos de la historia de la Andalucía occidental. Pero no se pueden ocultar vacilaciones o deficiencias metodológicas que, si en muchas ocasiones quedan superadas por un auténtico derroche de inteligencia, en otras hacen caer a la autora en planteamientos esquemáticos e inmovilistas propios de una historia factual. Fruto también de estas deficiencias metodológicas es un excesivo y permanente reduccionismo del campo de observación. “La idea, afirma G. Bois, desgraciadamente difundida, de que la yuxtaposición de múltiples encuestas regionales proyectaría por sí misma la luz es de una desoladora esterilidad... Otra cosa es que este tipo de investigación, animada por una preocupación de historia general, deba inscribirse en un marco o campo regional. Únicamente a esta escala el historiador encuentra el instrumento que requiere su investigación”³. Nada más ajeno a mí que el reproche de esterilidad a este estudio; sus hallazgos son su más firme defensa. Pero indudablemente, sin salirse del campo regional de estudio, una permanente y explícita atención a marcos espaciales y cronológicos más amplios le habría permitido a la autora superar algunas de las deficiencias aquí apuntadas. Con aciertos y con deficiencias, el trabajo de Mercedes Borrero constituirá en adelante un punto de referencia ineludible en cualquier estudio sobre la baja Edad Media de Andalucía y, en general, de la Corona de Castilla.

³ *Crise du féodalisme. Economie rurale et démographie en Normandie orientale du début du XIV siècle au milieu du XVI siècle*, Paris, 1976, pág. 13.

RESEÑAS

RODRIGUEZ DE LAMA, Ildefonso
Colección diplomática medieval de La Rioja. Tomo I: Estudio.
Instituto de Estudios Riojanos.
Logroño, 1979, 384 págs.

El refranero castellano, reducto de opiniones encontradas donde no haya igual, reconoce con aquiescencia general que “nunca segundas partes fueron buenas”; añadamos nosotros que con mayor dificultad aquéllas que, siendo segundas, se titulan primeras — difícil dilema metodológico-aritmético que no intentaremos dilucidar.

El autor de esta obra repite literalmente en la introducción de la segunda parte, titulada de primera y como “Estudio”, aquello que en fecha anterior dio como primicia¹, aunque sea sintomático de precipitación de ideas el tener que añadir en lo que toca a la extensión geográfica estudiada una página más de lugares a tener en cuenta².

De todos modos, veamos lo que se puede salvar de esta situación tan comprometida. No dudamos que los dos volúmenes de documentación aparecidos hasta ahora satisfa-

cen una necesidad sentida por cuantos nos dedicamos al estudio de una época tan caracterizada de parca en noticias y, cuando aparecen, carente de posibilidades de análisis superadores de tópicos harto frecuentes³. Pese a todo, nos queda la duda de comprobar si no se hubiera servido mejor al título de la obra y al conocimiento general de una zona geográfica determinada, publicando toda la documentación existente, independientemente de su anterior edición o no, máxime cuando el empeño ha exigido tamaño esfuerzo. No se ha cumplido este previsible objetivo y esperamos que estudios futuros subsanen las carencias y deficiencias que se anotan en la publicación de esta documentación.

En definitiva, no queremos que se piense que nos preocupamos por una simple cuestión de numeración. La transcripción de documentos existe; el estudio también. Otra cosa es que nos mantenga en la incógnita de si el estudio está orientado hacia una contemplación histórica, diplomática o lingüística de los acontecimientos⁴. Lo cierto es que el autor, a la hora de realizar este “último” volumen, ha procedido a una labor de cribado de los textos que, cuando menos, reúne dos aspectos positivos: uno, demostración de pa-

¹ Vid. RODRIGUEZ DE LAMA, Ildefonso, *Colección diplomática medieval de La Rioja. (923-1225). Documentos (923-1168). Tomo II*, Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 1976, pp. 7-12.

² Vid. ID., *ob. cit.*, I, pp. 8-9. Pasemos por alto el hecho de que la descripción de las fuentes utilizadas y bibliografía consultada (pp. 20-42) tendrían mayor significado en el tomo II que no en éste primero dedicado a “Estudio”, sobre todo cuando es anterior.

³ Vid. ID., *ob. cit.*, II-III, Logroño, 1976-1979; 311 y 412 páginas de documentación, inédita en su mayor parte, valiosa para el conocimiento de La Rioja hasta el año 1125.

⁴ Hasta el capítulo V se mantiene al lector en la ambigüedad; aquí se comienzan a desarrollar distintos aspectos lingüísticos sin ningún tipo de justificación previa.

ciencia no siempre reconocida, y dos, catalogación de datos sobre distintos temas que propicia, para nuestra labor de historiadores, una situación favorable.

Sin duda, al realizar una tarea de este estilo, nosotros habríamos procurado que alguno de los temas quedara ordenado alfabéticamente y no por fechas, como puede ser el caso de los escribas; o habríamos suprimido términos en el "Vocabulario latino-romance", bien por evidencia, bien para realizar un necesario índice de topónimos, mediante la exclusión de los referidos a *civitas, forca, hospitalis, ripa*, etc. Es decir, tanto el índice toponímico como el onomástico hay que deducirlos recurriendo a diversas listas; de esta forma, la utilidad que estos índices representan para múltiples trabajos de filólogos e historiadores queda hipotecada seriamente. Sin embargo, hay que reconocer que estas partes del libro, no obstante las divergencias anotadas, constituyen lo más aprovechable de este libro⁵.

Por último, aunque sean tan sólo aspectos técnicos, se habría agradecido un mayor cuidado a la hora de efectuar las correcciones de pruebas: así se habría puesto en su sitio la numeración de muchas notas, arrebatada, sin duda, por los duendes de la imprenta; se habrían evitado algunos "saltos" o equivocaciones manifiestas en algunas de las muchas cifras que suelen aparecer en este tipo de trabajos; y, sobre todo y fundamental, se habría conseguido un menor grado de recelo en el lector al que honestamente le asalta la duda de la existencia de más errores, con lo que se le evitaría un continuo trabajo de ida y vuelta a los volúmenes de documentos. Igualmente

⁵ No somos lingüistas y no podemos evaluar con justicia las aportaciones, alguna de ellas novedosa, a las etimologías del nombre de algunos lugares, si bien nos parecen acertadas en líneas generales. No podemos decir lo mismo de la mala interpretación que se hace de algunos documentos al quererlos hacer pasar como donaciones para plantar viñas, etc., o del desconocimiento de la existencia de molinos en manos de personas particulares, no necesariamente ricos, y no sólo en manos del rey.

se hace difícil la búsqueda de los distintos temas contemplados en el índice por carecer éste de la referencia a la página correspondiente, al tiempo que no existe una jerarquización en el grafismo de los distintos epígrafes.

Tal vez haya que concluir diciendo que no se trata de una obra "mala", según el refranero, sino más bien de una obra "desordenada" que, pese a cierta fatiga gratuita para el lector interesado, puede aportar noticias e iniciativas para prontos e indispensables estudios sobre La Rioja medieval.

Gregorio del SER QUIJANO

SAINZ RIPA, Eliseo

Colección diplomática de las Colegiatas de Albelda y Logroño. (Tomo I: 924-1399), (Tomo II: siglo XV), (Tomo III: índices).

Instituto de Estudios Riojanos.
Logroño, 1981-1983, 436 + 440 + 144 págs.

La documentación medieval de la colegiata de Albelda había sido espigada en tres ocasiones y se presumía el valor de la misma dada su importancia en La Rioja de esta época¹. Ya se conocía, también, desde 1981, el denodado esfuerzo del autor de esta obra para poner al alcance del estudioso tal caudal de datos; hoy ya es posible contemplar su culminación con la aparición de dos nuevos volúmenes: uno más de documentos y otro de índices.

Las vicisitudes históricas hicieron que desde 1435 se viera unida a la iglesia, desde

¹ Vid. BUJANDA, F., *Inventario de documentos del Archivo de la Iglesia Colegial de Logroño*, Logroño, 1947; UBIETO, A., *Cartulario de Albelda*, Valencia, 1960; y RODRIGUEZ DE LAMA, I., *Colección diplomática medieval de La Rioja*, Logroño, 1976-1979, 3 vols.

entonces colegiata, de Santa María la Redonda de Logroño; por esta razón se nos ofrece también el legado documental de esta institución anterior a la fecha de su unión. Y, no podía ser de otra forma, el producido por el nuevo ente jurídico hasta 1500. De esta forma, se reúnen 386 documentos —el autor menciona 379 al no contabilizar los *bis* que introduce—, que deberían ampliarse en medio centenar más a poco que consideremos como actos jurídicos independientes muchas cartas de poder, indagaciones para pleitos e incluso cartas reales insertas en algunos documentos, no alcanzando a explicarnos las razones que han llevado al autor a no individualizarlos, cuando lo hace en otros casos similares.

La distribución de la documentación a lo largo de los seis siglos que abarca la colección no es homogénea. Hemos contabilizado 5 documentos del X, 6 del XI, 10 del XII, 82 del XIII, 159 del XIV y 124 del XV. Lo mismo sucede respecto a su procedencia; en los primeros siglos es dominante la de Albelda para, en los dos últimos, invertirse a favor de la emanada de o para Santa María la Redonda de Logroño.

Esto nos indica, aunque sea de pasada, el valor que tiene esta documentación de cara a la realización de estudios sobre la historia y evolución de estos centros religiosos. Pero no se termina ahí el interés; a través de estos cuatrocientos documentos se pueden analizar las vicisitudes religiosas, los fenómenos de señorialización laica y eclesiástica, tanto individual como colectiva, la problemática económica, las etapas de poblamiento, las relaciones con la Curia pontificia, las finanzas y fiscalidad de las colegiatas, las mentalidades, etc., sin olvidar los puntos de reflexión que aportarán, sin duda, a los filólogos, ya que son trasuntos escritos de las tendencias lingüísticas que se producen en la zona de contacto entre Castilla, Navarra y Aragón.

Un pautado singular para emprender estos múltiples caminos lo constituyen los bien cuidados y extensos índices de personas y de lugares. Este segundo supone un avance res-

pecto al tipo habitual de índice al subdividir, en aquellos lugares que lo precisan, conceptos que de otra forma pasarían desapercibidos en una rápida mirada; tal vez, hubiera sido interesante incluirlos también alfabéticamente en el sitio que les correspondiera con una remisión al lugar principal. Por lo que hace al índice onomástico, salvo pequeños errores comprensibles en esta clase de trabajo, señalar que los patronímicos precedidos de la preposición “de” van al final del grupo formado por el mismo nombre propio, forma chocante de ordenar alfabéticamente, máxime cuando no se indica nada al respecto en la introducción, pero que se supera con facilidad una vez entendido el sistema.

En definitiva, una colección documental coherente que viene a enriquecer el patrimonio cultural riojano y el acervo documental de la Edad Media hispánica, pero que reta al historiador a sacar las conclusiones, necesarias para alcanzar una visión más completa de La Rioja en esta época, que se entretujan en sus páginas. Las excusas empiezan a ser menos; el trabajo aguarda.

Gregorio del SER QUIJANO

GUAL CAMARENA, M.

Vocabulario del comercio medieval.

Ediciones El Albir.

Barcelona, 1976, 532 págs.

SESMA MUÑOZ, J.A. y

LIBANO ZUMALACARREGUI, A.

Léxico del comercio medieval en Aragón (siglo XV).

Institución “Fernando el Católico”.

Zaragoza, 1982, 460 págs.

Para comenzar, debo hacer dos consideraciones previas. La una es que se trata de una reseña conjunta de dos obras instrumentales para historiadores y de historiadores, dejando la faceta lexicográfica en un deliberado se-

gundo plano. La segunda, una justificación a la inactualidad de la primera de las obras, que queda ampliamente compensada por la similitud temática de ambas y lo inusual de ver enriquecida la bibliografía histórica con dos “herramientas” tan preciadas.

Se trata de dos obras destinadas, bajo nuestro punto de vista, al uso del historiador. Pero se da la paradoja de que el especialista, salvo raras excepciones, llega a conocer el significado de voces tan complejas y oscuras como las presentadas en el curso de su propio trabajo. Ello nos lleva a formularnos la primera cuestión. ¿Es rentable plantear un trabajo tan arduo, con la sola finalidad de componer un mero prontuario, para uso de no especialistas?

Entre ambas obras, el “Vocabulario” del Dr. Gual Camarena destaca por su inmediato valor de consulta para el historiador y por la perfección lexicográfica de que hace gala. En su obra estudia 29 lezdas, peajes y portazgos de la Corona de Aragón de los siglos XIII y XIV; de su completa transcripción obtiene 700 voces que analiza detenidamente y más de 600 variantes. En cada voz estudiada y explicada da nota del precio, si figura, lugares de producción, importancia económica del producto, datos sobre el consumo, si los hubiere, etc. Todo ello queda complementado con una bibliografía sobre cada vocablo —histórica, económica y lexicográfica— y sobre las citas significativas que documentan la circulación de cada producto. Cuenta, pues, con una base de trabajo homogénea, ofrece un soporte paleográfico de interés y, a través de la obra, cabe ponderar la valoración que se hacía de aquellas mercancías desde un aspecto fiscal, reflejo de una actividad mercantil. Todo ello completado por un vocabulario de singular valor y cuidadísima elaboración. Poco queda por decir de una obra ya clásica en nuestras bibliotecas.

El “Léxico del comercio medieval en Aragón”, de J. Angel Sesma y Angeles Líbano, es fruto de un notable esfuerzo desarrollado en torno a dos tipos de fuentes disímiles. Por un lado, los “libros de collidas de las

generalidades del reino” y, por otro, rompiendo con la unidad requerida y reconocida por los autores, los aranceles de peajes que fueron aprobados en las Cortes de 1436.

Para conseguir un léxico completo, como ellos expresan, hubiera sido necesario obtener un muestreo más completo en las fuentes del siglo XV. Dado el carácter incompleto de la obra, hubiera sido más aconsejable prescindir de la segunda fuente empleada y respetar las “auténticas transcripciones de los usos fonéticos de los declarantes, matizada por los propios del collidor y de la zona en la que está enclavada la taula”, dejando de lado esas otras fuentes “de tipo cancelleresco” que, según nos indican, “no son más que una simple revigorización de tarifas mucho más antiguas —sin duda de finales del s. XIII—”.

Como instrumento histórico, ya devaluado al introducir fuentes diacrónicas en el muestreo, hay que añadir otra falla a nuestro juicio: los términos del léxico no son tratados como productos, no son cuantificados como tales, carecen de todo —e imprescindible— soporte bibliográfico diferenciado. En definitiva, el léxico en cuestión pierde buena parte de su utilidad para auxilio del especialista y desluce la indudable y meritoria labor de los autores.

Esta obra dirigida también a los historiadores, pues si no cómo entender esa amplia introducción de 26 páginas a cargo del profesor Sesma, nos ofrece un amplio marco político-mercantil del Aragón del siglo XV. Esta obra adolece de otro detalle que nos la hace más distante de nuestra utilidad. En la introducción se nos presenta una sociedad, la aragonesa del siglo XV, como algo intemporal en sus manifestaciones, universal en sus relaciones sociales y “asexuada” en lo concerniente al modelo productivo en que se halla. Todo ello nos lleva a lo vano de acometer un resumen de esta naturaleza sin ubicar una sociedad en su tiempo, en su espacio y en el contexto en que el modelo feudal caracterizaba las relaciones productivas, institucionales y de reparto del excedente.

En esta línea, considerar por ejemplo el comercio como la actividad que resulta del florecimiento de “un núcleo consumidor”, de un “núcleo productor” y de una “zona de tránsito”, como si estas circunstancias se dieran diferenciadas en el tiempo y en el espacio y ajenas al modo de producción; hablar de una “división ternaria” sectorial: comercio rudimentario, elaboración manufacturera y gran comercio; referirse a una “dualidad general”: comercio rural y comercio de largo alcance; hablar de una “dualidad característica” refiriéndose a las manufacturas de uso generalizado y las selectivas; todo ello no hace sino complejizar un marco económico, olvidando otros factores que en el apresuramiento del resumen se han olvidado.

No parece correcto, por simplificar, decir que la característica definitoria de la primera mitad del siglo XV es el “montaje de una infraestructura comercial muy sencilla, sin aparato capitalista” y que la segunda mitad del siglo representa una etapa mercantil desarrollada que eclipsa el mundo rural, cuando se monta esta actividad comercial sobre la base de la comercialización de los excedentes agrarios. Y simplificar es afirmar que se trata de “una sociedad viva —la aragonesa y por extensión la peninsular—, inmersa ya en un claro proceso consumista, que goza de amplias posibilidades de elección entre objetos de uso similar y que rechaza la uniformidad y la monotonía en todas sus manifestaciones vitales”. De cualquier forma, una obra interesante por su temática y sugerente por las inquietudes que suscita.

Luis SERRANO-PIEDECASAS

SEGURA, Cristina

La formación del pueblo andaluz. Los repartimientos medievales.

Ediciones Istmo.

Madrid, 1983, 224 págs.

Aunque éste no es el lugar más adecuado para discutir, como se hace en el prólogo

de esta obra, sobre los significados de vocablos como oportunidad y oportunismo o sobre si ambos o alguno de ellos puede aplicarse a este trabajo, presentado como “reflexión divulgadora”, las dudas que en tal sentido puedan asaltar a cualquier lector crítico me parecen más que justificadas. El título externo del libro —a todas luces desproporcionado con relación a su contenido—, algunas frases de la contraportada e incluso los colores utilizados en su composición son tal vez elementos que contribuyen a la confusión, elementos que permiten preguntarse acerca del carácter oportuno u oportunista de la obra. Pero, cualquiera que sea la respuesta que dé cada uno, nadie debe alarmarse. Hoy por hoy el trabajo historiográfico está rodeado de dificultades y no cabe duda que una de las mayores se refiere a las contingencias metahistóricas en que aquél ha de realizarse. La realidad histórica se compone de una secuencia casi infinita de hechos pasados y no existe ningún axioma de selección; cada investigación, cada análisis histórico, tiene como punto de partida la curiosidad intelectual del propio historiador. En tales circunstancias, el tema elegido por Segura es tan pertinente como legítima la discusión sobre la utilidad social de su obra.

Por otra parte, la elección temática de Cristina Segura no tiene nada de original, lo cual en principio no supone ningún demérito. Su libro se inscribe plenamente dentro de una reciente moda historiográfica, dentro de lo que algunos, también andaluces, han dado en llamar de forma quizás irónica “inflación del medievalucismo”. Por lo tanto, lo más conveniente sería debatir el sentido, el objeto, objetivos últimos y los resultados de esta producción historiográfica; quizás ya haya llegado el momento de iniciar este debate.

Más preocupante hubiera resultado un tratamiento excesivamente presentista del pasado andaluz. Pero tampoco esto, al menos en todos sus términos, sucede en el libro comentado. Ya he dicho que no hay correspondencia entre el título de la portada y el conte-

nido; ahora he de añadir que afortunadamente.

De las tres partes que integran el núcleo temático sólo en la primera, en el capítulo dedicado al marco espacial, se atisba un cierto grado de presentismo. A mi modo de ver el riesgo podría y debería haberse evitado; la forma hubiera sido muy sencilla: no escribiendo este capítulo o diciendo, sin más, que el marco objeto de atención se circunscribe a las actuales fronteras político-administrativas de la región autónoma andaluza. Ni hay ni tiene por qué haber correspondencia total entre espacio físico y espacio social, con su corolario político; y, como es natural, la superposición exacta de los actuales límites andaluces a los de, por ejemplo, finales del siglo XV sería, de producirse, mera coincidencia. Por lo demás, en este capítulo, que más que otra cosa es un resumen bien hecho de literatura geográfica, no se abordan temas tan interesantes para el análisis histórico como los de espacio físico, espacio social, espacialidad o creación y apropiación del territorio. De todos modos, se trata de un capítulo de introducción, que no es importante ni parece que pretenda serlo en la intención de su autora.

La conquista y la repoblación son los temas centrales y a su desarrollo se dedican los capítulos siguientes, los que en realidad justifican la publicación de esta obra. En cuatro apartados, correspondiente cada uno de ellos a un segmento cronológico diferente, se exponen los avatares y acontecimientos bélico-políticos en clave explicativa del proceso de conquista de las formaciones sociales andaluzas residuales por parte, fundamentalmente, de la Corona de Castilla. De esta forma, las últimas agresiones feudales de los cristianos quedan enumeradas y fijadas cronológicamente. La información reunida, su organización y la facilidad de su consulta es algo que los medievalistas tenemos que agradecer. Falta, sin embargo, un análisis de la lógica de la guerra, un intento de comprensión de las batallas como fenómenos sociales más que como resultados de las decisiones de la aristocracia

militar o de los sucesivos monarcas castellanos.

La conquista no implica, a veces, ni control ni apropiación del espacio ocupado. En consecuencia, la autora dedica las páginas siguientes al estudio del proceso repoblador a partir sobre todo del análisis pormenorizado de los libros de repartimientos hasta ahora conocidos. Así, quedan perfectamente dibujadas las técnicas de reparto de bienes raíces, las formas de asentamiento y las procedencias de los repobladores, todo ello en una necesaria perspectiva diacrónica, de acuerdo con la dinámica de las conquistas y con las zonas ocupadas. Sin duda, ésta es la parte más interesante del libro; la tarea de hermenéutica es, desde luego, considerable. Pero esto no significa que sean satisfactorias las respuestas dadas a las cuestiones básicas que la propia autora declara: ¿quiénes son los antepasados recientes de los andaluces de hoy?, ¿cómo influyen las condiciones del asentamiento de los repobladores en la Andalucía moderna? Para responder a tales interrogantes, que supongo nada tienen que ver con la búsqueda de pretendidas esencias del hombre andaluz o de su arquetípica idiosincrasia, estoy convencido de que es absolutamente necesario traspasar los cuadros descriptivos mediante su interpretación. Para ello no basta con el estudio de los textos; la información que proporcionan los libros de repartimientos puede completarse a través, por ejemplo, del análisis de las sinonimias de topónimos o de los materiales de los atlas lingüísticos.

En definitiva, la obra supera, y con mucho, la mera enumeración ordenada de hechos y la simple taxonomía de situaciones similares referidas a la colonización cristiana del territorio andaluz, pero carece —quizás porque la autora no se lo ha propuesto— de capacidad explicativa suficiente sobre la articulación social como resultado de los procesos de conquista y de afluencia de población foránea. Lo primero significa que después de la publicación de este libro es innecesario, por redundante, la aparición de otro sobre el mismo tema. Lo segundo, que continúa faltando esa

interpretación suficiente y coherente de la historia andaluza bajomedieval, para lo cual considero necesario y previo la delimitación precisa del objeto y objetivos específicos del análisis histórico y la relación jerárquica entre los mismos.

Los apéndices del libro quizás sean muy útiles para la práctica docente en Andalucía. Desde luego, serán utilísimos en la actividad académica universitaria fuera de la región andaluza y sobre Andalucía. En tal sentido, es una lástima que C. Segura no haya optado por reproducir algún texto o mapa inéditos.

Como conclusión: un libro interesante y, arriesgando una respuesta al planteamiento inicial de este comentario, oportuno; un estudio bien organizado en su exposición y con dos temas centrales bien sentetizados, para lo cual la autora ha debido, sin duda, esforzarse previamente para reunir la bibliografía numerosa y dispersa más reciente. Las limitaciones, algunas ya apuntadas, no deberían eximir de su lectura.

Angel BARRIOS GARCIA

DIAZ Y DIAZ, Manuel C.
Libros y librerías en La Rioja altomedieval.

Instituto de Estudios Riojanos.
Logroño, 1979, 392 págs. + 32 láms.

Por todos es conocida la escasa preocupación y preparación de los hombres de la Alta Edad Media para el ejercicio de la lectura y la escritura. Fruto de ello y de los avatares del tiempo transcurrido desde entonces es la pequeña cantidad de libros de aquella época llegados hasta nosotros. Las dificultades que dicha escasez representa se ven aumentadas ante la carencia de estudios de conjunto que permiten acceder a un mejor conocimiento del horizonte cultural en que se movían nuestros antepasados.

Si bien se puede afirmar, en líneas generales, que sobre los libros supervivientes de

los siglos X y XI está dicho casi todo, no sucede lo mismo con las librerías. Quizá radique ahí el valor fundamental, entre otros varios, del estudio del profesor Díaz y Díaz. Aunque sea para una región tan pequeña como La Rioja, ha encadenado en el análisis dos elementos: junto al frío y estático concepto del libro, como pieza arqueológica codicológicamente catalogable, se establece el funcionamiento del marco dinámico de la librería, como entidad que produce unas necesidades y recibe unas influencias. En definitiva, se trata de aprehender la vida cultural de una zona y una época con su movilidad y sus problemas.

Así las cosas, si es necesario comprobar y analizar una serie de aspectos técnicos, propios de especialistas, es quizá más importante detenerse en otros matices, a veces más ocultos, que permitan llegar a conocer desde la división técnica del trabajo del "escritorio" hasta la amplitud de la biblioteca de un centro monástico determinado o las influencias artísticas y mentales que se desarrollan en un momento dado.

Centrándonos en La Rioja, aunque sólo se puedan reconocer con precisión tres "escritorios" —Albelda, Nájera y San Millán—, no quiere ello decir que no hubiera otros núcleos en los que se practicara la copia de manuscritos; únicamente significa que éstos tres son los que contaron con una organización, producción e influjo tan importantes como para eclipsar a los demás. Sin embargo, frente a esta escasez de centros productores de códices, La Rioja puede preciarse de contar, todavía hoy, posiblemente con la mejor librería altomedieval —la de San Millán—, con la que podemos llegar a hacernos una idea bastante aproximada del ámbito cultural en que se movían los hombres medievales de la región.

Por estas razones el autor del trabajo que comentamos, en un loable esfuerzo por presentar sus conclusiones en un lenguaje ameno con el rigor imprescindible, va encadenando en una secuencia cronológica, dentro de cada escritorio los distintos manuscritos con-

servados, ya se trate de voluminosos códices o escuetos restos de uno o dos folios. De todos ellos se hace una descripción técnica, necesaria en muchos casos para descubrir dependencias e influencias, y un recorrido por su contenido, para poder entender el trasfondo intelectual que subyace a cada uno de los códices y las necesidades culturales que intenta socorrer.

De esta forma asistimos a la lenta formación de librerías en los centros monásticos que, pese a las pérdidas sufridas con el paso del tiempo, van a ir aglutinando, a la vez que difundiendo, el saber de la época. Desconocidos amanuenses, pues sólo en contadas ocasiones nos han transmitido su nombre, con sus técnicas más o menos depuradas, van dando cima a valiosos trabajos de compilación que tendrán una finalidad no sólo inmediata —“lege feliciter, ut sis felicior”, dice uno de estos escritores—, sino también más duradera como transmisores de la moral y religiosidad imperantes. Libros y librerías riojanos, producidos en una región fronteriza entre polos de atracción diferentes, presentan rasgos propios indiscutibles en lo tocante a su confección, pero no se pueden desconocer las influencias en éste y en otros aspectos de las cercanas Navarra y Castilla, e incluso del lejano León, o las más difíciles de localizar del mundo mozárabe.

Hemos apuntado alguno de los temas sobresalientes que aparecen en el estudio del profesor Díaz y Díaz; no obstante, es obligada la mención de los distintos apéndices que enriquecen la publicación. Junto a unos cuidados índices de personas, lugares, autores y manuscritos, se da una selección de láminas y de textos correspondientes a los manuscritos estudiados a lo largo del libro. Digamos de antemano que necesariamente resultan escasos, pero se debe reconocer que ampliar su número no era de este lugar. Ahora bien, los textos resultan esclarecedores de alguno de los rasgos más llamativos de los libros de la época; constituyen una apretada antología de la producción literaria de los monjes de los siglos X y XI riojanos, alguno de los cuales en-

cuentra aquí su primera edición. Ello no debe hacer olvidar que el grueso de la producción de estos “escriptorios”, al igual que la de otros muchos, está necesitada de profundos y numerosos trabajos de investigación.

Aunque el avance que supone este libro en la bibliografía es incuestionable y debe servir de punto de referencia para otros estudios sobre el tema, tenemos que hacernos eco de una carencia que el mismo autor declara honestamente: no haber “avanzado conjeturas sobre la mentalidad (de los hombres) o sus posibles intereses materiales y espirituales”, lamentando que en muchos casos sólo se haya procedido por vía de sospecha o conjetura. Paradójicamente, la ingenua petición de un amanuense anónimo al lector, para que “manus mundas in spatium teneas ne littera de-leas”, sigue aún vigente dada la cantidad de matices y datos que aguardan su esclarecimiento definitivo, para lo cual este libro es un cualificado incentivo.

Gregorio del SER QUIJANO

GIMENEZ RESANO, Gaudioso
El mester poético de Gonzalo de Berceo.
Instituto de Estudios Riojanos.
Logroño, 1976, 162 págs.

SAUGNIEUX, Joël
Berceo y las culturas del siglo XIII.
Instituto de Estudios Riojanos.
Logroño, 1982, 174 págs.

GARCIA DE LA FUENTE, Olegario
El latín bíblico y el español medieval hasta 1300. Vol. I: Gonzalo de Berceo.
Instituto de Estudios Riojanos.
Logroño, 1981, 348 págs.

Gonzalo de Berceo, como es sabido, supuso en cierta manera el paradigma de la nueva lengua y la nueva cultura que a partir del siglo XIII se consolidan en Castilla. Nacido

en la Rioja a finales del siglo XII y vivo aún en 1252, por decirnos él su nombre y otros rasgos autobiográficos, es el primer poeta castellano conocido. Por otra parte, después del anónimo autor del *Libro de Alexandre* —¿no sería el propio Berceo tal como apunta Dana A. Nelson?—, fue el primero de los poetas en utilizar en Castilla una nueva forma métrica, un arte novísimo, la *cuaderna vía* o *mester de clerecía*. No obstante, pese a ocupar tan destacados lugares de la poesía y estar publicadas sus obras por Tomás Antonio Sánchez desde finales del siglo XVIII, los críticos y estudiosos literarios apenas se ocuparon de Berceo hasta la década de los sesenta en que aparecieron los importantes trabajos de B. Dutton, J. Guillén, D. Devoto y J. Artilles.

El Instituto de Estudios Riojanos de Logroño que edita la revista *Berceo* y que en 1981 publicó las *Obras completas de Berceo*, ha tenido el acierto, en una línea clara de impulsar las investigaciones en torno a Berceo y a su obra, de poner en marcha la colección *Centro de Estudios "Gonzalo de Berceo"* donde han visto la luz los tres libros a los que inmediatamente nos vamos a referir. Son tres trabajos significativos de las posibilidades que la obra de Gonzalo de Berceo ofrece a todos cuantos se interesan y preocupan por la crítica literaria, la historia y los problemas del vocabulario del siglo XIII en Castilla.

El libro de Giménez Resano, aunque publicado hace ya ocho años, continúa siendo uno de los más importantes análisis literarios de carácter global sobre la producción del poeta de la Rioja. Su principal mérito radica en el hecho de ir más allá de los aspectos parciales y de los problemas particulares o monográficos, para penetrar desde una perspectiva de conjunto "en la dimensión profunda y total de la poesía de Berceo" (pág. 11). El trabajo se estructura en tres apartados: uno dedicado a ordenar los textos que transmiten la producción poética de Berceo y donde se reconstruyen las vicisitudes de los diversos manuscritos hasta llegar a las ediciones actuales; otro, para estudiar el arte de la palabra, el lenguaje poético y las condiciones específicas de

un poeta de clerecía como Berceo; y un tercero, para analizar aquellas cuestiones relacionadas con la estructura y las técnicas narrativas del poeta riojano. La obra se cierra con un amplio apéndice que recoge los repertorios de las rimas contenidas en los poemas de Gonzalo de Berceo, excepto los *Milagros de Nuestra Señora*.

Joël Saugnieux, profesor de la Universidad de Lyon, es un hispanista conocido por sus investigaciones sobre la literatura y la religiosidad españolas durante el medioevo y el siglo XVIII. Su libro consiste en una recopilación de artículos publicados en revistas o presentados en congresos entre los años 1974 y 1981. Sólo el texto del capítulo V es inédito. Las principales limitaciones del mismo, falta de unidad y uniformidad metodológico-conceptual, y algunas de sus más notables virtudes, la demostración de cómo se forjan progresivamente nuevos conceptos y cómo aparecen nuevas perspectivas metodológicas, derivan precisamente del hecho de publicar por orden cronológico de composición distintos estudios sobre el universo de Berceo, escritos cada uno de acuerdo con las preocupaciones temáticas de cada momento. Hasta el propio título del libro se explica por sus "investigaciones actuales sobre niveles de cultura y grupos sociales" (pág. 7). Los seis trabajos incluidos en el libro analizan diversos aspectos de la cultura del siglo XIII o, mejor todavía, de la mentalidad de dicho siglo a partir de la obra de Berceo: la economía de la salvación, la mariología, el problema del antisemitismo, la muerte y el apocalipsis, la cultura popular y la cultura clerical. Para Saugnieux, "el *Mester de clerecía* hay que considerarlo un espacio privilegiado para el estudio de las relaciones dialécticas entre cultura popular y cultura docta" (pág. 107); "el poeta está dividido entre su origen popular y su pertenencia a la casta clerical" (pág. 106).

Entre los logros del libro de Saugnieux se halla el de llamar la atención sobre "el interés del estudio de los campos semánticos para la historia de las mentalidades". A este propósito mantiene la tesis de "que los niveles

de lenguaje conducen a niveles de cultura y que las estratificaciones semánticas corresponden *grosso modo* a estratificaciones sociales” (pág. 121).

“Aún balbucientes, la lexicología y la socio-lingüística ofrecen al historiador amplias posibilidades; se está constituyendo una semántica histórica que, escrutando el lenguaje, pretende restituírnos el inconsciente colectivo de cada época” (pág. 121). Tales afirmaciones de Saugnieux, hechas con anterioridad a la publicación del libro de García de la Fuente, pueden servir para subrayar la importancia y la oportunidad de la publicación de este último autor. ¿Seguirán a este primer volumen sobre Berceo otros trabajos sobre los restantes autores y obras literarias castellanas del siglo XIII? Esperemos que sea así y que otros volúmenes se sumen a éste primero. Aunque el autor reconoce la importancia de investigar el léxico de Berceo en toda su amplitud, se centra en exclusiva en el *léxico bíblico* del poeta riojano, en el estudio del léxico documentable y procedente, directa o indirectamente, de la Biblia latina. García de la Fuente ha estructurado el vocabulario bíblico de Berceo de la manera siguiente: las palabras del poeta riojano van seguidas de las latinas de las que se derivan y éstas de las griegas o hebreas correspondientes, con los significados clásicos y bíblicos pertinentes; las acepciones bíblicas distintas de las clásicas se justifican documentalmente; en todos los casos se incluyen los textos de Berceo que confirman los términos y sus significados bíblicos concretos.

Las trescientas páginas que recogen el léxico bíblico de Berceo van precedidas de una extensa introducción sobre la relación entre el latín bíblico y el latín cristiano, sobre la Biblia latina en la Edad Media y el vocabulario bíblico. Deduce el autor, después de comparar el léxico bíblico de Berceo y el léxico de las versiones bíblicas medievales, que el poeta riojano utilizó un lenguaje ampliamente conocido en su tiempo.

García de la Fuente ha tenido el acierto de facilitar el manejo de su libro, de gran importancia para filólogos, críticos literarios y

medievalistas en general, mediante la elaboración de los siguientes índices de palabras: españolas, latinas, griegas, hebreas, arameas, egipcias, acadias, hurritas y persas.

S. MORETA VELAYOS

**POLY, Jean Pierre y
BOURNAZEL, Eric**

El cambio feudal (siglos X al XII).

Editorial Labor, Colección “Nueva Clío”, 16.

Barcelona, 1983, 474 págs.

Pocos libros tan sugestivos como el de Poly y Bournazel se traducen tan rápidamente al castellano. No parece práctica corriente ofrecer pronto una versión castellana de estudios realizados más allá de nuestras fronteras y en idiomas extrapeninsulares. En consecuencia, parece conveniente felicitar y felicitar a la editorial Labor por esta rápida traducción de la edición original en francés de esta obra.

En el breve espacio de que dispongo para realizar este comentario no me propongo, por inabarcable y quizás también innecesario, repasar capítulo por capítulo o siguiendo el hilo expositivo de sus autores el contenido de este libro. Pretendo únicamente subrayar algunas ideas, recogidas en la obra, que me permitan una reflexión sobre la misma.

Parece hoy indudable que la dinámica histórica de la parte más occidental de la Europa peninsular durante los siglos XI y XII debe entenderse en el marco de las profundas transformaciones sociales y económicas, con su registro político, del siglo precedente. Desde diferentes perspectivas metodológicas, desde Dockès o Guerreau hasta Duby o Le Goff, todos coinciden en la actualidad en atribuir una importancia destacada al periodo de crisis social, de desorden permanente, de desagregación de la autoridad pública que se extiende desde finales del siglo IX y a lo largo

del X. Durante este periodo, la construcción político-institucional, a pesar de sus transformaciones, se hunde casi por todas partes; la antigua aristocracia pierde su cohesión; los grandes dominios territoriales clásicos, aún visibles durante el siglo X, desaparecen prácticamente en el siglo siguiente. Y mientras tanto la aristocracia, en tanto que vértice del bloque social dominante, se reorganiza en base a la guerra interna y casi permanente de corto radio, lo que provoca un estado de aparente anarquía que tiene evidentes consecuencias en los diferentes niveles estructurales en que se articula la vida social. Por otra parte la jerarquía de señores, laicos y religiosos, paulatina pero progresivamente va elaborando toda la panoplia de símbolos y encuadramientos jurídico-culturales que hoy conocemos como ideología feudal o instituciones feudovasalláticas. Todo esto, representado por el hundimiento del estado, la crisis del sistema dominical clásico y el fin masivo y casi total de las residuales relaciones sociales esclavistas, es lo que algunos han llamado muerte del “primer modo de producción feudal” (Dockès) y lo que en esta obra se denomina, de un modo un tanto ambiguo y desde luego genérico, “cambio feudal”.

El resultado fue, se piensa hoy y se dice en este libro, la creación de un nuevo orden feudal, la aparición y desarrollo de un “segundo modo de producción feudal”, de un orden nuevo basado en un aparente desorden organizado, en una armonización de institutos desagregados y de numerosas formas de encuadramiento social y espacial. Este feudalismo, que es el mejor conocido en la actualidad por los historiadores, adoptó como manifestaciones fenoménicas mayores el desarrollo de las castellanías y del señorío banal, instrumentos ambos del poder de la nobleza feudal.

La fuerza militar y el poder político de carácter local o comarcal, a veces en continuidad desde época carolingia, permite ahora a quienes disponen de aquéllos la construcción de castillos y villas fortificadas en tanto que residencias del poder feudal y centros de apro-

piación de la renta generada por la población del entorno. La cristalización de los señoríos jurisdiccionales no es más que la otra cara de la moneda; es ante todo la instauración de un poder político en base a la fuerza de las armas y fundado sobre la posesión de fortalezas. La acumulación de derechos públicos, de monopolios económicos, de derechos derivados del ejercicio de la justicia y de la fiscalidad no cabe duda que hicieron el resto. Los castillos, por tanto, no sirvieron para proteger a los hombres de las invasiones de normandos, sarracenos y húngaros, como durante algún tiempo la historiografía tradicional de tipo institucionalista sostuvo, sino que fueron sobre todo instrumentos esenciales por parte de la nobleza para protegerse de otros señores y para agrupar y ordenar la confiscación de excedentes obtenidos por el campesinado, el grupo más numeroso, y el subordinado políticamente y dependiente desde el punto de vista material dentro del nuevo orden feudal. En este sentido, y desde el momento que la edificación de castillos supone de algún modo la voluntad señorial de reagrupamiento de la población de las zonas más próximas, el nuevo orden contribuyó probablemente a la paulatina desaparición de las comunidades aldeanas libres.

Pero un poco todo esto era ya conocido. La obra de Poly y Bournazel, que trata de responder a la cuestión fundamental de qué es feudalismo, no aporta en este aspecto muchas novedades; si acaso, el intento de organizar una respuesta en un solo trabajo; pero nada más. La novedad, a mi juicio, hay que buscarla en otra parte, y en concreto en el estudio de lo que los autores del trabajo denominan “mentalidades feudales”.

Por otra parte, como es costumbre entre los historiadores franceses, y los autores declaran al principio del libro, los límites geográficos externos de su análisis se sitúan en el Rin, los Alpes y los Pirineos. Ya va siendo hora de romper ese supuesto circuito amurallado de ese también pretendido corazón europeo. De todas maneras, tal vez haya sido preferible ese escamoteo de las penínsulas medi-

terráneas, toda vez que en este estudio se priman los aspectos políticos y jurídicos, con lo cual se ofrece una panorámica prioritariamente institucionalista del feudalismo. Sin embargo, no deja de sorprender de una manera grata que se hayan consultado obras de medievalistas españoles (Abadal, Lacarra, Sánchez-Albornoz, etc.) o de hispanistas (Bonnassie, Grassotti, etc.), referidas a la historia peninsular medieval.

En definitiva, aunque sin duda haya merecido la pena disponer pronto de una versión castellana y actualizada del feudalismo, en una perspectiva esencialmente institucional —la mejor conocida por la historiografía medieval española—, las desventajas que de este hecho se derivan en buena medida contrarrestan las ventajas que de su rápida traducción hubieran podido derivarse. De todos modos, este libro, sobre todo a nivel de información, puede resultar de gran utilidad. Si no existieran obras como las de M. Bloch o G. Duby, entre otras, su consulta sería de todo punto ineludible.

Angel BARRIOS GARCIA

**MITRE, Emilio y
GRANDA, Cristina**

Las grandes herejías de la Europa cristiana (380-1520).

Ediciones Istmo.

Madrid, 1983, 396 págs.

La temática de la obra acusa carencias en el mercado historiográfico en lengua española de trabajos de conjunto y de síntesis desde una perspectiva histórica. Este libro prometía llenar en parte el vacío, especialmente porque pretende abordar su estudio con utillaje más completo: “la aplicación de métodos de la sociología y de la antropología”. Y porque va inserto dentro de la preocupación de la editorial por los temas sociales.

Se divide la obra en dos partes diferentes: la primera, hasta el siglo XIV va firmada

por Emilio Mitre; la segunda, la Baja Edad Media se debe a Cristina Granda. Son dos enfoques distintos: más lineal, esquemático, el primero, más difuso y socializante el segundo. El profesor Mitre abre el libro con una introducción en que plantea de manera global la cuestión y ofrece los posibles criterios para su análisis. Ya en el primer capítulo, se centra en la “génesis del medievo y los movimientos heréticos”, destacando el donatismo, pelagianismo, priscilianismo y arrianismo. El segundo capítulo lo dedica a “La Europa Carolingia y sus secuelas”, exponiendo los fundamentos políticos e ideológicos, la “cristianidad”, el adopcionismo y las que califica “herejías de élite”. En el tercer capítulo, bajo el epígrafe “Al doblar el milenio” se centra en los movimientos de pobres y la identidad cultural. “Entre la herencia del pasado y la renovación herética” es el título del cuarto capítulo, con exposición de diversos intentos de periodización, análisis de las herejías “académicas”: patarismo, presencia del profetismo, mesianismo y milenarismo en los movimientos heréticos y finalmente el valdismo. “Dualismo y catarismo” son analizados en el capítulo quinto que se inicia con la trayectoria histórica del dualismo hasta culminar en el bogomilismo y termina con el estudio del dualismo cátaro y su ámbito geográfico y social. La actitud de “La Iglesia Romana frente a la herejía” se trata en el capítulo sexto con una referencia especial a la Inquisición.

En la segunda parte cambia el planteamiento de mano de Cristina Granda. El título global es ya significativo: “Baja Edad Media: Angustia popular y reforma interrumpida”. Calcando a Huizinga, habla en el capítulo primero del “otoño” de la Edad Media, un mundo en conmoción, con la inevitable referencia a la guerra, a las pestes, a los cambios de coyuntura. “Viejas y nuevas tensiones” es el título del capítulo segundo que quiere empalmar con el final de la primera parte; la presencia del marco urbano y el vacío de poder aprovechado por Rienzo y las tesis conciliaristas son otros tantos puntos de estudio. “Entre la religiosidad popular y la subleva-

ción social” es el título que le permite tratar en el tercer capítulo el Libre Espiritu, beguinas, beguinos y begardos, los herejes de Durango, así como el milenarismo y el “morbo predicadorio”, los errores de la religiosidad popular, la magia y la brujería. Al “Wyclismo y Lolardismo” que califica como “primera gran reforma del medievo”, dedica el cuarto capítulo. El “Husismo: Herejía y revolución en Centroeuropa” se estudia en el capítulo quinto, que se inicia con una síntesis de la situación social en Bohemia. Concluye la segunda parte pretendiendo establecer vínculos entre la herejía medieval y la Reforma Protestante.

Se cierra el libro con un léxico de términos heréticos, una antología de textos, no excesivamente significativa, y una orientación bibliográfica. La obra, muy desigual en el análisis de las herejías, fluctuando al compás de la bibliografía manejada para cada movimiento herético, no ofrece en realidad, a nuestro juicio, una verdadera síntesis. Al mismo tiempo pueden detectarse fallos metodológicos graves: la ausencia sistemática de fuentes eclesíásticas y la exclusión casi sistemática de estudios teológicos impiden que el lector tenga una idea de su verdadera dimensión religiosa. Y no menos grave es la prácticamente nula referencia a las ediciones de las obras de los heresiarcas. En cuanto al enfoque social, creemos que la base sociológica es insuficiente, que a veces llega a rayar casi en lo demagógico. Y la perspectiva antropológica pueda casi afirmarse que está ausente.

Es ciertamente loable el empeño, pero con grandes lagunas, imprecisiones terminológicas, cuando no algún resbalón, ponen de manifiesto que debe matizarse mucho a la hora de analizar los movimientos heréticos y que es preciso un bagaje teológico. Los movimientos milenaristas, por ejemplo, han sido muy estudiados y no pueden simplificarse tanto. No es correcto querer meter las desviaciones de la religiosidad popular en bloque en el molde de la herejía. La Teología moderna distingue perfectamente ambas cosas y ha acuñado términos con que designarlas, como hetero-

praxis, frente al tradicional heterodoxia. Un mérito debe reconocérsele a la obra: que suscita inquietudes. Y esto, actualmente, es valioso.

M.S.

PERROY, Edouard

La guerra de los cien años.

Akal Editor.

Madrid, 1982, 332 págs.

La obra de E. Perroy publicada por primera vez en 1945 en Francia y en 1951 para los lectores de habla inglesa, ha esperado hasta 1982 para ser traducida y dada a conocer en España. No ha debido ser ajeno a esta reciente iniciativa, el hecho de que fuera reeditada en Francia en 1976 como consecuencia de la corriente que, desde la década de los setenta, existe en diversos países por recuperar la historia política.

Estamos por tanto, ante una obra clásica ya y fundamental para conocer las relaciones políticas no sólo de Francia y de Inglaterra, sino de los diversos estados del occidente europeo en los dos siglos finales de la Edad Media.

A través de sus nueve capítulos, con una información exhaustiva, se estudia el desarrollo del conflicto que enfrentó a los dos países occidentales. Una conflicto que, para el autor, conservó el carácter de feudal hasta sus últimos momentos y en el que la pretensión inglesa de ocupar el trono francés, sólo fue un pretexto que ocultó el auténtico motivo: el mantenimiento de la soberanía plena sobre Guyena. Cae en la cuenta de las relaciones comerciales existentes entre el SO. francés e Inglaterra, pero niega que la guerra sea buscada por razones económicas.

De actualidad siguen estando las titulaciones que da a algunos de sus capítulos, ya que éstas recogen los que aún hoy se consideran rasgos dominantes en las distintas fases

de la guerra: Los desastres franceses, Francia dividida, etc. Sin embargo, no estamos sólo ante una historia militar, sino que, vinculadas a los acontecimientos, aparecen las implicaciones sociales de la guerra, tal es el caso de las revueltas urbanas de Flandes o las campesinas de 1356 y 1381, por más que hoy, tras los estudios de Hilton, Mollat, Wolff y otros, no se piense que estas últimas sean "clamores provocados por la miseria" (pág. 105), sino intentos de los medianamente acomodados para evitar un deterioro en su situación económica.

Igualmente, a lo largo de sus páginas se nos van revelando las transformaciones que la guerra y las indefectibles treguas, impuestas por la debilidad económica, originan en los reinos, principalmente en el de Francia. Así, es una nueva administración, una nueva clase de burócratas, unas asambleas aún parlamentarias, una fiscalidad y un ejército renovados los que van configurando a Francia como nación.

No deja tampoco de lado aspectos de más difícil percepción, el nacimiento del nacionalismo y de la xenofobia, sentimientos que se afirman en la confrontación armada, porque cada pueblo se adhiere a unos rasgos peculiares que vive como propios.

Así pues, por una parte presenta el libro unas líneas más que generales que siguen siendo aceptadas por cuantos historiadores han abordado el tema tras Perroy, y han sido muy numerosos, y por otra, unos temas, vistos aquí de modo marginal o simplemente al hilo del relato principal, son los que, tratados desde perspectivas diferentes, en estos momentos constituyen el objeto de investigación de Ph. Contamine o R. Puddu, entre otros. Es cierto que estos autores situados dentro del movimiento renovador antes aludido han traído nuevos modos de hacer la historia política, ya que su objetivo es mostrar las repercusiones que la guerra tuvo en el marco institucional del Estado así como en el conjunto de la sociedad; sin embargo, su deuda con la obra de Perroy es notoria y siempre reconocida.

Con respecto a esta edición española hay que decir que se completa con un útil apéndice bibliográfico, realizado por el profesor Estepa, en el que se han recogido las aportaciones más recientes y significativas de los distintos aspectos que guardan relación con el tema objeto de estudio.

En suma, un libro antiguo, pero no anticuado, cuya lectura nos deja ver aspectos aún hoy poco explorados.

M.L.G.

VALDEON, Julio
SALRACH, José María y
ZABALO, Javier

Feudalismo y consolidación de los pueblos hispánicos (siglos XI-XIV), (Tomo IV de "Historia de España", dirigida por Manuel Tuñón de Lara).

Editorial Labor.

Barcelona, 1982, 476 págs.

Desde la década de los 70 viene llevándose a cabo la redacción de diversos trabajos de síntesis sobre la Edad Media hispánica. Se trata de obras, tipo manual, dirigidas preferentemente al público universitario, con vistas a ofrecerle panorámicas o análisis globales sobre el periodo mencionado. Así, podríamos consignar la obra precursora de José A. García de Cortázar, en 1973, y la avalancha producida desde entonces, de la mano de historiadores tan heterogéneos como José Luis Martín, Angus Mackay, Salvador de Moxó y Emilio Mitre, entre otros.

Dentro de esta línea de manuales-tipo, ha aparecido el tomo IV de la "Historia de España" dirigida por Manuel Tuñón de Lara. Esta obra, en su totalidad, pretende realizar una síntesis de los conocimientos existentes sobre la historia de nuestro territorio. Este esfuerzo de síntesis no es novedoso, pues, de una u otra forma, todos los que emprenden la tarea de estudiar globalmente el medievo pe-

ninsular lo hacen teniendo en cuenta los trabajos anteriores. Lo que, por el contrario, sí es novedoso relativamente, es el intento de abrir camino a nuevos métodos historiográficos y el plantear cuestiones de nuestro pasado aún oscuras. En efecto, la obra dirigida por Tuñón de Lara pretende superar el “*maremagnum*” factual que realizaba la denominada historia política, y que hasta hace bien pocos años nos era, y bien a pesar nuestro, tan familiar.

Se pretende superar la mera y escueta narración de gestas y de héroes, objetivizando la materia histórica, para examinar así realidades más amplias e intentar llegar, paso a paso, a la realización de una Historia Total; historia que interaccione constantemente los planos sociales, ideológicos, políticos y económicos de una realidad social determinada.

El libro que a continuación paso a comentar comienza su exposición en el siglo XI, época crucial por cuanto, como dice Valdeón, es ahora cuando se produce un cambio radical en la correlación de fuerzas entre el Islam y la Cristiandad dentro de la Península; este cambio trae aparejada la superioridad de los reinos cristianos del norte, debido a la fragmentación política del al-Andalus.

El progreso militar de los cristianos es un reflejo más de la consolidación de la sociedad feudal europea, pero también tiene sus propias peculiaridades, no hay que olvidarlo. Estas peculiaridades derivan de la condición fronteriza del suelo cristiano y de la ósmosis que se llevó a cabo entre sus rasgos distintivos y los de la formación social andalusí; ósmosis que, a pesar de haber sido negada o minimizada durante largo tiempo, no fue por ello menos importante.

Los diferentes reinos cristianos se consolidan en este periodo, cada uno con sus propias características y su propia dinámica interna y de relaciones externas. De acuerdo con ello, el libro se divide en tres partes, analizándose en cada una de ellas la historia particular de cada reino cristiano hispánico: León-Castilla, Aragón y Navarra. Cada parte es realizada por un especialista, lo cual es acerta-

do, aunque también es fuente de complicaciones sobradamente conocidas.

La primera parte se dedica a la Corona de Castilla y León. Su evolución es estudiada por Julio Valdeón, quien demuestra una vez más sus aptitudes para estructurar visiones de conjunto. Su exposición se divide en dos capítulos. El primero abarca el periodo comprendido entre los siglos XI y XIII, época expansiva del feudalismo castellano-leonés, periodo de “reconquista” y de repoblación. El segundo capítulo se centra en la crisis y los cambios que se producen en los siglos XIV y XV. En ambos capítulos la exposición se basa en los siguientes temas: fenómenos demográficos, economía y sociedad, instituciones de gobierno, cultura e iglesia. Merecen destacarse las páginas dedicadas a los cambios y conmociones sociales bajomedievales, temas por otra parte ya estudiados con más detalle por el mismo autor. No obstante, se echa de menos un análisis preciso del sistema feudal castellano-leonés, de sus mecanismos coercitivos y de los antagonismos sociales que le son inherentes. Es preciso llevar a cabo, de una vez por todas, el estudio y la explicación del modo de producción feudal que se desarrolló en el territorio castellano-leonés. Indudablemente, este feudalismo no fue una mera copia de otros feudalismos como el francés o el inglés, pero no cabe duda que existió y eso es lo que, como digo, debería interesar de una vez por todas analizar y explicar. Por otra parte, quizás habría que incidir más en los mecanismos ideológicos de dominación de la clase feudal que, según mi opinión, cimentan la hegemonía de esta clase.

La segunda parte se dedica a la Corona de Aragón y corre a cargo de José M.^a Salrach. En el primer capítulo se analiza la evolución de la Cataluña anterior a su fusión con el reino aragonés. El segundo abarca el periodo expansivo de la Corona de Aragón (1131-1336), periodo en el que se produce la orientación, definitiva y nunca perdida, de Aragón hacia el Mediterráneo después de la derrota de Murret en 1213. El tercer capítulo cubre el periodo de conflictos y crisis bajomedievales, que

dieron al traste con el auge aragonés del período anterior y que tuvieron múltiples manifestaciones (regresión demográfica, recesión económica, tensiones políticas...).

José M.^a Salrach analiza con mayor profundidad que Valdeón los mecanismos del sistema feudal y su entramado ideológico. No cabe duda que su labor se ve facilitada por la abundancia de monografías que se han dedicado al feudalismo catalán, feudalismo que, en contraste con el castellano-leonés, ha sido aceptado con muchas menos reservas. Pero hay una objeción seria que pienso que se debe hacer a esta parte del libro: la Corona de Aragón era un entramado peculiar de diferentes reinos y lo que Salrach nos ofrece es, fundamentalmente, una interpretación catalana de la dinámica histórica del conjunto de la Corona. En suma, es como si se pretendiera esbozar la evolución histórica de los reinos orientales peninsulares a partir, únicamente, de Cataluña. Sin duda, una lamentable equivocación.

La tercera parte corresponde a Navarra y es obra de Javier Zabalo. La división en capítulos es similar a la de Castilla y León, pero esto es lo único en que se parecen ambas partes. Este estudio es todo lo contrario que los dos anteriores. En primer lugar, por su brevedad —cincuenta páginas para cinco siglos— sería más adecuado para un texto de bachillerato. Pero es que esto no es lo peor, sino que lo más grave es su orientación historiográfica. Zabalo se dedica a resucitar la historia factual, basada en enlaces matrimoniales, guerras, decisiones personales... sin mostrar ningún interés por engarzar una visión globalizante e interpretativa. No se comprende cómo es posible que se encuentre introducida en el libro una exposición de tal calibre. Desde esta perspectiva, su brevedad es un alivio, pues no sé qué hubiera sucedido si Zabalo se dedica a rellenar doscientas páginas con esa metodología "sui generis".

En resumen, y salvando esta desafortunada tercera parte, el libro está bien construido y organizado. La bibliografía incorporada a cada parte está cuidadosamente escogi-

da y actualizada, e incluso Valdeón introduce una selección de fuentes (Salrach no menciona fuentes y Zabalo se limita a consignar dos). Así pues, nos encontramos con una obra útil, dedicada al público universitario y que tiene el mérito de su actualidad y de su orientación. Evidentemente es mejorable, y sobre todo la parte correspondiente a Navarra, pero así es como se construye la historia: poco a poco, y no sin desaciertos.

José A. BEJARANO

ARIE, Rachel

España musulmana (siglos VIII-XV), (Tomo III de "Historia de España", dirigida por Manuel Tuñón de Lara).

Editorial Labor.

Barcelona, 1982, 560 págs.

Este libro estructurado en seis capítulos (1. Evolución política, 2. Instituciones, 3. Guerra y diplomacia, 4. Estructura social y economía, 5. Aspectos de la vida cotidiana, 6. La vida religiosa e intelectual. El desarrollo artístico) recoge como manual, por temas, una cantidad enorme de material, tratando de dar una visión de conjunto sobre la historia y la civilización de la España Musulmana desde el siglo VIII al siglo XV.

Ciertamente, Rachel Arié no ha escatimado esfuerzos para incorporar datos de toda clase en la confección de este libro que nos presenta. Basándose en fuentes árabes de tipo histórico, jurídico y literario, así como en el minucioso examen de crónicas castellanas —valiéndose tanto de documentación impresa como inédita— ha reunido una ingente masa de información que se patentiza tanto a lo largo de sus páginas como en la magnífica bibliografía exclusivamente sobre el tema.

La autora, como es normal en este tipo de trabajos, ha contraído una gran deuda intelectual con gran número de especialistas y estudiosos al echar mano de trabajos o inves-

tigaciones sobre aspectos concretos o puntuales, de monografías, de colecciones documentales, etc.; mas no por ello es menos importante su tarea, ya que, reelaborándolo todo, nos ofrece el producto final que supone este manual, que es en definitiva un amplio despliegue de erudición, resultado, sin duda, de años de lecturas e investigaciones.

Llegados a este punto, a fin de valorar la obra, se impone la siguiente reflexión: los trabajos de erudición, puntuales o específicos, son, en efecto, necesarios, porque sin ellos ninguna síntesis es posible; pero el análisis detallado de los hechos no nos debe hacer olvidar que éstos no tienen en sí mismos significación. La simple constatación de hechos no pueden llegar a constituir una ciencia, su estudio no tiene razón de ser si no se ve seguida de trabajos de síntesis; sólo mediante la síntesis lo irracional de los hechos dispares y la incoherencia de los datos dispersos cobran sentido volviéndose inteligibles.

Ahora bien, para llegar a la síntesis se requiere pasar por una fase de intelectualización de datos, procediendo a una rigurosa selección susceptible de explicación. Cabría, pues, preguntarse, siguiendo el hilo de estas consideraciones, si la autora ha logrado darnos una visión global y articulada de la existencia y de los avatares del complejo hispano-musulmán en la Península Ibérica durante su estancia en ella. La respuesta a esta cuestión no puede ser resueltamente afirmativa.

La autora ha procedido a organizar el material reuniéndolo por rúbricas (que se caracterizan por su gran desigualdad, oscilando entre la sucinta relación de los hechos políticos y la desmedida extensión de los aspectos artísticos) donde se recogen los trabajos sobre cada tema y sólo así, por separado, puede lograr en ocasiones la visión de conjunto de ciertos aspectos concretos; otras la evolución de tal o cual institución, extendiéndose siempre pertinazmente en el período *naṣrī* —período en el que la autora se mueve con mayor soltura por ser especialista—, mas la deseada y esperada síntesis global no se halla.

Quizá por puro realismo Rachel Arié —más arabista que historiadora—, ante la desproporción que existe entre los datos objetivos conocidos y los todavía desconocidos, ha optado por estructurar así un libro que por su carácter de manual sería preferible y aconsejable elaborar y presentar de ese modo.

Sea de ello lo que quiera, nada puede disminuir los muchos aciertos que la obra contiene, como es, por ejemplo, el abordar la problemática de la sociedad hispano-musulmana partiendo de la noción de categoría (*ṭabaqa*) social y no desde aquélla otra de clase social; como es, en suma, manejar con conceptos propios y no ajenos la historia de una civilización completamente distinta de la “Occidental”.

En resumen, creemos que es una obra que a partir de ahora deberá ser leída y consultada, dada la cantidad de buenas cosas que en ella se encierran. Sólo la exhaustiva bibliografía (un total de 27 páginas, siete de las cuales consagradas a fuentes) y las pormenorizadas notas al final de cada capítulo, que la autora nos ofrece, hacen ya de este libro un instrumento indispensable de consulta para cualquier estudio relacionado con la historia de al-Andalus.

Felipe MAILLO SALGADO

Corpus commentariorum Averrois in Aristototelem. Epitome in physicorum libros. Edidit Josep Puig, Union Académique Internationale-Instituto Hispano-Arabe de Cultura-Consejo Superior de Investigaciones Científicas (A: Series Arabica). Madrid, 1983, VIII + 284 págs.

El autor nos ofrece la edición árabe de los *ḡawāmi'* o exposición comprendida de la *falsafa* de la “Física” de Aristóteles —basada en el Ms. Madrid BN 5000— y edición con su correspondiente versión española que fue el tema de su Tesis Doctoral.

En una nota a la edición se nos aclara que el hecho de que el texto árabe aparezca con anterioridad a la parte castellana de la obra, aconseja adelantar algunas informaciones sobre la edición crítica: la técnica empleada, los manuscritos y las versiones de la obra.

Así sabemos que el autor basa su edición en la segunda versión de la obra constituida por la tradición del Ms. Madrid, Biblioteca Nacional Arabes, 5, y un arquetipo constituido por ms. de procedencia hindú y persa, mientras que la primera versión, representada por el Ms. Cairo, es utilizada para comprobación de variantes. Por último, indica que el Ms. de Madrid es el preferente para casos de duda, pues no toma ningún ms. como base, debido a la gran diferencia de fecha de copia.

Por otra parte, la edición va acompañada de unos índices (cuya extensión justifica el autor) a fin de facilitar tanto la comprensión de su contenido —ya que se trata de un texto filosófico y únicamente así puede el lector aprehender los conceptos a través de sus definiciones— como para presentarnos su aportación desde el punto de vista terminológico. Finalmente, estos índices van seguidos de un glosario griego-árabe.

La edición árabe, rigurosa, cuidada y definitiva, nos ofrece a los conocedores de la lengua árabe una excelente versión de las *Exposiciones Compendiadas* que Averroes hizo de la *Física* de Aristóteles (utilizo deliberadamente la traducción del término árabe *yawāmi'*, empleada por el Dr. Cruz Hernández en su *Historia del Pensamiento Islámico*, vol. II, p. 129) de suerte que, si con posterioridad es publicada también la correspondiente versión castellana, se podrá, por fin, conocer de modo directo la filosofía de este importante autor que, hasta el momento presente, no era posible. Todo ello gracias a la meritoria y ardua tarea de los integrantes del equipo español que, en el presente, se van encargando de sacar a la luz los *Comentarios* de Averroes a Aristóteles y a Galeno, hasta ahora inasequibles, por no existir una edición crítica defini-

tiva y completa basada en los distintos ms. dispersos por las bibliotecas del planeta.

C. VAZQUEZ DE BENITO

Kitāb A'māl al-a'lām, de IBN AL-JAṬĪB. Parte 3.ª: Historia Medieval islámica del Norte de Africa y Sicilia. Traducción, notas e índices por Rafael Castrillo.

Instituto Hispano-Árabe de Cultura.
Madrid, 1983, XXVII + 198 págs.

Esta traducción pone al alcance del medievalista un texto histórico de gran importancia, ya que el *A'māl al-a'lām* —obra del último historiador hispano-árabe, Ibn al-Jaṭīb (s. XV)— es una de las fuentes básicas de nuestra historiografía medieval. Ciertamente que ésta es la parte tercera de dicha obra, dedicada al Norte de Africa y Sicilia, más no por ello, aunque no se refiere propiamente al-Andalus, deja de tener importancia —siquiera sea por la sustanciosa información de primera mano que en ella se encierra—, habida cuenta que brinda al estudioso la posibilidad de adentrarse en un dominio deficientemente conocido y que resulta imprescindible hollar, si se quiere coger el hilo de la andadura histórica de unos pueblos que durante el medievo tuvieron múltiples imbricaciones con las gentes de la Península.

La traducción de esta parte de la obra se ha visto reforzada por la profunda y sólida labor de investigación de Rafaela Castrillo, patente en un aparato crítico en el que se hacen un buen número de correcciones al texto —nada fácil de lengua y estilo—, poniendo a la vez especial cuidado en confrontar la exactitud de los datos históricos allegados por Ibn-Jaṭīb con los que se hallan en otras fuentes, y señalando, en notas a pie de página, las eventuales diferencias o concomitancias que puedan existir entre éstos y aquéllos. Por ese medio,

a más de esclarecer muchos de los pasajes oscuros o apenas bosquejados en la crónica, se sitúan o explican topónimos, antropónimos y gentilicios, que de forma sistemática aparecen aclarados o comentados en nota.

Hay que considerar asimismo, para justipreciar el valor del libro, la suplementaria información que nos ofrece R. Castrillo acerca de la historia de los *'ubaydíes* —tan sólo esbozada por el autor en esta parte del *A'māl* por haberse extendido en ello ya en la primera— merced a un apéndice, proveniente de un ms. de la *RAH*, transcrito cuidadosamente (pp. 165-173), corregido y traducido con indiscutible rigor, y comentado cuando es necesario, dándonos así referencias complementarias de ciertos puntos concretos.

Completa el trabajo un índice de personas, etnias y colectividades, y otro geográfico y monumental, seguido de la pertinente bibliografía.

El libro es, en suma, el estudio y la traducción de una obra, que podemos calificar de fundamental para el medievalista, en la que al caudal de información se añade rigor científico y dosificada erudición, suponiendo el conjunto, así formado, una aportación nada despreciable.

Felipe MAILLO SALGADO

MAILLO SALGADO, Felipe

Los arabismos del castellano en la baja Edad Media. (Consideraciones históricas y filológicas).

Ediciones Universidad de Salamanca.
Instituto Hispano-Arabe de Cultura.
Salamanca, 1983, 380 págs.

¿Qué español, con cierta sensibilidad y sentido de nuestra historia, no suscribiría la acertada y precisa dedicatoria con la que F. Maíllo encabeza su libro? “A árabes y beréberes, elementos constitutivos inseparables de

la cultura hispana”. Sin embargo, pese a darse un consenso generalizado, y pese a que han sido y son muchas las voces que hablan y juzgan acerca de los musulmanes y de su papel en el devenir histórico español, la ignorancia histórica del Islam y de lo árabe suele ser tan común como los propios discursos. A tal ignorancia alude, no sin razón y con conocimiento de causa, Maíllo en diferentes pasajes de su obra. Así, por ejemplo, al analizar el vocabalo (*a)zará* escribe: “como puede verse, estas definiciones (especialmente la de *Aut.*) encierran no sólo desconocimiento, sino también supina ignorancia respecto al Islam; manifiestan, en suma, el poco interés por parte de estas sociedades respecto a los musulmanes, en otro tiempo partícipes y elaboradores principalísimos de nuestra cultura” (pág. 207).

Afortunadamente no es éste el caso de Maíllo el cual, con sus estudios, está demostrando su fructífero interés por lo *muslim* en nuestra historia y, ahora, con este libro sobre los arabismos del castellano bajomedieval contribuye de manera decisiva a remediar tales desconocimiento e ignorancia, proporcionándonos una información densa y un análisis sistemático, basado en las mejores fuentes —los textos del corpus documental sobrepasan el número de doscientos—, “de multitud de arabismos que permanecían, en gran parte, carentes de adecuado estudio en las manifestaciones literarias de la época bajomedieval” (pág. 15).

Como muy bien conocen los filólogos y los medievalistas en general, la cuestión de los arabismos del español sólo había sido abordada hasta ahora de modo conjunto, sobre un período histórico concreto (abarcando hasta el siglo XIII), por E.K. Neuvonen en un libro ya clásico que se publicó en 1941. Por lo común, en la mayoría de los trabajos, los arabismos aparecen aislados de sus contextos y tratados de manera atemporal y ahistórica. El estudio de Maíllo continúa lo mejor de la obra de Neuvonen y supera con holgura las limitaciones y aporías de bastantes trabajos de prestigiosos arabistas. F. Maíllo, efectivamente,

ha realizado con notable éxito una investigación exhaustiva sobre los arabismos en un amplio período histórico, desde el año 1300 hasta bien entrado el siglo XVI. Cada uno de los 260 arabismos que ha localizado en las obras literarias se analizan desde una perspectiva dinámica, verificándose en cada caso su trayectoria semántica y los posibles cambios experimentados entre los distintos topes temporales. Maíllo no se limita a dar un significado inmutable del arabismo por ser consciente de "que el idioma, donde aquellos arabismos aparecían, era el fiel reflejo de una sociedad cambiante y en ningún modo estática, cuyas necesidades, intereses y situaciones, como las de cualquier otra, se expresaban con la palabra" (pág. 15). Se podrán discutir las fechas, los hitos temporales, y los criterios en los que el autor basa su periodificación, pero el mero hecho de presentar el estudio articulado en tres períodos —desde 1300 a 1350, desde 1350 a 1454 y desde 1454 a 1514—, los cuales quedan definidos por características históricas y literarias específicas, indica la importancia metodológica que concede al tiempo histórico.

Lo histórico, la dinámica histórica concreta, la realidad histórica, social y lingüística son el eje en torno al que giran las siempre interesantes precisiones teóricas y reflexiones sobre la introducción, utilización, ampliación

del área semántica y/o pérdida de cada arabismo: sobre los procesos de préstamo, adecuación y valor de cada término; sobre la hibridación y los calcos lingüísticos. En consecuencia, no podía ser de otra forma, este libro tiene un enorme interés para el historiador. Para convencerse resulta suficiente consultar los útiles y modélicos resúmenes que Maíllo realizada de cada uno de los tres períodos, distribuyendo los arabismos por campos nocionales, distribución que muestra la influencia cultural ejercida por el complejo árabo-islámico sobre la sociedad hispano-cristiana.

Por último, no son menos importantes los logros filológicos puntuales. Por ejemplo, en este libro aparecen más de treinta arabismos, que no se habían registrado hasta ahora en ninguno de los diccionarios más importantes, tales como *alfarida*, *almogotes*, *cannay*, *çodra*, etc. Además, Maíllo realiza determinadas correcciones al *Diccionario de la Lengua Española* —véanse *albornoz*, *carabé*, *algazafán*, *caid*, *alarife*, etc.—, al *Diccionario Histórico de la Lengua Española* —*aduar*, *alcabaz*, etc.—, así como al *Diccionario Crítico Etimológico Castellano e Hispánico* —*alcamiz*, *alcana*, *alficoz*, *acicate*, entre otras varias.

S. MORETA VELAYOS

NOTICIAS BIBLIOGRAFICAS

Antiguas civilizaciones de Africa (vol. II de la Historia General de Africa), a cargo del prof. G. Mokhtar.
Ed. Tecnos-Unesco.
Madrid-París, 836 págs.

En pocas ocasiones nos encontramos con una obra de síntesis en que se conjuguen de manera tan atrayente y erudita los últimos avances de la arqueología con la historia tradicional. En la parte que nos atañe, encontramos el proceso de cristianización de la Nubia y del Axum, descritas de modo sintético y riguroso, en el papel que la civilización bizantina les reserva. Se nos ofrecen las características básicas que encontrará el Islam a su llegada, tanto aquí, en el curso del Nilo, como en el Norte de Africa y en el Africa subsahariana. Los nexos de identidad y las características diferenciadoras que ni la cultura islámica pudo romper.

Solamente objetar dos imperfecciones formales. Las reproducciones fotográficas dejan mucho que desear y la cartografía no es ni lo abundante que desearíamos ni de la calidad requerida a obra tan importante.

Esperamos poder valorar en breve los volúmenes correspondientes al "Africa entre los siglos VII y XI" y el siguiente referido al "Africa entre los siglos XII y XVI".

BOASE, Roger

El resurgimiento de los trovadores. Un estudio del cambio social y el tradicionalismo en el final de la Edad Media en España.

Ediciones Pegaso.

Madrid, 1981, XVII + 200 págs.

R. Boase, quien en otra ocasión se había ocupado de la naturaleza y de los orígenes del amor cortés, discutiendo la propiedad del término, aborda en este libro los problemas del *revival* trovadoresco implicados en la abundancia extraordinaria de poemas amorosos compuestos en España durante el siglo XV. A partir de fuentes literarias el autor realiza un estudio de historia social y de historia de las mentalidades, donde el "resurgimiento de los trovadores", ubicado entre el 1369 y el 1516 coincidiendo con los reinados de la dinastía Trastámara, se explica como una respuesta de la clase dirigente y de sus dependientes ante la decadencia de los valores y de las instituciones medievales. En esta obra el arcaísmo cultural de los numerosos trovadores existentes en unos momentos en que los ideales del amor cortés iban disminuyendo se relaciona con la crisis que experimenta la nobleza castellana durante la baja Edad Media. Boase expone la teoría aristocrática de la sociedad y estudia el entorno histórico del resurgimiento de los trovadores en sendas partes de su obra, aportando, en un tercer apartado, un conjunto de documentos sobre el resurgimiento de los trovadores.

CANELLAS, Angel

Doce documentos fiscales del siglo XIII de la alacena de Zurita.

Institución "Fernando el Católico".

Zaragoza, 1983, 80 págs.

Breve y bien organizado libro del profesor Canellas con el que el autor hace honor a la palabra empeñada hace varios años a sus lectores: dar a conocer algunas piezas documentales medievales que pertenecen a la vieja alacena del cronista Zurita, hoy conservada en el Archivo de la Diputación Provincial de Zaragoza, y catalogadas en el legado 745, papel, n.º 3. En 1978 publicó una pequeña parte de los fondos y en este libro da a conocer los que faltaban. En este sentido, y aunque siempre resulta oportuno publicar fuentes medievales, cabe preguntarse hasta qué punto no se están multiplicando de manera innecesaria los esfuerzos y las publicaciones. ¿No habría resultado más conveniente publicar todos los documentos en una misma y única obra?

Por lo demás, el libro tiene el mérito, no sólo de poner a disposición de los medievalistas doce textos aragoneses correspondientes, salvo uno, al reinado de Jaime I, sino también de introducirnos en las diferentes temáticas a la que cada uno de ellos se refiere y de fijar sus "verederos", es decir, las líneas imaginarias que unen a los distintos lugares de acuerdo al orden en que aparecen en los textos. Para lograrlo, el autor ha debido analizar cada una de las piezas documentales por separado y confeccionar numerosos mapas, de gran utilidad para la toponimia del poblamiento aragonés.

CANELLAS, Angel

Longares, de los orígenes a 1478. Notas históricas y colección diplomática.

Institución "Fernando el Católico".

Zaragoza, 1983, 158 págs.

La colección documental de Longares, pueblo zaragozano, recogida en este libro

consta de 60 documentos la mayoría de ellos posteriores a 1390 (tan sólo nueve son anteriores a esta fecha). Destacan algunos documentos con interesantes datos de tipo demográfico y fiscal; abundan asimismo los diplomas relativos a las relaciones entre el concejo de Longares y la ciudad de Zaragoza de la que depende.

Las notas históricas a que hace referencia el título son, en realidad, una introducción a la documentación donde el autor agrupa algunos datos que considera de interés y los presenta con una ordenación cronológico-temática.

Folia Budapestina, Cátedra "Zurita".

Institución "Fernando el Católico".

Zaragoza, 1983, 92 págs. + 10 láms.

Folia Parisiensia, I, Cátedra "Zurita".

Institución "Fernando el Católico".

Zaragoza, 1983, 204 págs.

En estas dos publicaciones se nos ofrecen los trabajos presentados por profesores españoles a los Congresos Internacionales de Diplomática celebrados en 1973 y 1978 en las ciudades que dan el calificativo al genérico "Folia" de la colección.

En el primer volumen se recogen los estudios de Santos GARCIA LARRAGUETA sobre "Los documentos de los reyes de Pamplona en el siglo XI", de Angel CANELLAS LOPEZ sobre "La cancillería real del reino de Aragón (1035-1134)" y de José TRENCHS ODENA sobre "Las escribanías catalano-aragonesas desde Ramón Berenger IV a la minoría de Jaime I".

El segundo presenta, bajo el título de "Las cancillerías de la Corona de Aragón y Mallorca desde Jaime I a la muerte de Juan II", una nueva redacción de la ponencia presentada en París por José TRENCHS y Antonio M.^a ARAGO, al mismo tiempo que se enriquece con un trabajo de Rafael CONDE

sobre "La transmisión de la *iussio regis* en la producción documental bajo Jaime II de Aragón" y una selección de láminas con su transcripción y estudio.

Los tres primeros estudios suponen un análisis de los orígenes de lo que después serán las cancillerías. Así, García Larragueta comprueba cómo el documento real, aun teniendo una raíz común, se diferencia del documento privado mediante la inclusión de cláusulas específicas en las que se manifiesta la génesis documental y la validación por medio de testigos y sus signos; proceso en el que juegan un papel no desdeñable los escribanos, generalmente eclesiásticos. Por su parte, el profesor Canellas, reconociendo lo inapropiado del término cancillería para esta temprana época, hace un repaso a los escribas de los distintos reyes del primer siglo de Aragón, a las distintas categorías diplomáticas y a los diversos apartados de los documentos; como ilustración de su exposición, acompaña el estudio de diez documentos que cubren la época y los reinados analizados.

Los trabajos de José Trenchs, aunque editados en dos volúmenes diferentes pueden considerarse —así lo hace él mismo— un todo dentro del estudio de las peculiaridades diplomáticas de la Corona de Aragón. En el primero se pasa revista a las escribanías que, por un proceso de evolución y jerarquización, van a dar paso al complejo entramado de la cancillería, con un periodo intermedio en el que se confunden los dos términos —objeto de atención del segundo estudio. Tanto en uno como en otro se procede mediante el análisis de la organización de dichos organismos, así como al seguimiento de los distintos personajes que trabajan en la institución y la diferenciación de los documentos que emanan de la curia regia. Interesante para el seguimiento de este fenómeno de jerarquización y complejidad es el apéndice sobre la transmisión de la "iussio regis" que, en acertados cuadros, aclara los distintos caminos que se siguen desde el momento en que el rey decide dar un documento hasta que éste aparece en la forma en que hoy día podemos contemplarlo.

MARTIN, Pompeyo

Los trabajos y los días en el calendario del claustro de Santa María la Real de Nieva.

Publicaciones Históricas de la Excma. Diputación de Segovia.
Segovia, 1982, 62 págs.

Este librito presenta algunas novedades en el tratamiento del tema iconográfico: el uso de la paremiología para introducir un breve comentario entre descriptivo de la muestra icónica y orientador del carácter del mes y las consecuencias ergónicas que de él se derivan. Se estructura en tres breves apartados. El primero quiere ser una sucinta introducción a la historia de la villa de Nieva y al convento de los PP. Dominicos para llevar al lector a la iconografía del claustro. El segundo se limita a comentar doce capiteles que el autor considera, posiblemente con algo de arbitrariedad, símbolos de los doce meses del año, cuya fotografía se presenta en mayor tamaño que las restantes. En el tercero se reúne una bibliografía bastante incompleta, ciertamente.

La obra se completa con 32 fotografías, un plano general del claustro y un croquis de la columnata en que se encuentran las representaciones de los meses. Obras como la presente, dentro de su elementalidad, indican que esta temática va calando en ciertos ambientes de la investigación española. Y, a pesar de sus lagunas, es interesante para conocer el "modo de vivir" de las "gentes sin historia".

MARTINEZ DIEZ, Gonzalo

Alava medieval, 2 vols.

Diputación Foral de Alava.

Vitoria, 1974, 310 y 308 págs.

Esta obra no es precisamente reciente, tiene diez años de antigüedad, y algunos más si consideramos que tres de los cuatro trabajos que la componen fueron publicados por separado en el Anuario de Historia del Dere-

cho Español algunos años antes. Se trata en la práctica de una recopilación de tres extensos artículos del autor a los que se ha añadido, para redondear este recorrido político-institucional por la historia medieval alavesa, un estudio de historia política desde la invasión musulmana hasta el año 1200 titulado "El Condado y las Tenencias alavesas".

Los tres grandes apartados se acercan al análisis jurídico de la aparición de las villas a través de los fueros municipales, la Cofradía de Arriaga y la Hermandad alavesa. A cada uno de ellos acompaña un apéndice documental que probablemente sea lo más interesante de esta obra, dado que en la aparición inicial de estos artículos no se incluían. Aportación documental muy en la línea de otros trabajos, anteriores y posteriores, de Martínez Díez como las colecciones forales de algunas provincias o la edición, muy cuidada, de fuentes como el Becerro de las Behetrías.

MEDIEVALIA, 3 (1982) y 4 (1983).
Instituto Universitario de Estudios Medievales.
Universidad Autónoma de Barcelona,
178 y 150 págs.

MEDIEVALIA
Monografías 3, (*Amor y moral matrimonial: el testimonio de Guilhem de Peitieu*, por J.E. RUIZ-DOMENEC), 56 págs.

Medievalia es la revista que, con periodicidad anual, publica el Instituto Universitario de Estudios Medievales de la Universidad Autónoma de Barcelona. Los artículos se estructuran en dos apartados —investigación y reflexión— que no responden a diferencias temáticas sino a una cierta intencionalidad teórica de los trabajos incluidos en el segundo apartado.

El número tres presenta la estructura habitual en este tipo de publicaciones, abordando en sus artículos diversas temáticas, como

son: el parlamentarismo medieval e instituciones afines, la alimentación, estudios iconográficos, literarios y de la llamada historia de las mentalidades.

Por el contrario, el número cuatro trata monográficamente el tema del matrimonio desde diferentes ópticas: estrategias matrimoniales, el matrimonio a través de algunas obras literarias, etc.

Paralelamente a la aparición de los números anuales, el mismo Instituto publica una serie de monografías que llegan ya a su tercer número. En esta ocasión dedicado al primer trovador de Occidente, Guilhem de Peitieu; el estudio de su obra sirve al autor, Ruiz-Doménec, para abordar el tema del amor y la moral matrimonial de la época.

MITRE, Emilio
Historia de la Edad Media. I. Occidente.
Editorial Alhambra.
Madrid, 1983, 494 págs.

El libro de E. Mitre es, como ya su propio título indica, una versión general más de la historia medieval europea, en este caso referida a los territorios cristianos del occidente europeo. Tal vez ha sido escrito con vocación de manual universitario. Desde luego, tanto por su contenido como por la forma de estar organizada la exposición entra de lleno dentro de los paradigmas que definen lo que consideramos manuales clásicos.

A pesar de algunas perspectivas nuevas y de un estado de la cuestión actualizado en diferentes apartados, este libro-manual, por su excesiva fragmentación cronológica, por su temario de fuerte impronta tradicional y por sus reagrupamientos del contenido en torno a tres supuestos niveles en que se diseccionaría la vida social, aparece anclado en un tipo de historiografía claramente positivista y académica.

Estas características, junto con la abusiva e innecesaria transformación de la cultura

religiosa en cultura popular, tema al que el autor dedica bastante atención, convierten el libro en algo demasiado alejado de las temáticas actuales de la investigación histórica. Quizás lo único que ha conseguido el autor es justamente lo que, cabe suponer, imaginó cuando comenzó a escribir el libro: un manual académico, excesivamente clásico, a medio camino entre el positivismo de corte sociologista y la historia positiva.

PORTILLA, Micaela J.
Quejana, solar de los Ayala.
Diputación Foral de Alava.
Vitoria, 1983, 64 págs.

La obra de referencia es una monografía sobre el conjunto histórico-artístico existente en la localidad alavesa de Quejana.

La autora, tras señalar la ubicación geográfica del lugar y su vinculación, según la tradición y según los datos históricos, con el linaje de los Ayala, pasa a analizar cada uno de los monumentos existentes.

Son protagonistas principales, aunque no únicos, dos generaciones que vivieron en el siglo XIV. Así, D. Fernán Pérez de Ayala, señor del valle y padre del que sería Canciller Mayor de Castilla, estuvo en el origen de este conjunto que hoy se estudia, ya que fue él quien mandó erigir el palacio fuerte, la más antigua de todas estas construcciones —hoy muy deteriorada— e igualmente dotó el convento de dominicas de San Juan Bautista. En este caso también subsisten pocos elementos arquitectónicos del primitivo edificio, pero se conserva un relicario, de origen francés, el llamado de la Virgen del Cabello, ofrendado al monasterio en 1378, según consta en la primitiva carta de dotación.

Correspondió a D. Pedro López de Ayala continuar la obra de su padre y a él se debe la erección del torreón-capilla de la Virgen del Cabello en 1399, así como la iniciativa para realizar el retablo y el frontal para dicha ca-

pillla. Estas pinturas, góticas del XIV, no se encuentran "in situ" —fueron vendidas al Instituto de Arte de Chicago en 1913— y en su lugar han sido colocadas unas copias realizadas en 1959. Además, en el interior de la capilla se encuentran unos sepulcros de alabastro del Canciller y de su padre, junto a sus respectivas esposas que, según la autora, son claro exponente del arte funerario toledano de fines del XIV.

Finalmente, el último de los monumentos del conjunto es la iglesia de San Juan Bautista cuya edificación se dilata desde el siglo XV hasta el XVIII, por lo que participa de diversos estilos arquitectónicos. En su interior, además de diversos retablos barrocos, se encuentran los sepulcros de D. Fernán Pérez de Ayala, hijo del Canciller, y de su esposa, muestras importantes del arte funerario alavés del siglo XV.

Este es el conjunto monumental, casi ignorado fuera del ámbito local, que M.J. Portilla, mediante la correspondiente ambientación histórica, las minuciosas descripciones de los objetos estudiados, así como el recurso a numerosas fotografías, nos da a conocer en una publicación que tiene el mérito de aproximarnos a un pasado aún poco explorado.

RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino
Monasterios altomedievales del occidente de Alava. Valdegovía. Cómo nacen los pueblos.
Diputación Foral de Alava.
Vitoria, 1982, 230 págs.

Obra de objetivos claros y precisos, también poco ambiciosos, que no intenta más que esbozar los rasgos fundamentales del monasterio alavés. Tratándose tan sólo de rasgos fundamentales, el autor ha cumplido. En efecto, estamos ante un trabajo que intenta ser un *Monasticon alavés*, donde se nos da cuenta de la aparición y desarrollo de un buen número de monasterios en la zona a que se refiere el

título, de las relaciones de éstos con otros centros de mayor incidencia e implantación como San Millán de la Cogolla, San Salvador de Oña, etc., y de la nómina, en principio completa, de centros monásticos.

Se trata, en definitiva, y según palabras del autor, de iniciar la recuperación y construcción de un "Alava monástica". Tarea para la que parece estar anímicamente preparado ya que a lo largo de este libro no duda en hacer constantes y laudatorios elogios de la labor monástica y de la propia vida cenobítica.

Tono profundamente religioso en contacto con una visión de la historia propia de la historiografía de hace algunas décadas. Este *retrato* se observa mejor al leer que los estudios sobre monasterios son, en la actualidad, un "filón que está de moda". El libro está escrito en 1982.

Signos lapidarios de Aragón.

Institución "Fernando el Católico".
Zaragoza, 1983, 128 págs.

La obra es una separata con carácter monográfico de las comunicaciones sobre tema aragonés presentadas en el "Colloque International de Glyptographie de Saragosse, 7-11 juillet 1982". Y como es habitual en tales casos con trabajos muy desiguales en el enfoque, contenidos y valor metodológico. Se abre con una introducción acerca de los canteros y la "industria de la piedra" debida a la firma, prestigiosa en este campo, de José A. FERRER BENIMELI. Siguen los estudios de Julio ALVAR: Signos y símbolos en las encellas (Provincia de Teruel); M.J. BERRAON-

DO: Signos lapidarios localizados en Agüero (Huesca), Obón y Segura (Teruel) y Tulebras (Navarra); Ignacio MARTINEZ BUENAGUA, J. Antonio MARTINEZ PRADES y Jesús RUBIO SAMPER: Marcas de cantero en el Castillo de Sádaba (Zaragoza); Vicente RIO MARTINEZ: Signos lapidarios en el alto Aragón; Cartas glyptográficas en la provincia de Huesca; Manuel SIURANA ROGLAN: Las marcas de cantero en el gótico del bajo Aragón Turolense; Javier JIMENEZ ZORRO: Los signos lapidarios en la iglesia de San Miguel Arcángel de Ribas; Vicente RIO MARTINEZ: Colección de signos exotéricos del alto Aragón; Juan Antonio SOUTO LASALA: Algunos signos mágicos musulmanes en la cerámica "verde y morada" de Teruel (siglos XIII-XIV).

Fotografías, mapas, reproducciones minuciosas de signos clasificados con múltiples criterios, indicando su ubicación, gráficas de frecuencia, etc. hacen de la obra un conjunto muy estimable para el estudioso de estos temas. Hubiera sido de desear datos más precisos sobre su ubicación, conocimiento necesario para una adecuada hermenéutica, en función por ejemplo de criterios interpretativos como la orientación, etc.

Es importante, asimismo, la bibliografía recopilada, tanto en las notas a pie de página como al final de algunos trabajos. Es de lamentar, sin embargo, que se desconozcan muchos meritorios trabajos dispersos en varias revistas y libros desde la segunda mitad del siglo pasado y se citen obras extranjeras, que a veces sólo de manera tangencial se refieren al tema. No obstante, bienvenida esta investigación que aporta clarificaciones para un análisis de las escalas de valores y una introspección del alma del hombre medieval.

LIBROS RECIBIDOS

- Actas del IV Coloquio Hispano-Tunecino. Palma de Mallorca, 1979*, Instituto Hispano-Arabe de Cultura, Madrid, 1983, 252 + 196 págs.
- ALMAGRO GORBEA, Antonio, *El castillo de Mora de Rubielos solar de los Fernández de Heredia*, Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, 1975, 128 págs.
- Altámira. Revista del Centro de Estudios Montañeses*, Tomo XLIII (1981-1982), Diputación Regional de Cantabria, Santander.
- BARRERO GARCIA, Ana M^a, *El fuero de Teruel. Su historia, proceso de formación y reconstrucción crítica de sus fuentes*, Instituto de Estudios Turolenses, Madrid, 1979, 248 págs.
- BARRIOS GARCIA, Angel, *Estructuras agrarias y de poder en Castilla. El ejemplo de Avila (1085-1320). 1*, Ediciones Universidad de Salamanca-Institución "Gran Duque de Alba", Salamanca, 1983, 304 págs.
- BONACHIA HERNANDO, Juan Antonio y PARDOS MARTINEZ, Julio Antonio, *Catálogo documental del Archivo Municipal de Burgos: Sección Histórica (931-1515)*, 2 vols., Junta de Castilla y León. Consejería de Educación y Cultura, Burgos, 1983, 498 págs.
- CONTAMINE, Philippe, *La guerra en la Edad Media*, Editorial Labor, Colección "Nueva Clío", 24, Barcelona, 1984, XVI + 480 págs.
- Historia de Jaén*, Excma. Diputación Provincial-Colegio Universitario de Jaén, Jaén, 1982, 782 págs.
- LOSADA DIAZ, A. y SEIJAS VAZQUEZ, E., *Guía del Camino Francés en la provincia de Lugo*, Servicio de Publicaciones de la Excma. Diputación Provincial de Lugo, Lugo, 1982, 196 págs. + 1 mapa.
- Madrid en sus orígenes*, Comunidad de Madrid, Consejería de Cultura, Deportes y Turismo.
- MARTIN CEA, Juan Carlos, *El campesinado castellano de la Cuenca del Duero. Aproximaciones a su estudio durante los siglos XIII al XV*, Consejo General de Castilla y León. Servicio de Publicaciones, Burgos, 1983, 308 págs.
- ORTEGA GONZALEZ, María Jesús, *Santa María de Valbuena. Un monasterio cisterciense a orillas del Duero (siglos XII-XV)*, Institución Cultural Simancas-Diputación Provincial de Valladolid, Valladolid, 1983, 192 págs. + 14 láms.
- PRETEL MARIN, Aurelio, *Una ciudad castellana en los siglos XIV y XV. (Alcaraz 1300-1475)*, Instituto de Estudios Albacetenses, Serie I —Ensayos Históricos y Científicos—. Núm. 1, Albacete, 1978, 340 págs.
- : *La integración de un municipio medieval en el estado autoritario de los Reyes Católicos. (La ciudad de Alcaraz, 1475-1525)*, Instituto de Estudios Albacetenses, Serie I —Ensayos Históricos y Científicos—. Núm. 3, Albacete, 1979, 76 págs.
- : *Don Juan Manuel, señor de la llanura. (Repoblación y gobierno de la Mancha albacetense en la primera mitad del siglo XIV)*, Instituto de Estudios Albacetenses, Serie I —Ensayos Históricos y Científicos—. Núm. 13, Albacete, 1982, 298 págs.

- RODRIGUEZ LLOPIS, Miguel, *Conflictos fronterizos y dependencia señorial: la encomienda santiaguista de Yeste y Taibilla (ss. XIII-XV)*, Instituto de Estudios Albacetenses, Serie I —Ensayos Históricos y Científicos—. Núm. 9, Albacete, 1982, 176 págs.
- Salamanca. Revista Provincial del Estudios*, n.º 7 (enero-marzo 1983) y n.º 8 (abril-junio 1983), Excma. Diputación Provincial de Salamanca, Salamanca.
- SANCHEZ FERRER, José y CALVO VALERO, José, *La manufactura textil en Chinchilla durante el siglo XV, según algunas ordenanzas de la ciudad*, Instituto de Estudios Albacetenses, Serie I —Ensayos Históricos y Científicos—. Núm. 11, Albacete, 1982, 180 págs.
- SIURANA ROGLAN, Manuel, *La arquitectura gótica religiosa del Bajo Aragón turolense*, Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, 1982, 192 págs.
- URVOY, Dominique, *El mundo de los ulemas andaluces del siglo V/XI al VII/XIII. Estudio sociológico*, Ediciones Pegaso, Madrid, 1983, 248 págs.
- VAZQUEZ SEIJAS, Manuel, *Fortalezas de Lugo y su provincia. (Notas arqueológicas, históricas y genealógicas)*, Tomo I, Servicio de Publicaciones de la Excma. Diputación Provincial de Lugo, Lugo, 1983, 2.ª ed., 342 págs.
- VILLEGAS DIAZ, Luis Rafael, *Ciudad Real en la Edad Media. La ciudad y sus hombres (1225-1500)*, Excma. Diputación Provincial, Ciudad Real, 1981, 348 págs.

